TOMO 175 Montevideo, Miércoles 1.° de Junio de 1949 Núm. 12771

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Ley. Se acuerda una pensión especial a don Damián A. Fernández Antuña

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial al señor Damián Alberto Fernández Antuña, Director del Departamento de Liquidaciones de la Contaduría General de la Nación, en mérito a contar con más de cincuenta años de servicios, una jubilación equivalente al monto asignado al cargo de 2.° Contador General, cargo que antecede en jerarquía al que desempeña en la citada Repartición del Estado, la que será atendida por Rentas Generales y en sustitución de la jubilación legal que le hubiere correspondido. Al efecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, verterá a Rentas Generales el importe de la jubilación que le correspondería por ley.

Art. 2.° Esta pasividad será transmisible en su oportunidad, a sus causahabientes, en la proporción establecida por la ley N.° 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de mayo de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Ley. Se acuerda una pensión graciable a la hermana del marinero Martín Núñez

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase una pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, a la señorita Cidalia Núñez, hermana huérfana de estado civil soltera, del extinto Marinero del Cuerpo de Policía Marítima, Martín Núñez, fallecido en acto de servicio el 20 de diciembre de 1948.

Art. 2.° Esta pasividad será abonada de Rentas Generales, a partir del 21 de diciembre de 1948; sin perjuicio de la pensión legal que pudiera corresponderle a este titular.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de mayo de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña Amenaida Rehermann de Rodríguez Alonso e hijas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, con cargo a Rentas Generales, a la señora Amenaida Rehermann de Rodríguez Alonso e hijas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de mayo de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña Carmen Miraballe de Pereyra

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese por gracia especial a la señora Carmen Miraballe de Pereyra, una pensión de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, con cargo a Rentas Generales, y en sustitución de la legal correspondiente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de mayo de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

5

Ley. Se acuerda una pensión especial a la señora Adelina L. Guerrero de Etcheverry e hijos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a la señora Adelina Leonor Guerrero de Etcheverry y a sus hijos menores, Juan Carlos y Ricardo Adolfo Etcheverry Guerrero, viuda e hijos respectivamente del doctor Juan Carlos Etcheverry, una pensión legal igual a la jubilación que al causante le hubiera correspondido a la fecha de su fallecimiento.

Art. 2.º Dicha pensión será servida por Rentas Generales, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos, verter en Rentas Generales mensualmente el importe de la pensión legal que les hubiere correspondido.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de mayo de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

6

Ley. Se eleva la pensión de doña Otilia Sala de Sánchez

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase por gracia especial a quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, la pensión legal que corresponde a doña Otilia Sala de Sánchez, en su carácter de viuda del ex Senador doctor Amador Sánchez.

El aumento por gracia especial dispuesto en el inciso primero será atendido por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de mayo de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Tribunal Extraordinario

Montevideo 20 de mayo de 1949.

-é a las personas que se enumeran -entemente por orden alfabético y cuyos nombres y apellidos, número de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurra a las Oficinas del Tribunal Extraordinario con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy, a fin de oir providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—C — Albicetti Mauricio 277|12.793, Arzeno Luis E., Militar 512|12.764. Andrada Polonio 874|12.791. Ametrano Coppola Daniel 2585|12.784. Acosta Angel 2822|12.799. Alonso Santiago P. 2423|12.848. Binardel Miguel 332|12.411. Busconi Wáshington, Militar 142|12.279. Botinelli Eugenio C. 1867| Liquidación. Corbo Martínez Augusto 1587|12.773. Catrufo Emilio A. 2858|12.813. Clara Menéndez Homero 2592|12.847. Causa Luis 2530|12.845. Cuadro José J. causahabiente de 1728|Cert. Camarano Miguel Fco. 2417|12.876, Carpi Trabella Eduardo 836|Dict.

D—F—G — Dutra Pablo J., Militar 423|12.762. Duce Armando P. 2780|12.814. Di Bello Daniel 2784|12.810. De Marsiglio Vastarella Aleardo J. 2447|12.864. De Souza Maximiano N.o 2492|12.874. Fernández Jacinto T. 780|Dic. Fernández Dorimel 702|12.794. Fernández Mario E. 2536|12.815. Fagúndez Viera Antonio 1682|Sent. Fernández Dies-

te Adelia 1554|Liquidación. Ferreira Montani Luis 2208|12.834. Guarch Fructuoso 2505|12.128. Cambetta León J. 2621|12.809. González Gamarra Vicente 2844|12.779. Gigeña José P. 1153|Sent. Goñi Echenique Fructuoso 2569|12.829. Gutiérrez Segundo O. 238|12.869. Grosso Pablo O. causahabiente de 2076|12.871.

H—K—L — Hernández José Ma. 2328|12.863. Klein Levy Juan 2178|Sent. Laens Eduardo E., Militar 222|Cert. Lorieto Barone Ricardo 1949|Cert. Landesa Manuel F. 2770|12.849. Larrosa Toribio I. 2509|12.877.

M—N—O — Motta Belbussi Américo 2676|Cert. Mussio José A. 2685|Cert. Moreira Martín, Militar 231|12.763. Morán Jacinto R., Militar 433|12.751. Martínez Francisco 1020|12.055. Monzón Justo 1679|12.827. Millot Grane Hipólito, causahabientes de 1795|12.817. Márquez Luis F. 2206|12.835. Mazza Elbio E. Militar 439|12.546. Mega Tomás R. Militar 135|11.833. Marenales Abdón A. causahabientes de 2256|Cert. Martínez Figueroa Juan 1051|Sent. Marfetán Enrique V., Militar 118|12.857. Mombru Juan C., Militar 301|12.854. Moroy Nicolás 2554|12.850 Núñez Roger, Militar 132|12.860. Niño Leandro 959|12.867, Oreiro Domingo 2736|Cert. Olave Arturo, Militar, 39|752. Olivera Ciriaco 753|Dict. Olariaga Carlos Ma. causahabientes de 2688|12.653. Olivera Lima Domingo 2494|12.842. Oyhenart Simón P., Militar 892|12.862.

P—R—S — Puig Marcelino R. A. Militar 20|Sent. Pérez Ordoqui Ofelia C. 2246|Sent. Pereyra José 833|Dict. Pittamiglio Juan P. 2656|12.841. Pintos Nicanor 2429|12.832. Planells Jaime 2535|Cert. Piquinela Izarra Alfredo B. 2613|Cert. Puch Salvador A., Militar 357|12.855. Poncio de Freire Olga, Militar 434|12.856. Pérez Rivero Raúl 2606|12.879. Ricceto Eloy L. 389|12.818. Rava Juan Fco. causahabientes de 878|Sent. Roselló Arturo T. Militar 114|11.946. Romero Alejandro S. 2414|12.830. Ruiz Elvio D., Militar 252|12.859. Rodríguez Angel 2247|12.878, Raffo Martín N. 2658|12.880. Rodríguez Edison 2273|12.866. Suárez Claro 622|Dict. Sorgi José 2704|Cert. San Martín José Militar 112|12.132.

T—V—Z — Tarrech Leopoldo F. 2386|12.870. Thomasset Alejandro E., Militar 244|11.788. Terryn Juan 663|Dict. Vertiz Juan B., Militar 128|Cert. Vidal Santiago L., 272|12.765. Vieyte Miguel 2388|Sent. Zabala Albano 1772|12.831. — Luis Pareja Guani, Secretario-Actuario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 17 de mayo de 1949.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: N.o 46240 "Noma" de Eneka S. A., de Montevideo. — Acta número 54242 "Philips" de Philips del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta número 51211 "BBB" de Adolph Frankau y Co. Limited, de Inglaterra.

—A la Cámara de Industrias: Acta número 6622 "Material para envolturas de sellar al calor" de Raynols Metals Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6524 "Lámpara eléctrica circular" de International G. Electric Co. of New York Limited, de Inglaterra. — Acta número 6408 "Aparatos expendedores" de The Westinhouse Electric y Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6074 "Nuevo sistema de estufa y calefacción y|o ventilación de inmuebles en general" de Luís Riva, de Montevideo. — Acta 6278 "Nueva cabeza de sifón" de la Compañía Antártica Uruguaya, de Montevideo. — Acta 6566 "Aparato que permite preparar, almacenar y conservar bebidas carbonatadas y refrigeradas previamente a un grado determinado, y su venta directa y fraccionada, desde el propio aparato al público consumidor" de Juan Federer, de Montevideo. — Acta 6537 "Mejoras en envases para la conservación y expendio de encurtidos" de Luis Antonio Borroni Rocco, de Montevideo.

— Acta 6628 "Producción de fibras textiles" de Jacobo Nolten y Dr. W. F. H. Zegers, de Holanda. — Acta 7553 "Dispositivo mecánico destinado a regular automáticamente el funcionamiento de las bombas accionadas por motores eléctricos, en correspondencia con los niveles de agua en los pozos semisurgentes y tanques" de Federico E. Capurro, de Montevideo. — Acta "Mejoras en la aplicación de colorantes de cuba a materiales textiles, en forma de paquetes" de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 6476 "Un bloque hueco y una construcción antisísmica realizada con el mismo" de Raúl Angel Sichero Bouret, de Montevideo. — Acta número 6467 "Método de cambio de los alambres deteriorados de los talones de las cubiertas de automóviles, aviones, etcétera" de Máximo C. Maneiro Vázquez de Montevideo. — Acta 6324 "Mejoras en o relativas a la conservación de artículos absorbentes sólidos" de la Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 6360 "Mejoras en audiciones auxiliares del oído del tipo de conducción de hueso" de Zenith Radio Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 6438 "Una nueva caja aséptica porta - jeringa y ampollas" de Casimiro del Toral Arrieta y Juan Zoborowski, de Buenos Aires. — Acta 6390 "Sistemas receptores" de la Compañía Standard Electric Argentine S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires.

— Acta 6119 "Material luminiscente" de la International G. Electric Company of New York, Ltd., de Inglaterra. — Acta 6307 "Aparato para utilización de combustibles graso, de origen animal, con fines de iluminación" de Francisco Parasilete, de Buenas Aires. — Acta número 6022 "Mejoras en o relativas a la fabricación de herramientas abrasivas" de León Nussbaum y Hatim Attari, de Inglaterra. — Acta 6350 "Mejoras en o relativas a enganches de remolques" de Harry Perguson Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6422 "Mejoras en o relativas para encrespar papel y otros materiales y aparatos para ello" de Lilia Edets Pappersbruks Aktiebolag, de Suecia. — Acta 6154 "Mejoras en o relativas a elementos de enganche para conectar un tractor con un implemento agrícola, etc." de Harry Perguson Inc., de Estados Unidos de América. — Acta número 6257 "Aparatos y método dispensador o distribuidor de cargas o mezclas" de Westinhouse Electric y Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6395 "Aparatos facsimilares" de la Cía. Standard Electric Argentina S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 6285 "Nuevo sistema de regla de dibujo deplazable paralelamente a si misma y aplicable a mesas de dibujo, tableros y tecnígrafos en general" de Santiago Lamonte, de Montevideo. — Acta 6631 "Mejoras en bombas" de The Coca Cola Company de Estados Unidos de América. — Acta 6366 "Mejoras en escritorios" de Irving Richard Cornish, de Estados Unidos de América. — Acta 6416 "Mejoras en cocinitas económicas, estufa y portátil de combustión, completa de combustibles sólidos" de José Sorensen, de Montevideo. — Acta 6425 "Dispositivo para la fabricación de pastas y en particular de masas para pan" de Achille Pays, de Suiza. — Acta 6237 "Material textil y método para prepararlo" de Cluet Peabody y Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6364 "Llave reguladora para calentadores, cocinas, estufas y sus similares a gas de combustible líquido" de Félix Martín García Etchebarne, de Montevideo. — Acta 6368 "Fabricación automática de agua carbónica (soda) y su expendio en el lugar de su instalación" de Oscar Anchustegui, de Montevideo. — Acta 6143 "Mejoras en o relativas a la fabricación de pan, pastelería y artículos similares" de N. S. B. Patents Limited, de Inglaterra. — Acta 6538 "Nuevo tipo cuentagotas" de Cayetano Bernabe, de Buenos Aires. — Acta 5888 "Mejoras en máquinas dt afeitar y en hojas para máquinas de afeitar" de Guillette Safety Razor Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7542 "Sistema de maderas para superficies de paredes y planchadas" de Pascual Barroos Merce y Wasile Benicio, de Montevideo. — Acta 6075 "Mejoras en cámaras para hojas de máquinas de afeitar" de Guillette Safety Razor Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 5428 "Un nuevo tipo de mechero para líquidos inflamables, con encendido y apagado automático" de Esteban Huszar, de Montevideo. — Acta 6106 "Nuevo sistema de extracción y expedición de soda y otras bebidas gaseosas en general" deAntonio Gómez, de Montevideo. — Acta 6232 "Mejoras en o relativas a generadores de acetileno" de Sight Freed Generator Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6323 "Mejoras en o relativas a envases para alimentos de autocalentamiento" de la Imperial Chemical Industrie Limited, de Inglaterra. — Acta 5875 "Método y aparato para la expulsión de material plástico en forma tubular" de The Ruberroid, de Estados Unidos de América. — Acta 6412 "Nuevo tipo de bichero para el manejo de latas, cajas y paquetes de formas paralelolípedas de lugares elevados desde el suelo" de Benito Alberto Montossi, de Montevideo. — Acta 6056 "Nueva válvula de alimentación automática para tanques en general" de Guillermo Antonio Bresler, de Buenos Aires. — Acta 6050 "Mejoras en máquinas numeradoras para marcar etiquetas y lo similar" de Antonio Savini Raggio, de la República Argentina. — Acta 6117 "Un cierre de seguridad para cortinas de enrollar de madera" de Aquiles Faropa, de Montevideo.

—A la Facultad de Arquitectura: Acta númtro 6426 "Mejoras en o relacionadas con sistemas de absorción de sonidos" de Vidriería Argentina S. A., de Buenos Aires.

—A la Facultad de Ingeniería: Acta número 6376 "Un sistema de teletrazador luminoso" de Secundino Rey, de Montevideo. — Acta 6459 "Acumulador de corriente eléctrica" de Malki, Matzekin y Aron Luis Goldman, de Buenos Aires.

—A la Facultad de Odontología: Acta número 6199 "Artículos cerámicos y material y método para colorearlos o matizarlos" de la firma Dental Research Corporation, de Estados Unidos de América.

—A la Facultad de Química y Farmacia: Acta 6391 "Mejoras en o relativas a composiciones terapéuticas que contienen penicilina y la preparación y

uso de dichas composiciones" de American Cynamid Company, de Estados Unidos de América.

—Al Instituto de Química Industrial: Acta 6492 "Procedimiento para tratar materiales oleaginosos contenidos en sólidos, que contienen grasas y los productos resultantes del tratamitnto" de Industrial Patents Corporation, de Estados Unidos de América.

—A la Universidad del Trabajo: Acta número 6554 "Mejoras relativas a machos de terrajas" de Harold James Haycock y Harol George Carmichael Wilson, de Inglaterra.

—A la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland: Acta número 5690 "Mejoras en catalizadores y en la presentación de los mismos" de Mauricio Goyberg, de Buenos Aires.

—Al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Acta 5458 "Mejoras en envases descargables para el acondicionamiento y transporte de huevos" de Francisco Guzmán de Buenos Aires.

—Al Frigorífico Nacional: Acta 6916 "Mejoras en sistemas de refrigeración para congelar productos alimenticios" de The Union Cold Storage Comp. Ltd., de Inglaterra.

—Al Ministerio de Defensa Nacional: Acta 6632 "Mejoras en o relativas a polvos para mechar composiciones de sebo para ignición composiciones químicas de calentamiento y similares" de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno: Acta 52938 "Algiproteo' 'de Conti y Couceiro, de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 54573 "Termito" de Francisco S. Valle, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Número 131 "Tratamiento de conservación de maderas por el método del vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares" de Carlos A. Mañé, de Montevideo. — Acta 7000 "Un chupete con protección higiénica" de Eduardo Miralta Seix, deEspaña. — Acta 7320 "Mejoras en y relacionadas con lentes en general y anteojos en particular" del Ing. César Rodríguez Vicentini y Emer R. Peltier de Montevideo.

—Registros de marcas concedidos: Acta 55268 "Kabe" de Grigor Boukharctizian, de Montevideo. — Acta 55215 "Furetto" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 54270 "Faringotricina" de The Frabk Sociedad re Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 55216 "Radium" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 54559 "Armalit" de Guido Debenedetti, de Montevideo. — Acta 55320 "F B" de Fratelli Borleti Societa Per Azioni, de Italia. — Acta 55226 "Furco" de Furco Limitada, de Montevideo.—Acta 55267 "Tomarach" de Toros Nerguizian e Hijos, de Montevideo. — Acta 40257 "Asafen" de Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 54295 "Fasciol" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 54332 "Guarnieri" de A. Antelo, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 55341 "Saratoga" de Lagomarsino y Cía., de Buenos Aires. — Acta 55451 "Filtrol" de Filtrol Corporatión, de Estados Unidos de América. — Acta 55457 "Emblemática" de Edgar Allen y Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 55342 "2 Real 2" de David Carneiro y Cía., del Brasil. — Acta 55304 "Ibu" de Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo. — Acta 55292 "Ultra" de José María Sarasla S. C., de Montevideo. — Acta 55067 "Sylvania" de Sylvania Electric Products Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 54350 "S. V. U. Champagne Monzon" de Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 55775 "Eclair" de Faname S. A., de Montevideo. — Acta 55774 "Loreley" de Faname S. A., de Montevideo. — Acta 54743 "Bellafolin" de Sandoz S. A., de Suiza. — Acta 44330 "Doctor Andreu" de José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de España. — Acta 53947 "M. de F." de Wollgarfabrik Tittell y Kruger und Sternwoll Spinnerei Aktiengesellachaft, de Alemania. — Acta 55493 "Urosifón" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 55570 "Apexior" de Britsh Paints Limited, de Inglaterra. — Acta 55571 "Capitol" de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo. — Acta 55014 "Supreme" de S. A. Frigorífico Artigas, de Montevideo. — Acta 55566 "Primus" de la Compañía Primus del Uruguay S. A. de Montevideo. — Acta 55552 "Clubman" de Cohen y Cohen, de Montevideo. — Acta 55551 "3 in 1" de Boyle Midway Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 55366 "Comallumbra" de Helios S. A Compañía Uruguaya Comercial y Industrial, de Montevideo. — Acta 55|339 "Anatómico", de A. C. Mayon, de Montevideo. — Acta 55362 "Emblemática". de A. M. A. (Almacenes Mineristas Asociados) S. A., de Montevideo. — Acta 55306 "Kelly" de David Calles, de Buenos Aires. — Acta 55732 "Milo" de Nestle Products Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 55755 "El Médano", de Laureano Alonsoperez, de Montevideo. — Acta 55309 "Maroñas", de Pedro Perrone e Hijo, de Montevideo. — Acta 55529 "Granger", de Liggett y Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 49048 "El Coloso", a favor de Francisco García Lamelas, de Montevideo. — N.o 4998. "Paratropina", doctor Lazar, a favor de doctor Lazar y Compañía S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo.

—Se tiene por abandonada la gestión de registro de la marca "Neutracid", de Juan Jiménez Cabrera, acta 54163.

Vista por 20 días: Acta 5713 a José Cafini S. en C. "Mejoras en hornallas de doble forro para altas temperaturas". — Acta 5740 "Mejoras en planchas para usos de sastres y afines de combustión interna", de Luciano Lesieur, de Montevideo. — Acta 5701 "Nuevo elemento de cierre y método de colocarlo", de S. A. Carlos Anselmi, de Montevideo. — Acta 6643 a N. S. B. Patents Limited "Mejoras en y relativas a la fabricación de pan, pastelería y artículos similares". — Acta 6451 "Adaptación de un doble comando coordinado para los vehículos automóviles", de Ismael Spínola de Montevideo. — Acta 5881 "Un sistema combinado de cocina y cámara de cocción por radiación calórica formando un conjunto transportable", de Carlos B. y Alberto Engelbrecht, de Montevideo.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: N.o 3921 a International G. Electric Company of New York Limited "Lámparas tubulares y portalámparas de las mismas". — Acta 7527 "Mejoras en la construcción de paredes y tabiques", de Bernard Brunton, de Inglaterra.

—Se detiene el trámite en los asuntos siguientes: Acta 55087 "Texin", de Textil Industrial S. A., de Montevideo. — Acta 54962 "Aerolux", de Coseco Limitada, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede el registro de la marca "Oso Blanco", Acta 5.1216 de Universal S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se desestima la solicitud de patente de invención, acta 7.322, de Jorge Francisco Bascans, para "un cierre para frascos de goma de pegar y afines".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se anula el registro de la marca "Chi Namel", solicitada bajo N.o 48223. de Genaro González Hnos. de Montevideo.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contra dicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del 'Diario Oficial' tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de iterés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones corresponderia que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y Gonzáles. — Montevideo. Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

2.ª SESION ORDINARIA

MARZO 16 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DEL INTERIOR, DOCTOR ALBERTO ZUBIRIA Y DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

1

Siendo la hora 17 y 59 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Artagaveytia, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bonino, Brum Cusano, Charlone, Damboriarena, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Alonso Montaño.

Con aviso, los señores Senadores Bado, Blanco Acevedo y Gallinal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueba el Convenio de Compraventa realizado con la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltda. (The Montevideo Waterworks Company Ltda.).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, comunica la designación de Presidente de la misma, recaída en el señor Diputado doctor José G. Lissidini y como Primer y segundo Vicepresidenter, a los señores Representantes don Lisandro Cersósimo y don Hugo L. Ricaldoni, respectivamente.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se exceptúan de la prohibición de trabajo nocturno, a las fideerías con equipos industriales mecanizados; —por la que se autoriza al Gobierno Departamental de Canelones, a invertir en obras públicas la suma de $ 100.000; y, por la que se acuerda a la viuda del extinto Representante Nacional don Ventura Puig, doña Celia Vignoli de Puig, una pensión especial.

—Archívese.

3

—Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: Considero necesario llamar la atención desde esta banca, sobre la situación irregular en que funciona el Registro de Traslaciones de Dominio del Departamento de Maldonado. Este Re-

gistro, sin duda alguna sigue en importancia al de Montevideo, con la particularidad de que, mientras el de Montevideo solamente se ocupa de inscripciones de ventas, el del Departamento de Maldonado a que me refiero, tiene a su cargo, además, la inscripción de poderes y de prendas de tal modo que mientras el Registro de Montevideo funciona con un Director, un Director Adjunto y cuarenta empleados, el Registro de Maldonado, que le sigue inmediatamente en importancia, cuenta solamente con un Director y un empleado que le ha sido suministrado por la Administración Central, personal por demás exiguo, como lo comprenderá el Senado, para realizar las tareas de que informan estas cifras.

En el año 1947, el Registro de Maldonado inscribió 2.000 ventas, 378 Poderes y 478 prendas; en el año 1948, 2.300 ventas, 379 poderes y 500 prendas; en el año actual, mientras un Registro de indiscutible importancia como es el de Paysandú lleva efectuadas 100 inscripciones de venta, poderes y prendas, el Registro de Maldonado, en lo que va del año, ha quintuplicado esta cifra con exceso, como que lleva inscriptas 461 ventas, 53 poderes y 79 prendas.

La tarea de esta oficina no se concreta únicamente a inscripciones, sino que tiene, además, a su cargo, la confección de índices patronímicos y de padrones, la realización de las estadísticas correspondientes, el envío de relaciones y comunicaciones a Catastro, al Registro General de Traslaciones de Dominio y al Instituto de Colonización, la recaudación, liquidación y remisión de fondos.

Se trata de un Registro que en los años anteriores ha recaudado una suma superior a $ 17.000.00; además tiene, como es lógico, intervención en la fiscalización de los impuestos que se pagan por la clase de operaciones que estos Registros inscriben.

Bien: frente a esta tarea de cuya complejidad e intensidad dan fe estas cifras, este Registro, a cuyo frente se encuentran un funcionario realmente ejemplar, de excepcionales dotes, como es el escribano Armando Pérez Luaces, solamente cuenta con un empleado, y esa situación, es tan irregular e injusta que este funcionario, verdadero ejemplo de la Administración pública, con sacrificio de su peculio, tiene que costear con la asignación que le abona la Administración, dos empleados, cuyos sueldos le representan ciento cincuenta pesos por mes y, todavía, paga veinte pesos más por suplemento de alquiler de casa, debido a la insuficiencia del rubro, de tal manera, que sirve al Estado gratuitamente.

Hay en ésto, señor Presidente, un problema de decoro. La Administración no puede consentir situaciones de esta índole y tanto más cuando no se trata de un hecho nuevo. Me consta que esto ha sido denunciado hace más de dos años, a la superioridad.

Por lo tanto, señor Presidente, creo necesario, desde esta tribuna, llamar la atención del Ministro de Instrucción Pública, en la esperanza de que esta situación sea reparada.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio correspondiente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Charlone.

(Se vota: Afirmativa).

4

—Se va a dar cuenta de dos asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

El Ministerio de Defensa Nacional, remite una nota, relacionada con el pedido de informes formulado por el señor Senador don Ramón Viña, respecto a los antecedentes caratulados "Denuncias sobre irregularidades administrativas en la Dirección General del Servicio de Transmisiones".

—Pase a Disposición del señor Senador Viña.

El mismo Ministerio, refiriéndose a la copia legalizada que le fué remitida de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, relativas a la actuación del Ejército y la Policía, en los Departamentos del interior, con motivo de la represión del contrabando, informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Haedo.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: en el mes de febrero, hallándome en Atlántida, fuí invitado por los miembros de la Liga de Fomento, de esa localidad, a una reunión en la que se me planteó una serie de necesidades de la misma, para que tuviese oportunidad de gestionar fuesen subsanadas.

En ese balneario, que es muy importante, pudiendo ser considerado como uno de los cuatro primeros del país, es necesario que se realicen algunas obras de verdadera importancia, entre las que se cuentan las de mejoramiento de muchos de los servicios públicos que en ella existen.

Por ejemplo, el saneamiento es bastante deficiente, a pesar de que ha sido mejorado, útimamente; pero, no es completo, lo que significa un peligro para la salud de los veraneantes. El alumbrado es muy pobre: existen algunas calles que están muy mal iluminadas. La línea telefónica es, también, deficiente, y por ser una sola, hace dificultosa la comunicación con el país y con el extranjero. Faltan, también, sucursales de instituciones importantes, como, por ejemplo, el Banco de la República y el Telégrafo, para atender a millares de personas que veranean en Atlántida.

Es necesario, también, según informes de los miembros de la Liga de Fomento de Atlántida, que se mejore los servicios de vigilancia costera y que se aumente el personal policial. La pavimentación, se está realizando, pero tampoco en forma completa. Hace falta una Sala de Auxilios, etc.

Muchos de esos servicios que hoy funcionan, lo hacen gracias a subvenciones de la Liga de Fomento de Atlántida. Si no fuese por esas subvenciones, Atlántida no contaría con dichos servicios.

El Poder Ejecutivo es el que tiene, en realidad, que tomar medidas para que todas esas deficiencias sean subsanadas. Comprendo que la suma que hay que invertir, no solamente en Atlántida, sino en los demás balnearios, es una suma millonaria, pero es necesario que ella se invierta para que los turistas que vienen a nuestros país cuenten con balnearios que les proporcionen una vida cómoda y playas higiénicas.

Voy a pedir, señor Presidente, que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo, exortándole desde aquí, a que estudie, a la brevedad posible, todos los problemas de nuestras playas, a fin de tomar las medidas pertinentes para que se satisfagan esas necesidades.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

—Se vota: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: es notorio que en el día de ayer el Senado no pudo sesionar. La Mesa, en su oportunidad, declaró sesión sin número y dió cuenta de los asuntos entrados, hasta la dispersión general de los Senadores que oyeron la información relatada por la Mesa.

No hubo, ningún antecedente de clase alguna a la no realización de la sesión. Sin embargo, con real sorpresa por parte de todos nosotros, tocando, por decir así, en los límites del asombro, nos encontramos con que "El Debate" del día de hoy publica dos sueltos sobre la no realización de la sesión de ayer, inculpando a nuestro sector de ser el causante, de una manera deliberada y hasta antirreglamentaria, de la no realización de esa sesión, según parece, porque nosotros tendríamos inconveniente en oír la exposición de un Senador, de la cuál, ni el Senado, ni la Mesa, ni ninguno de nosotros, tuvimos conocimiento, con carácter oficial en ninguna oporunidad.

El primer suelto, señor Presidente, —me voy a permitir darle lectura por ser muy breve y porque, además, ilustra de una manera definitiva la razón de mis palabras, dice: "De acuerdo con la convocatoria, una vez terminada la Asamblea General, debió haber efectuado sesión la Cámara Alta. No fué ello posible. Sin embargo, el batllismo, interesado en que el Cuerpo no supiera la verdad de los hechos, al solicitar la palabra el señor Senador Damboriarena sobre el asunto de la carne, reclamó la hora, debiéndose levantar el acto".

La verdad es que esto colma los límites, realmente, del asombro. Nosotros no tenemos inconveniente en escuchar a quienquiera que sea sobre el problema de la carne o sobre cualquier otro problema, y no solamente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite? Además, ese suelto revela una falsedad.

El señor Senador dice que no tenemos inconveniente en cualquier exposición; no lo tenemos, pero además, en ese suelto se anota una actitud que es totalmente falsa.

SEÑOR GAMBA. — Nosotros no tenemos ningún inconveniente en escuchar todas las exposiciones que quieran hacerse con respecto al problema de la carne o a otros, y, posiblemente, si alguien, fuera de nuestro sector, no les

hicieran, nos vamos a adelantar nosotros mismos a hacer las exposiciones que sean necesarias sobre los candentes problemas que han excitado últimamente a la opinión pública.

Además, señor Presidente, como se adelantaba a anunciarlo el señor Senador Batlle Pacheco movido por la impaciencia que sin duda le producía la lentitud de mis palabras para llegar al momento oportuno, hay una verdadera falsedad, falsedad realmente imperdonable, señor Presidente, sobrepasando los límites de la audacia para entrar dentro de los términos del atrevimiento.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador se está corriendo, empleando términos de una insolencia bastante señalada.

SEÑOR GAMBA. — El único insolente que hay aquí es el señor Senador.

(Campana de orden).

...El otro suelto dice así: "Que al solicitar la palabra el Senador nacionalista señor Damboriarena, para referirse al asunto de la carne, reclamó la hora el sector batllista, debiéndose levantar el acto".

(Campana de orden).

El señor Senador Damboriarena no pidió la palabra para nada hasta el momento en que el señor Presidente declaró sesión sin número, porque no estaba en Sala. Esa es una verdad intergiversable: el señor Damboriarena de ninguna manera pudo haber pedido la palabra desde que no se encontraba en Sala. La ausencia del señor Senador Damboriarena contribuyó, como la de los demás Senadores que faltaban, a que no se pudiera realizar la sesión por falta de número.

No quiere decir esto, señor Presidente, que el señor Senador Damboriarena no haya entrado a Sala porque rehuyera hacerlo, porque me consta, hasta personalmente, que estaba dispuesto a formular una exposición sobre el motivo que aquí se informa. Pero el señor Senador Damboriarena, como otros, estaba en los pasillos del Senado ocupado, como muchas veces nos sucede a todos los Senadores en momentos de entrar a sesión, atendiendo a personas o considerando algún problema, por lo que no pudo entrar a Sala. Cuando llegó al recinto, el señor Presidente ya había levantado la sesión por falta de número y se estaba dando cuenta de los asuntos entrados. De manera que este suelto de "El Debate" es una inexactitud y hay que proclamarlo abiertamente para que se repita en la forma que aquí se ha estampado.

Es necesario, señor Presidente, que nos respetemos de una manera absoluta, si es que queremos trabajar con orden, con armonía, con sentido constructivo, como lo hemos hecho hasta ahora, guardando el respeto personal y el de bancada a bancada. Pero si empezamos a hacer manifestaciones de esta naturaleza y luego a interrumpirnos cuando el ofendido reclama sus derechos, como ha ocurrido ahora, sobre una verdadera falsedad, entonces, señor Presidente, no sé cuál puede ser el futuro de nuestra labor en el seno de este Cuerpo.

Quiero, señor Presidente, exclusivamente, dejar constancia de tres cosas: primero, que el señor Senador Damboriarena no se encontraba en Sala en el momento de declararse sin número la sesión, como tampoco estaba presente el señor Senador Viña; segundo, que el señor Senador Damboriarena no pudo pedir la palabra porque no se encontraba en Sala; y, tercero, que nosotros no hemos pedido ni reclamando la hora, sino que, espontáneamente, y en cumplimiento del Reglamento que rige el funcionamiento del Senado, la Mesa levantó la sesión cuando le pareció legítimo hacerlo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Debo manifestar, en primer término, señor Presidente, que no inspiré ese suelto de "El Debate" ni se lo insinué a ninguno de sus redactores.

SEÑOR GAMBA. — Nadie lo acusó, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Ruego al señor Senador que no me interrumpa.

Empiezo por decir que me solidarizo con el fondo del suelto, porque los detalles no tienen importancia.

Los señores Senadores del sector batllista —sino todos, muchos de ellos,— sabían que el señor Senador Damboriarena iba a formular una exposición. Lo real y lo que todo el mundo sabe, es que siempre que hay Senadores en la Casa, se agotan todos los medios posibles para que concurran a Sala y que nunca se procede con apresuramiento. La mayoría de los Senadores estaban en antesalas, habiendo quórum suficiente para poder sesionar. En el momento en que íbamos a entrar vimos con sorpresa que se había reclamado la hora, en la misma forma que se hizo en el día de hoy.

SEÑOR GUICHON. — No es exacto, señor Senador.

SEÑOR BRUM. — ¿Quién reclamó la hora, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Según se me informó, el señor Zavala Muniz había reclamado la hora.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no reclamé la hora, señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Nadie reclamó la hora, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Permítame, señor Senador. Uno de los funcionarios del Senado se me acercó y me dijo que un señor Senador había reclamado la hora o iba a reclamarla.

SEÑOR BRUM. — Pero por qué dice que se reclamó la hora desde el sector batllista, si no sabe quién es?

SEÑOR VIÑA. — Yo estaba fuera del recinto, señor Senador y un funcionario del Senado fué quien me lo comunicó.

Bien, señor Presidente, lo cierto y lo real es eso, y de ahí lo del suelto que de ninguna manera puede motivar las expresiones violentas, del señor Senador Gamba...

SEÑOR GAMA. — Respondiendo a las suyas, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — ...ni la calificación que hizo del mismo. Porque lo que interesaba, en el fondo, era que se conociera la exposición que iba a formular el señor Senador Damboriarena, de modo que se debió esperar a oirlo y no levantar la sesión. Por otra parte, iba a ser la última sesión del mes, pues había una especie de compromiso entre los señores Senadores que concurren a la Comisión de Presupuesto para no sesionar en el día de hoy en el deseo de que esa Comisión pudiera trabajar de corrido una cantidad de horas.

De modo, señor Presidente, que como entendíamos que la sesión de ayer iba a ser la última del mes y como, además, debíamos fijar los días y horas de sesión, y había una cantidad de pequeños asuntos, creíamos que se iba a tener la consideración que siempre se tiene en el Senado.

A nadie puede sorprender que, forzosamente esa forma de levantar la sesión, tal como se hizo en el día de ayer tenía que llamar poderosamente la atención a quienes estábamos dispuestos a hacer uso de la palabra en ella.

Debo decir, señor Presidente, cuál es la posición de nuestro sector en este asunto.

SEÑOR GAMBA. — No se trata de la posición del sector, sino de la del diario.

SEÑOR VIÑA. — Nuestra posición, salvo los detalles que no alteran mayormente el asunto, es esa información que ha dado el diario "El Debate".

Y debo expresar que rechazo las manifestaciones exageradas, fuera de lugar, improcedentes, del señor Senador Gamba, quien reclamaba ponderación al Senado empezando él mismo por desconocerla.

SEÑOR GAMBA. — Contestándole a usted, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — El señor Gamba comienza por ofender a nuestro diario, cosa que no podrá hacer nunca, pues siempre encontrará, en su oportunidad, la respuesta debida.

Las manifestaciones del señor Senador Gamba, no hacen nada más que confirmar las afirmaciones del sector parlamentario batllista en la Cámara de Diputados. Un señor Diputado batllista ha declarado que se usará de la violencia para los actos futuros, actitud de desafío cuya primera manifestación aparece en estos momentos.

De modo, señor Presidente, que las manifestaciones del señor Senador Gamba no hacen nada más que poner en evidencia la actitud del sector batllista, a través de las declaraciones aparecidas en la prensa y que se hicieron en presencia del señor Presidente de la República.

Entiendo, señor Presidente, que quien debe tener ponderación en sus manifestaciones es el señor Senador Gamba y no reclamarla del Senado y, sobre todo, de la prensa. El señor Senador no puede traer al debate temas candentes, porque si lo quisiéramos nosotros no tendríamos más que plantear el tema de las falsedades de "El Día", que de una punta a la otra no dice más que falsedades, como lo puedo probar. Perderíamos lamentablemente el tiempo si nos dedicáramos a traer al debate temas de esta naturaleza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No estimo, señor Presidente, tan simple el episodio como lo considera el señor Senador Viña.

Alterar los hechos; decir en un diario una cosa que no es cierta y atribuirle a ésta, todavía, una maniobra de un Partido adversario, es falsear la verdad con un propósito subalterno, como es el de menoscabar al Partido al que se acusa.

No se trata, señor Presidente, de un simple error de un cronista.

SEÑOR VIÑA. — Es que no hay error, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se trata, señor Presidente, de afirmar un hecho que no existió y de afirmar, también, que no se quería oir al señor Damboriarena, a quien vamos a escuchar hoy con toda tranquilidad. En realidad, lo que pasó fué que el Senado no tuvo número para sesionar y según la lista que tengo en mi poder, principalmente, por ausencia de los señores Senadores herreristas.

De modo, pues, que si alguien pudiera aparecer comprometido en el deseo de obstaculizar la sesión del Senado, no eran, precisamente, los Senadores que estábamos presentes en Sala, sino los ausentes.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Estábamos en la Casa, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Protesto, señor Presidente, contra el empleo de la prensa para falsear los hechos en esa forma. Y si lo hago en el Senado es precisamente, porque en este momento el Senado es capaz de restablecer la verdad, como advierto que se está consiguiendo, a pesar de que el señor Senador Viña quiere quitarle importancia al hecho.

Y también, me felicito de que haya expresado que él no tiene nada que ver con el suelto; que él no lo ha inspirado.

Sin embargo, sería conveniente, señor Presidente, que supiéramos en este Senado, quienes son los mentirosos.

SEÑOR VIÑA. — De los nuestros, será uno. Pero ustedes, en "El Dai" son todos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ustedes se han pasado mintiendo toda la vida. ¡Qué vienen a hablar de mentirosos!

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le llamo la atención al señor Senador Viña, que de acuerdo con el Reglamento del Senado, no tiene derecho a injuriar, entendiendo, por otra parte, que el Reglamento debe cumplirse.

No le doy mucha importancia a las palabras del señor Viña, porque el señor Viña tiene bien ganada en el país la fama de hablar con demasiada ligereza y calificar a la gente sin pruebas, y con el propósito de sacar ventajas políticas.

SEÑOR VIÑA. — No diga eso; no afirme esas cosas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando el señor Viña dijo que nuestro diario, —me refiero a "El Día" del cual soy co-propietario— no ha hecho más que mentir en toda su vida, yo le contesto que no me inquieta que él se exprese en esa forma, porque "El Día" tiene 60 años de existencia, y está estrechamente vinculado a la historia del país, y que consiguió formar un partido político con una doctrina, que ha gravitado de todas maneras, en la legislación de nuestro país, y que lo transformó en medio siglo. Todo ello no va a ser derrumbado por una tontería así expresada.

(¡Muy bien!)

—De manera, que el señor Viña, no tiene autoridad...

SEÑOR VIÑA. — Ah, no; la tiene, seguramente, el señor Senador Batlle Pacheco!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...no tiene autoridad, repito, ni tampoco puede impresionar a nadie, declarando, una falsedad como la que acaba de afirmar, de que "El Día", durante 60 años, no ha hecho otra cosa que mentir.

SEÑOR VIÑA. — Eso no es nuevo, y nadie se va a asombrar de esa declaración.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Contrariamente a lo que afirma el señor Senador, nosotros, señor Presidente, hemos sido siempre, en la acción política, un partido que ha expresado invariablemente la verdad y ha defendido la justicia, movido siempre por inspiraciones superiores, a través de nuestro diario.

Creo que en este país, donde todo el mundo se conoce por su larga actuación, la gente sabe bien, lo que es el batllismo.

SEÑOR VIÑA. — Si lo sabrá! Por eso tienen tan pocos votos; porque sabe lo que son.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Viña: nosotros tenemos pocos votos, si a usted le parece, pero contamos con tantos representantes como tiene el herrerismo. Además, hemos contribuido a gobernar el país durante más de medio siglo, pudiendo afirmar, que lo hemos hecho para el bienestar de esta República. En cambio, el herrerismo no pretende otra cosa que apropiarse de todo lo que hemos hecho nosotros, con su resistencia. Eso, no es una falsedad. En cambio, el señor Senador Viña cree que con una palabra lanzada así ligeramente, va a poder derribar todo eso. No pierda el tiempo, señor Senador, porque sus actitudes de guapo no me impresionan. No creo que el señor Viña vaya a dar vuelta al Senado con sus guapezas.

SEÑOR VIÑA. — Esa nota corresponde al batllismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Senador, que frente a los actos heroicos que quiera o pretenda aparentar, vaya a tener yo siempre una sonrisa.

SEÑOR VIÑA. — Algunos lloran por no reir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es probable que algunos lloren, pero no voy a estar yo entre los que lloran. No sé si al señor Senador, le tocará estar en el otro bando, cuando llegue el momento.

De paso le advierto que ninguna de estas cosas nos van a desviar de nuestro camino: somos personas que venimos a defender la razón y la justicia con la verdad, y nadie nos va a llevar por delante, por más que quiera esgrimir el compadrazgo como arma política.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: el señor Senador ha venido hoy en calidad de guapo.

Voy a repetir las palabras que dije hace un instante, precisamente, buscando la forma de que no se llegara a este estado de cosas.

Sé perfectamente que en el Senado y en la Cámara no puede haber peleadores, en razón de que existen muchos apartadores. Además, no es el escenario adecuado para ello. De manera que el señor Senador no tiene por qué hablar de guapeza. Los hombres se juegan cuando tienen verguenza, y cuando llega el momento para ello, lo hacen, pero el hombre no tiene por qué estar haciendo alarde de, que es guapo y sacando patente de guapeza, porque esto es una cosa ridícula. Se toman con pasión los temas, cuando se sienten, y por ello me produce, verdaderamente, indignación, cuando tomo "El Día' y veo que desfigura los hechos en forma evidente. Esto no lo decimos solamente nosotros; se lo dice el señor Senador Manini Ríos, todos los días, en "El Diario", que es un diario colorado; se lo dice "La Mañana" y "La Tribuna Popular", y aún el propio Presidente de la República, que tuvo que lanzar a la circulación, un diario para poder defenderse de las aseveraciones de "El Día".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es exacto.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, el señor Señor Senador, porque he sido aludido?

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente la Mesa le concederá la palabra al señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR VIÑA. — Se la concederá después.

Hay un hecho reciente en un episodio que acaba de publicar "El Diario".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿El señor Manini Ríos se solidariza con la palabra del señor Senador Viña?

(Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Batlle Pacheco me pregunta si me solidarizo con las palabras del Senador Viña, y yo le contestó, simplemente, que cuando tengo algo que decir, lo digo por mi cuenta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le formulé la pregunta, porque el señor Senador Viña invocó el testimonio del señor Senador, y le pregunté si se solidarizaba con él, respecto a sus afirmaciones, en lo que dice relación con que "El Día" ha mentido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y yo le contesto al señor Senador que cuando tengo algo que decir, lo digo por mi cuenta y con mis propios labios.

SEÑOR VIÑA. — "El Día", es un filón extraordinario que produce muchos miles de pesos, sobre todo por esos avisos económicos que todo el mundo los lee. Por eso se vende, más que por la prédica del diario. Todo el que tiene que comprar algún "cachivache" compra el diario "El Día" de inmediato, y es por ello que este diario entra en todas las casas.

Pues bien; "El Día" tiene a toda la prensa del país que lo combate, precisamente, por la forma de encarar todos los problemas queriendo engañar a la opinión pública, y haciendo creer que el batllismo es el que ha resuelto todos los problemas.

De manera que no soy yo quien viene a decir esto aquí. Lo dice toda la prensa del país, la del interior y la de Montevideo, que constantemente están demostrando la falta de razón que tiene "El Día".

El propio Presidente de la República, tuvo que poner en circulación un diario, para defenderse de ustedes, por-

que "El Día", que es propiedad de los señores Batlle, es una fuerza a la cual le tienen miedo dentro del batllismo, más que al propio señor Senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estoy contestando las alusiones que me ha hecho el señor Senador.

De manera que "El Día", lo han utilizado ustedes, políticamente, para su uso personal, pero no para desarrollar la idea del batllismo.

Ahora bien: decía el señor Senador que el batllismo tiene muchos representantes. El herrerismo tiene un cuarto de millón de votos; le falta muy poco para ello. Tiene 228 mil personas, que son 228 mil ciudadanos que desean la derrota del batllismo, y si no fuese por las leyes electorales injustas, tremendamente injustas que permiten la acumulación de los votos del Partido Colorado, y no los del Partido Nacional, tenga la certeza el señor Senador, de que no eran ustedes los que estarían gobernando al país en este momento.

Pero este es un tema extensísimo al cual podemos entrar, aunque no creo que sea el momento oportuno para hacerlo. Ya vamos a tener oportunidad de discutirlo, pero sepa el señor Senador Batlle Pacheco que habla de la calidad de su empresa, que cuando ustedes defendían ciertas posiciones, podemos probar con la colección de "El Día" que no las defendían con mucha valentía, porque cuando Terra dió el Golpe de Estado, no sé si habrá sido el señor Senador, pero lanzaron un editorial, hablando, creo que de viviendas económicas; es decir, hablando de temas inocentes, infantiles.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es exacto.

SEÑOR VIÑA. — Esos son actos que realmente no tiene razón de ser.

El diario "El Debate" es un diario pobre, que vive por el ideal, que no vive para hacer comercio de su función, y eso dignifica a un diario, porque se está haciendo con sacrificio; se hace con gente que está inspirada por un ideal y que lo defiende sin ir a ver la caja registradora, para apreciar cuanto se ha ganado.

Ustedes tienen una pésima costumbre en esa materia, y podría entrar en muchos detalles...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vamos a hacerlo.

SEÑOR VIÑA. — ...en un momento determinado, si el señor Senador lo desea...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podemos hacerlo.

SEÑOR VIÑA. — ...y verá el señor Senador que no es una apreciación ligera mía, sino que hay una documentación seria y exacta en todo.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega no interrumpir al orador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que tengo el derecho de contestar a las alusiones hechas.

Naturalmente, que no quiero abocar al Senado a una discusión de esa naturaleza, pero...

SEÑOR REGULES. — Que, por otra parte, no tiene interés general ni patriótico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...cuando el señor Senador Viña hace tal abuso de palabras...

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador es un hombre muy prudente!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...debo establecer que cuando el señor Senador Gamba planteó la actitud del diario "El Debate", yo también pensaba hablar sobre ella, sin que hubiera intervenido para nada el diario "El Día"; pero el señor Senador Viña, con espíritu de agresión afirmó en este Senado que "El Día" había mentido desde su nacimiento hasta la fecha, afirmación que, naturalmente, no tiene ningún valor.

No creo, como dice el señor Senador Viña, que un diario se dignifique por su poderío económico, ni tampoco por su pobreza. He conocido un diario herrerista de Tacuarembó, que era muy pobre, y del cual tuve en la Comisión Investigadora de Actividades Anti-nacionales, de ese diario, repito, que era muy pobre, cartas ofreciendo por cincuenta pesos mensuales defender al nazismo, dirigidas al "grupo nazi del Río Negro".

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una aclaración sobre ese punto?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Le voy a citar una defensa paga del diario "El Día".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Defensa paga de "El Día"?...

Le ruego al señor Senador que aclare, y precise.

Le voy a permitir una interrupción para que me diga cuál es.

SEÑOR VIÑA. — Cuando la guerra, no entraba al país una sola botella de whisky, ni de bebidas inglesas, y ustedes publicaban un reclame de whisky inglés, y de mercaderías inglesas que no llegaban al país. Eso lo hacían todas las semanas. De manera que publicar el aviso en la forma en que se hacía...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta acusación del señor Senador Viña rebasa todos los límites y pido al Senado que se pronuncie, porque se acusa al diario "El Día" de haber defendido la causa de las democracias en guerra, porque se colocaban avisos de mercaderías inglesas.

Prgunto al Senado, y pido...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? La Mesa entiende que se está fuera de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, se está fuera de la cuestión, pero hay una acusación formulada por el señor Senador Viña, hecha con la inconciencia y con la irresponsabilidad que lo caracteriza, porque he visto al señor Senador retractarse de calumnias, y el señor Senador Viña sabe que lo que digo es cierto.

SEÑOR VIÑA. — ¿En qué asunto?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el Senado me autoriza a hablar de un asunto que está en Comisión, concretaré.

Campana de orden.

SEÑOR VIÑA. — ¿En qué asunto?

Lo desafío a que lo haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelve a manifestar que se está fuera de la cuestión.

El Senado resolverá si autoriza a tratar el tema.

SEÑOR REGULES. — Creo que hay que dar por terminado este asunto y entrar a las exposiciones que iban a efectuar algunos señores Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el Senado me autoriza a hablar, repito, plantearé el asunto.

SEÑOR VIÑA. — Es imposible que lo pueda hacer, porque está mintiendo.

(Campa de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pedí una autorización al Senado y solicito que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado entiende...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es eso; el señor Senador dice que me autoriza a citar ciertas actitudes suyas, y por lo tanto solicito autorización al Senado para referirme a asuntos que están en Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo sé que el señor Senador Batlle Pacheco está respondiendo al ataque directo que le ha hecho el señor Senador Viña, y tal vez, en estricta justicia, tendría que encarar la defensa que va a hacer o está haciendo de los ataques que han sido dirigidos al diario "El Día", del cual es co-propietario, y con el que está, naturalmente, solidarizado.

La forma en que se está llevando este debate: lo absurdo de las situaciones planteadas en el Senado, y aunque es muy poca la experiencia que tengo de las deliberaciones de este Cuerpo, por lo que he oído a compañeros de mayor actuación en él, nunca se había tratado un asunto de esta manera.

Creo que hay que mantener al Senado en un nivel de desapasionamiento y de provechosa tranquilidad y dignidad colectiva, del que nunca debe salir.

Por esa razón, y a fin de que una y otra parte reflexionen sobre este asunto, y con la convicción de que todos los señores Senadores tienen ya formada su opinión respecto a los temas discutidos, propongo que se clausure este punto y se continúe con la órden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe poner a votación la moción, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para ocuparme de esta cuestión.

Creo que un Senador carece de garantías, si cuando un debate se plantea en la forma en que se ha planteado éste, y tiene que tragarse todas las mentiras, calumnias, insultos, que se hayan expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden para votar.

SEÑOR VIÑA. — El debate lo ha traído el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he planteado el debate, porque antes de haber hecho uso de la palabra, ya estaba señalada la agresión personal contra el que habla; pero, señor Presidente, no tengo interés en seguir esta clase de debate, que considero rebaja el nivel en que debe actuar el Senado. Me parece que el Cuerpo debe defender a las personas que cumplen con su deber y condenar a aquellas que hacen de la calumnia un arma política, y si esta discusión tiene que interrumpirse, quiere que quede cons-

tancia de que no ha sido por culpa mía que no he contestado al señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido al Senado que se pronuncie, porque no es posible que un legislador tenga que oir toda clase de calumnias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sólo se puede poner a votación las mociones concretas.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador hace años que está provocando la incidencia personal.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción concreta del señor Senador Manini Ríos, la única de que tiene conocimiento la Mesa, en el sentido de que se pase a la Orden del Día. Desde luego, esto supone el desplazamiento de la exposición del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se continúe con la exposición del señor Senador Damboriarena y que se termine con esta cuestión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hay un episodio al margen de esto último, que es necesario dejar perfectamente establecido.

Se ha dicho que la bancada batllista abandonó deliberadamente y por maniobra política el recinto del Senado, en el día de ayer. Lo que pudo ser un debate de comprobaciones, se ha derivado a lo que ya se ha visto; pero no puede el tono que adquirió, distraernos de lo fundamental, que es la verdad, y como la verdad está aquí, pido que por la Mesa se lee la asistencia de los Senadores, dejando expresa constancia de que el que habla, antes de levantarse de Sala, después de oir la lectura de los asuntos entrados, se acercó al señor Secretario doctor Pastor Salvañach y le preguntó si había oído mal la palabra del señor Presidente diciendo que no había número para sesionar. Sólo cuando el doctor Pastor Salvañach lo ratificó en esa expresión, abandonó la Sala, en el mismo momento en que el Secretario Relator acaba la lectura de los asuntos entrados.

SEÑOR GUICHON. — Yo voy a agregar el pedido de que la Mesa establezca si algún señor Senador batllista reclamó la hora o que se levantara la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se cree en el deber de precisar que declaró sin número el acto, luego de haber agotado todas las posibilidades a su alcance para la formación del quórum y de una espera de tolerancia que rebasaba los términos acostumbrados en el Senado.

Por otra parte, no hubo ningún orador que hubiera solicitado la palabra ni nadie que reclamara la hora.

SEÑOR VIÑA. — ¿Se podría saber, señor Presidente, a qué hora se levantó la sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tengo el dato exacto, señor Senador. En estos momentos me informa la Secretaría que el acto se levantó a las 18 horas y 20 minutos.

Se va a proceder a la lectura de la nómina de los Senadores asistentes a la sesión sin número.

(Se lee:) Alvarez Cina, Artagaveytia, Brum, Charlone, Espalter, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Regules Roche (Arévalo de), Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

SEÑOR BERRO. — Mi nombre no ha sido citado, y yo estaba sentado en mi banca.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Fuí el primer Senador que llegué al recinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar dando lectura de la lista, porque falta dar cuenta de los que llegaron fuera de hora.

(Se lee:) Fuera de hora: Acevedo Alvarez, Batlle Pacheco, Berro, Bonino, Brum, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Ferreiro y Gamba.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente; como este asunto se va a dar por terminado no sé si en una votación o virtualmente por agotamiento, quiero verter unas expresiones respecto al procedimiento que hoy ha empleado en el Senado el sector batllista.

Creo que los diarios son órganos responsables ante la ley y ante los individuos. Yo durante una cantidad de años, tuve el honor de dirigir "El Debate" y siempre fuí responsable de las actitudes que este diario asumiera, pero no me pareció nunca oportuno, traer al seno del Parlamento los problemas y las polémicas candentes que se suscitan en la prensa. Si nosotros tuviéramos cada día que desvirtuar, o desmentir o replicar las afirmaciones que hacen los diarios, no alcanzarían las sesiones del Senado para ello.

Los diarios adversarios, en una repudiable táctica política, durante mucho tiempo, nos impugnaron actitudes y posiciones en materia democrática, que eran miserables calumnias.

Podíamos haber venido día tras día a replicarlas, poniéndolas en evidencia; pero no lo hicimos por razones de buen gusto.

Creo que debe estar en la sensibilidad de cada individuo, aludido, llegar hasta el diario que ha provocado la reacción y llamarlo a cuentas; pero no se deben traer a cada paso esas cuestiones al seno del Parlamento, transformándolo, como lo pretende hacer el Senador Gamba y su sector, en un instrumento de sus intereses políticos.

El diario "El Día", muchas veces nos ha imputado actitudes que rechazamos categóricamente, que son totalmente calumniosas, respecto a nuestra conducta, y eso, sin embargo, no nos ha movido a venir al Senado a quejarnos por ello: le hemos replicado en las tribunas periodísticas o populares o han reaccionado individualmente, aquellos que consideraron pertinente hacerlo.

Con respecto a nuestro Jefe, el Dr. Luis Alberto de Herrera, cuantas veces "El Día" le ha falseado burdamente sus palabras: como cuando repitió aquello de los "zapateros que querían ser bachilleres", mención mentirosa repetida hasta el cansancio, aun cuando la propia versión taquigráfica probó que las palabras de "El Día", eran una calumnia. Repito, que se confunden los términos y los planos; pero no quiere decir esto, que en cualquier plano y en todas las actitudes políticas, no estemos dispuestos a replicar en los términos severos que debamos hacerlo. Creo, en definitiva, que no es éste el terreno para dilucidar problemas que se suscitan en el campo periodístico y que sin oportunidad aquí se han planteado; pero, pese a ello, si se quiere continuar, no ha de ser por nosotros que se liquide una discusión que no rehusamos en ningún terreno.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR GAMBA. — Las palabras pronunciadas por el señor Senador Cusano, me obligan a decir, siquiera, dos o tres, que creo que la benevolencia del señor Presidente me permitirá decirlas, sin el ánimo de que continúe el debate, de ninguna manera.

Desearía, señor Presidente, que el señor Senador Cusano, entendiera que hay una gran diferencia entre las posiciones que él ha señalado, y la que me movió a mí a decir las primeras palabras.

Es cierto que no se puede venir al Senado a pedir explicaciones sobre todas las cosas que la prensa contraria de un partido, estampe en las columnas de su periódico. Aquí, señor Presidente, yo no he reclamado por esa razón, sino que he reclamado por una situación interna del Senado, en la cual estaban comprometidos los señores Senadores, el Reglamento y la Mesa. Era una cuestión del Senado, nuestra, interna, que no podía tener solución y aclaración, sino entre nosotros mismos. Por lo demás, estoy de acuerdo en los conceptos de fondo expresados por el señor Senador Cusano.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Este asunto señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, señor Senador, la Mesa le advierte que este asunto está terminado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando me llega el momento de hacer uso de la palabra, el señor Presidente siempre dice que el asunto está terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador no puede hacerle ese reproche a la Mesa. Es completamente injusto, al hacerlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le hago el reproche porque es la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador ha hecho uso de la palabra dos o tres veces y el sentimiento del Cuerpo es que este asunto está terminado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El que habla, ha tenido que callarse, por respeto al Senado, en un debate desagradable, donde no acostumbra a callarse.

Cuando se dió el asunto por terminado, todo el mundo ha seguido hablando. Por eso, señor Presidente, reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador ha hablado ya tres veces.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando este asunto estaba terminado, me había resignado...

SEÑOR VIÑA. — La Mesa me tendrá que conceder luego el uso de la palabra, porque el debate se había dado por terminado, y el señor Senador Batlle Pacheco, con la costumbre que tiene, sigue hablando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR VIÑA. — Ahí está la influencia de "El Día".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veo que el señor Senador Viña sigue hablando...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le ruega al señor Senador que no se dirija al señor Senador Viña, sino a la Mesa, que es lo que dispone el Reglamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El hecho planteado aquí es la reclamación sobre la versión falsa dada por un diario, de una sesión del Senado.

SEÑOR VIÑA. — No es falsa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El propósito de plantear los hechos, era para hacer conocer la versión auténtica, y que la versión falsa quedara desautorizada.

Le pareció a nuestro partido, que habiéndose asumido en el Senado, determinada actitud tendiente a realizar una maniobra, lo más conveniente era plantar el asunto aquí, para dejar aclarada que esa información era totalmente falsa. De ahí, señor Presidente, se derivaron otras cosas.

Yo no voy a insistir en el debate, pero vuelvo a señalar en el Senado que después de haber terminado el episodio planteado por el señor Senador Viña, otra vez, y cuando yo había renunciado a hacer uso de la palabra, el señor Senador Cusano vuelve sobre el mismo camino.

Yo no he dicho que "El Debate" sea un diario mentiroso, porque a mí se me ocurra que lo que publica son mentiras, ni porque rechace la prédica de "El Debate" que todo el mundo sabe que la rechazo, e igual derecho le doy a todo el mundo a que rechace la prédica de "El Día", pero en el caso concreto, afirmo que "El Debate" no dice verdad cuando se refirió a la sesión del Senado, sin más trascendencia que ese hecho, sin afirmar, señor Presidente, que el diario tuviera tal o cual costumbre o actitud política para defenderse de esta acusación nuestra, a mi juicio en una forma que no es una defensa; porque más fácil es decir, hemos cometido un error, "El Debate" ha dado una versión de la sesión que no era la exacta; pudo haber una confusión, pudo haber atribución de una maniobra infundada; pero no señor Presidente, se ha recurrido a otro medio de defensa, que consiste en afirmar que "El Debate" tiene derecho a ser mentiroso porque ellos afirman que los demás son mentirosos.

Naturalmente que, a confesión de parte, no voy, de ninguna manera a oponerme, pero lo que declaro, señor Presidente, es que "El Día" ha predicado siempre lo que ha creído que es la verdad. "El Día" tiene una larga actuación en este país, irreprochable, porque ha estado siempre al servicio de la buena causa, al servicio de la democracia, y al servicio de las libertades populares, y no ha estado al lado de los Gobiernos, más que cuando ellos han sido constitucionales, democráticos y defensores de los derechos del pueblo.

(Apoyados).

"El Día" tiene lo que no tiene "El Debate": nunca recibió avisos de la dictadura y nunca, señor Presidente...

SEÑOR VIÑA. — "El Debate", ¿recibió avisos de la dictadura?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Recuerdo, que durante la dictadura de Terra, salieron en sus páginas publicaciones dadas por las Intendencias de los Departamentos.

SEÑOR VIÑA. — Como en el tiempo de Baldomir, ustedes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor; pido, señor Presidente, que no me interrumpa el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Tiene mala memoria el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Jamás hemos recibido avisos de una dictadura; y le voy a decir, con esto no quiero de ninguna manera decir que "El Día" no haya defendido al Gobierno de hecho de Baldomir. Es claro en la historia, nosotros defendimos el Gobierno de hecho de Baldomir, para ir al Gobierno constitucional y libremente constituído.

SEÑOR VIÑA. — Una dictadura buena!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todo el mundo lo sabe; pero a lo que yo me refería era a otra cosa: que en los malos Gobiernos que ha tenido el país, "El Día", siempre ha estado contra de ellos, y, cuenta en su haber, el haber combatido por las libertades públicas.

Recuerdo que el señor Viña se refería a que habíamos salido con un editorial anodino, no sé a qué cosa se refería, creo que al "buen tiempo", durante la dictadura...

SEÑOR VIÑA. — Era para darle estímulo al señor Senador Zavala Muniz...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Durante la dictadura del Gobierno del doctor Terra, la libertad de prensa fué abolida, y, naturalmente, los diarios no podían publicar lo que querían. Mucha gente opinó que los diarios debían de hacerse cerrar publicando algún artículo violento que en apariencia, justificara el cierre. Nosotros, los propietarios de "El Día", opinamos lo contrario. durante mucho tiempo tuvimos un censor que nos sacaba los artículos, y después se fué, cambiándose por una censura que se hacía a posteriori, con castigos. Tuvimos por esa censura, un cierre de tres meses, y otro, dieciseis días.

Es claro, señor Presidente, que hubiera sido mucho más fácil arreglar las cosas de otra manera. En ese mismo tiempo, cuando el diario estaba cerrado, me encontraba desterrado en Buenos Aires, y en Sala, hay algunos compañeros como el doctor Forteza, que se encontraba presenté cuando recibí, a través de una persona vinculada al doctor Terra, el ofrecimiento del Ministerio del Interior. ¿Es exacto, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y, de varios Ministerios, y además la garantía de que los diarios no correrían ningún riesgo. La respuesta mía fué que no y, hay que tener presente, que en esa época, en Buenos Aires, vivía con sesenta pesos por mes.

Eso no lo puede decir el doctor Herrera, que siempre estuvo al lado de quien le podía dar...

(No apoyados).

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Herrera fué siempre un patriota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores!

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha agotado el término que el Reglamento acuerda para el planteamiento de las cuestiones previas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En consecuencia, se entra a la orden del día.

SEÑOR VIÑA. — Yo había solicitado la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hacer uso de ella.

SEÑOR VIÑA. — No puede quedar en pié esos agravios, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Las últimas palabras no las vamos a permitir...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR CUSANO. — ...nos retiraremos de Sala...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para una cuestón de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay cuestiones de orden. Se va a entrar a la orden del día, de acuerdo con la disposición del Reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN.—Pido que se declare grave y urgente el asunto que se estaba debatiendo, y se trate sobre tablas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Deseo que quede constancia de que iba a hacer la misma proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen, para que el asunto que se venía discutiendo se declare grave y urgente, y se incluya, en primer término, en la orden dl día.

(Se vota: **Afirmativa**).

Tiene la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se me había quitado la palabra, porque se iba a entrar a la orden del día.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Presidente, no es exacto; él había terminado su exposición y, después, la Mesa manifestó que se iba a entrar a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dijo que se había agotado el término reglamentario para las cuestiones previas, interrumpiendo al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo decía que Herrera no había actuado nunca en las circunstancias en que había actuado yo. Porque realmente no conozco que Herrera haya sido desterrado por ninguna dictadura.

SEÑOR VIÑA. — Hasta fué preso por su padre.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me acuerdo que estábamos en plena guerra y actuaba en Montevideo en libertad bajo palabra y fué preso como Diputado, por hacer circular una edición de "La Democracia", que había sido prohibida.

SEÑOR VIÑA. — Terrible delito!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Era época de guerra; no se trataba de una dictadura, sino de un Gobierno constitucional. Se le prendió al señor Herrera, y se sometió al Parlamento la cuestión, para que el mismo resolviera. Este votó la libertad y se le concedió; este hecho habrá durado cuarenta y ocho horas; en cambio, el destierro, duró para mí catorce meses, y, para otros, seis meses más. Pasé, en Montevideo muchos meses perseguido, y tenía que estar semi-oculto. A cada momento corrían versiones de que se nos iba a prender, y yo no conozco que el doctor Herrera, ni aún en épocas de guerra en este país, haya sufrido situaciones similares.

Si me refería a estas cuestiones del diario, era porque había visto en el señor Viña una insinuación malevolente.

SEÑOR VIÑA. — Vean el léxico que usa el señor Senador. Después se asombra el señor Senador Regules, que hace un momento estaba aquí; se asombra, digo, de la calificación de los hechos, con inocencia. Tiene suerte el señor Senador de que lo dice muy suave.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Senado juzgará. Dije malevolente, cuando el señor Viña se refirió a que nuestro diario tenía un gran éxito. Todos saben que nuestro diario tiene un éxito económico grande; lo saben las oficinas públicas que revisan nuestros balances, etc. Es un diario que tiene ochenta años de existencia. hay otros diarios, también en el país, que tienen un gran éxito económico; y hay grandes diarios que tienen éxito económico; pero no creo que el éxito económico, le dé prestigio moral a un diario. Creo, que puede haber un pequeño diario con un gran prestigio moral, y puede haber un diario grande "chantagista", con gran éxito económico, pero sin prestigio moral.

El señor Viña, que se fija tanto en el éxito económico, parece que no se ha fijado en el éxito moral de "El Día".

"El Día" está vinculado a la historia del país mucho más que el "El Debate".

El "Día" se fundó, precisamente, en la época más cruda de nuestra historia, para defender la libertad durante la dictadura de Santos. Por su redacción han pasado casi todos los hombres que han figurado en la vida pública del país, y hasta el propio doctor Herrera fué redactor de nuestro diario.

SEÑOR GUICHON. — Y entonces no era mentiroso!

SEÑOR VIÑA. — Redactor, no, señor Senador; enviaba correspondencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si nosotros tuviéramos que recurrir a la lista de los redactores que han escrito en "El Día" nos encontraríamos con gran cantidad de hombres que ahora están en contra de nuestras ideas políticas. El mismo señor Minini Ríos de quien mi padre era amigo y a quien tenía gran estima, fué Director de "El Día".

De manera que nuestro diario tiene en la historia del país una vinculación grande y no es el señor Senador Viña quien va a destruir su prestigio moral con pequeñas afirmaciones.

SEÑOR VIÑA. — No soy yo el que lo dice: es toda la prensa del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo puedo decir que estoy orgulloso de nuestro diario más que por el éxito económico, que también me agrada, naturalmente, porque es lógico y porque a todo dueño le agrada la prosperidad económica de su empresa; estoy más orgulloso, digo, del éxito moral de "El Día"...

SEÑOR GUICHON. — Lo estamos todos los batllistas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y por eso preferimos rechazar cualquier oferta. Esa es la posición de entonces y la de hoy.

Naturalmente, nadie va a creer que yo haya visto sin recelo el cierre del diario y las persecuciones. Sería absurdo pretender decir que cuando el diario estuvo cerrado, eso para mí era indiferente. Al fin y al cabo todo lo que yo tenía para vivir provenía de él. Mis medios de vida estaban ahí. Sabía que si el diario desaparecía era imposible prácticamente reconstruir su personalidad moral, porque el diario es un organismo que se hace con el tiempo, y que probablemente no surgiría si lo cerraban definitivamente. Sabía, también, que si no tenía medios económicos era muy difícil restablecer el diario si lo cerraban. Todo eso me preocupó enormemente, pero, señor Presidente, durante diez años a pesar de todas las preocupaciones que me asaltaban de día y de noche, y apesar de la angustia que provocaba las cuentas que venían a cobrarse al diario y a veces no había dinero para pagarlas, nadie puede decir, en este país, que haya tenido un gesto de debilidad ni que haya transigido un solo momento, con aquellas personas que, a nuestro juicio, habían conculcado las leyes y habían barrido las libertades públicas, sino que, por el contrario, nuestra posición fué desde el primer día, siempre la misma.

Si el señor Senador Viña cree que una actitud de esa índole es también una mentira, si cree también que nosotros, cuando combatíamos lo que a nuestro juicio era un Gobierno ilegal, lo hacíamos para representar una comedia, —es posible que nos conteste que sí— que, en realidad nosotros estábamos pagados por la dictadura, de la misma manera que ha pretendido decir en este Senado que si nosotros defendíamos a Inglaterra, arrinconada en una isla, frente a los ejércitos que se desbordaban por toda Europa bajo el emblema nazi, lo hacíamos seducidos por los avisos de whisky que nos podía proporcionar Inglaterra, cuando todos saben que Inglaterra, en aquel momento luchaba por su propia existencia con escasas perspectivas de éxito.

SEÑOR GUICHON. — Llevando al fiado nuestros productos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La verdad es, señor Presidente, que la propaganda de "El Día" jamás se ha vendido a nadie. Durante la guerra fuimos contrarios a los nazis, y esa es la posición que sostuvimos desde la iniciación del nazi-fascismo. Por una sola razón: porque se trataba de dictaduras que conculcaban los derechos de los ciudadanos, de la misma manera, señor Presidente, que hoy somos contrarios a la dictadura comunista.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No apoyado; eso no es verdad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es con ánimo de traer el debate a la señora Senadora comunista por lo que he dicho esto, sino para señalar una línea de conducta. Por eso, hemos repudiado a todos los gobiernos dictatoriales que disminuyen la persona humana.

Quien quiera que explicara, señor Presidente, esta política de medio siglo en la forma que lo ha querido hacer el señor Senador Viña, desde el momento que ha dicho nuestra actitud era tal, porque los ingleses publicaban avisos en "El Día" durante la guerra...

SEÑOR VIÑA. — Páginas enteras. Había una que la llamaban la página inglesa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La página inglesa que dice el señor Senador, era una media página que se publicaba una vez por semana. A eso también me voy a referir: se arrendaba a una señora inglesa en condiciones económicas y ella buscaba los avisos corerspondientes. No recuerdo, en este momento, el nombre de esa señora, pero estaba recomendada por no sé quien.

De cualquier manera, para el diario, esa era una entrada insignificante, no creo que alcanzara a $ 400.00 o pesos 500.00, lo que, frente al volumen de entradas por concepto de avisos de la empresa resultaba algo insignificante.

"El Día" ni siquiera cobraba los avisos: los cobraba esa señora, a quien nosotros vendíamos el espacio con un descuento del 30 o|o o 40 o|o, por lo que surge que la tal página británica, no era ningún negocio fabuloso para la empresa.

En este aspecto, se ha querido, muchas veces, presentar a "El Día" como una empresa que hacía campañas políticas para obtener avisos. Si de algo puede enorgullecerse nuestro diario es de no haber hecho nunca campañas políticas en que interviniera la publicidad comercial en ninguna forma.

Recuerdo que cuando se aprobaron las leyes de la Ancap "El Día" fué víctima de un boycot de avisos. En ese momento sosteníamos la necesidad de la aprobación de esas leyes, y lo hicimos durante muchos meses, durante los cuales el comercio de Montevideo dejó de publicar su propaganda en nuestro diario. A pesar de eso, "El Día" no alteró sus puntos de vista, como no podía ser de otra manera.

En los años que lleva de existencia, puedo decir con perfecta tranquilidad y nadie me podrá desmentir, que jamás la opinión del diario ha sido sometida a ninguna influencia y menos a la influencia de los avisadores. Pero, más; y este es un hecho fundamental: nadie puede decir, en Montevideo, que un funcionario de "El Día" haya ido a solicitar avisos en ninguna casa comercial. Por el contrario, los que se publican en nuestro diario vienen espontáneamente, sin condiciones de ninguna especie y no influyen de manera alguna en su prédica periodística.

Por eso "El Día" tiene esa unidad de prédica que ha sido mantenida durante más de cincuenta años, a pesar de que los avisadores, como es lógico, han debido de cambiar de manera de pensar durante ese tiempo. "El Día" piensa lo mismo y por eso no se le puede encontrar contradicciones en su línea de conducta. Podrá repudiarse nuestra prédica, —yo como demócrata considero que todos tienen derecho a repudiar las ideas que sostenemos— pero lo que no admito es que nadie falsee la verdad expresamente, para lograr ventaja, porque nunca hemos publicado una línea en razón a un interés pecuniario, a un interés ajeno al interés público que sostiene el diario.

Yo quisiera, señor Presidente, que se planteara este asunto, no een base a afirmaciones en el aire como las que hace el señor Senador Viña, sino con hechos concretos, con la presentación de testigos, que permitieran probar una sola campaña del diario a que pertenezco, que esté vinculada a cualquier cuestión de publicidad.

Tengo la más absoluta tranquilidad a ese respecto, y creo que "El Día", mientras exista, guardará esta norma de esencia periodística, norma que mantiene desde su iniciación hasta la fecha.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, pues me voy a referir, casi exclusivamente, a la última apreciación que hiciera el señor Senador Batlle Pacheco en su discurso anterior.

El señor Senador Batlle Pacheco, en un acto que realmente ha de llamar la atención del país cuando conozca este debate, se ha colocado o pretendido colocar al mismo nivel político del doctor Herrera. El señor Senador Batlle Pacheco, como todos sus compañeros del batllismo sabe que él tiene una actuación muy fresquita dentro de ese partido. Casi puede decirse que ha llevado una vida completamente al margen de la política. Es verdad que ha actuado en "El Día"; pero su actuación pública no puede compararse, porque no es ni la cuarta parte, con la del doctor Herrera.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Hay que tener en cuenta la edad, señor Senador

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Batlle Pacheco no es tan jovencito. Lo que pasa es que el señor Senador Batlle Pacheco empezó a actuar en la época de influencia de "El Día", consiguiendo formar ese grupo político que todo el mundo sabe que oscila alrededor de ese diario. Esa es la influencia de que habla el señor Senador, y de la que hace hincapié, influencia de la que quiso escapar el señor Presidente Batlle Berres, fundando el diario "Acción".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Voy a darle un dato que le puede interesar. Como el señor Senador Viña dice que sabe todo lo del partido y como yo soy integrante del mismo, voy a darle un dato que le va a interesar.

Supongo que el señor Senador Viña tiene concepto formado sobre la edad aproximada en que los hombres deben comenzar a actuar en política, que podría ser en su juventud. Pues bien: yo ofrezco el testimonio de que el señor Senador Batlle Pacheco, en plena juventud, actuaba al lado mío en política, defendido los ideales que hoy defiende.

SEÑOR VIÑA. — Lo que yo quiero decir, señor Senador, es que no tuvo actuación destacada ocupando cargos públicos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se los podían dar en esa época, porque no tenía méritos para ellos.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Batlle Pacheco nos ha hecho una escena frente a la cual, a pesar de que todo el mundo se quedó serio, todos pensamos que había mentido, que no había dicho la verdad. El señor Senador Batlle Pacheco hablaba de que fué desterrado. No voy a defender la dictadura de Terra, porque aquí, en este Senado, hay personas más avezadas y que tienen más obligación de defenderla que yo. No quisiera, de ninguna manera entrar en ese tema. Pero es que el señor Senador ha dicho en su exposición que en Buenos Aires vivía con $ 60.00 al mes ¡Quién se lo va a creer, señor Senador!

SEÑOR GUICHON. — Todos los que le conocimos, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Todos podemos atestiguarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, señor Presidente, porque hay una alusión personal.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador planteó este tema y yo tengo la obligación de contestarle.

Lo que pasó en Buenos Aires y lo que el señor Senador nos acaba de decir a nosotros del ofrecimiento que le hicieron, no estoy en condiciones...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no está en condiciones no puede hablar. En cambio yo le puedo presentar testigos.

SEÑOR VIÑA. — No lo voy a negar, señor Senador, pero advierta que este ofrecimiento que hizo el doctor Terra no tiene nada que ver en este asunto ni nuestro sector tampoco. Allá el doctor Terra con su ofrecimiento. El doctor Terra habrá creído necesario traerlo. El señor Senador sabe que a mucha gente de ustedes les ofrecieron y vinieron, mientras que otros tuvieron el valor cívico de no aceptar esos ofrecimientos.

SEÑOR GAMBA. — ¿Quiénes fueron los que vinieron, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Vamos a no entrar en esos detalles, porque es muy desagradable.

SEÑOR GAMBA. — Batllistas, no vino ninguno, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Lo que quiero decir al señor Senador Batlle Pacheco, que hablaba de sacrificios, queriendo compararlos a los del doctor Herrera, esa es una cosa que no se puede admitir. De ahí que nuestro sector reaccionara de inmediato ante sus palabras.

El señor Senador Batlle Pacheco ha llevado una vida regalada tranquila, ha sido un potentado, dueño de un poderoso diario, de una fuerza política tremenda que felizmente va decreciendo y perdiéndose día a día.

La prueba está en que el batllismo está dividido en cuatro grupos que escapan al control de "El Día".

(Interrupciones. — Campana de orden).

Cada día son menos los batllistas y más divididos. Pero no se puede negar que en otras épocas el señor Batlle Pacheco tenía la gran influencia política de "El Día", que esgrimía como un látigo. ¡Quién se atrevía en esas épocas a oponerse a "El Día"! Pero hoy existen un montón de compañeros batllistas que se le han atrevido a "El Día", y fué así que se fundó "Acción", que apareció el grupo de Rubio, el de Berreta y no nos extrañaríamos que a poco, dentro del propio diario "El Día" salga otro grupo más, cuando sus aspiraciones no estén medidas perfectamente dentro de él.

Esta lucha del diario "El Día" es advertida claramente por el país, que ve cómo ese diario va perdiendo poco a su influencia política.

En lo que respecta al paralelo que hacía el señor Batlle Pacheco, señor Presidente, creo que el último caudillo político que existe en el país es el doctor Herrera, que ha reunido 228 mil ciudadanos en los últimos comicios. No hay ninguna persona en el país capaz de concretar, detrás suyo, una cifra de sufragios como la que ha llevado el doctor Herrera en los últimos comicios. Eso no se consigue, señor Senador Batlle Pacheco, con un diario, por más difusión que tenga. El doctor Herrera, con un diario modesto, sin radio, sin medios de Gobierno, sólo por la gravitación de su extraordinario prestigio político ha conseguido llevar esa formidable cifra de votantes a las urnas. Es por eso que se combate al doctor Herrera: es por eso que "El Día" se empeña cotidianamente en hacer una propaganda dirigida, primero, contra la iglesia; segundo, contra los comunistas y, tercero, contra el herrerismo que es el que está haciendo pasar malas noches al batllismo y que felizmente para el año 1950 lo va a barrer totalmente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mientras tengamos puestos para regalar, señor Senador Viña, los tendremos a ustedes a nuestro servicio.

SEÑOR VIÑA. — Esa es una de las grandes mentiras que a diario publica "El Día". Si entramos a analizar este tema le voy a probar al señor Senador que no hay tal cosa, que ha mentido cuando afirma eso de los puestos, pues ello tuvo su origen en un momento excepcional en la vida de este país. El Partido Nacional, después de llevar 228 mil ciudadanos a las urnas, no podía, lógicamente, seguir en un tren de oposición. Tenía que dar un compás, tenía que esperar el estado político del nuevo Presidente de la República, ver si era un hombre que podía sacar al país del terrible caos en que lo había sumido el doctor Amézaga junto con ustedes.

En ese estado político vino un poco de calma.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por veinte y tres puestos en los Entes Autónomos.

SEÑOR VIÑA. — El Partido Nacional reclamó esas posiciones, sin exigir una más, de acuerdo con el caudal electoral que le correspondía. Y esa fuerza, que es, más que nada una fuerza moral, nos ha permitido esclarecer, en los Entes Autónomos y servicios descentralizados, muchas cosas mal hechas del régimen pasado y nos permite observar un cúmulo de desastres que a su tiempo los vamos a poner de manifiesto en las distintas ramas del Poder Legislativo.

Esa es, en definitiva, la campaña de odios dirigida por "El Día" contra el Presidente de la República, para hacer romper ese estado de cosas.

El señor Batlle Pacheco y "El Día" estaban acostumbrados a que los Presidentes de la República recibieran las órdenes desde la sede de ese diario. Entonces, había que sacarle al Presidente el apoyo del herrerismo para que perdiera la mayoría en el Parlamento y tuviese que marchar detrás de ellos. Es una campaña que comenzó retaceándole espacio en "El Día" a las actividades del Presidente, no publicando nada de lo suyo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero el señor Senador Viña está en favor o en contra del señor Presidente de la República?

SEÑOR VIÑA. — Absolutamente en contra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero dígame, señor Senador...

(Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — Estoy diciendo que "El Día", no está por la buena causa. Ha estado siempre defendiendo intereses políticos personales, nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Cómo cambia el herrerismo! Hasta ahora lo ha estado elogiando y ahora, cambia, y está en contra.

SEÑOR VIÑA. — No se lo voy a elogiar, sino que tenemos que decir las cosas mal hechas que han hecho, y las vamos a decir en su tiempo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué no lo dijeron antes de que les dieran los puestos? Lo honorable hubiera sido estar en contra del Presidente, antes de recibir la paga.

SEÑOR VIÑA. — Ese es un concepto bien batllista y de "El Día" que toma este país como si fuese un feudo, como si los blancos no tuviesen derecho a denunciar todas las calamidades que padece el país.

SEÑOR CUSANO. — Ese concepto surgió de 1904.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR BATLLE PACHECO.—Hay una diferencia esencial entre el herrerismo y el batllismo: el batllismo nunca le pidió nada al herrerismo.

SEÑOR VIÑA. — Eso es lo que usted no sabe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pruébelo.

SEÑOR VIÑA. — Como no; se lo voy a probar.

El batllismo dice que no ha pedido nunca nada al herrerismo. El batllismo ataca a todas las fracciones coloradas del país, pero cuando llega el momento electoral, empieza a adularlas, en forma desmedida, para conseguir sus sufragios. Esa es una paga electoral, señor Senador, que, creo se les ha terminado para siempre, porque en este país se ha terminado la política de los basos comunicantes. Los hombres colorados, saben perfectamente, que con el lema Partido Colorado, lo único que hacen es dar al país un Gobierno batllista, absorbente, gobernantes que no ven otra cosa que ubicar a sus amigos político, y que no hablan el lenguaje del señor Senador, que pretende decir que, porque el Partido Nacional ha reclamado 23 posiciones que le correspondían legítimamente, esas posiciones, de acuerdo con lo que dice el señor Senador— configuran una paga. Acostumbrado estará el señor Senador a recibir paga. El Partido Nacional no recibe paga jamás de ningún hombre.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUSANO. — Ha dicho con razón el señor Senador Batlle Pacheco, que el Partido Nacional le ha hecho pedidos al batllismo en otras épocas.

En 1903 y 1904, pese a la violación de compromisos sagrados y ser burlado en sus derechos el Partido Nacional le pidió la paz de la República por intermedio de Aparicio Saravia y el batllismo, por boca de Batlle, su jefe y fundador, contestó con el sombrío: "Ya es tarde", desatando la guerra civil.

De ahí proviene nuestra fundamental discrepancia con ustedes, porque el error en que incurren es creer que sólo de pocos años trás estamos frente a frente.

Nosotros somos adversarios del batllismo desde las horas trágicas en que su prepotencia ensangrentó esta tierra y dejó tantos hogares sin padres y sin hijos. Herrera ha sido la figura central de esa resistencia indoblegable. Herrera, Ayudante de Diego Lamas en la revolución redentora de 1897 y Oficial Secretario de Aparicio Saravia en 1904.

Compárese esa vida gigantesca en el sacrificio permanente en las revoluciones, en las contiendas periodísticas, parlamentarias y populares desde 1905 a la fecha, con los destierros de la época de Terra a que aludía el señor Senador. Por eso nos solidarizamos tan estrechamente con Herrera y compartimos la lucha sin cuartel por él planteada contra el batllismo y su espíritu oligárquico, considerándolo el abanderado de una causa de redención pública.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, porque he sido aludido por el señor Senador Cusano.

SEÑOR VIÑA. — Voy a terminar.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento del Senado no da prelación para tomar la palabra a quienes han sido aludidos. Además, anuncia el señor Senador Viña que va a terminar su exposición.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BRUM. — El señor Senador Viña hizo una afirmación, que yo deseo que aclare su alcance. Dijo que "El Día" estaba acostumbrado a que los Presidentes fuesen allí a recibir órdenes.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Dijo que le daban órdenes de "El Día".

SEÑOR VIÑA. — Le voy a contestar yo al señor Senador Brum, y no al señor Senador Gamba.

"El Día" ha tenido siempre la pretensión de que los Presidentes vayan allí a sesionar, lo que es una cosa distinta. ¿Por qué? Porque esa es la manera de pensar de ellos. Es el criterio que ha dibujado claramente en sus manifestaciones, el señor Senador.

Termino, señor Presidente, diciendo: se ha hablado de que, porque se le ha dado la representación que le corresponde al Partido Nacional, ello configura una paga, y que, por ese motivo, ya tenemos que sellar nuestros labios. De manera que, nosotros no tenemos nada escrito, nada firmado, nada convenido, sino simplemente, una manifestación de patriotismo del Partido Nacional que dió la oportunidad al Presidente de la República para que tuviese un ambiente de calma para poder gobernar y sin poder hacerlo porque estaba atado a "El Día" y a su prédica, no pudo realizar nada, pero la desilusión ha terminado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con 23 puestos para ustedes.

(Campana de orden)

SEÑOR VIÑA. — El hecho concreto es que pasa el tiempo, y el Gobierno no realiza nada, fenómeno extraordinario. Tenemos ejemplos, montones de casos: la Suprema Corte de Justicia está desintegrada; la Junta de Subsistencias, no se ha integrado, a pesar de que han pasado varios años; los acaparadores insisten en su posición. Acusamos lo del Contralor de Cambios, y entonces aparece de parte del batllismo: "Ahí está la prédica herrerista", en vez de decir: "Vamos a investigar a fondo. Vamos a ver lo que hay en el Contralor de Cambios", no; en seguidas ven el aspecto político de las cosas. Pero nosotros, ¿Cómo vamos a ignorar o dejar de creer que un partido político como es el Partido Nacional, partido de oposición, y que está realizando una obra depuradora, no se oponga a esto? Creo que no se necesita estar en el Gobierno ni ser partido de oposición, porque el propio Gobierno debió de haberlo hecho después de muchos meses de haberse hablado de que en el Conralor de Cambios está sucediendo las cosas más inauditas, y siguiendo un procedimiento de influencias políticas, perjudicando al comercio, porque se protege a unos y se arruina a otros, dándoles divisas a unos por amistad y negándoselas a otros.

SEÑOR GAMBA. — Hay una Comisión investigadora.

SEÑOR VIÑA. — Que no se pudo, siquiera, constituir, y a la que han renunciado casi todos sus miembros.

Vamos a ver, cuando se pide el nombramiento de una Comisión Parlamentaria para investigar todas esas anormalidades que ha denunciado "El Debate" y que ha recogido casi toda la prensa del país, cuál es la actitud del batllismo.

No entramos al análisis total, porque son muchas cosas de las que tenemos que hablar. Este problema mismo que nos va a plantear ahora el señor Senador Damboriarena, es un problema candente, es una persecusión al hombre del campo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No apoyado.

SEÑOR GAMBA. — No es verdad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Quién le ha dicho eso al señor Senador?

(Campana de orden)

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Vamos a demostrarle al señor Senador que no tiene ninguna razón en la tesis que está defendiendo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya vé que todos nosotros estamos de acuerdo.

SEÑOR VIÑA. — ¡Cómo no van a estar juntos en este poblema...!

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Yo no sé como el señor Senador Brum se mantiene dentro de ese grupo siendo estanciero.

SEÑOR BRUM. — Yo no me considero estanciero.

SEÑOR GAMBA. — No tienen nada que quejarse de lo que se ha hecho. Todo lo que se ha hecho...

(Campana de orden)

SEÑOR VIÑA. — La verdad es que se ha estado errando. El gobierno plantea el tema que recoge "El Día", negando la representación proporcional y pretendiendo que nosotros nos calláramos la boca. Defendemos a todas las minorías, algo que consideramos de interés general para el país.

De manera que todos los temas se han planteado con altura, y estamos resueltos a resolverlos. Creo que esta es la manera eficaz de realizar gobierno.

No creo en la acción que está realizando en este momento, el Gobernante, porque demora las resoluciones de

los asuntos. Es un gobierno lento con Ministros que no quieren trabajar, que están constantemente esperanzados en la función pública, para salir en representaciones exteriores...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No apoyado.

SEÑOR VIÑA. — ... Con raras excepciones.

(Hilaridad)

—No será la del señor Ministro, pero será a otras a las que no me quiero referir. Pero es la opinión del país. Se reunen, y cuando se reunen, se dan esas largas latas que aparecen después publicadas pero no se muestra nervio, acción, decisión, en lo que requiere el país, para resolver enorme cantidad de problemas.

Y eso quiere el señor Senador, que nuestro partido permanezca de brazos cruzados, cuando no tiene ningún compromiso y esto lo hemos proclamado desde el primer día en la plaza pública, y lo proclamamos aquí, y aquí están algunos representantes que han coversado conmigo sobre los asuntos políticos, y puedo afirmar que el señor Senador Batlle Pacheco no lo conoce, porque para nada se le ha consultado, ni se le podía consultar porque era enemigo de todo acuerdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Del pacto con ustedes siempre fuí enemigo; nunca quise que se vendieran.

SEÑOR VIÑA. — Usted ha llegado a odiar más a su propio primo, el actual Presidente de la República que nosotros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador está diciendo ridiculeces; tiene una fantasía que lo va a llevar al manicomio.

(Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — No me haga repetir expresiones suyas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Repita las que quiera.

SEÑOR VIÑA. — El día que falleció el señor Berreta usted dijo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Repita lo que dije.

SEÑOR VIÑA. — Va a negarlo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No queda bien ni es elegante...

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Batlle Pacheco tenía la inquietud del Gobierno del señor Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué inquietud? Repita.

SEÑOR VIÑA. — No lo consideraba un hombre centrado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le dije al señor Senador esto: "Tengo la plena seguridad que el señor Luis Batlle va a hacer un Gobierno bueno; lo que temo es que es impulsivo. Eso lo he repetido en varias ocasiones y distintas personas.

SEÑOR VIÑA. — Por favor, no lo quiero poner en violencia.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El señor Senador Batlle Pacheco dice la verdad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo la verdad, porque ese pensamiento mío se lo he expresado a muchas personas; no he tenido confidencias con el señor Senador Viña y nunca las he querido tener.

SEÑOR VIÑA. — Ni las quiero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con muchos señores Senadores he hablado en esos términos y siempre expresé que tenía la absoluta seguridad del buen Gobierno del señor Batlle Berres.

SEÑOR VIÑA. — Deseo terminar, señor Presidente, pero no me dejan hacerlo.

Bien; en ese estado de cosas, nosotros entramos en este período parlamentario con toda tranquilidad, vamos a decir todo lo que tengamos que decir, y esa amenaza hecha en el sector parlamentario no tiene razón de ser. Creo que el agravio personal está demás.

Recuerdo que cuando hablé por primera vez con el señor Berreta, mis palabras fueron las mismas que le repetí más tarde al actual Presidente. Fueron éstas: "Señor Presidente: no queremos Ministerios; lo que deseamos es que se nos reconozca el caudal electoral en los Entes Autónomos y servicios descentralizados. Si nos dan un puesto más no lo queremos, si nos dan un puesto menos no lo aceptamos". Recuerdo que don Tomás Berreta me dijo: "Pero puede suceder que una vez que tengan ustedes los puestos, me planteen un conflicto", y contesté con estas palabras al Presidente fallecido: "Sí, señor Presidente, pero si usted nos da los Ministerios y queremos crearle un conflicto en cualquier momento renuncian los Ministros...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que van a renunciar!

SEÑOR VIÑA. — ...y le creamos un mayor conflicto. Eso sí, cremos que lo que usted necesita para gobernar es tranquilidad, y el Partido Nacional lo va a dejar gobernar con tranquilidad". Agregué: "tiene un año de paz absoluta; el segundo año será de paz relativa, porque empezarán los errores de su Gobierno; el tercer año será un Gobierno con dificultad, y el cuarto será un vendabal, porque le cobraremos todas las cosas mal hechas que se hayan hecho".

Esas fueron las expresiones, repito, y fueron dichas así, porque eran la verdad. Creo que los Gobiernos, tienen, fatalmente, errores, y nosotros, partido de oposición, que no hicimos ningún pacto, que no realizamos ningún acuerdo con el Gobierno, que no ofrecimos nada más que esta tranquilidad, queremos responder diciendo que hemos de observar todo lo malo que se haga, pero eso sí, señores Senadores, que no se ponga pasión de parte de ustedes, porque nosotros queremos decir y hacer las cosas lealmente. Pero, si en cada palabra se pretende ver un agravio o si se reune el sector parlamentario para que el Presidente lo exhorte a la violencia contra nosotros...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es verdad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es exacto.

SEÑOR VIÑA. — Mejor, es de desear que sea así.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es la realidad comprobada por todos los asistentes a la reunión.

SEÑOR VIÑA. — Eso se lo voy a preguntar al doctor Basagoity.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Por qué al doctor Basagoity?

SEÑOR VIÑA. — Porque el doctor Basagoity estaba presente, según las crónicas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay algunos Senadores que podrían informarle mejor; por mi parte debo expresar que no asistí a la reunión.

SEÑOR VIÑA. — En cambio, el doctor Basagoity estaba.

Este ha sido un debate que no lo hemos provocado nosotros; fué el señor Senador Gamba quien trajo a la discusión el problema político candente y lo puso sobre el tapete.

SEÑOR GAMBA. — No es cierto: traje una rectificación a un suelto del diario "El Debate".

SEÑOR VIÑA. — No quiero ser interrumpido, señor Presidente.

Decía que nuestro partido ha mantenido siempre su gran independencia; no estamos violando ningún pacto porque no ha existido.

De manera que, con toda tranquilidad, adoptamos cualquier actitud política, sin que nadie pueda desmentirnos.

SEÑOR GAMBA. — Lo único que falta es que sean más fieles las noticias que da su diario.

SEÑOR GUICHON. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se declare permanente esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta sesión no tiene término; es permanente.

SEÑOR SANCHEZ. — Formulo moción para que se dé por terminada esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden y se va a votar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: lo que he hecho es responder al ser aludido.

Cuando el señor Senador Cusano me aludió solicité la palabra para responder, y se me dijo que podía hacerlo después de que hablara el señor Senador Viña, y ahora resulta que no puedo hacer la exposición que pensaba formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve en la precisión de poner a votación la moción del señor Senador Sánchez.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sobre la cuestión de orden?

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se ha votado con toda amplitud un debate político, y considero que no se puede dar por terminada la cuestión.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: el Senado ha oído con toda amplitud, y aun con violación del Reglamento, a los señores Senadores de las distintas bancadas que sobre este debate incidental han deseado efectuar las debidas puntualizaciones

Nosotros, que no habíamos deseado intervenir en él, hemos sido objeto de algunas alusiones que nos obligan a precisar nuestros puntos de vista y nuestro deseo sería, en consecuencia, que no se procediera a votar esa moción de orden; pero si se votara, anuncio al Senado que por vía del fundamento del voto haría las puntualizaciones del caso.

SEÑOR SANCHEZ. — Retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, entonces, el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero ocuparme de las palabras del señor Senador Cusano, quien pretende, de acuerdo con lo que ha dicho, que yo venga a explicar aquí una historia tan vieja como lo es la de 1904.

SEÑOR CUSANO. — Si el señor Senador lo quiere vamos a celebrar una sesión entera para eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sobre eso ya hablé en el Senado.

SEÑOR CUSANO. — Creía que el señor Senador iba a ocuparse de algunas cosas más cercanas en el tiempo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero decir una cosa y es que si la posición del Patrido Herrerista tiene ese radicalismo y ese origen que el revela, no debía el doctor Luis Alberto de Herrera haber traspasado los umbrales de la casa del señor Presidente actual.

SEÑOR CUSANO. — ¿De qué Presidente?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Del señor Luis Batlle Berres.

Creo, señor Presidente, sin la menor duda, que el señor Luis Batlle Berres se solidariza en todos esos aspectos de la revolución de 1904 con el señor José Batlle y Ordóñez.

SEÑOR GUICHON. — Al respecto no puede haber ninguna duda.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera, señor Presidente, que creo señalar una inconsecuencia entre este radicalismo con que se nos viene ahora y esa amistosa visita del líder del partido al Presidente de la República.

Naturalmente, señor Presidente, que todo esto ocurre después de lo que se llamó la coincidencia. Aquí se ha querido pintar a la coincidencia, como que el Poder Ejecutivo hubiera reconocido el derecho que tenía el Partido Herrerista a estar representado en los entes autónomos.

SEÑOR VIÑA. — No es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Discrepo, absolutamente, con esa interpretación y discrepo porque conozco bien los hechos, porque en el seno de nuestro partido fué ampliamente discutido todo esto.

La realidad concreta es la siguiente: si ustedes se comprometían a votar tales y cuales leyes, tendrían tantos pustos en los entes autónomos.

SEÑOR VIÑA. — Eso no es exacto. Le voy a decir lo que pasó.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Fué lo que pasó y le puedo citar leyes concretas: la AMDET, el monopolio de los transportes urbanos, en fin, 4 o 5 leyes como esas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Instituto de Colonización, también.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Senador. Se le puede citar al señor Senador, por lo menos, 10 leyes.

SEÑOR VIÑA. — Eso no es cierto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No venga con fantasías, porque hay una actitud del herrerismo antes, y otra después que el herrerismo recibe los 23 puestos en los entes autónomos

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame terminar, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero éste es el momento oportuno de la interrupción.

El señor Senador ha hablado de conceptos democráticos, respecto de los cuales siente tanta devoción, y yo le pregunto si es compatible con una filiación elementalmente democrática, la tesis de que los puestos pertenecen a los gobiernos como patrimonio privado, y los pueden hacer servir para tráfico político. Ese es el concepto que resultaría de la filosofía de su discurso. Entonces, el señor Senador reprocha al que acepta los cargos, pero le parece muy natural que el que los ofrece no tenga responsabilidad democrática alguna. Si el hecho fuera así, como lo pinta el señor Senador, no veo cómo se podría absolver al señor Presidente de la República, por haber adjudicado cargos que, según lo que resulta de su discurso, serían motivos de un condenable tráfico político.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente. Le voy a explicar...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debo decirle al señor Senador, para terminar mi pensamiento, y hacer un uso discreto y eficaz de la interrupción, lo siguiente, y termino de inmediato. Creo que, dentro de un concepto elementalmente democrático, no se puede sostener que los puestos públicos, y, muchos menos, la dirección técnica de un servicio, pertenezcan con el sentido de patrimonio privado o de dueño, al partido que conquiste el poder. No creo que haya doctrina alguna, por más totalitaria que sea que admita que puedan considerarse patrimonio personal del Presidente de la República, los cargos a que me he referido.

El Partido Nacional tiene derecho a esos cargos; si se los ha adjudicado el Presidente de la República, no es en el sentido de dádiva personal o partidaria, sino porque ha reconocido que le corresponde a una fracción política que lo ha reclamado como exigencia pública de control. Si el señor Senador cree que eso un pago, está en un lamentable error, que supone, además, un erróneo concepto, del punto de vista democrático.

Creo que la República tiene una Constitución, y los cargos de los entes autónomos se llenan de acuerdo con ese precepto constitucional. Los puestos se otorgan por voluntad del Poder Ejecutivo, y la venia de los 3|5 del Senado. Eso es lo qué democráticamente establece nuestra Constitución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No establece de ninguna manera que 1|3 del Senado, tenga derecho a 1|3 de los entes autónomos. Esa es una invención herrerista de última hora para justificar ese tercio.

Yo, señor Presidente, pregunto si cuando en tiempos del doctor Amézaga, en que los herreristas no tenían representación en los entes autónomos, se había cumplido bien la Constitución. Pero ellos se vengaban del doctor Amézaga, porque no había querido darles representación, y empezaron, como todos los saben, una campaña parlamentaria y de prensa, con propósito de venganza, porque no les había dado lo que ellos querían.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, señor Presidente, si existiera la menor duda, no hace mucho el señor Senador Viña narró el diálogo que dice que tuvo con el señor Berreta; nos dan los puestos: un año de amistad; un año de media amistad; un año de borrasca, un año de catástrofe.

He dicho, señor Presidente, que fuí contrario a este pacto con el partido herrerista. He censurado no solo a los hombres de dicho partido, sino que también he censurado a los de mi partido, cuando hicieron este pacto.

SEÑOR VIÑA. — ¿De que pacto habla?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero lo que censuro más, señor Presidente, es que después de haber realizado este canje de puestos por leyes, se nos quiera decir que no existió.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador sabe que no dice la verdad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo la verdad y pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Se nos quiere decir, ahora, que no existió ese canje de leyes por puestos en los entes autónomos; se nos quiere decir, que el señor Presidente de la República, reconoció que se había cometido una gran injusticia con el partido herrerista al no darle representación en los entes autónomos, y que, entonces, arrepentido de esa injusticia, corrigiendo esa injusticia de gobiernos anteriores, quiso darle un tercio de la representación.

SEÑOR VIÑA. — Fué para defenderse de ustedes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La realidad es otra, y lo condenable es que si no habían puestos, no habían leyes, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — No es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no había puesto, había política de oposición, y si había puestos, había silencio y tolerancia y, señor Presidente, lo más criticable de todo esto es, que en esta lamentable concordancia, había en el fondo, ya, el gérmen de la traición, porque los mismos que habían reclamado los puestos como justicia, en los umbrales de la casa del señor Presidente de la República, ya hablaban, desde el primer momento, de cuándo iba a llegar la oportunidad de darle la puñalada por la espalda.

SEÑOR VIÑA. — Qué linda escena habría sido!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Comprendo que dos fracciones políticas puedan llegar a una coincidencia, a pesar de haber sido adversarios, pero lo que no comprendo es que mientras se están trazando lazos de amistad, mientras los líderes de un partido van a visitar al señor Presidente de la República...

SEÑOR VIÑA. — No es exacto: el señor Presidente de la República fué a visitar al doctor de Herrera.

SEÑOR BATLLE PACHECO.—Y el doctor Herrera fué a visitar al señor Presidente de la República varias veces.

...mientras se suceden estas visitas, y se dá la sensación de una fuerte amistad, se está afilando el cuchillo, para que, llegado el momento oportuno, pegarle la puñalada traidoramente.

SEÑOR VIÑA. — Eso parece una escena de cow-boy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que cualquier persona que tenga sentido moral repudiará estos pactos, que carecen de buena fé. No admito que dos personas se junten, para ver quién se engaña primero, ni para ver quién va a salir con ventaja y quién tiene más astucia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este es un problema institucional y no personal. Es, simplemente, la reclamación de derechos que pertenecen a un sector político, y que no puede encararse con criterio privado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mediante la obligación de votar determinadas leyes, inclusive la ley de Presupuesto, que no van a votar.

SEÑOR VIÑA. — No es exacto; no se trataba de la ley de Presupuesto. A usted lo han engañado. Le voy a probar que desconfiaban de usted.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: cuando se discutió este asunto en la Agrupación de Gobierno, se anticipó cómo iba a actuar la mayoría herrerista, en diferente leyes que se iban a considerar en el Parlamento; cuáles eran las que se iban a votar y cuáles no.

Recuerdo perfectamente que fué discutido ésto, al detalle, y he visto después cumplirse esa predición, con una rigurosidad extraordinaria, y hasta estuvo por cumplirse el año pasado con el Presupuesto General. Después se demoró no sé por qué historia, no contaba con la mayoría.

SEÑOR VIÑA. — De manera que mentía en esa materia. Discúlpeme, pero no encuentro otra palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No miento.

SEÑOR VIÑA. — No es exacto. Le voy a probar que no es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Senador se siente herido, es porque estoy revelando la historia secreta de todo este arreglo.

SEÑOR VIÑA. — Lo han engañado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me han engañado, porque esto lo conozco a través de las versiones de nuestro Partido, y he visto cumplirse en los hechos.

SEÑOR VIÑA. — Se las llevaron desfiguradas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He discutido en el partido si convenía tal o cual mayoría, si el pacto tendría rendimiento.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador quería sacar ventajas políticas a costa de nosotros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No quería sacar ventajas políticas. Lo que quiero ahora es señalar esa actitud de ustedes, que en estos momentos todo el mundo conoce, y está pendiente la expectativa de todo el país, porque sabe que el doctor Herrera, amigo del Presidente de la República hace tres cuartos de hora, inicia su campaña de oposición porque tiene ya las posiciones definitivas que ha adquirido en los Entes Autónomos.

(No apoyados).

—Y ahora que ha cobrado lo que pensaba cobrar, no tiene ningún inconveniente en romper la simulada amistad que tenía con el Presidente de la República, para atacarlo.

Eso es lo que quería señalar.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

El señor Senador Batlle Pacheco habla de nuestra intransigencia, desde los orígenes de esta lucha con el batllismo, que tiene tantos años, y que se habría quebrantado en la última incidencia a que se refirió de las entrevistas del doctor Herrera con el Presidente de la República.

No ha entendido el señor Senador la posición nuestra, como no ha comprendido ni comprenderá nunca al Partido Nacional.

La intransigencia del Partido Nacional con el batllismo se mantiene idéntica en el sentido filosófico, social y político, hoy como ayer. Y en esa posición acompaña a nuestro partido la mayoría del país.

Yo se lo dije al señor Senador en 1946, en vísperas electorales, que le íbamos a ganar lejos la elección al batllismo. Se cumplió ampliamente nuestra profesía. Pues bien, se lo repito ahora, en este momento, desde esta tribuna del Senado: el Partido Nacional y los núcleos cívicos que lo acompañarán, en las próximas elecciones derrotarán nuevamente al batllismo en forma mucho más aplastante, porque el pueblo está con nuestras ideas en lo filosófico, social, económico y en lo político, y está harto de batllismo.

Nosotros, ni el partido, ni el doctor Herrera, hemos declinado un solo minuto en esa política de intransigencia doctrinaria. Nadie podrá marcarnos una sola claudicación.

El señor Senador Batlle Pacheco confunde lamentablemente actos de cortesía y cultura políticos, con otra cosa.

Cuando falleció el Presidente Berreta —y me refiero a hechos que son del dominio público—, en la mañana de su fallecimiento, a las siete horas, el señor Batlle Berres, entonces Presidente de la Asamblea General, y ya convocado para ocupar la Presidencia de la República, le solicitó una audiencia al doctor Herrera.

SEÑOR GUICHON. — A todos los líderes políticos del país.

SEÑOR CUSANO. — Me refiero al doctor Herrera, que es lo que interesa. Los señores Senadores podrán agregar otros antecedentes que yo no niego, sino que hago la afirmación que me interesa. Solicitó, repito, una audiencia al doctor Herrera, a la que éste accedió, como era justo que accediera dentro del plano de cultura cívica que hemos alcanzado.

El señor Batlle Berres, concurrió a la quinta del doctor Herrera, y la conversación versó sobre la posibilidad de llegar a una etapa de tregua y transigencia política, durante la cual pudiera gobernarse pacíficamente el país y sancionar una serie de leyes. El doctor Herrera, con respecto a la sanción de leyes, no se comprometió pero admitió, sí, con espíritu patriótico, esa etapa de paz política, y yo creo que nadie que no estuviera onnubilado en la República podría formular un reproche antes esa generosa y leal actitud calificándola como un acto de blandura del jefe del más poderoso partido, —porque eso está rubricado por las cifras—, que había derrotado al batllismo por veinte y tantos mil votos dentro de los lemas partidarios y por cuarenta y tantos mil fuera de los lemas, porque el doctor Herrera obtuvo 228 mil votos, lo que quiere decir que derrotó al ciudadano que ocupaba la Presidencia de la República por más de 40 mil votos.

Corresponde decir ahora, que si una malaventurada legislación electoral desvirtúa y burla los pronunciamientos de la democracia en el Uruguay, reconózcase por lo menos, la realidad de la cifras y téngase la honradez de admitir la evidencia.

El doctor Herrera, repito, el Jefe de la más poderosa fracción política de la República, admitió con el acuerdo de su partido, el advenimiento de una etapa de paz política para que se pudiera gobernar sin trabas. Si es a eso a que se refiere el señor Senador Batlle Pacheco cuando habla de la claudicación de nuestro partido y del doctor Herrera, se le vuelve la oración por pasiva. Tenga la seguridad de que siempre que los hombres adversarios intenten llegar hasta Herrera, como lo hiciera el Presidente Batlle Berres, serán recibidos con idéntica cortesía. Herrera no es felizmente hombre de odios personales ni pasiones mezquinas. Recuerdo que en el curso de una de nuestras jiras, en un período preelectoral, viniendo de Cerro Largo, hizo detener el convoy expreso en que viajábamos, frente a los campos históricos de Tupambaé y descediendo, depositó las flores que llevábamos, sobre el lugar de la batalla, en homenaje, dijo, a los caídos de ambos bandos, blancos y colorados, porque ya habían desaparecido en el Uruguay los odios tremendos y los instintos habían aplacado su furor, permitiendo a los combatientes del pasado esos actos de cultura cívica.

Malamente pues, se confunden cosas diversas y bien definidas. Lo que tiene que permanecer inflexible, eso sí, es la intransigencia frente a las doctrinas y procedimientos políticos y nosotros el Partido Nacional, el herrerismo, si lo quiere el señor Senador, que no tiene instintos cavernarios ni pasiones sombrías, que no odia enfermizamente a los hombres, está firme y rotundamente contra las doctrinas, las ideas y los propósitos del batllismo, sin que en esa clara conducta se mezcle ninguna cuestión personal.

Esa es la posición del partido y la posición del doctor Herrera y de ella, el señor Senador Batlle Pacheco, que se llena la boca con la democracia, debió hacer un elogio y no un reproche.

SEÑOR VIÑA. — Voy a referirme, para terminar, a un episodio. El señor Guichón puede atestiguar si lo que yo digo es verdad, para concluir con esta incidencia...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Será posible, señor Senador!

SEÑOR VIÑA. — ...sin entrar al detalle. El detalle lo prometo si las cosas no se logran justificar con las pocas palabras que voy a decir.

Voy a decir, en lo que se refiere a las leyes y a las conversaciones a que aludía el señor Senador Batlle Pacheco, que mis expresiones con el extinto señor Presidente don Tomás Berreta, obedecían a lo natural o, ¿pretende el señor Senador Batlle Pacheco que nosotros nos fuéramos a fusionar? Eso es lo que pretendía, pero lo que no sabe, es que si ese arreglo se hizo, se concertó precisamente, para defenderse, posiblemente, del señor Senador, que era el enemigo enconado, y que nosotros lo ignorábamos.

Ocurría lo siguiente: se necesitaba un quórum especial para poder obtener las venias de los miembros de los entes autónomos y servicios descentralizados. Ahora veo el caso claro. Si el señor Presidente no nos buscaba a nosotros, tenía que caer en manos suyas, porque tenía el número justo, y, entonces, usted se llevaría todos los puestos, mientras que ahora ustedes tienen tres o cuatro en los entes autónomos, que no le llevan mucho el apunte, y, por eso, está resollando por la herida.

(Hilaridad).

—Ahí estaba el asunto; pero ahora verá, señor Presidente. En lo que respecta a las leyes, debo decir que un día nos reunimos tres o cuatro legisladores del Partido Na-

cional y representantes del batllismo. Posteriormente se empezó a conversar diciéndosenos, con muy buen sentido, que teníamos que hacer, o dictar, una serie de leyes que eran urgentes, y que el país necesitaba. Entonces, nosotros dijimos: "vamos a ver que leyes son". Nos reunimos los cinco legisladores una sola vez y, recuerdo, que al final —y apelo al testimonio del señor Senador Guichón, porque después vino la crítica de todos los diarios de la oposición, de todos los otros partidos—, dije, y se cumplió, porque todos estimaron que era conveniente hacerlo, "Creo que no está bien; tenemos necesidad de enterar a todos los sectores, para que todos se hagan representar en una comisión amplia, y estudiar las leyes que más convengan al país. De allí salieron representantes que consultaron los distintos sectores, pero, la Comisión no se reunió más, ni se hizo ninguna gestión más.

Eso es lo real. Es lo que no sabe el señor Senador Batlle; por eso a nosotros nos engañó un poquito. El Presidente de la República, por su manera de entrar a tratar los asuntos, no parecía un Batlle, porque no era intransigente, no actuaba con la obsecación, ni con el odio con que lo hacen ustedes. Para nosotros, parecía un hombre nuestro. Pués bien, vamos a ver que es lo que hace este hombre. De ahí nació la espectativa. De manera que lo que le han dicho al señor Senador son cosas que han derivado de conversaciones posteriores, posiblemente, para atemperarlo, para amansarlo un poquito, porque el señor Senador habla de puñaladas y de ponchos, de cosas que parecen de cowboys y aquí no hay tal cosa. Aquí no hubo ninguna puñalada; se ha hablado cuando se ha tenido que hablar, pero no se ha comprometido opinión, que es lo que quiere o pretende el señor Senador, posiblemente mal acostumbrado...

SEÑOR BATLLE POCHECO. — Porque le dieron los 23 puestos.

SEÑOR VIÑA. — Eso pregúnteselo a ellos, no a mí; pregúnteselo a sus compañeros.

De manera, pués, señor Presidente, que lo que ha pasado en esta incidencia que nos ha planteado el señor Batlle Pacheco, —felizmente, para terminar, porque esa calificación de pactos, de coincidencias, que ha servido a mucha gente que con malevolencia ha querido vernos o ha pretendido que hiciéramos lo mismo que ellos, que adhirieron al Gobierno de Amézaga, lo hicieron un Gobierno títere y después de eso, nosotros dijimos e hicimos todo lo que teníamos que hacer, y no lo defendieron y dejaron a Amézaga, porque sabían que era indefendible en su conducta. Ahora pretenden que nosotros sigamos la misma línea de conducta que han seguido ustedes para con el gobierno de Amézaga, pero nosotros no estamos para calumnias, señor Senador.

Creo que el mejor servicio que se le puede hacer al país, es, precisamente, que un gran partido como el nuestro permanezca permanentemente separado del batllismo. Ya vemos el mal que nos ha hecho, que casi nos ha enfermado, nada más que por ese pequeño contacto que hemos tenido, y sin embargo, vemos que el señor Senador nos quiere acercar más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame una interrupción.

SEÑOR VIÑA. — No señor; usted no ha concedido ninguna.

Termino diciendo lo siguiente: no ha dicho la verdad el señor Senador cuando ha hablado de pactos. No ha habido nada más que esa simple conversación a que ha hecho referencia el señor Senador Cusáno y a la que he aludido yo. Cualquier cosa que se diga, al respecto, no es la verdad. De manera, señor Presidente, que con estas palabras dejo terminada mi exposición.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con los 23 puestos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a hacer una breve puntualización.

El señor Senador Viña, en el curso de sus palabras, ha hecho algunas afirmaciones que creo de mi deber rectificar.

Acusa al Gobierno de no haber trabajado eficientemente. No se si son esas exactamente sus palabras; pero ese es el concepto: que no ha trabajado eficientemente.

Yo subrayo el hecho de que, en el curso del año 1948, el Poder Ejecutivo, —tomando cifras para replicar— ha elevado al Parlamento, más de trescientos mensajes, desde luego, no todos de la misma entidad, como es natural, pero que revelan su preocupación y su tarea.

En el año 1947, —la cifra no la recuerdo con exactitud en estos momentos, pero es de la misma importancia— el Poder Ejecutivo trabajó afanosamente pues, en favor de los ideales que entendía que debía defender.

Además, es de subrayar que en estos dos años, no hemos encontrado esas actitudes airadas de protesta del sector herrerista; en esos dos años que habrían sido de holganza —valgan las palabras del señor Senador Viña— no encontramos esa oposición.

Dijo también al pasar...

SEÑOR VIÑA. — ¡Me permite, una interrupción así no hablo después?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor

SEÑOR VIÑA. — Precisamente hemos querido darle toda la tranquilidad al Gobierno para que no diga que por culpa de los herreristas no han podido gobernar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor Senador Viña objetó la aptitud de trabajo del Poder Ejecutivo y yo, sin hacer paralelos que no corresponden nunca, puedo decir que este Gobierno se ha aplicado al máximo al cumplimiento de su deber. El Presidente de la República y sus Ministros se han dedicado por entero a la labor pública: Y puedo decir también, contestando a una observación que un poco en tono irónico formulaba el señor Senador, en el sentido de que los Ministros se han pasado viajando". Yo he sido uno de ellos; fuí a San Francisco y creo que tenía derecho a ir a esa Conferencia, porque se trataba de una conferencia de trabajo, en la que se consideraban temas de legislación social que, como es notorio, he estudiado y he formulado varios proyectos, que están a la consideración del Parlamento. Se trataba entre otras cosas de la libertad sindical, que es un proyecto nuestro y entendía que podía ser uno de los candidatos a representar al país. Cuando se me ofreció el cargo, fuí convencido de que podía actuar decorosamente en nombre de la República. Y creo más: creo que el país en esta materia debe hacer los esfuerzos máximos. Es necesario que el país envíe a sus mejores hombres, haciendo exclusión de lo personal, a todas esas lides internacionales. Nuestro país tiene un gran prestigio internacional que es preciso defender, mantener y enaltecer, mandando grandes delegaciones. Creo por lo tanto que tampoco cabe aquí ningún reproche al Poder Ejecutivo y sólo queda demostrado que ha tenido la permanente preocupación por los problemas de la representación del país en el extranjero.

Para destacar una obra trascendente, del mismo sentido de la que motiva nuestra concurrencia a Sala, digo que siendo Ministro de Industrias y Trabajo, libramos una de las batallas más exitosas que se entablaron en el país, persiguiendo la evasión de la harina, que habría costado muchos millones de pesos a la República, y esta tarea de defensa de la economía la cumplió también este Gobierno.

Efectivamente se han llegado a soluciones con el herrerismo, —y me parece que esas soluciones,— a las que hemos llegado no obstante las críticas que ha habido en algunos sectores de nuestro partido, y que son públicas son en definitiva beneficiosas, porque con ellas hemos conseguido que se dictaran leyes, sin que por eso rectificáramos en una sola línea, nuestros principios ideológicos. Merced a esas soluciones de transacción hemos logrado resultados felices para el país.

Quiero decir además, que me consta que el propio doctor Herrera, reiteradas veces, directamente ante el Presidente de la República unas, y ante infinidad de amigos otras, ha empleado los mejores términos, los mejores juicios sobre la actuación del Presidente de la República. Es claro que el Presidente de la República, no va a modificar su línea de conducta por los juicios que pueda emitir un político adversario, pero desde luego, ese político adversario —y es lo que deseo que conste,— ha empleado términos llenos de elogios para el Presidente de la República.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

El señor Ministro hace referencia a los elogios. Yo los desconozco, pero no voy a negarlos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El propio señor Senador ha sido testigo de ellos.

SEÑOR VIÑA. — Observe el señor Ministro que el diario "El Debate" se ha cuidado de no decir nada jamás, cuidando la conducta, por que se preveía que este debate político algún día tenía que realizarse. Y yo le digo al señor Ministro, cómo el señor Ministro dice eso, cuando la actitud que yo acabó de referir causó asombro; la visita del Presidente de la República al señor Herrera, porque era un acto de cultura política en el país.

Porque no estaba acostumbrado el país a que un Presidente de la República, perteneciente a un partido que había estado arrinconado y que había estado haciendo un Gobierno de presión cerrada, fuese a visitar a todos los jefes

de los partidos políticos para pedir una tregua en bien del país.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Tregua no.

SEÑOR VIÑA. — Yo le pregunto al señor Ministro qué Jefe de partido sería capaz de negarle al Presidente de la República, que iba tan bien inspirado, la colaboración en el sentido de actuar en favor del país.

Esa es la conducta de que no ha hablado el señor Ministro, y bien sabe él que era una actitud patriótica de nuestro partido.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor Viña certifica mis palabras, las explica, las corrobora y afirma, si se quiere, señor Presidente. el señor Herrera, ha prestado su aprobación y ha empleado juicios favorables para el Presidente de la República, por los móviles y en las circunstancias que explica el señor Senador Viña, pero yo cito el hecho, y ese hecho es inconmovible.

SEÑOR VIÑA. — También lo ha criticado...

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No permito más interrupciones, porque voy a terminar.

Es realmente, deplorable, señor Presidente, —y éstas son mis últimas palabras— lo que acaba de decir el señor Senador Viña, en cuanto al plan político preconcebido, estudiado fríamente, a seguir frente al Gobierno.

SEÑOR VIÑA. — Es exacto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Un plan en cuatro etapas, que comienza con una música muy lenta y termina a bombos y platillos, según lo acaba de confesar el señor Senador. Esa acción preconcebida, es realmente deplorable y lastima nuestra sensibilidad política.

Nada más.

SEÑOR VIÑA. — El señor Ministro sabe perfectamente que entre dos partidos tiene que haber lucha siempre; la lucha es inevitable.

De manera que fué una apreciación hecha en un momento determinado estableciendo la realidad política. Nosotros le dijimos al Presidente: "Sus errores se los vamos a acumular, se los vamos a perdonar momentáneamente, para no hacer obstrucción a su Gobierno, pero se los vamos a cobrar, sí señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Qué ejemplo de lealtad! Es formidable como lección moral!

(Campana de orden. — Interrupciones).

SEÑOR VIÑA. — ¡Cómo no va a ser! Nosotros nos habíamos trazado el plan de dejar gobernar al hombre y para eso...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para atacarlo a última hora.

SEÑOR VIÑA. — ...había que perdonarlo, porque don Tomás Berreta se inició en el Gobierno, y a los pocos días, —y lo puede decir el señor Ministro de Obras Públicas— llenó una cantidad tan extraordinaria de vacantes que no se sabía adónde ubicar a los favorecidos.

Nosotros nos enteramos posteriormente de ese hecho, pero quiero decir, que, no por eso, íbamos a dejar de enterar al país sobre esos hechos. Le dábamos una tregua, para que el Presidente realizara obra, pero el hecho a que acabo de referirme está mal.

Pero lo que quería el señor Senador Batlle no era eso. Lo que quería era que el señor Berreta y después el señor Batlle Berres, estuviesen metidos en "El Día", dependientes de él, con los "votitos" justitos y pendientes de la boca de los Batlle. De eso fué de lo que se libró.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no pensó que iba a recibir como pago la traición, tenga la seguridad.

SEÑOR VIÑA. — No es cuestión de pago o de traición. Lo que pasa, es que usted señor Senador Batlle, no conoce la palabra, porque al mismo Presidente de la República, a quien no quiero defender, usted lo está traicionando mucho más de lo que cree, con este debate político, porque lo que usted quiere es dejar evidencia que el Presidente de la República es un zonzo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa es una apreciación suya.

(Campana de orden)

SEÑOR VIÑA. — Porque el señor Senador tiene gran interés en las elecciones internas de su partido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador, porque lo que acabo de decir lo dije dentro de mi partido cuando se planteó el pacto.

SEÑOR VIÑA. — Nosotros entendemos y afirmamos que hemos cumplido honorablemente con el país, y por eso tenemos una absoluta tranquilidad.

Nada más.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Es para una aclaración respectito de las últimas palabras del señor Ministro del Interior.

El señor Ministro expresó, en su disertación, que el doctor Herrera hacía elogios del señor Presidente de la República.

Lo dijo de manera tal —tal vez por olvido— que aparecía aquello como un dúo, en el que uno de los integrantes permanecía silencioso. El señor Ministro debió haber agregado que los elogios circunstanciales eran mutuos en aquel momento. De la misma manera y por los mismos motivos que el doctor Herrera elogió al Presidente de la República, éste elogió al doctor Herrera pero todo eso está dentro de los planos de la cultura personal y de la cortesía.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estaban en un momento paradisíaco.

SEÑOR CUSANO. — No hay porque hablar de momentos paradisíacos, señor Senador, que tal vez ustedes estén añorando. El señor Presidente tuvo la gentileza, en determinado momento...

(Murmullos. — Interrupciones)

—...No deseo hablar en coro, porque quiero que se me escuche.

En determinado momento, el Presidente de la República tuvo un gesto personal que mucho le agradecemos, porque inspiró al señor Ministro de Salud Pública, distinguido médico doctor Claveaux, para que concurriera a la casa del doctor Herrera y lo asistiera en su grave enfermedad. Realmente se lo agradecemos, porque la intervención del doctor Claveaux en beneficio de la salud preciosa para la República del doctor Herrera, fué importante.

Estos son actos elementales de cultura política y social, de los que es necesario que el país se entere, y que ningún daño le hacen al señor Batlle Berres ni a nuestro partido, por el contrario, pueden estar bien satisfechos de ellos, pero es un planc completamente distinto a los que ahora debatimos.

El propio señor Presidente de la República, muchas veces me habló de la necesidad democrática de que los grandes partidos mantuvieran su discrepancia cívica. Pues bien: la época de tregua ha terminado. Estamos en posición de batalla; lo que sí, señor Ministro, que no somos "la oposición de Su Majestad". No vamos a hacer una oposición blanda y dulce: la vamos a hacer fundada, como la ha hecho siempre el herrerismo: con la misma energía y lealtad. Que nos afronte el batllismo si puede hacerlo y no se queje.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Estaba esperando, señor Presidente, que terminara el debate entre las fracciones parlamentarias que han intervenido en él, para precisar mi posición, que es singularísima.

Estimo, que este debate es, francamente, infecundo, y por lo mismo, no habría intervenido en él si determinadas alusiones a hechos y a conductas políticas que se han formulado en Sala, no configuraran piedras apartadas de su trayectoria y caídas sobre nuestro tejado.

Yo soy de los que estimo que hay sucesos históricos definitivamente juzgados por la ciudadanía. Son situaciones de hecho ocurridas en el país hace breve como largo tiempo y a las cuales ninguna de las fuerzas políticas que en este debate han intervenido, permanecieron ajenas, como que todas ellas se bañaron y purificaron después en las aguas del Jordán.

En el Senado anterior discutimos muchas veces esos sucesos y, porque creímos que la política hay que hacerla con vistas al porvenir, fué que un día resolvimos no hablar más sobre el pasado, llegando a la definitiva conclusión de que, si las situaciones de hecho o los golpes de Estado pueden ser justificados por las fuerzas políticas que asumen las responsabilidades correspondientes, aun cuando éstas los reputen males necesarios, son verdaderos infortunios, cuya reproducción todos y cada uno de nosotros no debemos, por cierto, desear.

Pero si se quisiera volver la vista al pasado y reeditar el debate, tengo necesariamente que decir que los Senadores que nos sentamos en estas bancas, como los 86 mil ciudadanos que nos honraron con sus sufragios, no nos contamos entre los arrepentidos.

Es el nuestro un partido político que ha supervivido a dos derrotas con aumento de sus caudales electorales y la experiencia de estos dos últimos gobiernos en los cuales hemos estado y actuado en la llanura demuestra que somos fuerza en la que resplandece la pureza del ideal y que condiciona sus actos estrictamente a los dictados del interés público.

Si nosoros colaboramos en este gobierno no es por cierto poniéndole precio a nuestros sufragios, como no se lo pusimos tampoco al gobierno anterior, ni en lo que se

refiere a Ministerios ni a modestas o grandes posiciones en los Entes Autónomos.

Podemos decir a los señores Senadores que en la primera entrevista que sostuvimos con el doctor Amézaga, nosotros, segunda fuerza del Partido Colorado, con derecho a actuar y a participar activamente en la gestión de los destinos públicos, cuando se nos habló de los Entes Autónomos, exhortamos al gobernante a que los proveyera con técnicos y le ofrecimos para ello nuestros sufragios, de la misma manera como lo exhortamos a que proveyera los cargos por representación estrictamente proporcional, asegurándole que también tendría nuestros votos porque entendemos que los Entes Auónomos son del país y que siendo sobradamene compleja la actividad que en ellos se desenvuelve y demasiado profunda la intervención del Poder Público en el Estado moderno, no se concibe que la gestión de los Entes Autónomos, como la gestión pública en toda su extensión pueda realizarse sin el contralor de los partidos políticos.

Cuando nos rebelamos en este Senado negándonos a integrar las mayoría constitucionales, fué cuando, habiéndose apartado el Poder Ejecutivo de aquellos criterios, se nos quiso hacer objeto de un tratamiento que considerábamos injusto y desmedrante.

Demasiado saben los señores Senadores que nuestro partido llevó 86 votos desde la llanura, y estos sufragios que fueron decisivos en esa elección para victoria del Partido Colorado, también lo son para que el partido pueda gobernar.

Sin embargo, al Presidente Berreta no le establecimos condición ninguna. Hubiéramos podido reclamarle, si le hubiéramos puesto condición a nuestros votos, grandes cargos en la Administración Pública, como las Jefaturas de Policía, teniendo en cuenta nuestro caudal electoral, como también que se nos diera en los Entes Autónomos la representación proporcional que correspondía a nuestras fuerzas y que no nos fué dada en la medida estrictamente justa.

Nosotros deseábamos contribuir a que el país tuviera un Gobierno que hiciera posible su vida en orden, así como el progreso que todos y cada uno anhelamos.

Esto es lo que expresamos, por encima de toda pasión y considerando que la ciudadanía ha dado su veredicto sobre sucesos en los cuales participamos y de los cuales no estamos, por cierto, arrepentidos.

Hemos contribuído a integrar un Gobierno colorado sin aceptar reproches y sin formularlos, y porque considero que la ciudadanía ha juzgado definitivamente estos sucesos, no volvería jamás mi vista atrás para reprocharle a otras fuerzas políticas que hayan traspuesto los dinteles de la intransigencia y aceptado nuestros votos que son decisivos para constituir el Gobierno que tiene la República.

Nada más, señor Presidente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la fijación de días y horas de sesión.

7

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra para cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — He pasado a la Mesa, señor Presidente, un proyecto sobre prórroga de los desalojos rurales.

Me voy a permitir decir dos palabras, comentando las afirmaciones hechas por el señor Presidente del Instituto de Colonización, de las cuales se desprende la situación crítica en que quedarán más de un millar de trabajadores rurales desalojados.

SEÑOR BONINO. — Entiendo, señor Presidente, que el debate libre se había votado exclusivamente a raíz de las cuestiones promovidas. El asunto que plantea la señora Senadora es un asunto nuevo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, señor Presidente, nosotros estamos por ecuchar una exposición del señor Senador Damboriarena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso se podría hacer, señor Senador, si se incorporara ese asunto a la orden del día. El Senado estaba citado para tratar el asunto relativo a la fijación de días y horas de sesión. Luego, por moción del señor Senador Echegoyen, se incorporó a la orden del día del debate que se venía realizando. En consecuencia, ahora hay que volver al asunto que figura en el orden del día, sin perjuicio de declarar grave y urgente la exposición del señor Senador Damboriarena e incluirla en la orden del día.

Había pedido la palabra la señora Senadora Arévalo de Roche para una cuestión de orden. Puede continuar.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Reitero, señor Presidente, que he presentado a la Mesa un proyecto de ley por el cual se prorrogan los desalojos rurales.

Y manifesté, que se estaba creando una situación crítica a los trabajadores rurales intimados de desalojo, de acuerdo con las manifestaciones formuladas por el señor Presidente del Instituto de Colonización, señor Rubio, quien expresó que ese Instituto solamente está en condiciones de atender 204 de los 1.429 agricultores desalojados.

Se trata, señor Presidente, de una situación tremenda que el Poder Legislativo tiene la obligación de resolver de inmediato.

Por eso me voy a permitir solicitar el rápido pronunciamiento de la Comisión encargada del estudio del proyecto que he presentado, a fin de que se pueda resolver, a la brevedad posible, esta situación angustiosa por la que atraviesan más de mil familias de agricultores del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto a que se refiere la señora Senadora pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

(El proyecto de la referencia es el siguiente:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase hasta el 30 de abril de 1950 la vigencia de la ley del 16 de abril de 1948, sobre desalojos rurales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Julia Arévalo de Roche.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El próximo 30 de abril caducan las disposiciones de la ley vigente sobre desalojos rurales, viéndose en la inminencia de ser arrojados de los predios que ocupan 1.429 familias de campesinos desalojados.

En reciente Conferencia de Prensa convocada por las autoridades del Instituto Nacional de Colonización las autoridades del mismo declararon expresamente su impotencia para decidir satisfactoriamente la penosa situación de ese millar y medio de productores amenazados ya que afirmaron que de las 1.429 familias sólo podían ubicar a 204.

Las consecuencias de la especulación que con la tierra realizan los grandes propietarios, periódicamente, año a año, requiere la atención de los Poderes Públicos para paliar el trance afligente de los campesinos desalojados.

En la Conferencia de Prensa a que aludimos con anterioridad el Instituto Nacional de Colonización afirmó que por este año la única solución viable es la de decretar la prórroga lisa y llana de la ley vigente.

Por lo enumerado presento este proyecto de ley para que antes del 30 de abril el Parlamento una vez más resuelva la angustiosa situación de millares de hogares campesinos.

Julia Arévalo de Roche,

Montevideo, 16 de marzo de 1949.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite observar a los señores Senadores la urgencia que existe en resolver el asunto referente a la fijación de los días y horas de sesión.

SEÑOR VIÑA. — Hago moción, señor Presidente, para que se mantenga el mismo régimen actual.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Viña.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

9

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción, señor Presidente, para que se incorpore a la orden del día el asunto relativo a la exposición del señor Senador Damboriarena.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Barañano.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa)

—Tiene la palabra el señor Senador Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Como es de notoriedad, señor Presidente, durante el receso parlamentario he sido víctima de burdos y malevolentes ataques. Se pretendió agraviarme recurriendo a falsedades y a éstas y a aquellos que las esgrimieron les contesta mi vida honrada. He nacido en este país y he vivido toda mi vida en él, de manera que los antecedentes de mi actuación se encuentran en este país y a todos mis calumniadores les digo que busquen esos antecedentes en las oficinas públicas, si creen que existen.

Tengo la más absoluta tranquilidad de conciencia frente al agravio gratuito.

Puedo asegurar al Senado, que realizada la investigación, el pueblo se enterará de que en la frontera, el Poder Público, cometiendo toda clase de arbitrariedades ha creado un estado de alarma y de inseguridad, lo que ha ocasionado y provocará aún en el futuro, grandes y graves perjuicios a la economía nacional.

En efecto, en toda la zona fronteriza, se ha producido, como consecuencia de los atropellos cometidos, un retraimiento general en los negocios, que ha redundado, fundamentalmente, en perjuicio de los pequeños ganaderos.

El contrabando debe ser reprimido. Nadie puede levantar su voz para oponerse a ello. Pero sí, todos tenemos que decir bien alto, y más cuando ocupamos posiciones públicas, que no toleramos que de ninguna manera, en forma reiterada, se desconozcan las más elementales garantías de los ciudadanos.

Me sentía en la obligación, al reiniciarse las sesiones del Senado, de decir estas palabras, para rechazar con toda la energía de mi espíritu, la torpe calumnia y señalar lo más brevemente posible, la situación que se ha creado en la frontera.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con respecto a la situación personal planteada por el señor Senador que acaba de hacer uso de la palabra, no tengo nada que decir; pero como simultáneamente con el planteamiento de la situación personal del señor Senador, existe planteado el problema de carácter general, refiriéndose a atropellos realizados por la fuerza pública, sea cual fuere el Ministerio a que ella perteneciera, yo, como Ministro de Defensa Nacional, que, por imperio de la ley y reglamentaciones vigentes, he tenido que tomar intervención en el problema planteado, debo declarar que, en primer término, no se ha poducido ningún atropello en toda la extensión de la frontera norte y norese...

SEÑOR DAMBORIARENA. — No apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...que na se han perturbado las transacciones comerciales, y que todos los casos, al menos en lo que respecta a la intervención de las fuerzas del Ejército, se ha procedido de acuerdo con la ley y la reglamentación pertinente, teniendo meticuloso cuidado, y más que meticuloso cuidado, el propósito claro, definido y orientado por las autoridades superiores, de que no se lesionarán derechos de ninguna especie.

Hemos hablado demasiado de atropellos, de desmanes y hasta de vejámenes —tal vez sea expresión de la prensa, esta última palabra— de las fuerzas del Ejército en la represión del contrabando en la frontera.

Debo manifestar que, en ningún caso han podido probar los deunciantes, tales atropellos, tales desmanes, y menos, violaciones de la propiedad privada, porque cada vez que ha intervenido las fuerzas del Ejército, en alguno de estos hechos que son de conocimiento público, lo han hecho, simplemente, en virtud de una obligación natural y obedeciendo órdenes que han sido dadas expresamente por el Gobierno de la República.

El Gobierno de la República, reivindica para sí la total y absoluta responsabilidad de los hechos cometidos, sin que estos signifique, señor Presidente, que en algún caso eventual en que pudiera haber equivocada interpretación de las leyes o reglamentos que rigen, alguna pequeña o grande desviación de Poder, el Poder Ejecutivo no esté dispuesto a tomar las medidas que correspondan.

Tengo aquí, todos los antecedentes relacionados con los casos en que ha inervenido el Ejército. Tengo discriminadas, una por una, la forma en que se ha actuado en ellos; y vuelvo a repetir que ha habido denuncias en el Ministerio de Defensa Nacional, como ha habido denuncias ante los Ministerios de Ganadería y Agricultura y del Interior de estos atropellos, que en ningún caso han sido p... ados.

Debo manifestar, que, frente a la situación planteada en la economía nacional, por un hecho claro y evidente como era el contrabando de ganado por la frontera norte y noroeste, el Poder Ejecutivo, como lo había hecho antes en el episodio a que se refirió hace pocos momentos el señor Ministro del Interior con respecto al contrabando de harina y de trigo a fines del año 947, tamién se vió en la obligación de cumplir con las leyes que rigen en la materia, y hubiera sido pasible de responsabilidad, señor Presidente, si frente a hechos evidentes, como son los que hace muchos años ocurren en la frontera del país, se hubieran cruzado de brazos.

Es evidente, señor Presidente, es conocido por toda la opinión pública, la situación creada, entre otras, el abasto de Montevideo, por la falta de afluencia de ganado para el mismo. Hemos pasado épocas no de escasez solamente, sino épocas en que no se disponía de lo más elemental para poder alimentar a la población de Montevideo, y el Gobierno de la República, contrariando sus propios sentimientos, pero en defensa de la situación creada a la población de Montevideo, hasta se vió en la obligación —hecho que hace muchos años no se veía en la República— de importar ganado de un país vecino, para poder servir al abasto de Montevideo.

Buscadas las causas, señor Presidente, se ha encontrado, tal vez, no en su totalidad, pero sí en una gran parte de ellas, que una de las grandes causas que ha determinado la falta de afluencia del ganado a la Tablada de Montevideo, es la evasión clandestina del ganado a la República del Brsil.

Sabemos demasiado, que la exportación de ganado en pie, está prohibida. Sin embargo, esa evasión se ha realizado, y no solamente podemos comprobarlo con una serie de intervenciones que el Ejército por un lado, y por otro, la Policía y Aduana han realizado, sino también con hechos claros e intergiversables.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, me hizo llegar, a mi pedido, en el día de ayer, una información sobre la afluencia de ganado en los distintos años, a la Tablada de Montevideo; y son cifras tan claras, tan evidentes, que rompen los ojos a cualquiera, para demostrar que un factor extraño determinó que en años anteriores, la afluencia de ganado a la Tablada de Montevideo, fuera exigua o cuando menos, no lo totalmente abundante que debería ser.

Es exacto, señor Presidente, y lo hemos reconocido así en los debates bastante prolongados en este mismo Senado, en agosto y setiembre de 1945, cuando hablábamos del problema creado con motivo de la sequía y epidemias subsiguientes del año 1943. Hablamos y reconocimos el déficit del stock ganadero en la República provocado por epidemias y la sequía, pero también pusimos en evidencia, señor Presidente, que el pasaje clandestino del ganado al Brasil, respondía, fundamentalmente, a un espíritu de lucro, atentando contra la economía de la República.

El Gobierno actual, frente a estos hechos, debió tomar medidas y las tomó, y no fué necesario para eso, ni pedir legislación nueva al Parlamento, ni dictar decretos nuevos. Creo que este Gobierno, o al menos el actual Presidente de la República, ha dictado sólo un decreto en agosto o setiembre de 1948, que tiene relación con el contrabando, pero teníamos armas suficientes existente en la Legislación para defender la economía de la República.

Decía recién que había traído una información, nada más. Después voy a dar algunas cifras, señor Presidente, para demostrar cómo se ha producido la afluencia de ganado a Tablada. No hablemos del año 1943, que fué un año excepcional; no hablemos, tampoco de 1938, que en otros aspectos fué un año excepcional, aunque se toma, en general, como índice para juzgar los problemas derivados de la existencia de ganado en la República.

En el año 1943, por las razones que todos conocemos, se produjo una afluencia extraordinaria de ganado a la Tablada, ganado lamentablemente en malas condiciones, porque las exigencias climatéricas determinaban que ese ganado viniera, en cualqueir forma, a Tablada, para ser sacrificado, y que no pudiera quedar en el campo.

Pero, señor Presidente, me voy a referir, sólo a los años 1947, 1948 y 1949.

No podría decir que hay un factor que haya determinado aumento o disminución la afluencia de ganado a Tablada, que fuera imprevisible, que estuviera determinado por algún factor extraordinario, que hubiera incidido sobre él. No ha habido ni epidemias, ni sequía en el año 1947 y también en el 1943, y la sequía de fines de 1948, aunque empezó a hacer sentir sus efectos sobre la ganadería nacional, rápidamente, por suerte, para esta econo-

mía, ha sido solucionada. Pero, señor Presidente, voy a leer solamente, algunas cifras.

En el año 1947 llegaron a La Tablada de Montevideo, 1.858 bueyes, 7.308 novillos, 7.427 vacas y 4.270 terneros, en un total de veinte mil en el mes de enero de 1947.

Para no cansar al Senado y no dar muchas cifras, voy a referirme a los tres últimos años, 1947-48-49, en el respectivo mes de enero.

En enero de 1947 afluyó ganado vacuno de las distintas categorías a Tablada en número de veinte mil; en enero de 1948 treinta y tres mil, y en enero de 1949, cincuenta y cuatro mil. Es decir, un 150 o|o más que en enero de 1947.

En febrero, estas cifras son: 1947, veinte mil; 1948, diecinueve mil; 1949 setenta y seis mil ciento treinta y siete. Casi el 300 o|o más que en enero de 1947.

En marzo, hasta el 14 de marzo, es decir, hasta antes de ayer, frente a la cifra total de marzo de 1947, de treinta y un mil, está la de cincuenta y dos mil quinientos diez y ocho de marzo de 1948, y treinta y tres mil hasta el 14 de marzo de 1949.

Estos hechos, señor Presidente, tiene que llevar la evidencia, a quien los conoce, que no habiendo un factor claro, definido, que determinara esa mayor afluencia, porque a pesar de que en forma indirecta los precios han aumentado, sobre el precio de 245 fijado para el ganado en pie en tablada, es evidente que existe una desproporción tal que llama la atención.

Para mí, señor Presidente, estas cifras de 1949 son resultado claro y evidente de las medidas que, en defensa de la economía nacional, ha tomado el Poder Ejecutivo, por intermedio de los tres Ministerios que por ley tienen que intervenir en los problemas de represión del contrabando: Hacienda, Interior y Defensa Nacional. Esos son los resultados.

Es conveniente decir como se ha actuado.

Tengo aquí, en las carpetas, las actuaciones realizadas en las 16 intervenciones que ha tenido el Ejército nacional.

Para estas intervenciones se instruyó previamente, enviando a los Jefes, en primer término, todas las leyes y reglamentos que rigen, y haciendo además una cartilla clara, sintética y elemental para cuando que tuvieran que intervenir elementos de tropa del ejército, u oficiales jóvenes, no avezados y que lógicamente no tenían por qué conocer las leyes que rigen en lo que respecta a la represión del contrabando.

Se instruyó por los jefes responsables a los futuros jefes de los distintos destacamentos; después de darles todos los medios e instrucciones del caso, se procedió a establecer la actual vigilancia en la frontera por parte del Ejército, dividiéndola en tres sectores: el de oeste hasta unos kilómetros de la ciudad de Artigas; el del centro, desde esa línea hasta casi los límites de Rivera, hasta Vichadero, y el tercero, desde esa sección hasta los límites del Yaguarón.

Se han tomado, señor Presidente, todas las medidas para defender, por mediación del Poder Ejecutivo, la economía nacional tan vulnerada por el traspaso clandestino de ganado al Brasil; pero, se han tomado también, paralelamente a esas medidas, todas las precauciones necesarias para respetar los legítimos derechos de los propietarios, de los ganaderos. Se han dado instrucciones precisas, las que tengo todas aquí, en estas carpetas, y que si no fuera por no cansar la atención del Senado, las leería una por una, como si estuviera dando una lección elemental, para que el procedimiento no se desviara en lo más mínimo de lo que las leyes y reglamentos autorizan.

Se ha puesto un cuidado extremado, señor Presidente, en defensa de los legítimos derechos de todos los ciudadanos de la República, y por consecuencia, de los ganaderos del norte.

Ya dije una vez, hablando de este problema, que en uno de los casos en que intervino el ejército, frente a una duda que al jefe del destacamento le sobrevino por creer que el caso no estaba comprendido dentro de lo que la ley y la reglamentación correspondiente determinaba, hizo cesar la intervención, y luego se comprobó, posteriormente, que era un caso que jurídicamente tipificaba un contrabando.

En los casos que ha tenido el ejército que entrar a la propiedad privada lo ha hecho, —a pesar de que la ley le da potestad para hacerlo, al igual que se lo da al guarda aduanero y a la policía,— siempre con conocimiento y permiso de los señores propietarios; y en un caso que dió mucho que hablar, que dió origen a una rectificación de parte de la Inspección General del Ejército, autorizado especialmente por el Ministerio, hay una comunicación del Jefe de la Región Militar N.o 3, que es el jefe de la represión del contrabando en la frontera norte y noroeste, en la que establece que uno de los copropietarios del establecimiento, el señor Sansever, —socio según mi información de otro hacendado, de uno cuya tropa fué detenida, el señor Cruz Goyen— autorizó expresamente al destacamento militar a que se proveyera de leña en el bosque de su pertenecia, cosa a la cual no estaba obligado, pero que habla del clima en que se han desarrollado estos sucesos, y demás le proporcionó la carne, no sé si pagada o no, pero, en cualquier caso, el Ejército está obligado a hacer el vale correspondiente el que sería totalmente pagado en el momento oportuno.

Hay, como decía, 16 casos de intervenciones de las patrullas militares; todos ellos están aquí.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?...

Como usted hace alusión a los casos, podría entrar a uno en forma concreta.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tengo los 16 casos; elija uno.

SEÑOR VIÑA. — La intervención que tiene relación con el ganado de la Rural de Rivera.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es el ganado de la Rural de Rivera.

SEÑOR VIÑA. — Le voy a explicar el caso: es una tropa de 900...

SEÑOR DAMBORIARENA. — Creo que el ganado vacuno venía a nombre de Albornoz.

Se trata de la Rural de Rivera y venía a nombre de Secundino Albornoz. Este señor es miembro de la Rural de Rivera, había llevado a la frontera un ganado que estaba flaco. Lo mantuvo cierto tiempo y luego lo trae hacia el sur y lo intervienen, fíjese el señor Ministro a diez o quince kilómetros alejado de la frontera.

¿Cuál era la diferencia? Traer un buey de menos y unos terneros de más. ¿Qué había pasado? El buey se había muerto y los terneros habían nacido en el camino. Los dueños de esa tropa eran 11 personas, o sea los integrantes de la Rural. De manera que se trata de un caso de lógica.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con el título de Rural de Rivera no tengo nada.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Es el de Tomás Albornoz, es una tropa de capones, que venían para la Intendencia de Rivera.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay un asunto un poco raro en lo que respecta a la documentación, porque la misma llegó a poder del jefe de destacamento después de estar intervenida la tropa. Llegó posteriormente a la intervención, lo que quiere decir que no tenía ninguna eficacia ni podía servir como documento.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pregunto al señor Ministro, si una persona que sale del Departamento de Paysandú con tropa, para internarse en cualquier zona fronteriza de la República... qué debe hacer.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Debe tener los documentos.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Sí, señor ministro, pero llega determinado momento, 15 o 20 kilómetros de la frontera, —me remito a los señores Senadores García da Rosa y Brum, que conocen bien las leyes fronterizas— y allí tiene que permanecer, durante horas sin documentos, pues tiene que remitir a la Aduana el Certificado Guía y el Certificado Policial. El tiempo depende de la distancia a que esté la Receptoría, que tiene que ser de 3 a 4 leguas, trayecto que debe recorrer un hombre a caballo. Tiene que quedar unas horas sin documento, forzosamente, y eso es lo que le pasó a la tropa de Albornoz Tomás.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No sé si pasó eso o no; pero manifiesto que la tropa de Albornoz, en el momento de ser detenida, no tenía la documentación necesaria.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Es que no podía tenerla, señor Ministro, por las causas que menciono.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No le hace, porque aún hilando muy fino, señor Senador, quienes llevaban la tropas, tenían que saber que al entrar en la zona de contrabando, 15 kilómetros, o tres leguas, según la ley de Latorre, tenían que munirse de la documentación pertinente.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Tenían que munirse de otro documento, que es el que otorga la Aduana, y pasa eso, tenían que dejar a la tropa, sin documento de ninguna especie.

Esta tropa, estuvo detenida en el pastoreo de la estancia "La Coqueta" en el Departamento de Artigas, y permaneció 3 o 4 horas sin documentación, como debe permanecer cualquier tropa antes de llegar a la zona aduanera. La Aduana no le entrega el permiso correspondiente, si no lleva la guía y certificado policial. y una solicitud del dueño.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego. Desde luego; el permiso de la aduana, llega des-

pués de intervenida la tropa, y muchas veces, después de pasar 5 o 6 horas. Esa tropa fué intervenida a las 9 y media. A las 3 y media, según el guarda aduanero, y a las cinco de la tarde, según el jefe del destacamento, se trajo la documentación. Habían transcurrido cerca de 8 horas.

SEÑOR DAMBORIARENA. — En este caso, el Guarda aduanero, se constituyó con los libros, y al peón lo alejaron con dos soldados, cosa que no se podrá probar, únicamente con las declaraciones del capataz y los peones que vieron llegar al lugar donde estaba presa la tropa y el personal incomunicado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La intervención del guarda aduanero no es competencia del que habla, pero las autoridades aduaneras han enviado sumario casi en forma de protesta contra las fuerzas del ejército para que este se entere del atropello que según ellos, se había cometido, y lo lamentable, señor Presidente, y no quiero prejuzgar ni echar sombras sobre nadie, es que esa documentación prueba una evidente complicidad.

SEÑOR VIÑA. — En este caso, señor Ministro, hay un informe que según se me dice es del señor Carlos Friscioli, que es un Representante de la Aduana, que declara que a las 7.35 fué solicitada la guía aduanera, y el ganado fué detenido a las 11 de la mañana, lo que prueba...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El ganado fué detenido a las 9.30 sin documentos. Ese es un hecho intergiversable.

SEÑOR VIÑA. — Pero a las 7.35 fué solicitada la guía aduanera, según el informe.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No lo dudo pero no lo creo.

SEÑOR DAMBORIARENA.— En lo que respecta al Departamento de Rivera, todas las detenciones de ganado que se hicieron, fué por presunción de contrabando, y no se puede decir que sea contrabando, y creo probarán que no lo es.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador, las tropas han sido detenidas por presunción de contrabando y la ley permite hacer la detención. Es una ley que tiene 70 años de existencia en la República y viene de la época de Latorre.

SEÑOR VIÑA.— El buen sentido dice que una persona que desee pasar de contrabando un ganado, no lo va a hacer a las 7.30 a plena luz, a una hora en que todos lo pueden ver, sino que va a tratar de pasarla de noche, y si va a haber contrabando, éste no se va a desplazar por toda la parte norte de la frontera, para venirse a pasarlo por la zona sur.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— No somos ingenuos ni me gusta entrar en suspicacias ni hacer acusaciones cuando no corresponden hacerlas — ahí están las autoridades que intervinieron en el problema pero no le parece al señor Senador ingenuidad el solicitar a las 7.30 un documento, cuando se sabe que la tropa ha sido detenida a las 9 y 30 y no hay documentos, y esos documentos llegan a las 5 horas como mínimo de detenida la tropa?

SEÑOR DAMBORIARENA.— El permiso de aduana lo fué a solicitar un hombre a caballo, desde 20 kilómetros de distancia.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— Es verdad. En general, el certificado se solicita por intermedio de un peón que va a la aduana a hacer esa gestión.

SEÑOR DAMBORIARENA.— Eran 5.000 capones vendidos a la Intendencia de Rivera. Se habían vendido con anterioridad, tres tropas de mil capones cada una, y en estos días vendrán otras más. No se puede negar que hay antecedentes de esa índole, en este negocio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Todo lo que quiera, pero eso no demuestra el hecho de que a las 9.30, cuando las autoridades militares se presentan ante el capataz de la tropa, esta no traía la documentación pertinente.

SEÑOR DAMBORIARENA.— El señor Ministro sabe bien, y esto lo repito que una tropa, antes de conseguir la documentación pertinente, debe permanecer varias horas sin ninguna documentación. El certificado de aduana no se despacha si no lleva el certificado policial y el certificado guía y una solicitud. La tropa tiene que parar su marcha como estaba ésta, 15 kilómetros antes, y conseguir toda la documentación. Si por casualidad el peón va a buscar el permiso aduanero, que hace el trayecto a caballo, llega a las doce y un minuto a la Receptoría, no le despachan el permiso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— Eso tiene su explicación en un decreto que se dictó después de una reunión entre el Ministro del Interior, el Director General de Aduanas, y el Ministro de Defensa Nacional, decreto que tiene su significado, y tiene un gran significado: para que no digan que a tal hora tenían el certificado y que no lo pudieron traer en tiempo a la tropa.

De ahí a afirmar que esto es un contrabando, señor Presidente, hay un abismo, porque quien califica el contrabando son las autoridades judiciales. En todos los casos, señor Senador, las patrullas militares han cumplido con lo que dice la ley y el reglamento: pasar a la policía, comunicar y entregar el semoviente a la Aduana, y luego hacer el acta correspondiente, etc., etc. Ratifico que estas prescripciones se han cumplido siempre y en su totalidad. Luego deposita en la Aduana el objeto presumiblemente contrabando. Será, o no. Eso no lo vamos a resolver aquí, ni son tampoco las Aduanas, y sabe perfectamente el señor Senador que estos pleitos, dentro de la Justicia, demoran muchos años. Tengo aquí, precisamente, uno del año 1941, que está, todavía, sin fallar o resolverse. Tengo aquí, señor Presidente, toda la información del problema de Albornoz, y voy a dar lectura, con permiso de la Mesa, al Senado, para sintetizar:

"En Charqueada, 11.a Sección Policial del Departamento de Artigas, siendo las nueve horas y veinte minutos del día 25 de enero del año 1949, el suscrito, Jefe del Destacamento...

...siendo la hora once y cuarenta y cinco minutos, y no siendo para más, etc., etc." (Aquí está el acta).

De manera que en este caso, hay un hecho claro. A nosotros no nos interesa fabricar contrabandistas; lo que nos interesa es que la economía de la República no sea defraudada. Yo no sé si el caso del señor Albornoz es contrabando o no...

SEÑOR VIÑA.— ¿Y el caso del señor Machado?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— ...yo no soy el que lo va a juzgar, son las autoridades judiciales, y se le darán todas las garantías necesarias a los propietarios de estas tropas, para que hangan las reclamaciones correspondientes.

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Yo pregunto esto: si un Oficial del Ejército, encargado de la represión del contrabando encuentra una tropa sin documentación, en la zona aduanera, ¿qué es lo que tiene que hacer?

SEÑOR VIÑA.— No es ese el caso.

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Tropa que camina ilegalmente en zona aduanera, no puede dejarse pasar, porque, de lo contrario, el funcionario que lo permitiera, incurriría en responsabilidad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— Efectivamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Si no tiene la documentación en regla, tiene que ser detenido; de la misma manera que una persona que conduce un automóvil sin patente, que es detenida por un inspector, porque no llena los requerimientos legales.

SEÑOR VIÑA.— Conozco otro caso, el de La Rural, que el señor Ministro no lo tiene.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— No lo tengo, señor Senador, porque se trata de un asunto que no existe caratulado bajo un rótulo. Yo no sé si La Rural, es una sociedad anónima dedicada a explotaciones ganadaras.

SEÑOR VIÑA. — Y el expediente de Machado, ¿lo tiene el señor Ministro? Si me permite, voy a hacer un relato del asunto, para ver si coincidimos.

Se trata de ocho vacas que venían de la frontera...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— No figura.

SEÑOR VIÑA.— Pariente de uno que alojó al señor Presidente.

SEÑOR DAMBORIARENA.— Hijo natural, de un tal...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— Ya ve usted el propósito tremendo de persecución que tienen las fuerzas policiales y del Ejército, cuando como en el caso eventual interviene, incluso, el ganado de un amigo, pariente o lo que fuere de un amigo nuestro.

SEÑOR VIÑA.— El señor Machado viene con ocho vacas de la frontera al sur.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— Aquí está, se trata de un caso de 895 lanares.

SEÑOR VIÑA.— No, señor Ministro. Este señor Machado sacó los papeles en la forma debida. Estaba en condiciones para transitar con su tropa. Lo detienen y, porque no tenía copia del duplicado aduanero, tenía el original, el duplicado parece que no se lo quiso dar el Jefe de Aduana, y ese ganado fué detenido por presunción de contrabando.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— El empleado aduanero que no le dió ese duplicado, será pasible de las sanciones correspondientes.

SEÑOR VIÑA.— Fíjese las molestias tremendas que le ocasionan a este señor, y observe el señor Ministro que no se puede, tampoco, estársele cruzando al trabajo de esta gente, en la forma en que se está haciendo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— La prueba de que no se le cruza al trabajo...

SEÑOR DAMBORIARENA.— El señor Ministro habla porque no tiene vacas en la frontera, porque si las tuviera vería que no es como a él le parece.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— Si tuviera vacas, trataría de cumplir con los preceptos legales.

SEÑOR DAMBORIARENA.— Yo pregunto cómo hace un hacendado al que llega un inspector de sarna o garrapata, en un establecimiento dentro de la zona fronteriza, para mostrarle sus haciendas, o cómo para rodeo. Nosotros no somos dueños de poder parar rodeos, aún cuando estén llenos de garrapata o abichados, si no vamos a solicitar a la comisaría el permiso correspondiente y, por lo general, ésta se encuentra siete, diez o doce leguas del establecimiento, y de ahí, ir a la Receptoría de Aduanas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— Lo voy a contestar fácilmente al señor Senador.

Es posible que los movimientos de campo a campo, parar rodeo, y otros trabajos rurales, produzcan cierta perturbación. Lo hemos reconocido así, y hemos procurado aplicar las disposiciones con la menor violencia posible a todos aquellos que tengan que realizar movimientos internos en sus establecimientos, menos cuando se trata de campos que tienen enfrente otros campos o si no transzonales, que se llaman los que tienen una pequeña faja no muy ancha, en general, pero lo bastante extendido en longitud, y de otros propietarios que tienen sus establecimientos a uno, dos o tres kilómetros de la frontera. En ese caso, señor Presidente, las medidas que se adoptan, son rigurosas, pero, tal es el propósito del Poder Ejecutivo en contemplar y defender la situación de los ganaderos que cumplen sus obligaciones para con el Estado, que, el propio Presidente de la República en su discurso en Rivera empezó manifestando tal decisión al respecto.

Empezó manifestando el señor Presidente de la República en su sereno y documentado discurso de Rivera — cuando a consecuencia de los hechos que se producían fué a aquella ciudad para hacer oir su palabra clara y veraz sobre el problema — que era posible como lo comprobó posteriormente con motivo de la visita de una delegación del Congreso Rural que se realizó en Rivera, que algunas partes de la reglamentación perturbaban el trabajo pero que estuvieran seguros que inmediatamente que pudiéramos reveer ese problema, íbamos a modificarla proponiendo el proyecto de ley correspondiente, y eso ya está en vía de cumplimiento, señor Presidente, porque hace pocos días, por el Ministerio del Interior, — y perdone el señor Ministro que invada su jurisdicción, aunque no es con propósitos bélicos — se ha dictado un decreto, constituyendo una comisión con personas que conocen el problema y especialmente con uno de los delegados presentes en el Congreso de Rivera, que fué uno de los atacantes más vehementes del Gobierno, radicado en mi Departamento.

De manera, señor Presidente, que alarmar a la opinión pública manifestando que no se hace otra cosa que perturbar el trabajo de ganaderos honestos del norte, es magnificar un problema porque no hay nada más que una realidad: el cumplimiento claro y formal y preciso de disposiciones legales y de reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo, que tiene una obligación fundamental, antes que ninguna otra: defender la economía de la República.

Cuando defendemos la economía de la República, lo hacemos en tres aspectos fundamentales. La defendemos, en primer lugar, dando trabajo a los obreros de los frigoríficos de Montevideo y proveyendo carne para el abasto, lo que es lo mismo, en consecuencia, para la población de Montevideo. La defendemos en segundo término, creando las divisas necesarias para el desenvolvimiento industrial del país, en los distintos aspectos de la industria manufacturera y, en tercer lugar creando lo que debemos crear una fuerte corriente de exportación hacia Inglaterra, de acuerdo con mi convicción personal o hacia el mercado libre, según las conveniencias de la República lo determinen, pero creando una fuerte cuota de exportación hacia el Reino Unido o hacia el mercado libre, porque es lamentable, señor Presidente, y perdóneseme que de estas cifras de memoria, porque pueden estar equivocadas, que mientras en el año 1938 se exportó a Inglaterra 96 mil toneladas de carne, en 1946-47, no pasó esa exportación de las 36 mil toneladas.

SEÑOR GARCIA DA ROSA.— Y había una cuota, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— Debemos recordar especialmente, señor Presidente, que de la misma manera que nosotros defendemos nuestra economía, Inglaterra fué un defensor de la economía integral de su Imperio y en un momento determinado de su historia económica, en el año 1924, llegó al acuerdo de Otawa, donde se determinaron mejores cuotas y mejores precios para los ganados de los Dominios Británicos, Australia y Nueva Zelandia y se tomaron por base los promedios de exportación de los dos, tres o cinco últimos años, y lo que tenía relación con nuestra cuota de exportación.

¿Cuál sería la situación de la República frente a esa cuota que representa la tercera parte de la cuota del año 1938?

Cuando nos [illegible] a reclamar aumento de cuota a Inglaterra que al fin y al cabo es el único mercado firme y serio que hemos tenido para nuestra producción ganadera, ¿que le contestamos a Inglaterra cuando le solicitamos una cuota de 60 u 80 mil toneladas — y no hablamos ya de 90 mil — si nos dice que cuando ella precisó carne solamente le enviamos 30 mil toneladas? Por eso, señor Presidente, creo que este aspecto es fundamental. Debemos cuidar nuestra exportación porque con ello defendemos a los ganaderos y a la economía del país.

Yo quisiera saber si el stock ganadero vuelve, como parece afortunadamente, a su nivel normal de 8.500.000 cabezas de ganado vacuno en la República, lo que nos permitirá abastecer con cierta holgura las necesidades del abasto de Montevideo y de toda la República, y nos quedará un excedente que alcanzará a 96 mil toneladas como en el año 38, quisiera saber, repito, dónde vamos a colocar ese excedente de producción ese saldo exportable. Tendremos que demostrarle a Inglaterra que si el año 48 exportamos 36 mil toneladas al Reino Unido solamente, fué porque no había existencia de ganado en la República que nos permitiera atender una cuota mayor.

Cómo vamos a dejar de lado ese aspecto del problema, que significa mucha riqueza para la República, permitiendo que hacendados que no tienen un concepto claro y definido de su responsabilidad, como ciudadanos integrantes del Estado, se valgan de medios ilícitos para lucrar de la mejor manera posible, en lugar de traer sus ganados a la venta en la Tablada nacional.

SEÑOR GARCIA DA ROSA.— Los precios más remuneradores inciden también en ese problema.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Los precios más remuneradores pueden ser un aliciente pero no un justificativo, porque existen leyes claras y definidas que deben ser cumplidas, y por encima de esas leyes están las obligaciones del ciudadano para con la República que también debemos cumplir.

Cuando hablé en este Senado en el año 1945, sobre el problema ganadero en momentos en que salíamos de la crisis del 43; cuando hablé del problema creado por el déficit de exportación a Inglaterra, reclamé en todas formas que el decreto de 28 de agosto de 1945, se cumpliera, que los hacendados se proveyeran de las libretas de hacendados y que cumplieran con esa disposición de la ley, que no atentaba en absoluto contra sus derechos y que no significaba nada más que justificar públicamente, como podría hacerlo cualquier industrial o comerciante el giro de sus negocios, sin que determinara revelar el secreto comercial.

Si admitimos para los comerciantes e industriales los libros rubricados, cómo no admitir para otra industria el simple expediente de la libreta de hacendado que al fin y al cabo es nada más que una cuenta corriente de sus existencias.

Si el decreto del año 1945, se hubiera cumplido en su integridad, señor Presidente, tengo la seguridad que no hubiéramos precisado de patrullas militares ni policiales a lo largo de la frontera; no hubiera sido necesario desplegar hombres que hubieran sido útiles en otra actividad y que tienen que vivir en la forma en que están viviendo y no hubiera sido necesario desatar sobre la República este clima de inquietud que han creado los que protestan injustificadamente contra las medidas del Poder Ejecutivo porque debemos reconocer que aún en caso de error hay un fundamento, una posición clara y definida del Poder Ejecutivo, defender la economía de la República.

Está bien, señor Presidente, que a los ganaderos como a cualquier industrial se les apoye y defienda. El Poder Ejecutivo lo ha hecho, éste y el anterior, porque después de la gran crisis ganadera de 1943, éste y el Parlamento anterior no hicieron otra cosa que sesionar repetidamente para dictar leyes en defensa de nuestra producción pecuaria.

Por eso, señor Presidente, en la época del decreto de 28 de agosto de 1945, debiera haberse dispuesto algunas cosas que no son más prejuicios, porque en el fondo ese decreto no tiene nada lesivo para la dignidad de los ganaderos, desde que no existía el propósito de inferir ninguna lesión cuando se pedía honradamente que se manifestara lo que se tenía, no para controlar su dinero, sino para vigilar los distintos intereses económicos de la República, incluso para entender el libre juego del ganado que pudiera destinarse al abasto y del que debiera destinarse a la exportación.

Para conocer permanentemente el censo ganadero de la República; para saber si hay exceso o déficit de producción; para poder tener permanentemente los ojos puestos en ese renglón tan extraordinario de nuestra economía, fundamentalmente básico de la riqueza nacional, con lo cual no atacamos, sino que procuramos defender, como lo estamos defendiendo ahora con estas medidas de represión del contrabando, el futuro de nuestra riqueza ganadera, para que cuando tengamos —y entiendo que será a más o menos breve plazo— un saldo exportable de carnes lo podamos enviar a Inglaterra o incluso a los mer-

gados libres, aunque estos no sean permanentes, entonces, van a ser defendidos los propios ganaderos, porque tendremo mercados permanentes para nuestra producción, y estando ellos en condiciones económicas favorables se puede decir que, en gran parte, la economía de la República, estará, también, en buenas condiciones.

Por eso, señor Presidente, al Poder Ejecutivo no lo guió, tal propósito como parecería establecerse en alguna propaganda que se ha hecho por ahí y en las protestas airadas de los interesados, y aún de grupos organizados, como la Federación Rural y la Comisión de Fomento Rural de Rivera que me dirigió un telgrama que tnego en mi cartera, pero que más o menos decía que se estaba violando los derechos inalienables, de los ciudadanos que se estaba impidiendo el trabajo de los ganaderos y que con esa medida no haríamos otra cosa que traer la ruina a la ganadería nacional.

Yo contesté a la Comisión de Fomento Rural de Rivera en los siguientes términos: "Medidas represión del contrabando, tomadas por determinación expresa del Poder Ejecutivo. Patrullas militares cumplen órdenes trasmitidas por superioridad. Interés y derecho habitantes de la frontera como de toda la República, son y serán defendidos por el Poder Ejecutivo, sin que éste decline en lo más mínimo de su propósito de defender la economía nacional". Más o menos son estos los términos en que me dirigí a la Comisión de Fomento Rural de Rivera, en contestación a su telegrama de protesta.

Yo comprendo, señor Presidente, que el problema del contrabando dentro de la zona en que se realiza, el chico y el grande, el de ganado y el de yerba, el de tractores —hemos sorprendido un camión con dos tractores de contrabando, lo que prueba que las patrullas militares no actúan solamente para detener ganado— y también el de mercaderías, es muy complejo; pero las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo tienen una única, clara y exclusiva finalidad, que no ha sido lesiva del derecho de nadie.

Debo decir algo más, señor Presidente, y voy a citar el episodio. En el caso de los señores Senservers y Cruz Goyen, el Jefe del Destacamento, Teniente Rivas, frente a una duda, levantó la intervención de una tropa, porque creyó que sus facultades legales no le permitían llegar hasta donde él, en el primer momento, creyó que podía llegar. Fué un error, un total error de ese joven oficial, y ese oficial no fué sancionado por su falta cometida en contra de los intereses sometidos a su custodia. Fué un error completamente lógico y natural, un error de interpretación, y a ese ganado —tal vez el señor Senador lo sepa— le fué levantada la intervención por el propio Jefe de Destacamento.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Es cierto.

Ahora, el señor Ministro dice tropa, y para mí se trata de un rodeo porque estaba dentro del campo con la portera con llave.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pasaba el camino Nacional entraba en otro potrero.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Para las costumbres del campo, no es un camino Nacional, porque se trataba de una portera frente a otra, y salía de un potrero para entrar en otro. Se obligó a los peones del señor Cruz Goyen a abrir una portera que estaba con llave.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Como tiene la obligación de tenerla de acuerdo con las leyes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si son porteras frente a un camino Nacional, tien la oblipación de tenerlas con llave.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Las porteras de llegada a las casas, o establecimientos de sol a sol, deben estar sin llave. A mí no me enseñan las leyes, en casos tan conocidos del código.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que se necesita es que los ciudadanos las cumplan.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Y yo las cumplo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No digo que no.

SEÑOR DAMBORIARENA. — No tengo ningún interés en que no se prohiba el contrabando. Lo que debo decir, es que no podemos hablar, en ciertos años, de contrabando, respecto de los ganados que iban al Brasil, porque tuvimos un tratado comercial con el Brasil que nos dejaba exportar ganado, hasta doscientas mil cabezas. Desde el año 29 al 44, teníamos completamente libre la exportación, tanto que el Gobierno o el Estado percibía solamente 51 centésimos por cabeza, por el total de la exportación y esa ley no está derogada. ¿Es así o no es así?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y las divisas?

SEÑOR DAMBORIARENA. — En esa época no existían divisas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se trata de una época posterior a la creación del Contralor de Cambios, cómo no iban a existir divisas!

SEÑOR DAMBORIARENA. — Los ganados que se exportaban para el Brasil no tenían divisas. A mí en esa parte no me van a llevar por delante porque despaché para exportación varias tropas y conozco leyes. Aunque no tenga título de abogado, no se la voy a aflojar muy fácil. La ley no está derogada. Apenas está suspendida.

Es la exportación de novillos, lo que actualmente está prohibido, como en la de reproductores, el Estado percibe solamente 51 centésimos por una cabeza, sean mil los que se exporten en una guía.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega no interrumpir al orador.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Voy a terminar, señor Presidente.

Repitiendo lo que dije cuando inicié mi exposición, declaro que el propósito firme del Poder Ejecutivo fué, pura y exclusivamente, cumpliendo con su deber, por otra parte cosa obvia, defender la economía nacional por las razones sucintas que he dado en el curso de mi disertación.

Tal vez, señor Presidente, llevado por el calor del tema que me es muy grato, he desbordado un poco los límites de mi condición de Ministro de Defensa Nacional y, posiblemente, he entrado en temas en los cuales no tengo derecho a entrar, por lo que pido excusas al Senado; pero para hacer la exposición completa, me permití ciertas excursiones en determinados problemas económicos que no son mi fuerte.

Quiero decir lo que dije al principio: el Poder Ejecutivo se vió en la obligación de tomar estas medidas, y más que en la obligación sintió la necesidad imperiosa de tomarlas en defensa de los intereses a que me he referido; pero, al mismo tiempo que tomó esa posición clara, definida y determinada, tomó la paralela de respeto a los derechos de todos aquellos que trabajan en la frontera respetando las leyes del país.

Vuelvo a repetir lo que dije en cierto momento: si alguna deficiencia en las leyes o reglamentaciones se advierten, no es propósito del actual Poder Ejecutivo cerrar los ojos a la evidencia como tampoco es su propósito limitar o retacear la posibilidad de trabajo en cualquier actividad que sea, del Cuareim al Plata y del Yaguarón al Uruguay.

Es el propósito claro y definido de estimular todo lo que signifique producción en la República, ya sea pecuaria, industrial, granjera, agrícola o de lo que fuere.

En defensa de esas ideas es que el Poder Ejecutivo tomó la resolución no de trazar una barrera de fuerza, porque no es exacto. Tengo aquí el plan de distribución de los destacamentos para toda la zona desde el Arroyo de la Mina hasta la boca del Cuareim, una zona que se extiende en una distancia de 350 a 400 kilómetros, y en la que solamente han intervenido elementos de tres regimientos de caballería, que tienen su sede en otros lugares y que, por consiguiente, han tenido que dejar parte de sus elementos en las unidades en que están destacados, y una compañía del 9o. de Infantería que está en Artigas. Es decir, que se han formado pocos piquetes militares. Lo que pasa es que se han dispuesto en posiciones más o menos estratégicas.

Al parecer, señor Presidente, la intención del Poder Ejecutivo de evitar el contrabando en la frontera ha dado buenos resultados de acuerdo con las estadísticas que he leído hoy. Es evidente que no hay ningún factor independiente de ese, que haya determinado esa mayor y feliz afluencia de ganado a la Tablada de Montevideo, a pesar de que hay otros dos factores que coadyuvan: la baja del 75 o|o de los fletes y el estímulo a la preparación de praderas artificiales.

Pero, señor Presidente, de cualquier manera agregaré algo más.

Si algún error se pudo cometer por las fuerzas militares, nunca ese error pudo ser motivo para desatar la campaña que realizaron, en primer término, las personas interesadas que se creyeron heridas en sus intereses como las instituciones rurales que hicieron suyas las manifestaciones de los presuntos damnificados así como la prensa que, desde distintos diarios se ha ocupado de este problema haciendo cargos graves al Poder Ejecutivo, incluso relatando, en forma irónica, pequeños problemas, como la detención de una o cinco vacas pertenecientes a un Comisario de Cerro Largo, que no fueron detenidas ni por la Policía ni por el Ejército. Simplemente, un Inspector

de Vialidad que encontró las vacas en un camino público las aprenhendió y multó al propietario que resultó ser el Comisario.

Lamentablemente, ese y otros pequeños episodios risueños, son relatados en forma que quitan jerarquía al problema. Pero lo que podemos afirmar seriamente es que si hubiera habido un error o lo llega a haber en el futuro, no serán las autoridades superiores, en este caso del Ejército, y estoy seguro también en lo que respecta al señor Ministro de Hacienda y al señor Ministro del Interior, las que han de cobijar atropellos. Al contrario, serán las primeras, celosas del cumplimiento del deber, en llamar a la realidad a aquellos malos funcionarios que no supiesran o no quisieran interpretar lealmente las órdenes recibidas.

Pero debo manifestar, señor Presidente, que en los diez y seis casos en que el Ejército ha intervenido no se perturbó ni se violó ningún derecho.

Voy a hacer, sobre este particular, una pequeña digresión, refiriéndome a dos cartas muy interesantes que fueron recibidas por el Jefe de la Región N.o 3, General Más de Ayala, y que tengo en mi poder a disposición de los señores Senadores. Se trata de dos ciudadanos que no conozco, a quienes la prensa había dado como gravemente perjudicados en sus intereses y que habían sido —según esos sueltos— vejados o maltratados por los integrantes del Ejército. Esas cartas están firmadas por los señores Gularte y Verne en las que rectifica en forma absoluta tal aseveración.

De manera, señor Presidente, que con estas manifestaciones poco más podemos hablar sobre el problema.

Termino expresando, en nombre del Poder Ejecutivo, que si alguna arbitrariedad o desviación en la aplicación de las leyes o reglamentos fuera cometida por algunos de los funcionarios que actúan bajo las órdenes de los Ministros del Interior, Hacienda y de Defensa Nacional, en la represión del contrabando, el Poder Ejecutivo está decidido a tomar las medidas del caso de la misma manera que está dispuesto, —y yo mismo personalmente, como Ministro de Defensa Nacional— a estimular la acción saludable realizada por los destacamentos militares en la frontera, a estimular a estos jóvenes oficiales que, recién egresados de la Academia Militar, andan al frente de estos destacamentos por toda la zona de vigilancia. Es necesario estimular el reconocimiento público a estos militares que cumplen una gran misión, luchando con grandes dificultades. De ahí que se hayan tomado todas las medidas necesarias para que estos destacamentos de la frontera estén, desde el punto de vista material, en la mejor situación posible.

Debo manifestar, señor Presidente, como Ministro de Defensa Nacional que yo, que he atacado en algunas oportunidades al organismo militar cuando las circunstancias así lo reclamaron, reconozco en estos momentos, la dignidad, la honradez, el sentido de ponderación con que está actuando en estos momentos, la buena disposición que han tenido todos desde el más humilde de los soldados hasta el Jefe de la Región Militar N.o 3, para cumplir, en primer lugar, lo que está dentro de su obligación específica de militares: las órdenes superiores; pero, más que ello, reconociendo la función fundamental que están desempeñando en defensa de los intereses de la República.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien. Muy bien)

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DAMBORIARENA. — En cuanto a la represión del contrabando, señor Presidente, estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional. No puede haber dos opiniones distintas sobre ese problema.

Sin embargo no creo que las cifras del ganado enviado al Brasil el año pasado, sean exactas.

Puedo manifestar que en lo que respecta al Departamento de Rivera, puedo hablar con propiedad no así en lo que respecta a los Departamentos de Cerro Largo y Artigas.

En lo que respecta al Departamento de Rivera puedo afirmar que no ha habido evasión de ganado para el Brasil.

El Brasil, hasta hace pocos años, hasta los años 1938 y 1939, necesitaba una gran cantidad de nuestros novillos que se exportaban de acuerdo con las cláusulas del Tratado Comercial, liberados de impuestos. Los señores Senadores deben saber que hasta el año 1942 nosotros le pedíamos a todos los países que se nos llevaran los ganados de alguna manera, pues teníamos excesos, en grandes cantidades que no podíamos consumir.

Durante 16 años, desde 1929, hasta principios de 1945, se exportaban los ganados libres de impuestos y se autorizó la exportación hasta doscientas mil cabezas de ganado. Después vinieron los dos años de sequía, en los cuales muy pocos ganados se pueden haber evadido para el Brasil, porque tuvieron el mismo problema de la sequía.

Pero Brasil no necesita nuestros novillos del año 38 en adelante, porque se dejó de exportar carne "chilled". Exportamos carne enfriada hasta esta época, y Brasil, no precisa nuestros novillos. Hoy, en general, la faena se ha reducido, y el Gobierno ha dictado una serie de leyes, en virtud de las cuales, determinada fracción de campo, no puede tener más que determinada cantidad de ganado. Es decir, ha cerrado el paso a los ganados que se podían evadir del Uruguay. Con una serie de leyes de muchos años atrás, nuestros ganados se fueron por el convenio con dicho país. Me parece, que esto del contrabando de ganado para el Brasil, buscando negocios mejores, es un cuento de hadas, y yo conozco bien el problema, y creo tener la suficiente autoridad para opinar sobre el problema.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Toda la autoridad que el señor Senador tenga en materia de negocios ganaderos. Pero las cifras no se destruyen. Hay cifras extraordinariamente elocuentes, señor Senador.

La diferencia entre el arribo a Tablada en febrero de 1947, de 20 mil reses y en febrero de 1949, de 76 mil, dicen algo.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Le voy a contestar a eso. En general, este año, la recuperación es casi total. Sobre todo en el Norte.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No con respecto a 1947. Con respecto a 1943, sí, desde luego.

SEÑOR DAMBORIARENA. — En 1943, perdimos toda la producción. Yo he sido uno de los más castigados; por no poder conseguir vagones para Montevideo, tuve que degollar en mi estancia, mil terneros para salvar las vacas, porque no obtenía los vagones, que demoraban 29 días en llegar después de presentar el pedido.

De manera que sabemos demasiado bien que el decaimiento de la producción nuestra, fué total.

Este año, están entrando a Tablada —y muchos hacendados que están presentes pueden corroborar esto— hay muchos lotes de novillos de tres años que vienen a Tablada. Pregunto a los señores ganaderos, si en estos últimos cuatro años, han podido venir novillos de tres años, del Norte, para ser faenados porque son novillos que, como los terneros quedaron sobrevivientes de la sequía perdieron el desarrollo.

También se decía que salieron 100.000 cabezas para el Brasil, pero como entraron 100.000 de la Argentina, queda compensado el abasto. Lo que no sé, es si se faenaron para abasto las cien mil cabezas argentinas.

Con este solo argumento, queda desvirtuado el gran contrabando.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En tren de presunciones, si entraron 100.000 cabezas, se puede decir que se evadieron 200.000.

SEÑOR DAMBORIARENA. — No es cuestión de presunción. Se pueden hacer los balances. Están las guías policiales, etc., que ustedes tienen a mano.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Las tenemos y las estamos empleando.

SEÑOR DAMBORIARENA. — No se pueden aclarar así las cosas.

La producción de Rivera, en estos últimos años, ha venido totalmente a Montevideo, en lo que a novillos se refiere.

El año pasado, ocurrió un acontecimiento en el país: se mataron 168 mil novillos para el abasto del interior, porque ya las vacas, no las quería ningún abastecedor. En Comisión, se dijo que en Punta del Este, se estaba tirando a los cerdos, 2.500 kilos de carne delantera, porque nadie la quería. El señor Batlle Pacheco dijo esto en Comisión en el mes de noviembre cuando empezaba el turismo.

Entonces, ¿por donde están los contrabandos? Tal vez habrá contrabando en nuestro país.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pedían carne fina: cuartos traseros para el turismo, y el Frigorífico Nacional no se pudo arreglar con los abastecedores de Punta del Este, para que tomaran los cuartos delanteros, cuando hacía falta la carne en Montevideo.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Creo que el señor Guichón, también, asistió a esas conversaciones. Yo siempre he creído que la baja, en un 75 o|o de los fletes, ha sido muy beneficiosa. Considero que fué una gran medida del Poder Ejecutivo, porque mucho ganado asoleado y novillos entecados, está viniendo por la baja de los fletes, porque, por ejemplo, los novillos de Artigas o Rivera, las vacas flacas, costaban 14 pesos por conducción, lo mismo que una vaca gorda y era preferible matarlas y sacarles el cuero que traerlas a Tablada. Ahora, con esta re-

baja del 75 o|o en los fletes, es que ese ganado pueda acercarse a Montevideo, aparte que los censos nos indican que hemos recuperado el total de cabezas en varios Departamentos.

Lo que pasa es que la Tablada de Montevideo, —que son los ganaderos— es un comerciante que ha perdido un poco la confianza de su cliente. De manera que tenemos que hacer alguna cosa para devolvérsela. Estas fueron mis palabras y me remito al testimonio del señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Es exacto.

SEÑOR DAMBORIARENA. — No creo que la afluencia de ganado a Tablada tenga nada que ver con las medidas tomadas sobre represión del contrabando. Si esas medidas han sido tomadas, muy bien; pero no es posible que se crea que una vaca sale del Uruguay y se pone en el Brasil con toda facilidad, porque no es posible hacer ese contrabando en la forma en que se cree.

Uno de los factores de la afluencia de ganado a Tablada, es que las vacas gordas sobran en el país. Está viniendo una gran parte de ellas para conserva, porque la población de nuestro país, ha aprendido a comer carne de novillo, porque de varias estancias de las mejores del país, con mejores campos, y con ganado de la mejor calidad, me refiero a Soriano, desde hace mucho tiempo no llegan novillos a Tablada, porque van a Las Piedras o a Punta del Este.

Hay que buscar las cosas donde están y no donde no las hallaren. Yo he pedido las estadísticas del año 1938, y apenas se faenaron en el interior del país, 3.800 novillos; en el año 1948, se han faenado 168 mil novillos en el interior para el abasto de esas localidades. Esa es la causa de la falta de entrada de ganado a Tablada. Además, en el Norte, recién en este año, los campos están repletos de hacienda.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Voy a ocupar, por breves momentos, la atención de este alto Cuerpo, para referirme a las medidas de represión del contrabando del ganado de nuestra frontera con el Brasil, que ha dado motivo a encendidas y encontradas polémicas periodísticas y reiteradas reclamaciones del gremio ganadero.

Es bien sabido que las dificultades de abastecimiento de carne a la población de Montevideo, dió lugar a un verdadero clamor público para que la entrada de tan necesario como vital alimento se regularizara lo más pronto posible, evitando serios inconvenientes, colas deprimentes y un escandaloso mercado negro, etc., etc., calamidades que se acumulaban cada día más en perjuicio del pueblo consumidor.

Se arbitraron varias medidas sin resultado positivo alguno, hasta culminar en la firme decisión del señor Presidente de la República de exigir la aplicación estricta de las leyes y decretos de represión del contrabando, para lo cual dispuso el desplazamiento de unidades del ejército sobre los límites fronterizos y zonas próximas, reforzando así el escaso personal aduanero y policial que cubría esos servicios.

Estas leyes y decretos originados en distintas épocas y gobiernos, en mi concepto, no se han superado y perfeccionado para su aplicación integral, en forma de rendir con amplitud a la par que armonizar su regulación con la paz, digamos así, necesaria para el desarrollo del trabajo en las estancias.

Estas leyes están siendo aplicadas ahora, con un rigorismo que si bien produce los efectos deseados en parte, crea y está creando aún dificultades, pertubaciones e intranquilidad, inconvenientes e innecesarias para los hombres de trabajo, que viven en las zonas fronterizas sin traficar con el contrabando.

Se dirá: las leyes son leyes. Muy bien, hay que cumplirlas y todos las deben cumplir. Pero si éstas no hacen excepciones no deben alcanzar ciegamente en su mecanismo a quienes laboran en las soledades campesinas, con su esfuerzo anónimo y silencioso, la riqueza nacional.

La movilización de haciendas en las estancias está casi prácticamente trabada. No es de provecho para nadie que un estanciero cada día o semana tenga que disponer de personal o tenga que ir él mismo a treinta o cuarenta kilómetros a solicitar autorización para movilizar, cuando esto es un simple removido interno, cambio de potreros, balneación, en fin, todo lo que comprende un trabajo de rutina diario en un establecimiento de campo. A esto, sin excederme en nada, le llamo perturbar el desarrollo del trabajo e intranquilizar el ánimo de quienes se dedican con patriótico afán a sus tareas. Exige esto un prolijo y cuidadoso estudio en el terreno, a fin de salvar este obstáculo al trabajador rural, por departamento y teniendo en cuenta sus características, propias de cada zona.

Es en la línea divisoria, entiendo, —y más, soy un convencido— donde se debe ejercer la vigilancia requerida la eficacia de una medida de represión no radica en profundizar las zonas dándole un alcance que dispersa elementos, energías y acción de conjunto. Porque afirmando lo dicho primeramente es necesario tener en cuenta un detalle de lo más sencillo, pero no por ello menos importante. El patrón, el capataz o los peones que vayan a solicitar su certificado de removido sucede muy commumente que no encuentran al guarda aduanero en su apostamiento, y teniendo que ir además a la Comisaría y al destacamento militar por iguales razones de control recíproco, resulta que realizan distancias enormes en conjunto. Esto para quien no está, como se dice vulgarmente, en el problema, es de lo más simple, de lo más natural, pero hay que aquilatar el factor tiempo, distancias geográficas, medios de movilidad, desplazamiento de personal, que en campaña para peor de los males en la actualidad es escaso.

Me parece, señor Presidente, que la zona de represión de quince kilómetros hacia el interior es suficiente para hacer el contralor todo lo eficaz y práctico que se requiere. Pienso además que las policías fronterizas, afectadas a esta tarea, debieran ser aumentadas en sus efectivos y sueldos y medios de movilidad ,para hacer posible su selección; lo mismo digo del personal aduanero, muy reducido, mal remunerado, sin vivienda apropiada, equipo, armas, y medios de movilidad bastante. Porque entiendo que el Ejército Nacional, por la naturaleza de sus propias funciones, no podrá permanecer indefinidamente en este cometido asignado a tal campaña de represión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Apoyado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Deseo puntualizar aquí, señor Presidente, que sea cual fuere la autoridad que va a aplicar estas leyes, éstas no deben lesionar derechos ni perturbar el ánimo del trabajador pacífico y confiado. Deben ser esas leyes motivo de prolija y serena revisión para poder ser adaptadas a las conveniencias y necesidades del interés público, pero con el espíritu de consideración a la realidad que vive el hacendado en la frontera.

Me place reconocer los buenos propósitos del señor Presidente de la República para encarar esta situación, designando una Comisión Especial para tal finalidad, la que puede, y estoy seguro, encontrar una solución más en consonancia, más en armonía, con los derechos e intereses de los ganaderos que son también los intereses del país.

Se ha gastado mucha tinta y palabras sobre la conveniencia de crear un frigorífico en el norte de la República. ¿Por qué el Gobierno y ganaderos, en una superior armonía de intereses comunes no realizan obra tan oportuna para resolver este mismo problema radicado en la frontera?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Apoyado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Llenaría una sentida necesidad, necesidad de la economía nacional. Pienso que si esta iniciativa del frigorífico no culminara sería muy acertada la idea de instalar balanzas oficiales como las que existen en el Estado de Río Grande del Sur, Brasil, hace ya algunos años.

No dudo, también, que esta solución de las balanzas tiene, mejor las prácticas del negocio de los ganados para abastecimiento.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vaa votar la moción del señor Senador García da Rosa.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Correspondería hacer uso de la palabra al señor Senador Viña, pero como no está en Sala tiene la palabra el señor Senador Guichón, quien también la había solicitado.

(Entra a Sala el señor Senador Viña).

Tiene la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Se la había cedido anteriormente a la señora Senadora Arévalo de Roche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotado antes el señor Senador Guichón.

SEOR GUICHON. — No tengo inconveniente en que haga uso de la palabra la señora Senadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Agradezco a los señores Senadores la atención.

Voy a decir muy breves palabras sobre este tema, a efectos de sentar nuestra posición.

Cuando se discutió este asunto por primera vez tuvimos oportunidad de indicar —mediante intervenciones y

proyecto presentado— las medidas de fondo que habría que tomar para combatir al contrabando, y creer las condiciones tanto, para abastecer de carne a la población, como para combatir el mercado negro, abaratar los precios y defender la industria ganadera, de modo que pudiera dar los rendimentos que debe dar en el orden exterior.

Dijimos que para llegar a esto una solución de fondo sería la de expropiar el ganado necesario al abasto; otra solución de fondo, era y es la de la nacionalización de los frigoríficos para tener esas industrias en las manos del país y servir con esa riqueza a los intereses de la Nación, y no a un grupo de directorios extranjeros o de ciertos sectores de privilegiados representados por la Federación Rural, sino a la extensa capa de pequeños ganaderos.

Las medidas que ha tomado el Poder Ejecutivo sólo referidas a la supresión del contrabando, creemos que son muy tímidas en este aspecto y que no resuelven el problema. Sin embargo, las apoyamos totalmente, porque, por lo menos, inicia una política de búsqueda de soluciones, que de persistir se traducirán en beneficios positivos para el país.

El señor Presidente de la República anunciaba hace poco tiempo que se habían evadido por vías del contrabando cien mil cabezas de ganado, lo que importaba restarle al país diez millones de divisas, que, sumadas a la cantidad de millones que se habían destinado a la importación por compra de ganado en la República Argentina, seguramente— afirmamos nosotros, de no haberse producido esa ilícita salida de 100.000 cabezas, no habríamos cerrado la Balanza Comercial 1948 con un déficit de más de 21 millones de pesos.

Hace pocos días la prensa anunciaba que todabía debían de traerse 70.000 cabezas más de ganado de la Argentina, para atender el consumo del país, pero esperamos que tal no ocurra y que se solucione cualquier dificultad con nuestra propia producción.

Creo que si estas medidas represivas del contrabando de ganado son plausibles, sin embargo no están totalmente en el espíritu del programa anunciado por el señor Presidente de la República el 14 de agosto de 1947 al hacerse cargo de la Presidencia de la República, ni creo que estén, tampoco, acordes con la proyección que ellas tienen que tener de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, cuando expresa que el país tiene que abordar, de inmediato problemas de fondo, tales como la industrialización, la colonización y el mercado exterior.

En este sentido hay debilidades muy grandes en la política interna del Poder Ejecutivo, que estimamos del caso puntualizar.

El Instituto de Colonización ha dicho que no puede atender el problema de la tierra, lo que quiere decir que no existe una política ajustada a los propósitos de la ley, no se advierte el propósito de romper con esas dificultades para dar al país la posibilidad de un desarrollo interno de la producción que abastezca al consumo y al mismo tiempo permita el desarrollo de algunos renglones de nuestra economía con el fin de operar en el orden internacional y no suceda lo que acontece en la actualidad, que existen esos precios desorbitantes en los artículos de primera necesidad, por carencia de productos como los de la agricultura, ya que hemos tenido que importar hasta ajos y cebollas.

Creo que la política del Poder Ejecutivo debe ser corregida, si se quiere abordar el problema de fondo respecto a la defensa de nuestra industria, que no se está haciendo en forma intensa de acuerdo con los propósitos anunciados. Se están instalando en el país grandes empresas, con abultados capitales extranjeros, que se escudan bajo el rótulo de empresas mixtas que están acorralando la industria nacional y están creando una situación de obstáculos tremendos a la masa popular en el orden económico y social. No estamos operando en el sentido de buscar mercados que nos permitan hacer frente a la crisis que se avecina por el descenso de los precios internacionales, por la aplicación de las medidas del plan Marshall que tiene como consecuencia directa la política de oprimir a los pueblos, como el plan Truman y otros planes imperialistas que crean dificultades gravísimas en la economía nacional.

Creemos que para hallar la medida ajustada que corresponda a los propios propósitos anunciados, correspondería hacer una política dirigida hacia la defensa de los medios de producción, concurriendo, no a los mercados clásicos, que no dan solución a las necesidades de nuestro país, sino a los mercados libres como son los que ofrecen la Unión Soviética, los de las democracias populares europeas y el propio mercado de China liberado totalmente de la opresión extranjera, americana o inglesa, que va a reportar una extraordinaria ventaja para nuestro país. Si vamos hacia esas soluciones, indudablemente, daremos un gran paso que repercutirá favorablemente, sobre nuestra economía.

Para que esa solución fuera, en realidad, ajustada, tendríamos que buscar un arbitrio de conjunto, y para hacerlo así es preciso el entendimiento de todos los orientales que estén dispuestos a colaborar para crear el clima necesario y encontrar el camino para resolver los grandes problemas nacionales: desarrollo de la agricultura, colonización, desarrollo industrial, nuevos mercados, con los cuales tendríamos la posibilidad de desenvolver la economía nacional y afrontar la crisis que ya se manifiesta en nuestro país en forma sumamente aguda; déficit presupuestales, déficit de la balanza comercial, aumento de los medios de pago, aumento de la Deuda Pública y toda esa situación de crisis desesperada que estamos viviendo, sin que el volumen físico de la producción nacional salga de su estancamiento.

Si no se sigue esta política, no encontraremos una solución ajustada, aún cuando se adopten esas medidas puestas en práctica respecto a la represión del contrabando de la carne, problema que se está debatiendo en estos momentos.

Dejando sentada la posición de apoyo a las medidas tomadas, quiero puntualizar estas cosas, porque me parecen fundamentales, en esta hora en que vive el país, y no tiene ningún derecho la Federación Rural para reclamar nada contra esas medidas.

Lamento que el sector herrerista haya defendido con tanto calor en su prensa —aquí no lo ha hecho— esas medidas que tienden a buscar soluciones de fondo, que, como digo, existe la necesidad de complementarlas con otras medidas de mayor envergadura y jerarquía como las que hemos manifestado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador. Viña

SEÑOR VIÑA. — Prometo no hablar más de dos minutos.

Deseo manifestar lo siguiente: en nuestro sector parlamentario, el señor Senador Damboriarena manifestó que iba a plantear en el Senado una cuestión de orden personal. La ha planteado.

La concurrencia de los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior a Sala, y ante las explicaciones dadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, debo manifestar que en lo que respecta a las medidas puestas en marcha, —porque ya existía en su casi totalidad— por el Poder Ejecutivo, nunca hemos objetado nada ni tenemos nada que decir.

Más creemos que el Poder Ejecutivo no ha hecho mas que cumplir con su deber, pero lo que ha expresado el señor Senador Damboriarena y lo que decimos nosotros y vamos a probar, en la Comisión parlamentaria, que se va a designar, tengo la casi certeza, en la Cámara de Representantes, como lo anunció el señor Senador Damboriarena, es si hubo o no exceso y si en realidad, las denuncias que hemos recibido son o no exactas, y si las manifestaciones pronunciadas en Sala por el señor Ministro, lo son también.

El señor Ministro, como es lógico, recibe todas esas carpetas y comunicaciones, pero no ha entrado a la investigación individual de cada una; de manera, pues, que existiendo ya la presunción de que se designará una Comisión investigadora la Cámara de Representantes, creemos que llegado el momento, la versión taquigráfica de todo lo actuado —desde ya dejo formulada la moción en el deseo de adelantar camino— debe ser enviada a la Cámara de Representantes.

Ahora bien: no obstante en la prensa hemos dado cabida a denuncias, no ya de las personas que en su casi totalidad han sido perjudicadas o sancionadas, sino innumerables denuncias de ciudadanos que se sienten alarmados, y de gente honesta, gente bien. De manera, pues, que legisladores de nuestro partido que han estado en la frontera traen una impresión completamente contraria a la que nos ha expresado el señor Ministro en Sala.

Los tres legisladores de nuestro partido que concurrieron allí, hicieron examen de antecedentes, visitaron a ciudadanos y vienen convencidos de que hay exceso de autoridad, es decir, que esas disposiciones se cumplieron en un terreno que no es del caso entrar ahora a discutir, porque no estoy en condiciones de hacerlo, sino que lo hago con la impresión que he sacado después de oir a los representantes de mi sector, y por el pronunciamiento hecho por los legisladores que he aludido anteriormente.

De manera, señor Presidente, que dejo establecida la posición de nuestro sector parlamentario, en el sentido de

que, oídas las declaraciones del señor Senador Damboriarena, de orden personal, pido que este debate pase a la Cámara de Representantes, para que en su oportunidad, siempre y cuando la Cámara resuelva realizar la investigación, se tenga en cuenta.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Investigar y solicitar me parece bien.

SEÑOR VIÑA. — Desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como tiene carácter de orden, se va a votar si se autoriza a la Mesa a enviar a la Comisión investigadora que pudiera designar la Cámara de Representantes, la versión taquigráfica de la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque el discurso del señor Ministro de Defensa Nacional ha sido, en nuestro concepto, concluyente.

He hecho un análisis exhaustivo del problema, examinándolo desde todos sus ángulos, pero, nos parece pertinente que, además de la palabra del representante del Poder Ejecutivo, se oiga alguna voz de los que nos sentamos en esta banca, integrando el mismo sector político.

El señor Senador Damboriarena planteó el problema en dos instancias, en primer término, una de carácter personal y, en segundo lugar, otra de carácter general. En cuanto a la primera, él expresó que había sido objeto de imputaciones que conceptuaba calumniosas y que este asunto sería planteado en la Cámara de Representantes. Allí se hará una investigación, y vendrá, después, al seno de este Cuerpo, probablemente, el resultado de esa investigación y, entonces, será el momento de considerarlo.

Nosotros no tenemos otra alternativa que esa, desde que estaremos en función de jueces, y entonces, señor Presidente, si el asunto viene en esa circunstancia o en cualquier otra, procederemos con la imparcialidad y serenidad que nos imponen nuestra investidura y nuestra honradez, nuestra probidad moral y mental.

En cuanto al segundo aspecto, el que se relaciona con la represión del contrabando de ganado por la frontera Norte, el señor Senador expresó que había un estado de conmoción que determinaba retracción en los negocios.

En nuestro concepto, el segundo aspecto de sus afirmaciones, confirma totalmente nuestra convicción de la efectividad de la represión del contrabando.

La retracción en los negocios, en nuestro concepto no puede ser determinada por otro factor que el cierre del mercado del Brasil para la evasión del ganado. Y en cuanto al estado de conmoción, nosotros nos lo explicamos perfectamente, conociendo como conocemos íntimamente la psicología de nuestro hombre de campo, por el hecho de que se haya restablecido así, de una manera tan radical y tan vertical, la vigencia de una legislación casi permanentemente caída en desuso.

Ellos se han sentido lesionados en un derecho que conceptúan inalienable, pero que no es tal, porque la circunstancia de estar radicado en la frontera determina la creación de una legislación de excepción en toda la frontera, en la proximidad de todas las aduanas de los países del mundo, y, con mayor razón, en una frontera tan extensa como la nuestra, frontera territorial, y para represión de un contrabando que viene casi sin solución de continuidad desde el fondo de la historia.

A mí me han parecido decisivas las cifras que ha dado el señor Ministro de Defensa Nacional, provenientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre el aumento de la afluenca de ganado; pero, más concluyente que éstas, es la retracción en los negocios que, en mi concepto, no puede tener otra explicación que el hecho de haberse cerrado el mercado del Brasil.

Nosotros queremos expresar nuestra solidaridad con la conducta del Poder Ejecutivo, por las razones expuestas por el señor Ministro de Defensa Nacional, porque lo impone el cumplimiento de las leyes, porque hay cuantiosos intereses económicos y sociales en juego, y aún el problema del abastecimiento de las subsistencias; pero también, por otro aspecto que el señor Ministro de Defensa Nacional no citó, y que yo conceptúo de una extraordinaria importancia, y es aquél, señor Presidente. de hacer efectivo el principio de la igualdad de todos los ciudadanos frente a la ley, porque siempre vimos con un poco de inquietud y de pesadumbre el espectáculo de la represión severa e inflexible del pequeño contrabandista, el tiroteo con el que lleva un carguero con unas damajuanas de caña y unos fardos de tabaco, mientras, al lado de ellos pasan impasibles los grandes contrabandos, con los que se enriquecen y se acumulan millones de pesos.

Es necesario que se haga efectiva la igualdad de los ciudadanos ante la ley, la igualdad de la represión de la delincuencia, tanto más importante cuanto mayor sea la jerarquía económica social o política del delincuente.

Creo, señor Presidente, que este es un aspecto en el cual todos debemos estar de acuerdo en el que no puede haber dos opiniones. Esto prestigia la democracia y prestigia la ley. Por lo tanto, rechazamos enérgicamente, con la máxima fuerza, la imputación malevolente hecha a nuestro partido en todos los medios de expresión: en la prensa, en el Gobierno y en todas las tribunas, atribuyéndonos un resentimiento con el productor rural y con el ganadero.

Nosotros, señor Presidente, integramos un serio partido de Gobierno, tenemos el orgullo de la conducta de este partido, partido de derechos, partido de justicia, partido de paz, respetuoso de todos los derechos, de todas las libertades y, un partido de Gobierno que tiene esta tradición en la historia del país, no puede cometer la torpeza que significaría un resentimiento para con una dé las clases fundamentales, —tanto desde el punto de vista económico, como desde el punto de vista social,— para el productor del campo, al que nos sentimos tan directamente vinculados.

Muchos, muchísimos de los que militamos en nuestro Partido, algunos tradicionalmente a través de generaciones, ¿por qué hemos de mantener un resentimiento para con el productor del campo? ¿Cómo se puede concebir que un Partido serio de Gobierno, un hombre de Gobierno que no sea un desequilibrado o un insensato, pueda tener un rencor así, inexplicable, para cualquiera de los sectores de trabajo de la República?

(Apoyados).

—Esto, que se repite tenazmente en todas las tribunas —lo sostengo categóricamente—, es una grosera impostura que nosotros rechazamos con toda la energía de nuestro espíritu.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose agotado la orden del día, queda terminada la sesión.

(Así se hace: son las 22 horas y 25 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

3.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

MARZO 28 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Se resuelve celebrar sesión a pedido de varios señores Senadores, para considerar las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para destituir a dos funcionarios públicos.

3—Se da cuenta de los asuntos entrados.

4—Problema de la supresión de las colonias en el Continente.
—Manifestaciones del señor Senador doctor Manini Ríos al respecto, solicitando informes al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la no concurrencia de delegados de nuestro país a la Comisión Americana que entiende en el asunto.

5—El señor Senador Cusano solicita la extracción del Archivo, pasándolo a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, del proyecto de ley por él presentado en abril de 1946, relativo a participación de obreros y empleados de empresas industriales, comerciales y bancarias de carácter privado, con más de $ 50.000.00 de capital, en las utilidades de las mismas. — Carpeta número 1.243|946.

6—Aumento de las asignaciones de los jubilados y pensionistas de la Nación.
—La señora Senadora Arévalo de Roche, exhorta al Poder Ejecutivo a contemplar la reclamación formulada en aquel sentido por los interesados.
—Pasa la versión taquigráfica de sus palabras a dicho Poder.
—Solicita, a la vez, se incluya en la orden del día de la primera sesión a celebrarse en el próximo mes de abril, su proyecto de ley relativo a prórroga de desalojos rurales.
—Se vota: **Afirmativa.**

7—La señora Senadora Pinto de Vidal solicita se integre la Comisión Especial encargada de entender en lo relativo al Instituto de Alimentación.
—La Mesa manifiesta que se procederá de acuerdo con el pedido formulado.

8—Prórroga de la vigencia de la ley relativa a explotación de juegos de azar en el Casino Rambla Hotel.
—El señor Senador Viña solicita se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día de la sesión, para ser considerado sobre tablas.
—Debate.
—Se vota: **Negativa.**

9—Se pasa a sesión secreta.
—Vueltos a sesión pública la Mesa informa que no se ha hecho lugar al pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios de la Dirección de Institutos Penales, señores Celestino Fabeiro (carpeta 1.146|949) y Pablo Zagami (carpeta número 1.142|949).
—Se da por terminado el acto.

1

Siendo las 16 horas y 12 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bonino, Cusano, Charlone, Espalter, Gallinal, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Regules, Roche (Arévalo de), Sánchez, Vidal (Pinto de) y Viña.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **Alvarez Cina, Bado, Blanco Acevedo, Brum, Damboriarena, Echegoyen, Ferreiro, García da Rosa, Gamba, Rodríguez Larreta y Zavala Muniz.**

Con licencia el señor Senador **Alonso Montaño.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

Varios señores Senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar las venias de destitución de varios funcionarios públicos.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, marzo 24 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don César Mayo Gutiérrez.

Los Senadores que subscriben solicitan del señor Presidente convoque al Senado para sesión extraordinaria para el día lunes 18 del corriente, a las 17 y 30 horas, para considerar las venias de destitución de varios funcionarios públicos solicitada por el Poder Ejecutivo y que vencen antes del 31 del actual mes.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Telmo García da Rosa. — César Charlone. — Aquiles Espalter".

—Se va a votar si se accede a lo solicitado.

Los señores por la afiratmiva sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, para disponer de la suma de $ 30.000.00, destinada a atender la adquisición de un equipo para combatir incendios en los Parques Nacionales "Franklin D. Roosevelt" y "Bañados de Carrasco".

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, para exonerar de su cargo de Vigilante de la Dirección General de Institutos Penales, al señor Luis A. Nieto.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se extiende hasta el 30 de abril de 1949, la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por ley de 8 de enero de 1949, para explotar los juegos de azar en el Casino del Rambla Hotel de Montevideo.

—A la Comisión Especial de Juegos de Azar.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, modificativo del régimen de jubilaciones escolares establecido por la ley número 11.021 de 5 de enero de 1943.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se declaran afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Salto, para garantir la operación para el plan de pavimentación con hormigón de varias calles de la mencionada ciudad de Salto.

—Archívese.

La Junta Departamental de Salto, acusa recibo del decreto relacionado con el asunto anteriormente mencionado.

—Archívese.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia de la Acordada dictada por la misma, por la que se declaran abiertos los Tribunales y Juzgados en todo el territorio de la República.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se autoriza al Gobierno Departamental de Salto, para disponer del producido del año 1948, del impuesto creado por ley de 7 de enero de 1948, con destino a obras públicas.

—Archívese.

La Junta Departamental de Salto, acusa recibo del decreto, relacionado con el asunto anteriormente mencionado.

—Archívese.

La Junta Departamental de Treinta y Tres, y la de Cerro Largo, solicitan devolución de antecedentes, relacionados con la ley que crea los impuestos solicitados por los mismos.

—Remítanse por Secretaría.

La Junta Departamental de Rivera, remite una nota, relacionada con la represión del contrabando y solicita a la vez, se dicte un ley que armonice los intereses del Estado con los de las clases productoras.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Intendencia Municipal de Durazno, solicita la devolución de antecedentes relacionados con la contratación de un préstamo para pavimentación e instalación de colectores públicos de saneamiento en dicha ciudad.

—Devuélvanse por Secretaría.

La Intendencia Municipal de Treinta y Tres, solicita la devolución de los antecedentes relacionados con el asunto de pavimentación de dicha ciudad.

—Devuélvanse por Secretaría.

Varios ciudadanos de los Departamentos de Artigas y Salto, remiten telegramas, relacionados con el proyecto de ley, por el que se crea la Comisión Nacional de Contralor y Comercialización de Carnes y Subproductos.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se determinan las normas a que se ajustará la exportación de carnes en el año en curso y se establece la reserva de carne para el consumo durante el período 1.o de abril - 31 de diciembre de 1949.

—Téngase presente.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionadas con la indemnización que debería conceder el Poder Ejecutivo a los plantadores de arroz del Departamento de Aritgas, por las pérdidas ocasionadas en sus plantíos por las inundaciones del Itacumbú e informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, remite antecedentes del Sindicato Unico de Frutas y Legumbres de Salto, relacionados con mejoras para los trabajadores naranjeros del Departamento de Salto y que se relaciona con las manifestaciones formuladas por la señora Senador doña Julia Arévalo de Roche.

—Pase a disposición de la señora Senador Arévalo de Roche.

El Ministerio de Salud Pública, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Carlos Manini Ríos, sobre la provisión de la estreptomicina a los enfermos que la soliciten y a la escasez de dicha droga en los Hospitales, informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Manini Ríos.

El Ministerio de Obras Públicas, remite antecedentes, relacionadas con la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don José Damboriarena, sobre terminación y reparación de caminos en los Departamentos de Artigas y Rivera.

—Pase a disposición del señor Senador Damboriarena.

El Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, referentes a mejoras del camino que une a Cabellos y Paso del Pacuí, Departamento de Salto, remite antecedentes al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Junta Departamental de Flores, comunica la elección de sus autoridades.

—Téngase presente.

El Consejo Provisorio de las Jornadas Pedagógicas, remite una nota, por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, de presupuesto docente.

—A sus antecedentes.

SEÑOR MANINI RIOS.— Señor Presidente: En la IX Conferencia Panamericana celebrada en Bogotá en el mes de abril de 1948, la delegación del Uruguay que presidía el Senador Regules, y que tuve el honor de integrar, junto con el Senador Guichón, recibió instrucciones expresas de nuestro Gobierno, para ocuparse en sentido afirmativo, del problema de la supresión de las colonias en el continente.

Este problema se planteó en un subcomité especial creado para estudiar el mismo, en el cual tuvo oportunidad de hacer uso de la palabra el doctor Regules, presidente de la delegación, diciendo que "apoyaba calurosamente todas las propuestas de países americanos tendientes a poner fin al coloniaje en este contiente. Así como ningún país americano tiene colonias en el continente europeo, no es explicable que en América, que ha alcanzado su madurez jurídica, existan aún territorios bajo jurisdicción y control de naciones europeas Agregó que a todos los problemas pendientes debe buscárseles una solución conforme a la tradición pacifista de América".

La deliberación sobre este problema dió motivo a la resolución N.o 33, aprobada por 18 votos y 3 abstenciones por la Conferencia Panamericana de Bogotá, con el voto, desde luego, de la delegación uruguaya que cumplía, así, instrucciones precisas del Poder Ejecutivo.

Se firmó así una Convención, la cual establecía que antes del 1.o de setiembre de 1948 debían ser designados los representantes de cada estado americano, a fin de formar la Comisión Americana de Territorios Dependientes, que se reuniría por primera vez en La Habana. En esa fecha aún no se habían nombrado los catorce delegados, número mínimo para la convocatoria a la primera reunión de la Comisión. El presidente del Consejo, en el mes de setiembre de 1948, se dirigió a todos los gobiernos y, por supuesto, al del Uruguay también, reiterando la conveniencia de que se hiciera el nombramiento cuanto antes. Nuestro Gobierno no lo hizo.

Con fecha 15 de noviembre, estaban ya designadas las representaciones de 14 países americanos, sin que formara parte de la misma, la delegación del Uruguay, por no haber hecho la necesaria designación nuestro Poder Ejecutivo.

El 2 de febrero de este año, se fijó la fecha del 15 de marzo para la primera sesión de la Comisión Americana de Territorios Dependientes; la reunión se está celebrando, está a punto de terminar, como conocen los señores Senadores, en estos días, y el Uruguay sigue ausente de la misma, no nombró representantes y no asistió ni a la preparación ni al desarrollo de esta primera reunión de dicha Comisión.

Como advierto que no concuerda esta ausencia con la posición oficialmente adoptada por el Uruguay, cuando aprobaron las conclusiones de Bogotá sobre el problema colonial, deseo que se soliciten, por intermedio del Senado, informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que explique la razón de nuestra inasistencia a dicha Comisión Americana.

Nada más, señor Presidente.

5

SEÑOR CUSANO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.— Señor Presidente: en abril de 1946, presenté a consideración del Senado, un proyecto estableciendo la participación en las mayores ganancias de las empresas industriales, comerciales y bancarias de carácter privado, de todos los obreros y empleados.

En determinadas oportunidades, ese proyecto estuvo a punto de ser informado por la Comisión, primeramente por el ex señor Senador Roberto Berro.

Por circunstancias diversas, no se produjo ese informe; pero creo que este es un problema social de verdadera entidad, acaso el de más apasionante entidad de los que actualmente se presentan a la consideración pública, porque esta carrera vertiginosa de salarios y de precios, tiene que terminar en alguna forma.

La participación en las ganancias, sin duda, es una forma de retribución que puede equilibrar el salario, dándole al hombre que trabaja, por una vía indirecta, una mayor participación en los beneficios de las empresas o de las industrias, cosa que, por otra parte, se está haciendo ya, no sólo en países de Europa sino que, recientemente, se ha incorporado a la legislación de muchos países de la América del Sur.

Este no es un problema original, pero es un postulado de mi partido que yo, en el año 1946, ya lo he planteado

y que deseo, de todas maneras, lo estudie la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Creo que no será un proyecto ideal, pero en definitiva, dará las bases para que, en un estudio realizado en colaboración con todos los sectores, se pueda llegar a este ideal de la participación en las ganancias, porque, dentro de la concepción moderna, el trabajo no se considera como una mercancía vil, sino como un verdadero aporte de capital.

Voy a insistir, señor Presidente. Por ahora, pido que este proyecto que, por motivos reglamentarios se halla en el archivo, pase a consideración de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y desde ya agrego que me ocuparé reiteradamente, para que el mismo venga a consideración del Parlamento, interpretando el pensamiento y sentir de mi partido.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa procederá de acuerdo a lo solicitado por el señor Senador Cusano.

6

SEÑORA ROCHE (Arévalo de).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Señor Presidente: ya en otra oportunidad, tuvimos ocasión de ocuparnos de la situación de la inmensa masa de jubilados y pensionistas del país. Es oportuno recordar esta situación, por la inquietud que hay en el ambiente general, con respecto al Presupuesto General de Gastos.

Los jubilados y pensionistas, han hecho infinidad de gestiones, puesto que la ley anterior, que se votó con aumentos muy pequeños —pero que correspondían a una exigencia— es una ley que ha establecido los aumentos en escalas crecientes, y en este momento, los jubilados y pensionistas, precisamente en el día de hoy están realizando un gran acto en la explanada del Palacio Legislativo, para reclamar que el Parlamento y, en particular, el Poder Ejecutivo, se ocupen de la necesidad de aumentar las pasividades en razón de que se teme, no sé con qué veracidad, que el Presupuesto General de Gastos, no los contemple.

Yo he leído en la prensa —no he tenido otro medio de información— que ha llegado al Parlamento, el proyecto de Presupuesto General, y que ha sido pasado nuevamente al Ministerio de Hacienda, y esto crea una mayor intranquilidad, indudablemente, frente a la situación de reclamo permanente de aumentos en pequeña cantidad que formula esta enorme masa de jubilados y pensionistas, que todo el mundo sabe reciben mensualmente, pequeñísimas sumas, y que, por lo tanto, de acuerdo al desmedido costo de la vida, cada día urge más la justicia de que se acrecienten las pasividades en general.

Yo me permito pedir que estas brevísimas palabras que he pronunciado, sean pasadas al Poder Ejecutivo, para que en el momento oportuno, —ya que él es el que tiene la iniciativa en estos casos,— atienda esta reclamación, y contemple a nuestras clases pasivas en el Presupuesto General de Gastos, si es que no se puede hacer por ley separada.

Esto ya ha sido prometido por el Poder Ejecutivo, debido a varias gestiones que han hecho los jubilados, y en las varias veces que hemos tenido oportunidad de manifestar la preocupación de esta enorme masa de pueblo que está viviendo en permanente angustia, puesto que hay jubilados y pensionistas, que perciben 40.00, 50.00 y 70.00 pesos, debiendo hacer frente a un presupuesto familiar que todo el mundo sabe alcanza hoy, aún para los más modestos, a 250 pesos mensuales.

Otro pedido que deseo formular, es el siguiente: en las primeras sesiones de este Cuerpo, presenté un proyecto sobre prórroga de desalojos rurales, teniendo en cuenta, fundamentalmente, aparte de la situación creada, las manifestaciones que el señor Rubio hizo a la prensa, en una conferencia, en la que decía que hay 1.429 campesinos desalojados, y que, solamente, el Instituto podrá atender a 204 casos.

Estos son los registrados. Pero aparte de ello, he tenido oportunidad de ir al interior, y me he informado de una cantidad de desalojos que no están anotados en el Instituto de Colonización, por tratarse de campesinos, medianeros muchos de ellos, que no tienen contrato, y están siendo desalojados de la manera más violenta, sin que se haya tomado ninguna medida de protección para estos casos, sin tener ninguna perspectiva de hallar solución para este problema, por las mismas razones que plantea el Instituto mencionado.

Como esta situación tiene que ser contemplada de alguna manera, me permitiría solicitar que este asunto de los desalojos rurales, fuera considerado por el Senado en una de las primeras sesiones del mes próximo, puesto que el Senado entrará en receso por la Semana de Turismo, y el plazo de la ley vence el 30 de abril, lo que trae aparejada una situación de angustias y graves dificultades a esos modestos trabajadores de la tierra que ven que no hay perspectivas de solucionar sus problemas. Además, las últimas lluvias han creado dificultades a los campesinos, que se ven agravadas por la inseguridad ya que no saben si podrán continuar en sus tierras o si tendrán que abandonarlas.

Por lo tanto, y considerando que se trata de un problema de gran entidad, solicitaría que este asunto fuera incluído en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones formuladas por la señora Senadora Arévalo de Roche.

En primer término, para que la versión de sus palabras relativas al aumento de pasividades pasen al Poder Ejecutivo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En segundo lugar, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión a celebrarse el mes de abril, el proyecto de ley relativo a prórroga de los desalojos rurales.

Los señores Senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

7

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: el año pasado el Senado designó una Comisión especial para tratar todo lo relacionado con el Instituto de Alimentación y problemas alimenticios en general.

En esa Comisión figuraba, señor Presidente, el señor Senador Pol Saizar, como suplente, —tengo entendido— de otro señor Senador que en ese momento estaba ausente.

Yo pediría que se integrara esa Comisión con un señor Senador que debe ser del sector blancoacevedista. La Comisión tiene ya sus trabajos muy adelantados y muy pronto ha de presentar su informe.

Es con el fin, pues, de facilitar esa tarea, que solicito del señor Presidente, designe al suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señora Senadora.

—El Senado pasa a sesión secreta.

8

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra, para solicitar una preferencia.

SEÑOR REGULES. — Formulo moción, señor Presidente, para que se reabra la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

Los señores Senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Ha venido un proyecto de la Cámara de Representantes, solicitando una prórroga a la ley por la que se otorgó al Casino Rambla Hotel la explotación de juegos de azar. El proyecto aprobado por la Cámara solicita una prórroga hasta el 30 de abril.

Si el Senado no tratara hoy este proyecto todos estos funcionrios quedarían sin esta ocupación. Pido, por tratarse de un asunto de poca entidad, se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

Hago notar que este personal se encuentra en el ambulatorio requiriendo el voto de los señores Senadores en favor de este proyecto de prórroga.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Yo que he sido el que ha abierto las puertas al señor Senador Viña, resulta que estoy como el inventor que queda trabado en su propio invento.

Debo oponerme, para que, por lo menos, quede una voz en los anales del Senado, contraria a esta dimensión del juego que es un "leif motiv" que nos obliga a salvedades sin mayor resultado, pero con una gran repercusión en la opinión pública.

Desde luego, no conozco los antecedentes del asunto. La prórroga no responde a ninguna necesidad fundamental del país, en ningún momento. La circunstancia de estar los empleados en las antesalas es otra demostración que desprestigia al Cuerpo, porque si son los empleados en las antesalas los que se convierten en legisladores, asomando media cara por entre las cortinas, en realidad el Senado no existe.

Pido, pues, que este asunto pase a Comisión, aunque posteriormente tengamos que celebrar una sesión extraordinaria, pero por lo menos que el Senado pueda opinar, nó porque los empleados estén en antesalas, apremiando la sanción de este proyecto, sino porque en ejercicio de su soberanía constitucional, decida, por sí, votar esta prórroga.

Esto para oponerme a la moción para que el proyecto se considere sobre tablas, porque al encararse el asunto de fondo voy a solicitar nuevas ampliaciones.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

El argumento que hace el señor Senador Regules, no es posible admitirlo, sobre todo en la forma en que él lo expone.

La mención que he hecho respecto a los empleados que se encuentran en antesalas, es la más inocente de todas. A lo que he querido referirme, es al interés que representa el conjunto de esos funcionarios, que desean obtener una prórroga que les habrá de proporcionar un mes más de actividad en este trabajo. Por otra parte, tengo entendido que estos empleados han solicitado el voto de los Senadores de los distintos sectores en que se divide este Cuerpo, muchos de los cuales han prometido acompañar con su voto esta iniciativa.

En otras oportunidades me resistí a plantear este asunto. Si lo he hecho en esta ocasión, es por tratarse de un problema que atañe a modestos empleados y teniendo en cuenta, además, que quien se beneficia directamente con esta clase de actividades, es el Municipio de Montevideo.

El problema de fondo, tendríamos que considerarlo en su oportunidad, pero no en este instante en que sólo se solicita la prórroga de un mes para un Casino, con el propósito de ponerlo en las mismas condiciones que los otros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No está en las mismas condiciones.

Me voy a oponer a esta moción, porque la situación planteada con el Casino del Rambla, es la siguiente. Este Casino había obtenido una concesión que terminó en forma un poco extraña.

SEÑOR REGULES. — ¿La obtención?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La obtención.

De cualquier manera, después de un pleito se llegó a una transacción y se hizo efectiva la concesión que duró diez años.

Cuando terminó esa concesión, empezaron a actuar circunstancias que se repiten siempre que termina una concesión de juego, y los manejos para prorrogarla.

El Poder Ejecutivo, fué severo y cerró el Casino el día en que terminó su concesión. Inmediatamente empezaron los empleados a afirmar que ellos se sentían perjudicados, en virtud de que había sido contratados para un tiempo determinado y que era necesario dejar al Casino en funcionamiento hasta el día en que ellos habían tenido la esperanza de poder trabajar.

Por otra parte, también se consideró que la empresa del Casino, podría molestar con algún pleito, llegándose a la conclusión de ofrecerle a la Empresa una situación especial, que es la que goza actualmente, es decir, que se le arrendó por un tiempo la sala de juego, y a los empleados del Casino, se les contrató hasta el día en que ellos aspiraban a trabajar. De manera que se ha tenido con ellos una amplitud de miras suficientemente amplia.

Luego, termina el plazo, y como en la ley del Casino de Punta del Este se le ha permitido a éste funcionar un mes más con la intención de que Punta del Este pudiera extender su temporada de turismo, hasta el extremo de haberse pensado en una temporada de otoño, a estos funcionarios del Rambla se les ha ocurrido, asimismo, que existen las mismas razones para prorrogar el juego en el Rambla.

SEÑOR VIÑA. — También se hace turismo en Pocitos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nó, señor Senador, porque en Montevideo existe el Casino Municipal y el de Carrasco, además del de el Rambla. En cambio en Punta del Este, quedaría solo abierto un Casino.

Estos ejemplos cunden rápidamente y entonces tendremos el pedido de los funcionarios de los Casinos particulares de Punta del Este, solicitando que se les coloque en las mismas condiciones que los Casinos del Estado.

Siempre he sido contrario al juego en manos de empresarios particulares, y si me siento inclinado a establecer el juego en los balnearios y hasta ampliar el plazo de funcionamiento, es porque creo que está de por medio el interés turístico del país. Lo que no se me ocurriría nunca, sería abrir un Casino simplemente para que pueda trabajar determinado número de empleados, porque estimo que no es un motivo serio.

Creo que con el Casino del Rambla, hemos tenido toda clase de consideraciones. La empresa mediante este arrendamiento por el Estado, renunció a todo derecho de protesta.

SEÑOR VIÑA. — ¿Quién explota el Rambla? ¿No es el Estado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo explota el Poder Ejecutivo. Pero en Montevideo los Casinos son del Municipio.

Quería referirme a este hecho: no creo que sea cuestión de abrir Casinos del Estado en todo el país. Me parece razonable que la apertura de estos Casinos, debe justificarse por razones de turismo. Me parece muy bien que exista un Casino en Montevideo, en Carrasco, en Punta del Este, pero no me parece bien su proliferación, aunque sea en beneficio del Estado.

Además hay que tener en cuenta que buen porcentaje de los funcionarios del Casino del Rambla son jubilados; que reciben altas pasividades. Todos saben que los funcionarios de los Casinos tienen sueldos extraordinarios, que tienen meses que ganan $ 1.000 o $ 1.200 mensuales, y que por lo tanto sus jubilaciones estan en esa proporción.

De manera que nosotros tenemos a muchas personas jubiladas con $ 300.00, $ 400.00 y $ 450.00 entre ese funcionariado, que estan prestando servicios en el Rambla. Hemos sido con ellos amplios; le hemos abierto el Casino para que no dijeran: "Nos hicimos la ilusión de que íbamos a tener este empleo y no lo tuvimos".

Me parece, señor Presidente, que no hay ninguna razón para proceder a la prórroga de la temporada de juego del Casino del Rambla Hotel.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR GUICHON. — Hay una moción previa del señor Senador Regules para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero hay que votar si se va a considerar el asunto.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Deseo manifestar en nombres del señor Senador Sánchez y mío, que votaremos negativamente la moción del señor Senador Viña, y que llegado el caso, si ella obtiene los votos para ser considerada, votaremos también negativamente el proyecto de ley por el cual se prorroga la temporada de ruleta del Rambla Hotel.

Las razones por las cuales damos nuestros votos negativos, fueron expuestas en su oportunidad al tratarse la prórroga.

Consideramos que no hay ningún motivo que justifique el establecimiento de esta nueva ruleta en la playa de Pocitos, donde a pocos centenares de metros, funciona, con carácter permanente, la ruleta del Parque Hotel.

No hay ninguna razón de turismo, que pueda justificar que se establezca esta nueva ruleta; y la situación de los empleados, si merece ser contemplada, como efectivamente lo parece, puede serlo mediante el arbitrio que de las utilidades de las demás ruletas, se les pague durante un mes el sueldo que les corresponda antes de aumentar en una extensión absolutamente injustificada el juego oficial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto planteado por el señor Senador Viña.

(Se vota: Afirmativa).

—La moción del señor Senador Regules no necesita ser votada porque la Mesa ya había dado trámite al proyecto enviándolo a Comisión.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

Debo declarar, señor Presidente, que es por primera vez, que he planteado un asunto de esta naturaleza. Lo he hecho sin mayor entusiasmo, pero creo que los argumentos que se han hecho en Sala, en su totalidad, carecen de fundamento, porque establecer la ruleta en base al turismo no tiene razón de ser, y sería preferible terminar con todas las que existen en el país. Establecer ese criterio de que por que existe una ruleta a pocos metros y puede perjudicar a la otra, dentro de una zona determinada, no se puede prorrogar la temporada de juego, no me parece, desde el punto de vista de la equidad más elemental, que se pueda hacer ese argumento, máxime que con eso perjudicamos al Rambla Hotel, porque desde luego no acceder a la prorroga, equivale a cerrar las puertas del establecimiento, sacándole el único medio de vida que tiene.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Yo había acompañado la moción de que se considerara este asunto y deseo fundar mi voto.

Creo que no es este el momento, de plantear una cuestión de principios sobre el juego, y en su oportunidad ya lo hemos hecho, y habrá que hacerlo quizá cuando se discuta a fondo esta cuestión.

Hay un problema de por medio que no podemos dejar de lado, en atención al cual había dado mi voto para tratar el proyecto, y es que hay una cantidad de funcionarios a contemplar. Desde luego, que si a ellos llegara la solución que señalaba el señor Senador Gallinal, se simplificarían las cosas, porque no creo, como decía el señor Senador Batlle Pacheco, que todos los funcionarios del Casino son jubilados con altos sueldos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he dicho eso.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ...porque hay una gran cantidad de empleados del hotel...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es a los empleados del hotel a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir; se está fundando el voto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Decía que hay una cantidad de funcionarios, bastante numerosa, en ese Casino, que tienen una situación muy precaria, con sueldos bajos, porque todos no son empleados superiores en esa sala de juego, y es indudable que un mes de trabajo ayudaría a soluciones de futuro, en tanto buscarían otra ocupación y, también, se contemplaría la situación de los propios jubilados.

Por esa razón había dado mi voto favorable a que continuara abierto el casino, porque hay que contemplar esa situación, y la solución que apuntaba el señor Senador Gallinal, si se formulara como una iniciativa, me parece que se prestaría un gran servicio a esos empleados y obreros, en vez de dejarlos sin amparo.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a sesión secreta.

(Así se hace)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que no se ha hecho lugar a la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo, para destituir a los funcionarios de la Dirección de Institutos Penales, señores Celestino Fabeiro y Pablo Zagani.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 18 horas y 35 minutos)

José Viaña.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 175 — Montevideo, Miércoles 1.° de Junio de 1949 — Núm. 12771

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos útiles de oficina, de dibujo, etc., y botiquines destinados a los destacamentos de bomberos del interior, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 7 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 23 de 1949.
(Cuenta corriente) My.27-21258-v.jn.7.

SERVCIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 48 para adquirir: Aceite de maní, o girasol puro o comestible, arvejas, arroz, avena, café crudo. cebada glaceada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos, garbanzos, harina de maíz, canela, lentejas, mondadientes, maíz pisado, orejones, conserva o extracto de tomates. porotos comunes, pasas de uva Corinto. queso duro, queso fresco. sémola, sal gruesa, sal fina, vinagre, yerba en barricas, azúcar, papas requeridos para Almacenes de acuerdo co nel pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Junio de 1949 a las diez horas.
(Cuenta corriente) My.30-21276-v.jn.3

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: Ron importado, alfileres, entretela, percalina, seda forro mangas, algodón blanco y negro, libretas de 10 hojas requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día ocho de Junio de 1949 a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) My.28-21262-v.jn.8

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir: Queso duro, queso fresco, tabaco tipo amarelinho, papel higiénico, cajones para envases, requeridos para Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la SecciEn Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día ocho de Junio de 1949 a las quince horas.
(Cuenta corriente) My.28-21263-v.jn.8

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir: Impermeables negros. buzos de lana azul, silbatos de bolilla para marinero brin blanco. madrás cinta de hilera, cheviot azul, cinta de lana brin azul, paño negro azulado. forro negro entretela para cuello. percalina negra. acolchado. cretona, sarga azul trencilla de lana satinet rayado, entretela de lana, liencillo. brin azul, lienzo para sábanas. trencilla de algodón, trencilla acordonada loneta blanca, galón dorado. brin kaki botones ancla. botones corozo para cartera. para tirador. etc., hormillas. broches para cuello viseras. barbijos tafiletes. hebillas finas argollitas para botones popelina negra requeridos por Talleres para el Cuerpo de P. Marítima de acuerdo con el pileg de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Junio de 1949 a las quince horas — Montevideo. Mayo 20 de 1949.
(Cuenta corriente My 25 21234-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARIÑA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir brin yerba mate, hormillas

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 100 00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 135 00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

yerba mate, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día siete de Junio de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1949.
(Cuenta corriente) My.27-21256-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 43 para adquirir; Alpargatas color yerba mate, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Junio de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Mayo 20 de 1949.
(Cuenta corriente) My 25-21233-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir lona números 4, 5, 6 y 8, requerida por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día tres de Junio de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1949.
(Cuenta corriente) My.23-21214-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 9. —
Asunto N.o 200|1816
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: Vaivén blanco, vaivén de cáñamo, vaivén alquitranado, requerido por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día tres de Junio de 1949 a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) My.23-21215-v.jn.2

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Cretona, gabardina tipo oficial, forro de lana beige, forro, de seda beige, percalina, paño azul para capotes, lienzo o similar, cinta de hilera, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero de Junio de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Mayo 17 de 1949.
(Cuenta corriente) My.21-21189 v.jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir duraznos en almíbar, cucharones esmaltados, bombillas, jarros esmaltados, cepillos para calzado, cepillos para ropa, calcetines para niños, medias para niñas, camisetas blancas de punto para niños, frazadas para tropa, frazadas de una plaza y de dos plzas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día siete de Junio de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1949.
(Cuenta corriente) My.27-20255-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 para adquirir: Seis carpas rodantes según modelo, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Junio de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Mayo 17 de 1949.
(Cuenta corriente) My.21-21191-v.jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 para adquirir: Azúcar, arroz, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Junio de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Mayo 17 de 1949.
(Cuenta corriente) My.21-21192-v.jn.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|26

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de papel de seguridad para la confección de 1:000.000 (un millón) de cheques, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 30 de Junio de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo Mayo 20 de 1949.
(Cuenta corriente) My.26-21250-v.jn.30.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de pisos de parquet en la Aerostación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 2 de Junio de 1949 a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) My.23-21206-v.jn.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 1.o de Junio de 1949, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) My 21-21186-v.jn.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA. 2.o LLAMADO
Licitación de tres boxes metálicos

Llámase a licitación pública para la construcción de tres boxes metálicos, para cajas de Tesorería, a realizar en chapa y malla metálica y en un todo de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en las oficinas del Contralor de Metales (Juan C. Gómez N.o 1494) desde las 14 a las 18 horas. Sábados desde las 8 y 30 a las 11 y 30 horas. Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Consejo el día 14 de Junio de 1949 a las 16 horas en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1949.
(Cuenta Corriente) My.31-21288-v.jn.8

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LLAMADO A LICITACION POR 300 BUTACAS

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación por el término de treinta días para suministro y colocación de trescientas butacas en el Estudio - Auditorio, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la Proveeduría del Instituto, calle Uruguay 816.
Las propuestas serán abiertas el día 25 de Junio en la Gerencia General, calle Andes 1465, a la hora 16. — Montevideo, Mayo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) My.26-21249-v.jn.6.

COMISION NACIONAL "ARCHIVO ARTIGAS"
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de dos tomos, con opción al tercero, de los volúmenes que formarán el "Archivo Artigas", cuya publicación fué dispuesta por la ley de 13 de Junio de 1944, y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Secretaría de la Comisión Nacional, calle Convención 1474, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local el día 10 de Junio a la hora 17 y 30, en presencia de las personas que designe la Comisión Nacional y de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) My.23-21209-v.jn.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí, (oposición), con una asignación mensual de $ 145.00.
Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil) del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (méritos), con una asignación mensual de $ 155.00.

IMPORTANTE

Aclárase que el llamado a concurso publicado el día 26 de Abril de 1949, para la provisión del cargo de Jefe de Laboratorio de Alimentación y Vitaminología en el Hospital Pereira Rossell, corresponde a la partida 121, C. IV, G. 6, Jefe de Laboratorio de la Dirección del Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología y no P. 122 como se establecía en el llamado anterior. Destácase que deberá cumplirse el horario mínimo de cuatro horas, para los trabajos de investigación.
El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1882.
Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día martes 28 de Junio de 1949, a la hora 17.
(Cuenta corriente) My.28-21259-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Licitación para la confección de uniformes y provisión de impermeables

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de 750 uniformes de invierno y provisión de 400 impermeables, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta oficina en horas hábiles.
Las propuestas serán abiertas el día 6 de junio próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones (Correo Central, 3.er piso) en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.30-21284-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30|949 por el suministro de pan blanco para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Junio a las 16 horas y 30 minutos, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.27-21254-v.jn.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29|949 por el suministro de pan blanco para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Junio a las

15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ... comedor. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.24-21220-v.jn.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|949
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 28|949, por la adquisición de piezas de trin blanco y azul sanforizado. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 2 de Junio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Mayo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.21-21193-v.jn.1.o.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de cables de acero para perforar. La especificación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239.
Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse en las Oficinas nombradas el día 20 de Junio a las 16 horas.
Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.31-21285-v.jn.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 56
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de papel obra primera y medio hilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 14 a 18 horas (sábados 8 a 12 horas) Las propuestas se abrirán el día 3 de Junio de 1949 a la hora 16 y 15. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) My 25-21242-v.jn.2.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 58
Llámase a licitación pública para la adquisición de papel Obra Primero y Medio Hilo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 14 a 18 horas, (sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1949 a la hora 15 y 30. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario Ad-hoc.
(Cuenta corriente) My.30-21283-v.jn.7

COMISION DE ADQUISICIONES DE LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 57
Llámase a licitación pública para la adquisición de pape obra blanqueado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas se abrirán el día 3 de Junio de 1949 a la hora 15 y 20. — Montevideo Mayo 23 de 1949 — Manuel V Rodríguez Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) My 25-21241-v.jn.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES N.os C.M.10, C.M.11 y C.M.12
Se avisa a los interesados que la Institución ha resuelto llamar a licitación para la adquisición de los siguientes materiales: C. M. 10. Estopas — 45.000 kilos de estopa multicolor, común, para uso general y 30.000 kilos de estopa especial multicolor para cajas de grasa, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 21 de Julio de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas. C. M. 11. Metales en lingotes — 8.000 kilos plomo "Pig" virgen; 20.000 kilos cobre refinado; 2.500 kilos estaño; 200 kilos estaño fosforoso; 4.000 kilos metal antifricción; 800 kilos antimonio y 100.000 kilos hierro "Pig" de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 28 de Julio de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas. C. M. 12: Hierro fundido viejo. — 100.000 kilos de hierro fundido viejo en trozos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 23 de Junio de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día las 14 y 30 horas. — Los pliegos de condiciones para estas licitaciones pueden solicitarse en la Administración del F.C.C. calle La Paz 1095. — La Administración.
$ 14.40 My.31-6149-v.jn.8

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Llámase a precios por 25.000 kilos de papel greaseproof, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 11 de Julio de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.30-21275-v.jn.1.o.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Madera
Llámase a licitación para adquirir: Cedro: 200 tablas de c|u. de los siguientes espesores: de 0.012 — 0.018 — 0.025 — 0.038 — 0.050. Apertura de las propuestas: 7 de Junio a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) My.28-21260-v.jn.8

S. O. Y. P.
LICITACION
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la compra de 4.000 (cuatro mil) cajones para transporte de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 14 de Junio a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.30-21273-v.jn.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3107|49
Trapos blancos
Segundo llamado
La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Junio de 1949 a las 16 horas para proveerse de 6.000 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.27-21253-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3125|49
Clavos, tachuelas y semillas
La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Junio de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 7.775 kilos de clavos de distintos tipos y medidas, 75 kilos de tachuelas y 45 kilos de semillas para zapateros, de acuehdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.27-21252-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3124|949
Tablas de pino brasil
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 20 de Junio de 1949, a las 16 horas para proveerse de 20.000 metros lineales de tablas de pino brasil para encofrados. 25 mms. de espesor por 150 mms de ancho, en piezas de 4m.50 a 6m 00 de largo, sin cepillar de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo 19 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.24-21217-v.jn.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3122|49
Prensa de enchapar
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 1.o de Junio de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 prensa de enchapar de tres platos, de accionamiento manual o hidráulico, con capacidad para chapas hasta de 2.50 x 0.80 metros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.21-21195-v.jn.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3081|949
Caños de hierro galvanizado
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Junio de 1949, a las 16 horas para proveerse de 10.720 ms. de caños de hierro galvanizado para agua, sin costura, reforzados y accesorios y roscas tipo Whitworth: codos, coplas de unión, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: pesos 5.00. — Montevideo, 28 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.24-21218-v.jn.3.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA
Número 1620 (segundo llamado). — Compra de material de laboratorio. Apertura: 7 de Julio de 1949 a las 16 horas.
Número 1655. — Compra de 15.000 (quince mil) litros de metanol. Apertura: 25 de Julio de 1949 a las 16 horas.
Número 1656. — Compra de productos químicos y material para laboratorio. Apertura: 28 de Julio de 1949 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.27-21251-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"JOSE MENDEZ CARRO, uruguayo, escritor costumbrista, domiciliado en la calle Cuareim N.o 2315 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "Braulio Corrales" (que usa en sus producciones literarias y artísticas) y del programa radial titulado: "En la Güeya del Recuerdo" de lo cual se declara autor habiendo dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. Montevideo Mayo 23 de 1949.— Dionisio Trillo Pays. Interventor".
$3.00 My.26-6607-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"FRANCISCO J. POTT, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Fco. García Cortinas N.o 237, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Manual de Propaganda Médica" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Dionisio Trillo Pays. Interventor".
$ 3.00 My.28-6045-v.jn.8

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
IRMA J. ARCUDIN, uruguaya, compositora, con domicilio en la calle Durazno N.o 1015, apartamento 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la comedia dramática titulada: "Divorcio", de la cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.26-5963-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ABRAN B MALINOW argentino, escultor, con domicilio en la calle La Paz N.o 1806 bis, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Los perdidos" de cuya obra se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.
$3.00 My.21-5709-v.jn.1.o.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Ministerio del Interior. Comunica que ha impartido órdenes para detención auto Ford, motor N.o 18|41|52349, chapa Brasil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a LUDWIG HASS (hijo), para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercitimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 16 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) My.21-21203-v.jn.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56784. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CORTIGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5792-v.jn.2.

ACTA N.o 56830. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por doña Carmen Cervera Giralt, de Madrid (España) solicitan la marca "GISELA", para la clase 23 (muñecas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-6005-v.jn.7.

ACTA N.o 56837. — Montevideo, Mayo 23 de 1499. — Con esta fecha Juan S. Rodríguez, de Salto, solicita registrar la marca "J. S. R." JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ, para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.27-5997-v.jn 7.

ACTA N.o 56793. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Licorerías Unidas, S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 2 (fernet). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.23-5785-v.jn.2.

ACTA N.o 56842. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Burguete y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "HEMOTONIC - NOBEL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-6030-v.jn.8.

ACTA N.o 56826. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YODIL F.I.S.C.H.E.R", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-6035-v.jn.8.

ACTA N.o 56834. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Abel Scarone, Raúl Canale, Walter Amarelle y Angel Martínez, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SCORER", para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.28-6032-v.jn.8.

ACTA N.o 56828. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo, solicita registrar la marca "RIASOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.27-6003-v.jn.7.

ACTA N.o 56797. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Victorio Mariano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VEME" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.23-5793-v.jn.2.

ACTA N.o 56831. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "LIAFON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-6004-v.jn.7.

ACTA N.o 56833. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Peisa Paysandú Exportadora, Importadora, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CARBOFORM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-6033-v.jn.8.

ACTA N.o 56845. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Domingo Torre y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.28-6054-v.jn.8.

ACTA N.o 56832. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Peisa Paysandú Exportadora, Importadora, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KAL - MAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-6034-v.jn.8.

ACTA N.o 56840. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Wallaert Freres, de Lille (Nord), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.28-6053-v.jn.8.

ACTA N.o 56841. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallaert Freres, de Lille (Nord), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.28-6051-v.jn.8.

ACTA N.o 56839. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.28-6052-v.jn.8.

ACTA N.o 56838. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha José Sonensein, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "ANCONA", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-6028-v.jn.8.

ACTA N.o 56846. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Victorio M. Bachetta, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "NU - CAST", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-6029-v.jn.8.

ACTA N.o 56810. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. B. Roerig and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.25-5873-v.jn.4.

ACTA N.o 56792. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por S. A. Arnaldo Vigorelli, de Pavia (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.25-5846-v.jn.4.

ACTA N.o 56788. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Breslaw y Holtz, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.25-5848-v.jn.4.

ACTA N.o 56811. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. B. Roerig and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



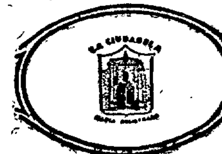
para distinguir artículos de la clase 9 (una preparación de vitamina.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.25-5874-v.jn.4.

ACTA N.o 56816 — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo (R. O. U.), solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.24-5829-v.jn.3.

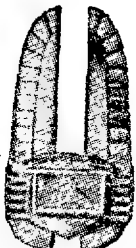
ACTA N.o 56803. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.24-5815-v.jn.3.

ACTA N.o 56825. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Con esta fecha Jorge Pereira Villarreal, ha solicitado patente de la marca "EXITO", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.26-5861-v.jn.4.

ACTA N.o 56762. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por General Motors - Holden's Limited, de Victoria (Australia), solicita registrar la marca



HOLDEN

para distinguir la clase 24 (especialmente vehículos a motor y chassis, sus partes, componentes y accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 My.21-5700-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56776. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3 (menos aceites). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 My.21-5703-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56778 — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 My.21-5702-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56777. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMIAL", para distinguir las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4'00 My.21-5696-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56783. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "MARCHAL" para la clase 1 (vinagres). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.21-5743-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56782. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TURIN", para la clase 2 (excepto vermouth). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-5744-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56761. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por General Motors - Holden's Limited, de Victoria (Australia), solicita registrar la marca

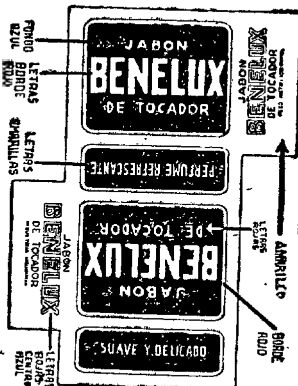
HOLDEN

para distinguir la clase 24 (especialmente vehículos a motor y chassis, sus partes, componentes y accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.21-5699-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56779. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANTIQUEMOL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.21-5694-vx.jn.1.o.

ACTA N.o 56780. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YAXTA", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.21-5695-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56754. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Cía. Primus del Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 My.21-5701-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56773. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fiat Società per Azioni, de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

FIAT

para distinguir artículos de las clases 11, 20 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.21-5710-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56781. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Skokie, Chicago, Ilinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la marca "DRAMAMINE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-5745-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56769 — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Con esta fecha Aníbal Bozzolo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CERVANTES" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.21-5697-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56798. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RIOTEX" para distinguir artículos de las clases 8 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5961-v.jn.6.

ACTA N.o 56796. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Luis A. Méndez (Montevideo), solicitan registrar la marca "C. I. R. A." (COMPAÑIA IMPORTADORA DE REPUESTOS DE AUTOMOVILES), para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5962-v.jn.6.

ACTA N.o 56819. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. y A. Main Limited, de Londres, S. W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MAIN", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5942-v.jn.6.

ACTA N.o 56820. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. B. Roerig and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AMION

para distinguir artículos de la clase 10 (polvos dentífricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.26-5943-v.jn.6.

ACTA N.o 56824. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Winthrop - Stearns Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) solicitan la marca "ISUPREL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5919-v.jn.6.

ACTA N.o 56814. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por British Vacuum Cleaner and Engineerin Company Limited, de Leatherhead, Surrrey (Inglaterra), solicitan la marca



para als clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.26-5920-v.jn.6.

ACTA N.o 56815. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.26-5921-v.jn.6.

ACTA N.o 56823. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sandoz, S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "BASOFORTINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.26-5922-v.jn.6.

ACTA N.o 56766. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por General Motors - Holden's Limited, de Victoria (Australia), solicita registrar la marca

HOLDEN

para distinguir la clase 11 (especialmente maquinarias de todas clases y sus accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.21-5698-v.jn.1.o.

ACTA N o 56790. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Bromberg y Cía., S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "BEMO" para distinguir las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.25-5844-v.jn.4.

ACTA N.o 56804. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Con esta fecha Artin Bechlian, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BESCOL", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.25-5840-v.jn.4.

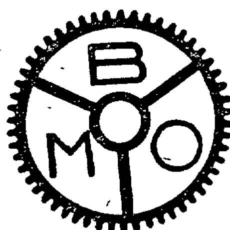
ACTA N.o 56789. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Bromberg y Cía., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



Marca Registrada

para distinguir las clases 6, 7, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.25-5847-v.jn.4.

ACTA N.o 56791 — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Bromberg y Cía., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.25-5845-v.jn.4.

ACTA N.o 56809. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. B. Roerig and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Heptuna

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.25-5872-v.jn.4.

ACTA N.o 56801. — Montevideo Mayo 19 de 1949. — Con esta fecha Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BONNA", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.25-5841-v.jn.4.

ACTA N.o 56807. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Con esta fecha Alegre y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MULSON'S", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.25-5842-v.jn.4.

ACTA N.o 56805. — Montevideo Mayo 19 de 1949. — Con esta fecha Fatril Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALCANTARA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 My.25-5843-v.jn.4.

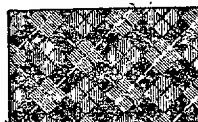
ACTA N.o 56812. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Chemioterapico Italiano, S. A., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca "BENZARSAN", para distinguir artículos de la clase 9 (un producto arsenical reconstituyente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.25-5875-v.jn.4.

ACTA N.o 56774. — Montevideo Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Manufactures des Glaces et Produits Chimiques de St. Gobain, Chauny y Cirey, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.21-5711-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56844. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de St. Paul, Minnesota (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.30-6118-v.jn.9.

ACTA N.o 56813. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Willard

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.30-6112-v.jn.9.

ACTA N.o 56847. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. A. Laboratories, Inc., de Brooklyn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AEROTHERM

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.30-6113-v.jn.9.

ACTA N.o 56848. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rothmans Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CONSULATE", para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 My.30-6109-v.jn.9.

ACTA N.o 56851. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca "VIMIPROTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.30-6110-v.jn.9.

ACTA N.o 56850. — Montevideo, Mayo 25 de 9149. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca "SULFUNK", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.30-6111-v.jn.9.

ACTA N.o 56860. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Con esta fecha Muiño y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MONUMENTAL", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.30-6085-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7715. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Jorge Rodolfo Barilari, de Buenos Aires, Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tablero para un juego que imita una carrera de caballos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, secretario.
$6.00 My.31-6161-jn.10.

ACTA N.o 7712. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cristalerías Mayboglas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cargador automático para hornos de fusión de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.30-6120-v.jn.9.

ACTA N.o 7713. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cayetano Bernabó, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en cuentagotas", y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.30-6119-v.jn.9.

ACTA N.o 7714. — Montevideo Mayo 25 de 1949. — Con esta fecha el señor Oscar Gayoso, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juguete denominado pistola trompo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.30-6122-v.jn.9.

ACTA N.o 961. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Francisco Brotons, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "La extracción de los productos Agar Agar y abono de las algas marinas utilizadas como materia prima", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.30-5853-v.jn.21.

ACTA N.o 7708. — Montevideo Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha el señor Ricardo Moro (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de fabricación de tabaqueras de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.28-6041-v.jn.8.

ACTA N.o 962. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Con esta fecha Industa, Soc. Ind. y Com. Escauchi, Vasek y Opdenhoff, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de "Pectina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 My.28-6079-v.jn.20.

ACTA N.o 7711. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha el señor Constantino Lilientkal, con domicilio en Montevideo avenida Larrañaga número 4215, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema del pulverizador de mano para las sustancias líquidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.27-5990-v.jn.7.

ACTA N.o 7709. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Gleser, de Tucumán, Provincia de Tucumán (Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros giratorios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publica-

ción. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.27-6002-v.jn.7.

ACTA N.o 960. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Müller Singer y Wilkoreiski (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos fotográficos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.16-5486-v.jn.8.

ACTA N.o 7706. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., en representación de Willem Broere, de La Haya (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento e instalación para la fabricación de chapas constituídas de cemento y fibras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10-089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.25-5849-v.jn.4.

ACTA N.o 7707. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Gervasio Pinto de Oliveira, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva tapa o tapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.25-5851-v.jn.4.

ACTA N.o 7704. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por Courtaulds Limited, de Londres, (Gran Bretaña), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato para el tratamiento de hilos mediante líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.25-5850-v.jn.4.

ACTA N.o 7703. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por J. R. Geigy, S. A., de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para combatir plagas y para proteger los materiales contra el ataque de las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.21-5742-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|1949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de chapas galvanizadas acanaladas, derechas y curvas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras nmero 387. Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.30-21271-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4-1949

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la provisión de carpas y sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 287. Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran a lacto. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.30-21272-v.jn.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Pasaje superior en Ruta 12. Tramo arroyo Grande-Cardona y accesos (de 165k.100 a 165k.600) (Departamentos de Soriano y Colonia). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 16 de Junio próximo a las 16 horas). — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.25-21229-v.jn.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 23

Llámase a licitación pública por la provisión de flores a los Hoteles Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. La propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 11 de Junio de 1949 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) My.31-21287-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO, JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 936 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Patela, Teresa Patela Domingo Castelucci, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella, Alcides Gadea, María Irma Tolve, María Celia Dutil, Ana María Puzino de Tortorella y José Crespo, se hace pública esta petición, previniéndose a los uqe se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo, 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.
$90.00 My 25-5876-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de una motoniveladora pesada, motor "Diesel" 75 H.P., peso bruto aproximado 9.700 kilos, 8 velocidades hacia adelante, 2 hacia atrás, base de las cuchillas 3 35 con escarificador, mecanismo de alzamiento hidráulico, destinada a esta Intendencia Municipal. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de este Municipio, el día 22 de Junio a las 14 horas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 19 de Mayo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.24-21219-v.jn.3.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES.

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos, Bóvedas Panteones y Solares del Cementerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta), a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 26 de 1949. — V. Buscarons Dotta, Presidente. — Juan Z. Durand. Secretario.
(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez, para la instalación en el Matadero Municipal, de una cámara fría con su correspondiente compresor, de acuerdo con el pliego de condiciones ymemoria descriptiva que podrán retirarse en la Secretaría de la Intendencia mediante el pago de $ 5.00. Las propuestas que se presenten en condiciones reglamentarias serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de la Intendencia, el día 15 de Junio de 1949 a la hora 14. — Trinidad, Mayo 24 de 1949. — Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.
(Cuenta corriente) My.30-21278-v.jn.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por la Junta Departamental el 29 de Marzo de 1949, la Intendencia Municipal, en Abril 20 del corriente año, expediente número 1626|49, llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación del edificio de los corrales de abasto de Pan de Azúcar, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones memorias descriptivas y demás documentos que se encuentran a disposición de los interesados los que pueden ser retirados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas), previo pago de $ 20.00, que harán efectivo en la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes bajo sobre sellado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto siempre que se presenten no menos de tres, el día 23 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en el local de la Secretaría de esta comuna.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas. — Maldonado, Abril 22 de 1949. — Juan José Chiossi Prosecretario.
(Cuenta corriente) Ab.28-20948-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Solís entre 25 de Mayo y Sarandí; Dr. Becerro de Bengoa entre 25 de Mayo y Sarandí; Dr. Becerro de Bengoa entre Sarandí y Colón; Dr. Becerro de Bengoa entre Ituzaingó y Artigas; Colón entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Sarandí y Colón; Colón entre Solís y Detomasi; Solís entre Colón y Rincón, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Mayo 3 de 1949
$36.00 My.12-5323-v.jn.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los ...

correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 31 de 1949

6.a Sección

JUAN BAUTISTA MOCCHI, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yi 1485, y JUANA ESTER CLARK, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1485.

7.a Sección

MAXIMO PRIETO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguay 1707, y DOMINGA SILVERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1707.

8.a Sección

RAUL SOLER, 53 años viudo, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada 2306 (apto. 14), y ALICIA BOTTA, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Martín García 1433.

11.a Sección

RICARDO CESAR MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado 4646 (apto. 1), y ANGELA LIRIA VILLAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4646 (apto. 1).

19.a Sección

JUAN MIHICH, 33 años, soltero, zapatero, yugoeslavo, domiciliado Inca 2284, y MANUELA JOSEFINA MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2284.

$2.00 P|p.-v.jn.2.

Montevideo, 30 de Mayo de 1949

4.a Sección

ATILIO ALFREDO AMENDOLA, 39 años, soltero, argentino, profesor, domiciliado Soriano 864, y ANICETA MARIA RAINOLDI, 48 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 864.

11.a Sección

LUIS RICARDO CALZADA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo N.o 19, y ANGELA INES FIRPO, 24 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Spencer 4657.

PEDRO JUAN MARTINEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Patricios 8611, y MARIA CELESTE VILLAGRAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carra 31.

CORNELIO EUGENIO ALVAREZ 44 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4667, y RITA ROJAS, 47 años, viudad, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 4667.

LUIS SILVEIRA, 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4971, y HAYDEE AICARDI BRIZUELA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4971.

16.a Sección

WASHINGTON NELSON GONZALEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Llupes 6128, y NORMA MARGOT LEITES, 16 años, soltera, oriental domiciliada Santa Lucía 5939.

VICENTE SALVATICO, 25 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado Julián Laguna 5990, y ERMITA VAZQUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 2 2265.

22.a Sección

JUAN CARLOS CARBALLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardozo 3288, y MARTHA CARLOTA ARAUJO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardozo 3274.

$2.00 P|p. v.jn.1.o

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente caratulado "Fisco y Souza (Antonio) con GONCALVEZ (AMARAL). Infracción aduanera. Conocimiento" (Lo. 12, Fo. 372), se cita, llama y emplaza a don Amaral Goncalvez, a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello: de mandato del señor Juez, de fecha trece de Diciembre del año próximo pasado, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Montevideo, Febrero 10|949.

(Costas) My.20-21182-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Roberto C. Zubllaga, de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BULLA HERMANOS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 509), se cita, llama y emplaza a don Juan Isaac Bulla, doña Antonia Rigo o Rizo de Bulla, doña Clelia María Castelazzi o a sus sucesores a título particular o universar o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81.246, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Guillapi entre Huascar y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Diciembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21073-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Diciembre del año 1948, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 140.183. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo 20), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble y a don JOSE CARIACERO o CARIACEDO REGUEIRA y a doña CLARA S. de SENITTO o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 140.183, ubicado en la avenida Italia esquina Caldas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21074-v.jn.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO MAISONAVE. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 664) se emplaza a Pedro Maisonave, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.398, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para: A) Que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.20-21177-v.jn.23.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO MAISONAVE. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 666), se emplaza a Pedro Maisonave, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.397, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para: A) Que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.20-21178-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVA INES DE LOS SANTOS DE GALUP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.31-6146-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SBÁRBARO o JUAN LAZARO DAVID SBARBARO REBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.30-6020-v.jn.20. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO CAMORS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.30-5946-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dón ANGEL FELIX BRIGIDO PIÑOL o ANGEL PIÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.28-6059-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que MARIA ANSELMO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura, su apellido, del de su padre y abuelo paterno como "Anselmi" debe decir "Anselmo" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.00 My.28-6056-v.jn.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS MARIA REYES VAGO, domiciliado en Sarandí 444 escritorio 35 al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, ofrezco la deposición de los testigos Ruben Aparicio Maurente y Elbio L. Frade, los que presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Carlos T. Reyes Vago". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 8.00 My.28-6038-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE ORFILIA QUARTINO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an-

te este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 My.28-6021-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELA ROLLA DE PREZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 My.28-6022-v.jn.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA REVELLO DE BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 My.28-6023-v.jn.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que WASHINGTON CES, solicita la rectificación de su apellido, y el de su padre y abuelo paterno de su partida de nacimiento pues donde figura como "César" debe decir "Ces" que es el verdadero. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.20 My.26-5897-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO PACIELLO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Concepción Cocozelli y la de nacimiento de sus hijos Salvador, Alberto y Alfonso, pues donde figura en ellas su apellido como "Pacelli", debe decir "Paciello" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.26-5898-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saebr la apertura de la sucesinó de don NATALIO GAROLLA o NATALIO GAROLA BARUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadosteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 My.25-5884-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que VICTORIANA CARNEIRO HERIAS DE ROMAY solicita la rectificación de sus apellidos paterno y materno en la partida de su nacimiento, pues donde éstos figuran como "Jarneyro" y "Elías" debe decir respectivamente "Carneiro" y "Herias" que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 9.00 My.23-5809-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEDRO FAUGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 4.00 My.23-5810-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORDOÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 4.00 My.23-5814-v.jn.2

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA CARMEN ROMERO solicita la rectificación del nombre y apellido de su madre en su partida de nacimiento pues donde figura como hija de Inocencia María Esquelaye debe decir hija de Inocencia Schiñaci que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 My.17-5579-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que "JULIANA DESPOSORIA CARDOZO", solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde figura como Juliana Desposorio y del sexo masculino debe decir Juliana Desposoria y del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 My.17-5580-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ARCANGEL EULALIO VIGNALO, solicita la rectificación de su nombre y apellido en su partida de nacimiento pues donde figura como Arcángelo Eulalio Vignale debe decir Arcángel Eulalio Vignali que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.14-5440-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS CARMELO ERNESTO VILARDO, solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde figura como Velardo debe decir Vilardo que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.14-5439-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFA CRENNO DE RIVERO, solicita la rectificación de su apellido en su partida de matrimonio con don Pedro Rivero y la de nacimiento de sus hijas Josefa Zulema y Joaquina Catalina pues donde en ellas figura como Grenne debe decir Grenno que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.14-5443-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EUSTAQUIO CABRERA, solicita la recificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como que "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima" y el nombre como "Eustaquia", debe decir "sexo masculino que es hijo legítimo" y "Eustaquio" que es lo verdadero. — Montevideo Abril 22, de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
((Auxil.) $6.30 My.14-5441-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENANCIA TECHERA, solicita la rectificación de su nombre y apellido en su partida de matrimonio, pues donde figura como Venancia Fontana debe decir Benancia Techera que es el verdadero y donde figura como hija de Ramón Fontana y Manuela Techera, debe decir hija natural de María Manuela Techera. — Montevideo Marzo 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.14-5442-v.v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Julia Moreira con CARLOS JUSTO NUÑEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Carlos Justo Núñez para que comparezca por ante tsee Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de dehignársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.10-5112-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Julio Ayus con MARIA ALICIA SALVINI. Divorcio por causal", se cita llama y emplaza a doña María Alicia Salvini de Ayus para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, que también se inician, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.10-5114-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRINO GONZALEZ, CARMEN BARBOSA DE NUÑEZ, PEDRO, SIXTO, COSME, AGUSTIN MODESTO, NIRIA y ALMIRA NUÑEZ, ARTEMIA BARRIOS DE AISPURU y otros, Prescripción". (Lo. 43, Fo. 33), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante éste Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, especialmente a los sucesores de Pedro Paez y al señor Cosme Britos, y en general a todos las personas que por cualquier causa o derecho, se consideren con derechos a las 100 hectáreas, 3898 metros, 93 decímetros, o sea la superficie total de las fracciones parciales a describirse de los inmuebles empadronados con los números 2232, 2234, 2235 y 2247, ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Garzón", señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano levantado por el agrimensor Edgardo M. Goyret en Diciembre de 1948 y descriptas así: Fracciones números uno y tres: Fracción uno: Superficie: 19 hectáreas 8091 metros 90 decímetros, lindando: al Noroeste, sucesión Modesto Nuñez; al Noreste, Alejandrino González; al Suroeste, sucesiones de Sainz Martínez y Guruchaga; y al Sureste, la línea de mayores crecientes ordinarias del Río de la Plata. Fracción tres Superficie: 15 hectáreas 2376 metros, lindando: al Noroeste, sucesión Modesto Nuñez; al Noreste: sucesión Carlos Barrrios; al Suroeste, Alejandrino González, y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Oceano Atlántico. Corresponde la prescripción de estas fracciones a favor de: Carmen Barboza de Nuñez, la mitad; de Pedro Nuñez, dos sextas partes, y de Sixto, Cosme y Agustín Modesto Nuñez, una sexta parte para cada uno; y Niria y Almira Nuñez, una sexta parte. Fracción dos: Superficie: 23 hectáreas, 0127 metros 30 decímetros, lindando: al Noroeste, más campo de Alejandrino Gonzalez; al Noreste, sucesión Modesto Núñez; al Suroeste, sucesión Modesto Nuñez, y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción total a favor de Alejandrino González. Fracción cuatro: Superficie: 15 hectáreas, 6951 metros, 50 decímetros, lindando: al Noreste Manuel S. Aispuru; al Suroeste, sucesión Modesto Nuñez, al Noroeste, más campo de la sucesión de Carlos Barrrios; y al Sureste, con línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico Corresponde la prescripción de esta fracción a favor de Petrona Corbo de Barrios la mitad; y de Artemia, Petrona, Basilia, y Agripina Barrios Corbo, la otra mitad. Fracción Cinco: Superficie: 26 hectáreas, 6351 metros, 50 decímetros, lindando: al Noroeste, más campo de los sucesores de Manuel S. Aispuru; al Noreste, Raúl Castelli; al Suroeste, sucesión Carlos Barrios, y al Sureste, con línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción de esta fracción a favor de Mirta, Anselma Camila y Manuel José Aispuru, sin perjuicio de los derechos, que pudieran corresponder a doña Artemia Barrios de Aispuru, por porción conyugal. Descripción y deslinde de las 100 hectáreas 3898 metros 40 decímetros, cuya prescripción se solicita: al Noroeste, más campos de los sucesores de Modesto Nuñez, Alejandrino González, sucesores de Carlos Barrios y sucesores de Manuel S. Aispuru; al Noreste Raúl Castelli; al Suroeste, sucesiones de Sainz Martínez y Guruchaga; y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. — Montevideo Abril 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$126.00 Myy3-4701-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BERNASSONI o BERNAZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
$8.00 Ab.30-4698-v.my.11 My.31-v.jn.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante

este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL FELIX EIRIN, en la que el peticionante aparece sólo con el nombre de "Félix" debiendo decir Manuel Félix, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.31-6183-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIO PAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$ 4.00 My.30-6086-v.jn.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO EUSEBIO MENDOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 My.26-5960-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO MAIORANO MARTINI, en la que aparece el apellido materno como "Martínez" debiendo decir "Martini" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 My.26-5805-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FILLOY VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.26-5945-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIEGFRIED CHODZIESNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 My.25-5856-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 My.25-5838-v.jn.4.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ORFILIA FRETES con SANTIAGO UGOBONO en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Flora Orfilia Fretez" debiendo decir "Orfilia Fretes"; y la de nacimiento de ISABELINO ENRIQUE BURGUEÑO FRETES en la que aparece como "Hijo de Flora Fretez", debiendo decir "Hijo de Orfilia Fretes" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 8.40 My.23-5776-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX OESTREICHER u OESTERREICHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 My.21-5762-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FELIX OESTREICHER u OESTERREICHER y SELMA HOFFMAN DE OESTREICHER u OESTERREICHER, Sucesiones". (Lo. 44, Fo. 246), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Selma Hoffman de Oestreicher u Oesterreicher, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo, apercibimiento de declararse yacente la herencia y procederse al nombramiento de curador. A los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 My.21-5761-v.jn.1.o.
Jn.20-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCUAL PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.21-5763-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HERNAN GRUNDEL ESMORIS. Prescripción. Lo 44. F.o 216", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Alberto Carballo o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos, sobre el siguiente inmueble: sobras del solar de terreno comprendidas en el inmueble empadronado con los N.os 17139 y 17140, ubicado en la décima novena sección judicial de este Departamento, en el plano del agrimensor A. Fontana Grandal, en Mayo último, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 del mismo mes y año, con el N.o 19357, con una superficie de ciento setenta y seis metros con treinta decímetros cuadrados que se deslindan así: 4 metros con 5 centímetros al Sur a la calle Berthelot (antes Independencia); al Este en una línea recta de diecinueve metros y al Sureste en una línea de doce metros veinte centímetros lindando con el área titulada del inmueble; al Este en un metro setenta centímetros de la calle Arenal Grande y al Noreste linda con 15.90 metros con el padrón N.o 17141; y al Oeste en una línea recta de 8.69 con el solar padrón N.o 17136 y en una línea quebrada de 1.70 metros y 1860 metros con el solar padrón N.o 17138. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 My.19-5560-v.jn.22.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: José Pena García contra ELVIRA ABELENDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44. Fo. 375). se hace saber que por resolución de fecha 20 de Abril del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Pena García con Elvira Abelanda, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 My.16-5463-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN BAUTISTA ROBERTO CLAUSTRE con LUISA GILIO, y de nacimiento de Roberto Omar Claustre Gilio, en las que aparece el nombre de la contrayente y madre respectivamente como "Filomena Gilio" debiendo decir "Luisa Gilio" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil) $8.40 My.16-5461-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Carmen Graciela Platero contra IBERE GOULART. Divorcio". (Lo. 44. Fo. 383), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Iberé Goulart, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Ab 29-4677-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ILIJA ZUOKO con MARIA MARGARITA GONZALEZ y las de nacimiento de los hijos de éstos Francisco, María Mirian, Walter Elías y Liban Nelson en las que aparece el nombre y apellido del contrayente y padre respectivamente, como "Elías Zouco" debiendo decir Ilija Zuoko por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.14-5444-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Abigail de Senna contra ANTONIO MONTERO CARRILHO Divorcio. Lo. 44. Fo. 132, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Montero Carrilho para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab.27-4542-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TACCINI o ANGEL TACCIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$ 6.00 My.30-6106-jn.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ALFONSO OLGA contra MOREIRA ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Moreira y Olga Alfonso debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 28 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$ 20.00 My.28-6058-v.jn.20

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "BARBOT. POTAIN RAUL. Título de procurador", se hace saber que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Potain Raúl Barbot con domicilio a estos efectos en la calle Tacuarembó N.o 1406, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador, solicito quiera examinar a los testigos don Juan Carlos Domínguez Oneto y agrimensor don Joaquín Mascaró, quienes concurrirán a la oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merece mi persona y costumbres morales. — Potain R. Barbot, Y el día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Le-

trado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Potain Raúl Barbot, en los autos caratulados: "Potain R. Barbot. Título de procurador. Lo. 44. Fo. 768", al señor Juez digo: Que ampliando la información ofrecida en escrito anterior, vengo a formular el interrogatorio al tenor del cual serán preguntados los testigos don Juan Carlos Domínguez Oneto con domicilio en la calle Tacuarembó N.o 1406, y agrimensor don Joaquín Mascaró domiciliado en la calle Lima N.o 1332, piso 2, apartamento 11. Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al señor Potain Raúl Barbot. 3.o Digan desde cuándo y cómo conocen al señor Barbot. 4.o Digan qué concepto les merece la persona y condiciones morales del señor Barbot. 5.o Digan si saben de sus costumbres. 6.o Por la razón de sus dichos. En consecuencia al señor Juez pido: Que se reciba la prueba ofrecida, citándose a los testigos hasta por segunda vez si fuera necesario. — Potain Raúl Barbot. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$26.00 My.26-5952-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "FIORITO DE GROSSO (ANTONIA). Rectificación de partidas". se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de Antonia Fiorito con Luis Grosso, donde dice "Rosa Fiorito" debe decir "Antonia Fiorito" y en la partida de nacimiento de Antonia Fiorito donde dice "Falca" debe decir "Falco", y en las partidas de nacimiento de Luisa María del Carmen y Rene Isabel Grosso donde dice "Rosa Fiorito" debe decir "Antonia Fiorito". — Montevideo, 16 de Diciembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.27-6013-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: GONZALEZ DE GIORELLO, ELENA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a sobras de novecientos catorce metros, veintitrés decímetros setenta centímetros comprendidos dentro de los inmuebles empadronados con los números seiscientos noventa y seiscientos noventa y uno, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, la que según planos trazados en Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho por el agrimensor Héctor Carlomagno, inscriptos en la Oficina de Catastro con los números setenta y cuatro y ochenta, se compone en conjunto de una superficie de un mil doscientos diecinueve metros cuadrados veintiún decímetros, que se deslinda así: cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Norte, con solares de Miguel A. Zinola Antonia G. de Zinola y José A. Morales; treinta y tres metros veinticuatro centímetros al Este con frente a la calle 25 de Mayo, por donde la puerta de entrada de los edificios lleva el número novecientos setenta y ocho; por el Sur en líneas quebradas de cinco metros veintinueve centímetros, cuarenta y un centímetros, diez metros sesenta y siete centímetros, seis metros setenta y seis centímetros y veintisiete metros veinte centímetros limitando con propiedad de don Arturo E Nogueira y veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste con inmueble de Jacinto Venini y Luis P. Rapetti a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$78.00 My.26-5918-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno; se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PABLO VISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.26-5973-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BASANTA DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.26-5974-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: "Carter Amelia Sofía contra FRAZER HARDING DIONISIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Dionisio Frazer Harding, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 My.26-5975-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO NEMESIO o NEMENCIO o NEMENSIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 My.26-5909-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO MORETTI o HECTOR HERMINIO MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.26-5910-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BIANCHINI PEDRO y otra. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de Juan Pedro Antonio Bianchini y Delia Bianchini en la siguiente forma: donde dice "Bianquino" debe decir "Bianchini". — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 My.20-5624-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que n los autos: "LARROSA (ONIMAR). Rectificción de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Onimar Larrosa Machado en la siguiente forma: donde dice: "sexo masculino" debe decir: "sexo femenino". — Montevideo, 1.o de abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.17-5537-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "Lux Charlotte contra PHILIP ALFRED Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alfred Philip, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$24.00 My.6-4984-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMA REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$12.00 My.12-5229-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN MARIA PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 My.6-4995-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE (GIUSEPPE) PERETTI y de VIRGINIA CREMONESI DE PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 My.7-5045-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CATALINA o CATALINA CASSANELLO DE CASSANELLO o CATALINA ANA CASSANELLO DE CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 6.00 My30-6133-v.jn.9

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DIONISIO SAINZ y de ESMERALDA T. LANCIERI, donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Saenz", deber decir: "Sainz", y, B) En las de nacimiento de TERESITA, GLADYS; MIGUEL ANGEL y DIONISIO RUBENS SAINZ, donde respectivametne el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparece con el apellido de "Saenz" debe decir: "Sainz". — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 My.30-6081-v.jn.15.

Apertera de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GRASSO o GRASO DE FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 4.00 My.28-6042v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTES AZZARINI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a deducirlos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.27-5991v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.27-5992-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GONZALEZ CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.26-5959-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO RODRIGUEZ BOLAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.26-5947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR MAQUI o JULIO MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.26-5940-v.jn.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. BARTOLOME AGUSTIN CANEPA, domiciliado en Cerrito 661 (bis), piso 1, apartamento 2, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto, los señores Amílcar Vasconcellos y Fidel Vittola, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. — B. A. Cánepa. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 My.25-5857-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER HELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.24-5822-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRINA FRANCISCA GIANNATTASIO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con los apellidos de "Ianatasio" y "Belengeri" debe decir: "Giannattasio" y "Berlangeri". — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 My.23-5789-v.jn.8

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Seguí (María) con VICENTE MARTINEZ AROZTEGUI. Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo. 495), se hace saber, que con fecha dieciocho de Marzo próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Martínez (hijo) y María Seguí y Pérez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 My.24-5814-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARIO ROCA BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 6.00 My.23-5781-v.jn.2

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CIRILO MORSE y de LEONTINA SOSA, donde dice: "Leontina Santos", "de nacionalidad brasileña", "en Porto Alegre" y "de Maura Sosa de estado viuda" respectivamente debe decir: "Leontina Sosa", "de nacionalidad uruguaya", "Treinta y Tres, 5.a sección", y "de Maura Sosa de estado soltera"; y B) En la de nacimiento de Héctor Julio Morse, donde la madre del inscripto aparece como "Leontina Santos", "brasileña", debe decir: "Leontina Sosa, uruguaya" — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.50 My.21-5746-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ALVES DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.21-5712-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NICOLAS CAFFARO y de LAZARA CELICA SABATEL, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Padrón", debe decir: "Caffaro"; B) En las de nacimiento de William Evaristo, Gladys Julia, Elbio Antonio y Nicolás Marcelino Caffaro, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Padrón", debe decir: "Caffaro". — Montevideo Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.20-5628-v.jn.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CONCEPCION MARQUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ventura María Segovia. (Lo. 37, Fo. 562). — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.20-5621-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "JARRIZ AMADO. Prescripción" (Lo 37, F.o 320), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón 94.538, sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 15 letra "P", manzana 1014 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo y Abril de 1911 el que fué aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 15 de Abril de 1914, y según otro plano de censura del agrimensor Natalio S. Bielli, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 19116 el 8 de Abril de 1948, arroja un área de 469 metros 34 decímetros, deslindados así: 10 ms. 1 cms. de frente al Oeste a la calle Municipio, 52 ms. 56 cms. al Norte con el padrón 94.539, 2 ms. 70 cms., al Este con padrones 132.664 y 94.772, al Sur en 32 metros con propiedad padrón 190.024 de Roque Albano, 1 ms. 41 cms. con el mismo padrón, en 11 ms. 60 cms. con el padrón 143.064 de Pinkus y Hirclas Cheses y en 10 ms. 60 cms. con el padrón 190.025 de Agustín Basso. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$54.00 My.19-5566-v.jn.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "CABRERA, JOSE. Prescripción", (Lo. 37, Fo. 295), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José M. Solari, Adrián Fernández y a todos los que se consideren con derecho a los solares situados en la 16.a sección de Montevideo, empadronados con los números 36 177 y 36.178, señalados con los números 8 y 9 en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Mayo de 1948, cuyas superficies y deslindes son las siguientes: El solar 8 consta de 368 metros 94 decímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros al Norte linderos con el número 7 de propiedad del accionante; igual extensión con el número 9 al Sur; 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Rivera Indart y al Oeste igual extensión con el solar padrón número 36.186 de Alfonso Solari y otros. El solar número 9 tiene 368 metros 94 decímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros al Norte linda con el solar número 8 antes deslindado; al Sur 42 metros 95 centímetros con el solar padrón número 36.179 de Adrián Fernández; al Este 8 metros 59 centímetros a la calle Rivera Indart y 8 metros 59 centímetros al Oeste con el padrón número 36.185 de propiedad de Alfonso Solari y otros. — Montevideo Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 My.12-5305-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS CALCE, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Calchi", debe decir "Calce" — Montevideo, junio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.17-5536-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO TUZIO, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente como: "José Tuccia" e "Isabel Dragonete", debe decir: "José Tuzio" e "Isabel Dragonete". Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.14-5387-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANNA BALOD para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37|359), que le inició su esposo Leonidas Smolitcheff. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.13-5379-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINO SIENRA CARRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Juan A. Tróccoli, Actuario-Adjunto.
$13.00 Ab.29-4635-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA LISTA DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.31-6178-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO VILLAVERDE o VILLABERDE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.31-6177-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL FRANCO o ANGEL FRANCO CODEVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.31-6176-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA JULIA PETRONA SOLER DE PRIOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro se treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevi-

deo, Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.31-6172-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Simón Florentino da Rosa, donde la madre del inscripto figura como Juliana Alcora debe decir Juliana Alcora Silva y donde los abuelos maternos del mismo aparecen como Pedro Alcora y Magdalena Duartes debe decir Pedro Silva y Magdalena Duarte;; 2.o Nacimiento de Tito Juan Pedro da Rosa: donde el apellido de la abuela materna del inscripto figura como Luartes debe decir Duarte; 3.o Nacimiento de Liberata da Rosa: donde el apellido materno del inscripto aparece come Benites debe decir Benítez y donde la abuela materna figura con el nombre de Palmaria debe decir Apolinaria; 4.o Partida de nacimiento de Domingo da Rosa: donde la abuela paterna aparece como María Giusa debe decir María Luisa Nogueira y donde el apellido materno figura Benites debe decir Benítez; 5.o Defunción de Concepción Benítez de da Rosa: donde el apellido del esposo figura Da Rosa debe decir da Rosa y donde la hija de la extinta aparece como Almanzora debe decir Liberata; 6.o Defunción de Laureano da Rosa: donde el apellido paterno del extinto figura Da Rosa debe decir da Rosa; 7.o Partida de nacimiento de Florentino da Rosa: donde el apellido paterno del inscripto figura Larrosa debe decir da Rosa; 8.o Nacimiento de Laureano da Rosa; donde el apellido paterno y materno aparece como de Rosa y Benites, respectivamente, debe decir da Rosa y Benítez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.31-6156-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Amelia Giraldez con EDUARDO LOPEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de novenca días a don Eduardo López para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.31-6159-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGEL CELLE. Segunda copia de escritura", se hace saber al pblico que se ha presentado don Angel Celle solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en 1.o de Junio de 1909, por el escribano Alberto Pouy y otorgada por don Francisco Piria a favor de don Angel Celle respecto a un solar de terreno situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, actualmente empadronado con el número 30.017, compuesto de una superficie de 450 metros, o sea, el solar 5 de la fracción F del plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de 1902, ubicado a inmediaciones del paraje conocido por "Miguelete", con 10 metros de frente al N. O., sobre la calle Mariano Berro (hoy Bustamante y Guerra), entre las de Nin y González y Pedro Trápani, por 45 metros de fondo, lindando: por el N. E., con el solar 4; por el S. O., con el 6 y por el S. E. con el 17. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada para que se presenten a deducirlo en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

60.00 My.31-6179-v.jn.30. Jl.21-v.jl23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión AMBROSIO S. SCHIVO", se hace saber al pblico que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Gerónimo Braulio Luis Schivo Bottaro, y de bautismo de Juana Catalina Antonia, Antonio Juan y del extinto Ambrosio Santiago Schivo Bottaro, en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Segundina o Segunda o Silvia Yoconda o Secundina debe decir Silvia María Gioconda, y donde el apellido de la misma aparece como Battaro y Botaro en las dos primeras debe decir Bottaro; 2.o De nacimiento de Pedro, Magdalena y Vicente Schivo Bottaro, en las que el nombre de la madre de los inscriptos dice Segunda, Segundina o Secundina debe decir Silvia María Gioconda en las tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.31-6181-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA LOBERA DE FIGUEIRA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de José Figueira con María Lobera, en la que los apellidos de la contrayente aparecen como Varela Sobrera cuando debe decir Lobera. Y partida de nacimiento de José Figueira, en la que el apellido de la madre del inscripto aparece como Lovera cuando debe decir Lobera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.31-6180-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS JACOBO VATTEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$ 6.00 My.30-6082-v.jn 9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA SCHIFINO DE INVERSO o IMIERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.30-5907-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RUDIÑO o RODIÑO DE INSIBURO y de CARLOS GERMAN INSIBURO RUDIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 My.28-6049-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO EDGAR PAZOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 My28-6060vv.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANTE ALIGHERI GHIRINGHELLI o DANTE ALIEGHIERI GHIRINGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 My.28-6050-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ZAPATTINI DE SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.27-6017-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA PACIELLO o PACIELO DE GRECO o GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.27-6018-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD BENTOS o VENTOS DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-5899-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ITALO FELIX ROCCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dderechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.26-5000-v.jn.6.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "EMMA VALVERDE LYONS DE PODESTA y otros. 2.a copia de escrituras" se hace saber al público que se han presentado doña Emma Valverde Lyons de Podestá, Norberta Valverde Lyons de Puig, Sara Zulema Valverde Lyons de Ortiz Grognet y don Braulio Maximiliano Valverde Lyons, solicitando la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la compraventa otorgada por José M. Claret a favor de Norberta Lyons, el 14 do Setiembre de 1886 ante el escribano Juan Francisco Moratorio cuya matriz está señalada con el N.o 419 al Fo. 797 vto., del protocolo actualmente en custodia en la Escribanía de Gobierno y Hacienda B) De la de compraventa otorgada por Aparicio Sierra a favor de Braulio Valverde el 5 de Noviembre de 1893 ante el escribano Santiago Balestra indicada con el 373 al Fo. 348 vto. de su protocolo depositado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda; C) De la de compraventa otorgada por Benito Llano a favor de Braulio Valverde, el 14 de Noviembre de 1893 ante el escribano Santiago Balestra, e indicada en su protocolo con el N.o 206 al Fo. 284 vto. que se custodia en la Escribanía de Gobierno y Hacienda; D) De la declaratoria otorgada por Benito Llano a favor del señor Valverde el 30 de Octubre de 1895, ante el escribano Agustín F. Moratorio, indicada con el N.o 400 al folio 728 de su protocolo, también depositado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda; E) De la de declaratoria otorgada por el mismo señor Llano a favor del señor Valverde, ante el mismo escribano Agustín F. Moratorio, el 29 de Noviembre de 1895, e indicada con el N.o 452 al folio 798 de su referido protocolo. Esas segundas copias son solicitadas por extravío de las primeras, que constituyen antecedentes del título de propiedad de los promotores como herederos de doña Norberta Lyons con relación al inmueble situado en esta Capital empadronado con el N.o 21641 con frente a la calle Carapé N.o 2135, adjudicado a la nombrada Norberta Lyons en la partición otorgada con su ex esposo Braulio Valverde, el 26 de Setiembre de 1921 ante el escribano Rodolfo Catalá Moyano. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José M. Claret, Aparicio Sierra y Benito Llano a sus herederos o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, para que se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$114.00 My.26-5917-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA DURAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.26-5901-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO MARIANO CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.26-5902-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SANTIAGO MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.26-5903-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucsión de ROSA MARIA ELISA FARIDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.26-5904-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERTOA o MANUEL BERTOA GARCIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.26-5905-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RAFAELA PALERMO DE CURZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 6.00 My.26-5906-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JUAN JORGE GUSTAVO LESSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.26-5908-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura e la sucesión de GERONIMO TRAVERSO TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.24-5827-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO VITTOLA o FRANCISCO VITTOLA SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.24-5836-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO COLOMBO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.24-5831-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ROLDAN DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.24-5826-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ODACIO o PEDRO ODACIO BUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzpado. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.24-5823-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 4.00 My.23.-5804-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LOPEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 6.00 My.23-5801-v.jn.2

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril de 1949 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos PEDRO LEOFOLDO AMEN y ZENONA FLORENTINA SORIA, y a la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 My.21-5740-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VARELA DE HOLMER o JOSEFA VARELA y de don ANDRES HOLMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.21-5741-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VINDICIA CERES LAZZONI DE FALCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 My.21-5707-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO BERES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Beres en la que el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparecen como Veres y Vares, debe decir Beres. Y a los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, mayo 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.17-5538-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ALBAREDA o EMILIO MANUEL JAIME ALBAREDA POSE o POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My 12-3385-v.jn.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Marzo de 1949 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos LUIS LEICHTER y ELIZABETH LASLO, y a la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 My.10-5162-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Daga contra MERCEDES CANDALES PINTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mercedes Candales Pintos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.9-5077-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LI CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "YACOBUCCI (NICOLAS). Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Antonia Di Petta: donde dice "Nicola Yacobucci", "Antonia De Petta", "Mariana Decaminis" "Mateo De Petta" y "María Antonia Delecio" debe decir Nicolás Yacobucci, Antonia Di Petta Mariana De Camillo, Genaro Di Petta y María Antonia D'Alessio; B) De nacimiento de Julio Genaro Yacobucci: donde dice "Antonia Dicamilo", "Mariana Decamilo" "Genaro Dicamilo" María Antonia Dalesio" debe decir Antonia Di Petta, Mariana De Camillo, Genaro Di Petta y María Antonia D'Alessio; C) De nacimiento de su hijo Nicolás Emilio Romero Yacobucci, donde dice "Nicolás Giacobucci" "Antonia di Petta" "Emilio Giacobucci", "Mariana Decamilio", Genaro de Petta" y "Antonia D'Alesio' debe decir Nicolás Yacobucci, Antonia Di Petta, Emilio Yacobucci, Mariana De Camillo, Genaro Di Petta y María Antonia D'Alessio; D) De nacimiento de su hijo Abdón Martín Yacobucci: donde dice "Antonia De Petta", "Mariana De Camilli" y "José De Petta" debe decir Antonia Di Petta, Mariana De Camillo y Genaro Di Petta; E) De nacimiento de su hija María Aída Carmen Yacobucci: donde dice "Nicola Yacobucci", "Antonia Depetra" "Mariana de Camile". "Genaro Depetra" y "María Antonia Dalecio" debe decir Nicolás Yacobucci Antonia Di Petta, Mariana De Camillo, Genaro Di Petta y María Antonia D'Alessio; y F) De Nacimiento de su hijo Roberto Nicolás Yacobucci: donde dice "Nicolás Giacobuche". "Antonia De Petta", "Emilio Giacobuche", "Mariana De Comile". "Genaro De Petta" y "María Antonia Dalessio" debe decir Nicolás Yacobucci, Antonia Di Petta, Emilio Yacobucci, Mariana De Camillo, Genaro Di Petta y María Antonia D'Alessio. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$31.20 My.31-6162-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de don LAZARO HALFON, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Mon-

tevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 6.00 My.30-6105-v jn.0

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERZKA HARRY NICHTAUSER SCHÖNBERG o SCHÖMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 My.30-6104-v.jn.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña DIAMANTINA PEÑA DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 6.00 My.30-6142-v.jn.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de don CAMILO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — José Tomás Pereira. Actaurio.

$ 6.00 My.30-6141-v.jn.2

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, dictado en autos: "SAVIO DE GAVIGLIO, ANTONIA E. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma, por error como nacida el 13 de Junio de 1902, cuando debe decir: nacida el 13 de Junio de 1897. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.30 My.28-6025-v.jn.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "DE STEFANIS, JUANA DE DOLORES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su nacimiento, pues en donde dice: "de Steffanis", debe decir: de Stefanis y donde dice: "Crecenza Moreira", debe decir: Cresencia Cabeza, B) de defunción de su padre Virginio de Stefanis, pues en donde dice: "de Destefanis", debe decir: de Stefanis, y C) de defunción de su madre Cresencia Cabeza, pues en donde dice: "Crecencia Cabeza de Destefani", debe decir: Cresencia Cabeza de de Stefanis. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Auxil.) $ 10.50 My.28-6024-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA TURRI o TURRI DE TUBIO o TUBÍO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.26-5924-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: Marino, Pascual contra LEONOR RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Marino y Leonor Rodríguez, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 My.26-5915-jn,17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PORTO (RAMON). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Luisa, por aparecer en la misma el apellido paterno de la inscripta como "Portas" debiendo decir Porto. — Montevideo Abril 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.24-5821-v.jn.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz dictado en autos: "MARTINEZ, PEDRO S. Prescripción treintenaria", se hace público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Pedro S. Martínez iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento, que integraba el bien individualizado en el padrón con el N.o 35.885, que, según plano levantado por el agrimensor Raúl D. Grassi en Noviembre de 1944, cuyo duplicado se entregó para su archivo en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 27 del mismo mes y año, donde quedó registrado con el N.o 11.336, se compone de una superficie de 1.060 metros 76 decímetros (libre de área de ochava), y mide: 21 metros 47 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Carlos Tellier, 43 metros 35 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con el padrón N.o 35.885, 24 metros 43 centímetros al Sudoeste confinando con el padrón N.o 163.001, 39 metros 47 centímetros al Sureste que, por ser esquina, son también de frente a la calle Gregorio Camino y cierra el perímetro una ochava de cinco metros que da al Este a las referidas calles Carlos Tellier y Gregorio Camino. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes o sucesores a cualquier título, del señor Fermín Santa Cruz así como genéricamente a todos los que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, y a tentar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$72.00 My.23-5788-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "MOURGADES, JULIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Barneche con Julio Mourgades, por aparecer por error la contrayente como "María Angélica Morgades", cuando debe decir: Julia Mourgades. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 My.19-5554-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO FONTELA o FONTENLA, o FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 6.00 My.23-5782-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Trucco, María Teresa con ANGEL ENRIQUE GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Angel Enrique García para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 My.12-5285-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña INES ROMAN DE BENARDUCCI y de don RAFAEL BERNARDUCCI o BENARDUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.28-4603-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUSIÑE DE OSBORNE, ELISA y GUSIÑE DE MANTARAS, OLGA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes que se describirán, objeto de esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria que establan las nombradas personas, y especialmente a todos los causahibientes, a cualquier título, de las siguientes personas, y a las mismas si existieren: Justa Méndez de Arcas, Flor de María Arcas Méndez, Juliana Cistina Reboledo, Blás Enseña, Blás Enseña (hijo), Juana Burguez de Enseña, Inocencia Enseña de Meneses, Isabel Enseña, Miguel Reboledo, Donato Espino, Josefa Doreggo de Espino, Ramona Espino de Heguerte Juan, Macedonio, Fausto, Juana y Margarita Eduarda Heguerte Espino, Fermina Conte de Heguerte, Olinda Trinidad y Carmen Ramona Heguerte Conte, José Moría Reyes Lerena, Antonio Iglesias Pita, Alberto Brito Rivera, Miguel Angel y María Fanny Brito, Julia Alciaturi Sociedad San Vicente de Paul, Sociedad Comercial Carlos Mir e hijos, Antonio Palay, Ambrosio y Román Mir y Elisa Mir Dudoux de Gusiñé, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes de que se trata son: A) Las parcelas de terreno y sus accesiones, comprendidas dentro de los límites generales del inmueble situado en la quince sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 14748 y parte del empadronado con el número 14741, las cuales parcelas se individualizan con los números 2, 3, 4 y 7 en el plano trazado por el agrimensor Francisco R. Camarano en Febrero de 1949, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 20612 en 26 del mismo mes y año, compuestas en total de una superficie de 75 metros 68 decímetros y que, por estar unidas se deslindan en conjunto así: 15 metros 22 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande; 8 metros 58 centímetros en la línea Sudeste, lindando con las parcelas números 1 y 6 del mismo plano, comprendidas en el padrón número 14747 (parte), propiedad de la señora Olga Gusiñé de Mántaras; al Nordeste, tiene tres rectas, la primera partiendo del límite anterior, mide 7 metros 985 milímetros, y corre de Sureste a Noroeste; del extremo de ésta, la segunda recta mide 6 metros 79 centímetros y está orientada de Noreste a Sudoeste; y del extremo de ésta, la tercer recta mide 7 metros 13 centímetros y corre igual que la primera, limitando por estas tres líneas con el resto de los mismos inmuebles de que forman parte, padrones números 14748 y parte del padrón 14741, de pertenencia de la misma señora Gusiñé de Osborne; y al Noroeste, recta de 1 metro 34 centímetros, confinando con el inmueble padrón número 14749; y B) Las parcelas de terreno y sus accesiones involucradas en los límites generales del inmueble padrón número 14747 (parte), situado en la quince sección judicial de Montevideo, y las cuales parcelas se individualizan con los números 1, 5 y 6 en el supradicho plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Febrero del año en curso registrado con el número 20612 en la Dirección General de Catastro en 26 del mismo mes y año, que abarcan en total una superficie de 120 metros 68 decímetros y que, por estar unidas, se deslindan en conjunto así: 13 metros 42 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande, distando el punto más próximo 21 metros 69 centímetros de la avenida 18 de Julio; 9 metros 37 centímetros en la línea del Sudeste, por donde linda con la propiedad padrón número 14746; 13 metros 49 centímetros en la línea del Nordeste, limitando con el resto de la propiedad padrón número 14747 (parte) de que forma parte integrante de pertenencia de la misma señora Olga Gusiñé de Mántaras; y 8 metros 58 centímetros en la línea del Noroeste, lindando con las parcelas 2 y 7 del mismo plano, comprendidas en el padrón número 14741, de pertenencia de doña Elisa Gusiñé de Osborne. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$168.00 My.4-4844-v.jn.8.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

en autos: "Ado Ignacia Laisola contra RAMON HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ignacia Laisola Ado y Ramón Hernández. y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Abril 26 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$16.00 My.11-5186-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO CIARLARIELLO o CIARLARIELLO PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.29-4682-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Velázquez, Luis E. contra RAMONA ROJAS SILVA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Ramona Rojas Silva, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.28-4588-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO B. RODRIGUEZ o RICARDO BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.31-6173-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALONSO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.31-6174-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.31-6175-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DEL CAMPO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$ 6.00 My.30-6144-v.jn.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN RUVERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$ 4.00 My.30-6114-v.jn.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LANDSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 My.30-6115-v.jn.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a PALMIRA GONZALEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Andrés Lauritz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.28-6027-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.27-6010-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA PRATS DE PANASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.27-6011-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELINA URIOSTE DE ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.26-5911-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIADANS o GIADAS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.26-5912-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO SOSA BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 My.26-5913-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA OCAMPO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.26-5914-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO GOMEZ ESCOBAR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Adolfo por figurar en ella como nacido el 30 de Enero de 1933 en lugar de 31 de Julio de 1929. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.24-5817-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC WOOLMAN NEIMARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$ 6.00 My.25-5877-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o CAITANO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.24-5835-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO ALEJANDRO DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 My.23-5794-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 My.23-5795-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$ 4.00 My.23-5784-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario-Adjunto.

$4.00 My.21-5705-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA QUIROGA o ROSA QUIROGA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.21-5739-v.jn.1.o.

Partida de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión WALTER WILLIAM HATTON, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.19-5586-jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos con JUAN ALBERTO PUPPO. Ejecución de hipoteca. Lo. 33, Fo. 353" se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a título universal o singular del causante, señor Juan A. Puppo, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 My.13-5343-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ROSA LEIZAGOYEN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Jacinto Gerardo Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 My.13-5354-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y efplaza a ADORACION ESTEVEZ MARTINEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Casimro Torres Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 My.12-5232-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RENEE (RENATA) HACKER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Amilcar o Hamilka Ranieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 My.2-4762-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMADO JUAN BALLANDRAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Julia Grosovich bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.27-4552-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ISABELINO VILLALBA y doña LILA BLANCA NUÑEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Guasti (Victorio Segundo) y Castellano de Guasti (Angela) contra Villalba (Victorio) y Núñez (Lila Blanca). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 146). bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 27 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$24.00 My.10-5161-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña María Ester Pose, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "López de Ferreira (Amalia) contra POSE (MARIA ESTHER). Pérdida de la patria potestad". (Lo. 9, Fo. 652) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Ab.28-4610-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don VICENTE BADETTO y a doña ROSA LOIS DE BADETTO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Montaña Manuel y Salvagno de Montaña, María Esther contra Badetto Vicente y Lois de Badetto Rosa. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 9.o, Fo. 720), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$24.00 Ab.29-4648-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados: "Torre Lidio y Fidalgo de Torre Manuela contra SCHWARTZ NOYEN y MANIEVICH ZELDA. Pérdida de la patria postestad". (Lo. 5, Fo. 423), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noyen Schwartz y doña Zelda Manievich para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.
$18.00 Ab.28-4614-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOMMA PALADINO o JOSE LUIS SOMMA PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 My.27-6019-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN PINILLA DE DIAZ y de MARGARITA DIAZ DE CASTRO, citando a sus herederos acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, Minas número 1681, a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5734-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLAYO PRESA D'AVILA u OLAYO PRESSA D'AVILA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.
$ 6.00 My.28-6055-v.jn.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$ 4.00 My.23-5736-v.jn.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PEREYRA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón N.o 4307. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$ 6.00 My.30-6137-jn.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial de Montevideo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR SOFIA BASILE iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: "Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo paraje denominado Cerrito de la Victoria, padrón 76.597, compuesto, según planos del agrimensor Vicente Irastorza de Julio de 1935 inscripto en la Dirección de Catastro actual, con el número 537 el 2 de Agosto del mismo año, con una superficie de 279 metros 83 decímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sudeste a la avenida General Flores, distando el punto más cercano de la actual línea de su frente, 23 metros 12 centímetros de la esquina con la calle León Pérez; 26 metros 61 centímetros al Nordeste, lindando con Juan Ottonello; 10 metros 86 centímetros al Nordoeste confinando con propiedades de Venancio Sánchez y Andrés Deus; y 25 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con sucesores de Manuel Hermida; resultando del referido plano, un área útil de 90 metros 11 decímetros, y un área absorvida por la avenida General Flores de 189 metros 72 decímetros. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien anteriormente transcripto para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$60.00 My.25-5654-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente: (Lo. 12, N.o 1099, Fo. 713). "ILMA DE LA ROSA DE GASPAR. Sise le expida segunda copia de escritura", se emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Ambrosio T. González, en esta ciudad, el 21 de Diciembre de 1943, en la cual Ilma de la Rosa, siendo viuda de Rufino Aramburu, compró a María Esther de la Rosa la tercera parte del solar de la manzana 70 de la planta urbana de la ciudad de Artigas compuesto dicho solar de 22 metros, 09 centímetros de frente al Nordeste a la calle Figueroa, por 41 mertos, 08 centímetros al Noroeste sobre la calle Tacuarembó, lindando al Sudeste con Felisbino Severo y al Sudoeste con Dovercelino de Souza, y empadronado con el número 1154, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 30 de 1948 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$48.00 My.19-5570-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA VILAR DE VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 4.00 My.30-6084-v.jn.9
Jl.21-v.jl.22

Emplazamieto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, en el expediente caratulado: "Banco de la República O. del Uruguay. Solicitud", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes del causante don ALEJANDRO CESAR PARRA, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en los autos ejecutivos que proseguirá el Banco de la República O. del Uruguay contra los sucesores de don Alejandro César Parra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Canelones, Mayo 11 de 1949. — Hugo Alvez.
$ 24.00 My.30-6124-v.jn.30
Jl.21-v.jl.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecn dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.31-6185-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARICIO FASSETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos nte este Juzgado. — Canelones Mayo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.31-6165-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.31-6164-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 17 de Marzo de 1948, en los autos caratulados "Leandro Domingo Bordagaray y EMMA ANTONIA HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el presente juicio de separación de bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 My.31-6169-v.jn.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: LINA FERREIRA HERNANDEZ. Incapacidad". se hace saber al público en general, que por sentencia de este Juzgado de fecha 27 de Octubre próximo pasado, se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Lina Ferreira Hernández, designándosele en el carácter de curador, a don Juan José Ferrari. Y a los efectos légales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 8.00 My.28-6043-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA o RAMON SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.28-6044-v.jn.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 20 de Abril del año en curso, en los autos caratulados "MARIA ANGELICA HERNANDEZ. Incapacidad" (Lo. 36. Fo. 603), se hace saber al público en general que por la citada resolución se ha declarado en estado de incapacidad a doña María Angélica Hernández, habiéndosele designado en el carácter de curadora a su señora madre doña María Gutiérrez Tejera de Hernandez. Y a los efectos dispuestos por el artículo 431 y siguientes del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 19 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.24-5832-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "María Arriola, por sus hijos Sara, Aníbal, Asdrúbal, Amílcar Emilio y Hortencia Arriola con la sucesión PEDRO VILLEMUR. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos del causante Pedro Villemur: Ismael, Celmira, Zulema, Omar, Almanzor Alejandro y Hugo Eugenio Villemur, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Mayo 11 de 1949 — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 My.24-5816-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.21-5690-v.jn.1.o.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "SALVADOR RAMIREZ y GERMAN CABRERA. Segunda copia de escrituras", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las segundas copias de los inmuebles que se determinarán a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno situada en el paraje denominado "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones, individualizada en el padrón con el número 187, señalada como solar número 61 "A", en el plano del agrimensor Horacio Uslhenghi, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Febrero de 1929. Mide al Norte, 20 metros 57 centímetros, sobre la calle número 7 del referido plano; al Este, 30 metros, sobre la calle número 1; al Sur, 20 metros, lindando con el solar número 61 "B", y al Oeste 34 metros 60 centímetros, lindando con propiedad de los señores Pena Hermanos. Superficie: 646 metros. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 7 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 My.21-5688-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA GAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.21-5691-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOSADA o LOZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.21-5692-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos caratulados: "Hugo Nelson Añón contra LUCIA BALINI. Pérdida de la patria potestad. Código del Niño", se cita, llama y emplaza a su madre Lucía Balini, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 13 de 1949. — Augo Alvez, Actuario.

$18.00 My.20-5674-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Dionisio J. Belttone contra JOSE REINALDO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don José Reinaldo a sus hermanos Carlos, Florencio, Miguel, Bernabé, José María, Carolina y Felicia Reinaldo, a don Ignacio Cabrera; a todos sus causahabientes a título universal o singular, y a toda otra persona que por cualquier título se considere asistida de derechos sobre el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y deducirlos en forma dentro del referido término; La propiedad inmueble ubicada en el pueblo de "Los Cerrillos", tercera sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronada con el número treinta, manzana número cuatro, con una superficie, según título de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Baltabargas; por treinta y seis metros de fondo lindando al Este con el solar número cuarenta y dos; al Norte con el solar número cuarenta y seis, y al Sur, parte con terreno de la Capilla y parte con el solar número cuarenta y cuatro; solares éstos de la antigua subdivisión del pueblo, en la que el deslindado lleva el número cuarenta y cinco. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto

$66.00 My.12-5280-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.31-6160-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA NOBLE DE ABERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1949. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.

$4.00 My.26-5944-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Celestino D. Pereira en autos: "LAURINDO LAZARO LUCAS. Segunda copia de una escritura". Lo. 24. Fo. 106 se cita y emplaza a todas aquellas personas que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Julio Mestre el 4 de Diciembre de 1907 por compra que hizo Joaquín Emeterio Madruga a Gregorio Alcántara y sus hijos en el siguiente inmueble: terreno situado en la manzana 115, padrón 37, compuesto de 168 metros, 76 decímetros, que dentro de mayor área lindan: al Este, calle 25 de Agosto: Oeste, Soledad Fernández de Sar; Sur Ana Lamego y Oeste, Carlos Wilson González y la salida Municipal autorizada por el escribano Benito Montaldo el 27 de Julio de 1914, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 28 de 1948. — Jaime Rcca Esteves, Actuario.

$ 42.00 My.26-5941-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace sabe la apertura de la sucesión de DEOLINDA CARDOZO DE MARINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 11 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 4.00 My.25-5852-v.jn.4

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "Fiscal Letrado con la sucesión de GUALTERINA GONCALVES PEREIRA o GUALTERINA GONZALEZ DE PEREIRA. Cobro de impuesto de herencias, se emplaza por el término de noventa días a Florencia Ferreira Porto, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Melo, Mayo 11 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-21207-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de "MATILDE NALERIO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a doña Nicasia Torres, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Melo, Junio 12 de 1942. Se habilita el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 My.21-5768-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEITE VIANNA o JOSE LEYTE VIANNA y SANDALIA FERNANDEZ o SANDALIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 5 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 My.21-5769-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIA CHEREZA ORZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor. — Melo, Junio 29 de 1948. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$4.00 My.21-5770-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor. — Melo, Junio 29 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.21-5771-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRINA MELGAREJO DE SANTESTEVAN. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la señora Alejandrina Melgarejo de Santestevan, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento que luce a fs. 4 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la décima sección de Cerro Largo el año mil novecientos seis, en la siguiente forma: Donde figura en nombre de su padre como Santos Bonilla, debe decir: "Hilario Melgarejo", que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 My.16-5474-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA ADRIANA SILVA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 14 de 1949. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$6.00 My.21-5751-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DIEDRICH HENRY FRIEDRICH GERALDO LAHUSEN, por cuanto en la misma aparece: su nombre como "Diedride Heroy Fiedrich Geral" y "Diego H. F. G.", en lugar de "Diedrich Henry Friedrich Geraldo"; el apellido paterno figura como "Lahasen" en lugar de "Lahusen"; y el nombre del padre fué escrito como "Yohaan Henrich Gustabo", en lugar de "Johann Heinrich Gustav". — Colonia, Mayo 20 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 My.28-6070-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ARRIETA DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 20 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 My.28-6068-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o JESUS NATIVIDAD ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 20 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 My.28-6069-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 My.28-6057-v.jn.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Municipio de Colonia contra Suc. de NICOLAS PEREIRA. Expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Nicolás Pereira o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129 ubicado en esta ciudad, 1.a sección judicial, Manzana "P" con una superficie de 247 m2. con 43, lindando por el Norte con la calle Misiones, por el Este con calle Independencia, por el Sur y el Oeste con propiedad municipal Padrón N.o 128; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Colonia, Mayo 3 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Cuenta corriente) My.25-21239-v.jn.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departametno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLO GASPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.25-5860-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BELL MAC CULLOCH, RALPH y LESCA BEATRIZ GEBLIE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber, que por resolución del 7 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por el matrimonio Ralph Bell Mac Culloch y Lesca Betatriz Geblie; y se cita y emplaaz a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 14 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 16.00 My.25-5859-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELIA DE CETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.25-5883-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del eDpartamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARCOT CLOS o FRANCISCO CARCOT, citándose a los herederos, acreeodres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 My.25-5888-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 My.23-5796-v.jn.2

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN SEVERO RIVOIR, por cuanto en la misma figura el segundo nombre de la madre como "Victoriana", en lugar de Victorina; que es el verdadero. — Colonia, Abril 25 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 My.16-5482-v.jn.2.

Segunda copia de una escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CODD DE ARELLANO, MARIA MERCEDES y otros. Segunda copia de una escritura" se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Defranqui el 21 de Agosto de 1920; en que Felipe Arellano adquirió de María Luisa Vaucheret de Faroppa, una finca y el terreno en que está construída y demás mejoras, situada en esta ciudad, primera sección judicial, empadronada con el número 300 hoy padrón número 451, de la manzana 18 compuesto el terreno, que es de forma irregular de una superficie de 341 metros 35 decímetros, que linda: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur, a calle 18 de Julio; 33 metros 70 centímetros al Oeste, con Frecia y Amaranto González; al Este igual extensión haciendo un martillo entrante de 2 metros 30 centímetros por 5 metros de ancho, y haciendo un pequeño martillo saliente a los 12 metros más o menos; y al Norte en 10 metros 10 centímetros, con Antonio Raymundo; y al Este con la señora de Garayalde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Abril 27 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 My.4-4894-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "THONE, TOMAS. Venta judicial de un bien". (Lo. 29 de C., Fo. 749), se hace saber que el día 11 de Junio próximo (Sábado), a las 11 horas, a las puertas de esta Oficina y sobre la base de $ 2.200.00, el subscripto Juez de Paz, con pregonero, procederá a la venta en subasta pública, del siguiente bien: Una fracción de chacra, con la población de material, cercos, árboles frutales y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje El Cerro de esta sección, padrón 6.889, compuesta, según títulos, de una superficie de 2 hectáreas 6.187 metros 19 decímetros, confinando: Norte y Oeste, con Mario Lecuna y con Rafael Bengochea; Sur, con camino público; y Este, con José F. Fontana.

Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados etc.; C) Los títulos se hallan agregados a los autos y están en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 10 de 1949. — Alfredo do Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.16-21159-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MORAINA GUADIELA LARRALDE AGESTA. Incapacidad" se hace saber al público que por resolución de fecha doce del corriente, se designó Curador interino de la presunta incapaz de autos, a su tío don Celestino Guillermo Larralde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$ 6.00 My.23-5812-v.jn.2

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "BLANCA BERNABELA DREYER. Incapacidad" se hace saber al público que por decreto de fecha tres de Febrero último se designó curadora interina de la presunta incapaz de autos a su madre doña Antonia L. Correa de Dreyer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 3 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

$18.00 My.4-4881-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA CISNEROS DE TURRION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 21 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$6.00 My.28-6036-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departametno de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO ANTONIO o AVELINO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí.

Mayo 12 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$ 6.00 My.23-5783-v.jn.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera-Instancia de Durazno, Dr. don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado L. de Florida, por licencia del titular se hace saber la apertura de la sucesión de: ROSA PASSARELLA DE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Mayo de 1949 — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 My.25-5864-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular se hace saber la apertura de la sucesión de: ESTELA KURTZEMANN de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 4 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 My.25-5865-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: MARIA CABRAL DE PACHECO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 22 de Abril de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 My.25-5866-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: QUINTINA FLEITAS DE RODRIGUEZ y de EDUARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Abril de 1949. — Milton Galmés. Actuario.

$ 6.00 My.25-5867-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: PABLO JUAN IDURETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Abril de 1946. — Milton Galmés. Actuario.

$ 6.00 My.25-5868-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: PASCUAL BRUNO ONGAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1949. — Milton Galmés. Actuario.

$ 6.00 My.25-5870.v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: BONIFACIO GABINO o GABINO BONIFACIO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan rentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Mayo de 1949. — Milton Galmés. Actuario.

$ 6.00 My.25-5869-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este despacho Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: VALENTINA MARIA DEL CARMEN CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 My.25-5871-v.jn.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por la subscripta Juez de Paz de la Primera Sección de Florida en los autos: "Sucursal de Impuestos de Florida contra Sucesión CIRIACO GOMEZ (Padrón 1700), Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la mencionada sucesión y a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de la referida sucesión ubicado en la Manzana N.o 189 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2588 antes 1700 que linda con Basilia R. de Albarenga, Pablo Idureta, Esperanza y Víctor García y calle Atanasio Sierra, compuesto de una superficie total de 935 mts.2 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que correspondiera por derecho. — Florida, Mayo 20 de 1949. — Doctora María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.25-21228-v.jn.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Florida, en los autos "Fiscal Letrado Departamental con SIMON A. y SEGUNDO MORETTI; Intimación pago de Impuestos", se cita, llama y emplaza a todos cuántos se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de Simón A. y Segundo Moretti, ubicado en el Pueblo de "25 de Agosto", en la manzana 134 padrón número 28? que linda al Norte con la calle Ituzaingó, al Sur con la calle 19 de Abril, al Este con la calle Uruguay y al Oeste la calle Yaguarón, compuesta de una superficie de diez mil metros, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el Art. 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Pueblo "25 de Agosto", Mayo 21 de 1949. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.30-21274-v.jn.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN JOSE GOENAGA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece inscripto con el nombre de José en lugar de Juan José, y su padre y abuelo con el apellido Goinaga en lugar de Goenaga. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Mayo 14 de 1949. — José Ramón Díaz. Actuario.

$ 12.00 My.30-6128-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1949. — Luis Alberto Campodónico. Actuario Adjunto.

$ 4.00 My.30-6129-v.jn.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1949. — José Ramón Díaz. Actuario.

$ 4.00 My.0-6126-v.jn.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — "Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOCADIO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16|949. — Julio Alvez Juez de Paz.

$ 4.00 My.30-6127-v.jn.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIA SAAVEDRA DE FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.26-5979-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BALLADARES DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 14 de 1949. Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.26-5980-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARACIOLO o CARACIOLO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.26-5978-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la aptrtura de la sucesión de ZENEN o SENEN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.26-5977-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANA ELODINA SUAREZ DE GANDIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para qu econcurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.26-5976-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEDRO CABIANO DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 14 de 1949. — Juan Serra Tur Actuario.

$ 6.00 My.25-5885-v.jn.4

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. ELBIO FRADE, domicilio Sarandí 873 al señor Juez digo: Debiendo optar a la profesión de escribano ofrezco la deposición de los testigos escribano Adalberto González y Baltasar Fernández Chaves, que presentaré, y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Elbio L. Frade". — Maldonado Mayo 10 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 My.14-5438-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARTIN FULETTI solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma tanto el gestionante como su madre natural con el apellido "Rivero" en lugar de "Fuletti" que es el que corresponde. — Paysandú,

Abril 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 My.26-5965-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Febrero de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.26-5967-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.26-5968-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado LUIS VIDART, solicitando rectificación de su partida parroquial de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice: "Luis Vidal" debe decir "Luis Vidart", donde dice hijo de "Fernando Vidal y Francisca Espeleto" debe decir "Fernando Vidart y Francisca Espelet" por ser los que corresponden. — Paysandú, Abril 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 My.17-5541-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "RICARDO y ROBERTO FARALL. Prescripción", se emplaza a los socios de la sociedad "Francisco Vidiella y Cía.", a sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que se considere con derechos al bien ubicado en la manzana número 196 de la ciudad de Paysandú, padrón nmero 3454, situado en la calle Zorrilla de San Martín y Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Mayo 25 de 1949. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.

$30.00 My.31-6188-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENTURINO o VENTURINO JUAN, EULOGIA RODRIGUEZ DE VENTURINO, AGUSTIN TEODORO VENTURINO, ANGEL LINO VENTURINO y ENRIQUE VENTURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 My.31-6186-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEUNDA DE UNAMUZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 20 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 My.31-6187-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "ISIDRO RUIZ DIAZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Adelaida D. de Castell, a sus herederos o sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 2593, ubicado en esta ciudad dentro de los límites siguientes: Norte, con calle Salto; Sur, con Andrés Debot y Rosa C. Caprile de Bigolotti; Este, con calle Daymán, y Oeste, con calle Piedras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 7 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$30.00 My.31-6189-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIANA DE OLIVERA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Marzo 22 de 1949. — José M. Castillo, Juez de Paz.

$ 6.00 My.31-6226-v.jn.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.26-5895-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA BERNOTTI D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.26-5894-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS JUAN DIONICIO o DIONISIO FACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La publicación de este edicto debe hacerse en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$16.00 At.22-4328-v.my.3. My23-v.jn.2.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa en el expediente caratulado: "MARTINA, GRACIANA y RAUL CARDINAL. Solicitan la expedición de dos segundas copias de escrituras" se hace saber que doña Martina, Graciana y Raúl Cardinal, han solicitado segundas copias de las siguientes escrituras por extravío de las primeras copias: 1.o De la autorizada por el escribano Francisco Faig, el 7 de Octubre de 1934 por la cual María Lapitz de Cardinal vendió a sus hijos José Ciriaco, Graciana, Anita y Martina Cardinal y a su nieto Raúl Cardinal la mitad indivisa del solar N.o 4 de la manzana 39 de la ciudad de Fray Bentos, compuesto de 21 ms. 47 cms. de frente al Nordeste sobre la avenida Treinta y Tres y por 43 ms. 95 cms. de fondo hacia el Sudeste lindando con la propiedad de María Porro de Villanueva; por el Sudoeste con don Francisco Olazábal y por el Nordeste por formar esquina da frente a la calle España; 2.o) De la compraventa otorgada en Villa Independencia (hoy Fray Bentos) el día 12 de Febrero de 1881 ante el escribano don Miguel P. Ugarte por la cual don Federico González vendió a don Santiago Cardinal el mismo bien ya relacionado en la anterior escritura por tratarse de la misma propiedad. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 28 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$78.00 My.13-5377-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 965, a nombre de AMALIO DE LEON, sito en la manzana 82 de esta ciudad, en calle Lavalleja, lindando con Luis María Macazaga, Suc. Ignacio Cabrera y Alberto Cánepa, de una superficie de 942 ms.2 y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal local de la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21221-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GUIMARAENS o TOMAS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 8 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 My.28-6071-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 My.28-6072-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de sucesión de MARIA JULIA OLIVERA DE DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.

$ 4.00 My.25-5895-v.jn.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Delfina dos Santos de Bálsamo contra AMARANTE CARDONA BALSAMO o AMARANTE BALSAMO. Divorcio". (Artículo 148, inciso 6.o) y 186 del Código Civil, Lo. 35, Fo. 312), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Amarante Cardona Bálsamo o Amarante Bálsamo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 10 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 My.19-5559-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Banco de la República contra sucesión de ABILIO FERREIRA CAMARGO. Interrupción de prescripción" (Lo. 35 Fo. 291), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de don Abilio Ferreira Camargo y del hijo de este, Abilio Ferreira Lima, y a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a su sucesión, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los citados autos. Y a los efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 21 de 1949. — Héctor Lémez, Actuario.

$24.00 My.3-4840-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Elías Insausti contra los herederos y causahabientes de JOSE GARCIA. Juicio prescriptivo. (Lo. 35, fo. 300) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes a cualquier título de don José García y a toda otra persona que se considere con derechos a la mitad indivisa de la quinta número cinco del ejido de la ciudad de Rivera, la que según plano del agrimensor don Zoé Taroco inscripto con el número 7, el

de Enero de 1945, en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, tiene un área de 1 hectárea, 4757 metros, 62 decímetros cuadrados, lindando al Norte calle por medio con la otra mitad de la misma quinta número cinco hoy de los herederos de Rafael Laborí, al Este avenida Centenario, al Sur calle entre quintas de 10 metros de ancho y al Oeste, calle doctor Anollés. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, en los referidos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Abril 27 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.
$ 48.00 My.25-5854-v.jn.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera se cita, llama y emplaza a doña ILDA CASARAVILLA, en autos: "Marfisa Amalia de Carballo o Carvallo o Carvalho de Casaravilla o Marfisa Martins de Casaravilla o Marfisa Amalia Martins de Casaravilla. Sucesión, Libro 4, Folio 3", a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los mismos y declare si acepta o repudia la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rivera, 16 de Mayo de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.
$24.00 My.28-6062-v.jn.30. Jl.31-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 10 de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5704-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO o FRANCISCO MARGARITO o MARGARITO FRANCISCO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del térmion de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$ 4.00 My.30-6134-v.jn.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra do Primera Instancia, se hase saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ARTURO PEREIRA, donde dice "Luis Pereyra" debe decir: "Arturo Pereira", por ser lo que corresponde — Rocha, Abril 18 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 My.26-5948-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por isposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "CLEOFE TOMAS PEREYRA, BONIFACIA P. PEREYRA DE LLANES, SALUSTIANA S. PEREYRA DE MACHADO, GREGORIO PEREYRA, JEREMIAS J. PEREYRA, HERMENEGILDO PEREYRA, IGNACIO L., ZENON V. y APARICIO J. PEREYRA. Prescripción treintenaria" (Lo. 14, N.o 340, fo. 628), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que comparezca a estar a derecho en estos autos a don Juan José Pereyra y doña Natalia Silvera o Silveira, sus sucesores o causahabientes a cualquier título que lo fueren o quienes sus derechos representen y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 868, compuesta de ciento diez hectáreas 751 metros y que limita: por el Noreste y Noroeste, Santiago de León; por el Suroeste, sucesión Juan F. Sosa y Serafín Aguiar; por el Sur, sucesión Cirilo Méndez, y por el Sureste, Gervasio Martínez. — Rocha, Mayo 21 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$48.00 My.28-6074-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INERCILIA o ENERCILIA o MARCILIA SILVERA de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$4.00 My.26-5939-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES, ASUNCION o DOLORES ASCENCION SANCHEZ CORRALES DE SOSA, GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, MIGUEL SOSA SANCHEZ, RUFINO MARIA SANCHEZ CORRALES, MANUELA SANCHEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, EMA SANCHEZ SANCHEZ DE ZIPITRIA, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ y MANUELA o RUFINA MANUELA SANCHEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$8.00 My26-5949-v.jn.6.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor José B. Alzamora, dictada en autos "María Cándida Santurio de Olivera contra MARCELINO ERASMO OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 14 Fo. 609), se hace saber que con fecha 20 de Abril último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos don Marcelino Erasmo Olivera y doña María Cándida Santurio de Olivera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Rocha, Mayo 3 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$20.00 My.9-5091-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de 3.a sección de Rocha, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBORIO RODRIGUEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Mayo 16 de 1949. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.
$6.00 My.26-5953-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de! señor 6EM EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTOLINA MARINA MELO DE BARBOZA o MARINA MELO DE BARBOZA, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento. — Lascano, Mayo 5 de 1949. — Osmar H. Casas. Juez de Paz.
$6.00 My.26-5950-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA FILOMENA SALHA DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Mayo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$ 4.00 My.28-6046-v.jn.8

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Primer Turno, se hace saber que se decretó la apertura judicial de VENANCIO PASCUAL GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Mayo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$ 4.00 My.28-6047-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES CALVO DE VERDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 21 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 My.27-5993-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA CURBELO DE PIQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Mayo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 My.27-5995-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ECHINOPE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Mayo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.
$ 6 00 My.25-5882-v.jn.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo terno de Salto, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "JUAN HERMOGENES SUAREZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la calle Uruguay número 1437, de la ciudad de Salto, manzana 18, padrón número 321, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 10 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 My.31-6166-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CAVANNA DE CARVALLO o CARBALLO, ictándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Mayo de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$4.00 My.28-6039-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia d esegundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN LEGNAZZI, en la que el padre, abuelo paterno, y el inscripto aparecen con el apellido "Lañasse" y "Leñasse", debiendo decir "Legnazzi" donde la madre y abuela materna aparecen con el apellido "Mansoni" debiendo decir "Manzone". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 29 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 My.28-6040-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JASMINA SAAD DE CHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Mayo de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.27-5994-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAFAEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$ 4.00 My.25-5880-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN JESUS TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 My.21-5250-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIQUELARENA DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.21-5247-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Puez Letrado de Primera Instancia de segundo turno recaído en los autos: "Testamentaria de JULIANA DOMINGUEZ DE MADEIRA y sucesión de MARIA NATIVIDAD DOMINGUES", se emplaza a Uldorico Domínguez o representantes de sus derechos, para que comparezcan en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 28 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 My.19-5593-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ENRIQUE CAPO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducirlo en forma. — Salto, Mayo 16 de 1949. — José Pedro Goa

$ 6.00 My.25-5881-v.jn.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Sucesión de ROQUE CALERO y MARIA DOLORES VERA: Lo. 11. Fo. 406", se emplaza al co-heredero FIDEL CALERO, por el término de noventa días, para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, que lo represente y con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 17 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$ 18.00 My.30-6125-v.jn.30

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Catalina María Dominicci con FRANCISCO A. CABRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 12. F.o 249 No 132", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 My.26-5958-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LAURENS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.17-5502-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.30-20979-v.my.11.
My.30-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LISORIO MANTERO o MONTERO y de ROSA MANTERO DE LISORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$ 6.00 My.23-5802-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SCIAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 10 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$ 4.00 My.23-5803-v.jn.2

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don BRAULIO ROSSO RODRIGUEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el padre figura como "Sacarías Arachichu" en lugar de "Zacarías Rosso" que es el que le corresponde, por lo que en dicha partida deberá establecerse "Braulio", hijo de "Zacarías Rosso y de Valentina Rodríguez" — Mercedes, Mayo 4 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.19-5596-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO JOSE UTERMARK, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Santiago, por cuanto en ella aparece el peticionante y su padre, con el apellido "Uternarck", en lugar de "Utermark" que es el verdadero. — Mercedes, Abril 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.19-5595-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FAUSTINO OSORES, solicitando rectificación del acta de su nacimiento por cuanto en la misma se le hace aparecer como nacido el día 2 de Agosto de 1902, cuando debe establecerse como nacido el día 31 de Julio de 1891. — Mercedes, Febrero 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.19-5597-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SANTELLAN DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Mayo 17 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi. Juez.

$ 4.00 My.30-6131-v.jn.9

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se ehace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CLOTILDE RODRIGUEZ DE DIAZ ALAYON o MARIA CLOTILDE RODRIGUEZ FROS DE DIAZ ALAYON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$ 6.00 My.30-6140-v.jn.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR DE JESUS CASTRO o PASTOR DE JESUS CASTRO Y ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Mayo 20 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$ 4.00 My.20-6138-v.jn.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BRAK o BRACH DE GORSKI o GORKY o GORKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Mayo 19 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$ 4.00 My.30-6139-v.jn.9

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ELBIA ANTONIA PALOMEQUE. Información de vida y costumbres", se hace saber que la interesada presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. — Elbia Antonia Palomeque inscripta en el Registro Cívico Nacional, en la Serie T. A. A. con el número 9805, domiciliada a los efectos de esta gestión en la casa número 215 de la calle República Argentina de esta ciudad, haciendo opción al título de Escribana Pública, al señor Juez digo: Que vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres morales, y al efecto ofrezco la declaración de los señores Diego Catalogne Herrán y Rafael Schiavone, domiciliados en esta ciudad y que deberán ser interrogados: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga si conoce o no a quien lo hace declarar, y en caso afirmativo desde qué tiempo; 3.o) Diga qué concepto le merece la persona y costumbres morales de la misma; 4.o) Dé razón. Por tanto: solicito del señor Juez se sirva disponer que previa publicación de edictos y agregación a estas actuaciones, sin necesidad de presentar escrito de los diarios en que aquél se efectúe, se reciba la información ofrecida y fecho, se expidan los testimonios que solicito. — Será justicia. — Tacuarembó Mayo 13 de 1949. — Elbia A. Palomeque" — Tacuarembó. Mayo 16 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 My.21-5764-v.jn.1.o.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

REMATE JUDICIAL

Máquina de coser Naumann

Por orden del Juez de Paz de la 5.a sección. Autos: Recons con ATILIO J. GONZALEZ. Remataré al mejor postor en mi salón, 25 de Mayo 661, el día 8 de Junio a la hora 16. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.00 My.30-6107-v.jn.8.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE JUDICIAL

$ 100.000.00 moneda nacional argentina, en "Acciones Kasdorf S. A. de Buenos Aires".

El miércoles 8 de Junio, a las 17 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "Ramela de Castro R., con LISTA HILDEMARO. Ejecución de prenda, (L.o 45, F.o 101". $ 100.000.00 moneda nacional argentina, en acciones Kasdorf S. A., de Buenos Aires, con los dividendos correspondientes desde el año 1947 depositadas en el Banco de la República, Casa Central Sección Custodia de Valores.

Seño 20 o|o. Comisión 1 o|o. Informes: 25 de Mayo 582.

$10.00 My.28-5889-v.jn.8.

LUIS M CASARES SIENRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c. PEDRO L. CORREA Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F 761), se hace saber al público que el día 10 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis M. Casares Sienra asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 310.40 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 68.884 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Marzo de 1946 por una superficie de 194 mts.2 que se deslinda así: al Sur-Este de frente a la calle Marco Aurelio, entre Ramón Anador y Mentana: 10 mts. 35; al Nor-Este, limitando con el padrón N.o 68.883, 19 mts. 39; al Nor-Oeste, lindando con los inmuebles padrones N.os 115.537 y 115.536 8 mts. 64; y al Sur-Oeste, limitando con el bien empadronado con el N.o 68 885 25 mts. 85.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las huble-

re-- y el de la Contribución Inmobiliaria; B; Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario. certificados etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo. Mayo 13 de 1949. — René Etchandy, Actuario.

$ 39.00 My.23-5773-v.jn.8

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Un solar calle Gutemberg (Villa Colón) una casa - quinta en Maroñas y una casa de bajos en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de MATILDE BUSSON DE FONTANA. Venta judicial de bienes. Lo. 43, Fo. 55". se hace saber que en los días y horas que se expresan a continuación, en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por el martillero señor H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que también se indican, de los siguientes bienes:

1.o) Día 2 de Junio próximo. Hora 16. Base: $ 13.200. Dos fracciones de terreno, con las mejoras que contengan, ubicadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas de una extensión total de: 3.797 metros 82 decímetros cuadrados. según plano trazado por el agrimensor Raúl Regules, de Octubre de 1921 deslindadas así: 41 metros 2 centímetros de frente al Noreste, a camino Mendoza. N.o 80; 121 metros 74 centímetros al Sureste. lindando con Podestá y Moreno; 99 metros 32 centímetros al Noroeste. lindando con solar 9; y 34 metros 36 centímetros al Suroeste. con solares 7 y 8. Dichas fracciones están empadronadas con los números 90.030 y 90.031.

Hora 17. Base: $ 2.400.00. Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 9.a sección judicial de Montevideo paraje denominado Villa Colón. empadronada con el número 114.255. señalada con el número 10 en el plano de división trazado por el ingeniero Raúl Bonino. en Marzo de 1923. compuesta de una superficie de: 888 metros 34 decímetros deslindados así, de acuerdo con el plano mencionado: 15 metros de frente al Noreste, a calle Gutemberg, entre la avenida Lezica y calle Fulton; 62 metros 76 centímetros al Sureste, lindando con la fracción 9 y la N.o 4; 16 metros 65 centímetros al Suroeste. lindando con la fracción N.o 3; y 55 metros 65 centímetros al Noroeste, por donde confina con la fracción N.o 11.

2.o) Día 3 de Junio próximo, a la hora 16. Base: $ 14.600.00. Un terreno y la finca en él construída, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo. empadronado con el número 31.685. señalado con el número 5, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Octubre de 1907. compuesto de una superficie de: 416 metros 24 decímetros, con 8 metros 60 centímetros al Oeste, a calle Enrique Muñoz N.o 828. entre las calles Cololó y Jaime Zudañez por 48 metros 40 centímetros de fondo. lindando. al Este con solar N.o 11. al Norte, con solares 6 y 10; y al Sur, con solar N.o 4.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los inmuebles se entregarán libre de ocupantes, siendo de cargo de los compradores los gatsos de la escrituración y en las condiciones legales. 3.o) Que la hipoteca que afecta el inmueble padrón N.o 31.685 del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 146, serie 29). podrá pasar al comprador. y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. primer piso, con excepción del título del padrón N.o 31.685 que se encuentra a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo. Mayo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$67.20 My.16-5460-v.jn.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Chalet en Punta del Este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa. dictada en autos caratulados: "Borotra y Dalmases con MAGDALENA SIMONIS DE SHAW VILLEGAS Ejecución de hipoteca. (L.o 42. F.o 696" se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo. a la hora 16 y en las puertas del Juzgado. calle 25 de Mayo 523, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells. asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno. suburbanas situadas en "Cante Grill", primera sección del Departamento de Maldonado. en el Ejido de la ciudad del mismo nombre. que formaban parte de la propiedad empadronada con el número 1951. señaladas con los números uno y dos de la manzana número cuatro. en el plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado,. con el número 134 de Octubre de 1940, y que en conjunto comprenden una superficie de: 1.200 metros 60 decímetros. deslindados así: al Noreste, 19 metros con calle París por medio con la parcela número 20: al Suroeste. la misma longitud con calle Londres. por medio con la manzana número 5 del mismo plano: al Sureste. 63 metros 20 centímetros. con las fracciones números 3 y 4 de la misma manzana: y al Noroeste. la misma longitud con la calle Lima. por medio con la manzana número tres del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes. se encuentran a disposición de los intreesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. primer piso. — Montevideo. Mayo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario

Más informes: Piedras 318.

$58.80 My.12-5210-v.jn.6.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: (Lo 44, Fo. 620). "Banco Territorial del Uruguay contra SIMON DE GONCALVEZ EMILIA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas. en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor. de los siguientes bienes: 1.o) A la indicada hora 16, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden. ubicada en la ciudad de Artigas. Capital del Departamento del mismo nombre. sita en la planta urbana empadronada con el número 672. designada con el número 4 de la manzana 54 plano general y oficial respectivo. con una superficie según título de 926 metros, 1.096 decímetros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte. propiedad de doña Francisca Martins; al Este. calle Misiones; al Sur. Francisco Taboada y Costa de Bianchi. y al Oeste con sucesión de Avelina Xavier; 2.o) A continuación una fracción de terreno y sus mejoras sita en la ciudad de Artigas. manzana 6. primera sección judicial de ese Departamento, empadronada con el número 47. compuesta de una superficie de 2.509 metros 1.390 centímetros. según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Octubre de 1929 cuyo inmueble está integrado por las fracciones A) y B). de dicho plano teniendo la primera un área de 664 metros, 4.365 centímetros. y la segunda, 1.844 metros. 7.025 centímetros la que en conjunto se deslinda así: 58 metros 42 centímetros. al Suroeste. a la calle Amado F. Ramos; 42 metros 95 centímetros, al Sureste, a la calle Gral. Garzón. por ser esquina; 58 metros 42 centímetros, al Nordeste con Atanasildo Sosa y 42 metros 95 centímetros al Nordoeste. con Mauro Etchegoyen y Hnos; 3.o) A continuación otra fracción de terreno y mejoras. ubicado en la manzana número 60 de la ciudad de Artigas, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre. señalado con el número 2 de la expresada manzana de la planta urbana. empadronado con el número 784 y compuesto de una superficie de 1.844 metros. 7.025 centímetros, teniendo 42 metros, 65 centímetros en cada uno de los costados y lindando; al Nordeste. con frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste, por ser esquina. calle Misiones (antes Paysandú); al Nordoeste, solar 3. y al Sureste, solar 1.

Se previene: I) Que los bienes denunciados en los originales 2 y 3 se hallan afectados por hipoteca en favor del "Banco Hipotecario del Uruguay" (hipoteca urbana número 1.166. serie A|44), crédito que. según liquidación expedida al 25 de Abril del corriente año. ascendía a la suma de pesos 7.415. 76. II) Que el mejor postor. en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificado de los distintos registros. así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores, salvo en el caso, de que éstos resultaran ser los acreedores hipotecarios; IV) Que los títulos del inmueble denunciado en primer término y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a disposición de los interesados y que en cuanto a lo referente a los bienes mencionados en segundo y tercer término, se hallan depositados en Custodia en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$235.00 My.17-5542-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUAN M. CABARA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "ARBIZA DE GONZALEZ, MANUELA. Sucesión". cuyas diligencias respectivas fueron cometidas al señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, y ordenadas cumplir por su disposición de fecha veintiséis de Noviembre del año próximo pasado, se hace saber al público que el día veintidós de Julio del corriente año, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil Ad-hoc, don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: "Una finca urbana situada en la calle 4 de Octubre N.o 1046, ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1556, con una superficie de 923 metros 85 decímetros y 6 centímetros, que linda: al Norte, 43 mts. con la calle San José; al Sur, en 42 mts. 78 con Susana Ayala de Más; al Este, 21 mts. 44 cms. con Lorenzo Perdomo y al Oeste, 21 mts. 64 cms. con la calle Salinas". el que saldrá a la venta con la base de pesos 1.466 67 (un mil. cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos) o sean las dos terceras partes del aforo imponible.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate. etcétera, serán de cargo del comprador 3.o Que el inmueble se entrega en su actual estado de conservación y con todas sus mejoras e impuestos pagos, facultando al comprador en caso de atraso, para abonarlos y deducirlos del precio, previa agregación de los comprobantes. 4.o Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Abril de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$ 42.00 My.20-5684-v.jn.6.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Luis Alberto Bouza, comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. dictada en el expediente caratulado: "Luis A. Pastorini y Miguel R. Silva Correa contra LUISA MASSARO Juicio ejecutivo. Lo. 43. Fo. 539" se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo. a las 16 horas. en el lugar de su ubicación. por intermedio del martillero don Julio C. Cabrera con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de $ 8.666.67 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número 125.882. situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Osvaldo Parrillo de 16 de Agosto de 1938. inscripto en la oficina respectiva con el N.o 1.085 el 24 de Agosto de 1938, se compone de 186 mts. cuad. cuyo deslinde es el siguiente: 6 mts. de frente al Oeste al Bulevar Artigas; 30 mts. 33 cents. al Norte, lindando con el Dr. Aparicio Méndez; 6 mts. 16 cents. al Este con terreno de la sucesión de Francisco Piria y al Sur. 31 mts. 2 cents. con la fracción dos del mismo plano de Raúl P. Moreno.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P Civil 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Ma-

yo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 74.40 My.23-5780-v.jn.27

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autas: "CASTRO ANTONIO. Sucesión. Lo. 26, Fo. 569", se hace saber al público que el día 6 de junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Obligado N.o 1170 y sobre la base del aforo de Contribución Inmobiliaria, que es de $ 7.500.00, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La finca situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 29.745, designada con el N.o 2 de la fracción A en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 154 metros 80 decímetros, así deslindada: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Obligado por donde la puerta del edificio lleva el N.o 1170, entre las de Durazno y Avenida Brasil, distando el punto medio 40 metros 83 centímetros de la esquina con la calle Durazno; por 18 metros de fondo, lindando por el Norte con el solar 18; por el Este, con el solar N.o 21; y por el Sud, con el solar N.o 22.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Asimismo será de cuenta del comprador, la comisión del señor rematador la que será abonada por aquél en el acto de serle aceptada su oferta. Y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, "Hipoteca Urbana N.o 597. Serie R|37" a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$ 42.00 My.14-5420-v.jn.1.o

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en los autos caratulados: "Sucesión JUAN CURUCHET. Venta judicial de un bien", y de conformidad a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz se hace saber al público que el día 3 de Junio de 1949 a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan Pedro Funes asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 140.00 la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la sucesión de Juan Curuchet, empadronada con el número 1622, compuesta de 231 hectáreas 2601 metros, situada en San Salvador, quinta sección judicial del Departamento de Soriano, que limita: al Norte sucesión Pedro Bassagaisteguy; al Sur Cuchilla San Salvador; al Este Toribio Antonio y Rita Zabala y al Oeste sucesión Rufino Alvarez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura, certificados, comisión del rematador, etc. son de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Ombues de Lavalle, Mayo 9 de 1949. — Rafael Bianchi Triberry, Juez de Paz.
$27.00 My.16-5481-v.jn..2

ANTONIO B FERNANDEZ Y ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, dictada en autos "CONCEPCION LLAMBI DE MIGUEL. Sucesión. Segunda pieza" (Lo. 23, fo. 218), se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a dar comienzo a la venta —por precio no inferior al respectivo avalúo que se establecerá en cada caso— por intermedio de los martilleros Antonio B. Fernández y Alejandro De Barbieri, ante el señor Actuario y presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles, en remates separados: A) Por el martillero Antonio B. Fernández: Una fracción de campo y mejoras, situada en Campanero, primera sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cuatrocientos noventa y uno, compuesta de sesenta y seis hectáreas, tres mil ciento noventa y dos metros cuadrados, lindando: por un lado, con sucesión de Leonardo del Puerto (hoy Rufino Rodríguez Olascuaga y Solano Amilivia): por otro, con Ercidio País y Camino al Paso de la Matada en Campanero; por otro lado linda con sucesión Scarchelli y al fondo, el arroyo Campanero; bien avaluado en doce mil quinientos pesos. B) Por el martillero Antonio B. Fernández. Una fracción de terrreno y sus mejoras, situada en la manzana número veintidós de la ciudad de Minas, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta, compuesta de una superficie de novecientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Diez y Ocho de Julio: por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sud-Oeste a la calle Diez y Ocho de Julio; al Nord-Este, Eloy Riccetto; al Sud-Oeste, Carmen Vázquez de Sánchez, hoy Marcelino Trelles Isaín, y al Nord-Oeste, con Leonardo del Puerto linderos según títulos; bien avaluado en once mil quinientos pesos. C) Por el martillero Alejandro De Barbieri. Una fracción de campo, con poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en Sarandí octava sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el número tres mil setenta y cinco, compuesta de una superficie según títulos, de novecientos noventa y cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete metros, lindando —también según títulos:— al Norte, Nicolás Solari y Justo H Aparicio: al Sud, Natalio Aparicio y Sucesión Calabuig; al Este, Natalia Aparicio y Juan Angel Dutra, y al Oeste, José Fernández y sucesión de Higinio Cardozo; bien que ha sido avaluado en cincuenta y cuatro mil quinientos pesos

Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas —que no excedan de la base establecida. 2.o Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil· 3.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 5.o Que los bienes objeto del remate están todos arrendados sin contrato; 6.o Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. 7.o Que si mensurados los campos objeto del remate resultaren menor áreas que la enunciada en los edictos, se rebajará en la proporción correspondiente a la falta y si resultare mayor área —por el exceso no titulado— se cobrará el cincuenta por ciento del valor del precio del remate: y 8.o Que la finca en la ciudad de Minas se venderá de acuerdo con el área del título, cualesquiera sea la que arrojen las mensuras. — Minas, Mayo 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$81.00 My.23-5779-v.jn.8.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BLANCO AGUSTIN DIONISIO. Sucesión", se hace saber que el sábado 18 de Junio, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla), se sacará a la venta, por el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario Interino, la cuarta parte del edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número ciento cuarenta y seis, primera sección judicial de Paysandú inscripto en la Oficina de Catastro local con el N.o 59, y que según plano del agrimensor Héctor A. Laborde está compuesto de una superficie de trescientos tres metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros deslindados así: quince metros veinte centímetros de frente al Este, sobre calle V. de Mauá; quince metros treinta centímetros al Oeste, con Adela Morales de Alegre: diecinueve metros noventa centímetros al Norte, con el lote N.o 1 del plano señalado y la misma extensión al Sur, con el lote N.o 3, del referido plano.

Se previene: A) El mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, como seña. B). Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificado del Registro de Inhibiciones e impuesto al mayor valor y su obtención, etc., serán de cargo del comprador. C) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Mayo 16 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$36.00 My.28-6065-v.jn.14.

RICARDO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BAPTISTA BRAULIO IRINEO o BRAULIO IRENEO o BRAULIO I. Sucesión", (Lo. 8, Fo. 789), se hace saber que el Sábado 4 de Junio a las 10 horas, en el Vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) y siguiendo el orden de este edicto, se sacarán a la venta por el martillero don Ricardo Villar presidiendo el señor Alguacil con asistencia del subscripto Actuario Interino, con las bases de las dos terceras partes de su tasación los siguientes inmuebles situados en la primera sección judicial de esta ciudad: Primero: Propiedad individualizada con el número 1, en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo Ramos de 10 de Abril de 1948, padrón 1.560, con la base de $ 4.500.00; Segundo: Propiedad individualizada con el número 2, en el plano del agrimensor Ramos ya referido, padrón número 1.559 con la base de $ 4.500.00; Tercero: Propiedad individualizada con el número 3, plano del agrimensor Ramos ya expresado, padrón 1.558, con la base de $ 5.000.00; Cuarto: Propiedad individualizada con el número 4, plano del agrimensor Ramos ya referida; padrón 1.557 y parte del padrón 1.560, con la base de $ 5.000.00; Quinto: Propiedad individualizada con el número 5, plano del agrimensor Ramos ya expresado, padrón 1.557 con la base de $ 15.000.00; Sexto: Propiedad individualizada con el número 6, plano del mismo agrimensor Ramos ya referido, padrón 1.560 con la base de $ 1.800.00; Séptimo: Propiedad individualizada con el número 7 en el plano del agrimensor Ramos citado, parte del padrón 4.080 y del número 4.081, con la base de $ 9.600.00; Octavo: Propiedad individualizada con el número 8 en el plano del agrimensor Ramos referido, padrón 4.080, con la base de pesos 7.500.00; Noveno: Propiedad individualizada con el número 9 en el plano indicado del mismo agrimensor Ramos padrón número 1.555, con la base de $ 6.800.00; Décimo: Propiedad individualizada con el número 10 en el plano referido del agrimensor Ramos, parte del padrón 1.555 con la base de $ 6.000.00; Undécimo: Propiedad individualizada con la manzana 184, empadronada con el número 1.133, con la base de $ 3.000 00.

Se previene: A) El mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, como seña; B) Los gastos de escrituración comisión de rematador, impuesto universitario y al Municipio, certificado del registro de inhibiciones e impuesto al mayor valor y su obtención son de cargo del comprador; C) Las propiedades individualizadas con los números 1, 4, 5, 6, y 10 se entregarán simultáneamente con la escrituración correspondiente, estando los inquilinos de las demás propiedades acogidos a la ley; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú Mayo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$44.00 My.19-5659-v.jn.4.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedad padrón N.o 2675 a nombre de RUFINO HAURAT. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc. (N.o 260, Folio 110, Lo. 30)", se hace saber al público, que el día 23 de Junio próximo venidero, en las puertas de este Juzgado, avenida Treinta y Tres N.o 3261, a las 16 horas, por el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil del Juzgado, y del Actuario Escribano Público don Cándido A. Doyenart, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de cincuenta pesos ($ 50.00) o sean las dos terceras partes, del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del inmueble empadronado con el N.o 2675 a nombre de Rufino Haurat que se compone de dos solares: el N.o 1 de una superficie de seiscientos veintisiete metros, setenta y cuatro decímetros y linda, 28 ms. 2725 al Nordeste con calle pública, 21 ms. 57 dms. al Nordeste lindando con el solar dos de Tomás Bartesaghi, 29 ms. 737 dms. lindando con el solar N.o 4, que se describirá a continuación, al Sureste y, 21 ms. 57 dms. al Suroes-

te lindando con calle continuación Rivera. El solar N.o 4 de una superficie de 649 ms. 48 dms. linda 29 ms. 737 milímetros, al Nordoeste con el solar N.o 1, 21 ms. 57 dms. al Nordeste, lindando con el solar N.o 3 de Tomás Bartesaghi, 30 ms. 75 dms. al Sur-este con frente a la calle a clausurarse para ser reabierta en su verdadera ubicación y 21 ms. 57 decímetros al Suroeste de frente a la calle continuación Rivera formando esquina con la anterior. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina; B) Que el mejor postor deberá cosignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador, al igual que la comisión del rematador. — Fray Bentos Mayo 20 de 1949. — Mario Echenique Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.27-21257-v.jn.13.

FRANCISCO GOUGEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JULIO TOGNOLA. Ejecución de hipoteca. L.o 35 f.o 28), se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Gougeón, en presencia del señor Alguacil del Juzgado Letrado, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: 'Una fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 305 la que según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni de Julio de 1915, consta de una superficie de 44 hectáreas, 74 centiáreas, 91 decímetros, 40 centímetros y se deslinda así: al Norte, chacras de Martín García de sucesión Texeira, y arroyo Sauzal por medio, con Serapión Vargas; por el Sur, con Doralisa Tognola de Zana y el camino Departamental; al Este, con sucesión de Ramón Castillo y también con el camino Departamental; y por el Oeste, con Damián Tognola. Se previene: 1.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta y cargo del comprador: 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serele aceptada ésta. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás recaudos referentes al inmueble hipotecado, se hallan en depósito en la Gerencia de la Sucursal del Banco de esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Mayo 25 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$33.00 My.30-6184-v.jn.15.

CANTALICIO URQUHART
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Rivera, dictada en autos: "Fisco - Nelson Eula y otro, contra LUIS MARTINEZ. Imputación por infracción aduanera", se hace saber que el día 19 de Junio de 1949, a las 15 horas, y en campos de la sucesión Viera, cuarta sección del Departamento de Rivera, se procederá por el martillero señor Cañtalicio Urquhart, asistido del señor Inspector de Resguardos, don Isolino Simón, al remate al mejor postor, de tres bueyes: un toro; veintinueve vacas; cinco vaquillonas de uno a tres años; diecinueve terneros; veintidós novillos de uno a cuatro años y trece cueros vacunos, previa las publicaciones legales.— Rivera, Mayo 24 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
$10.00 My.28-6075-v.jn.8.

EDGAR HERNANDEZ
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de pirmer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 12 de Junio del cte. año, a las 16 horas, el martillero Sr. Edgar Hernández, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en el lugar de su ubicación los siguientes bienes: 1.o Un terreno con todos sus accesorios, ubicado en el Barrio Artigas, 3.a Sec. Judicial de este Departamento señalado en el plano respectivo con el N.o 3 de la manzana D. compuesto de las siguientes dimensiones: Línea Este, sobre la calle N.o 1, 50 metros; línea Norte, por donde linda con el lote N.o 2, de Carlos Luis Siemens, 39 metros 25 centímetros y la línea Sur por donde linda con la calle N.o 3. 21 mts. 50 ctms. lindando al Oeste con la Avenida Harriague, siendo la superficie 1517 metros, 50 decímetros, padrón número 5742. Base de venta $ 1.650.00. 2.o Una fracción de terreno compuesto de 8.962 metros, con 80 centímetros cuadrados, compuesto por los lotes señalados con los N.os 33, 34 y 35, cuyos límites son los siguientes: sesión del señor Biassini y con propiedad de los señores Pedro y Juan Malvasio, Sur, calle Aparicio Saravia; Este la fracción de terreno N.o 36 de Pedo Galizia y Oeste el lote N.o 32, de Juan Sosa Rita. Padrón 2193. Base de venta: $ 2.500.00.

Se previene también lo siguiente: A) Que esta venta ha sido ordenada en los autos: ANGEL BIASSINI. Sucesión. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. D) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 11|1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.
$39.00 My.25-5878-v.jn.10.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE MANUEL SUGO. Ejecución de Prenda Industrial", se hace saber que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 21 de Agosto N.o 158, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del camión prendado, marca Chevrolet, motor A-7-L-707832, matriculado en la Intendencia de Durazno con el N.o 1812.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. —Tacuarembó, Mayo 9 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.
$ 18.00 My.14-5434-v.jn.1.o

COMERCIALES

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 26 de Marzo de 1949, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada Société de Commerce et D'Industrie "Holding" Ltda. con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por el doctor VICTORIO ALHADEFF y el señor ASCHER ALHADEFF, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) en cien cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una, de las cuales corresponden 59 al socio señor Victorio Alhadeff y 49 al socio Ascher Alhadeff, habiendo integrado los socios, la mitad de sus cuotas. Objeto: Toda clase de inversiones dentro de la República o en el extranjero, en títulos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, así como toda clase de comercio lícito. Directores-Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios-administradores indistintamente sin limitaciones, exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1968, con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el número 121 del folio 317 vuelto al folio 321 del libro número 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 25 de Abril de 1949. —
$18.00 My.21-5752-v.jn.1.o

ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA

Por documento privado subscripto en esta ciudad, el cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de Arquitectos Asociados Limitada. Socios: señores HECTOR RODRIGUEZ OLIVENCIA; HUGO RODRIGUEZ JUANOTENA; ELODINA BALESTRA, FELIPE CARLOS ZAMORA; WALTER DOMINGO; RUBEN CORREA. Dirección y administración: A cargo exclusivo del señor Héctor Rodríguez Olivencia. Objeto: Todas las actividades que autoriza el título de arquitecto; construcciones; industrialización y comercialización de materiales de construcción; prefabricación de viviendas; compra venta de inmuebles. Domicilio: Calle Libertad 2515. Duración: Dos años con prórrogas automáticas de igual término. Capital: $ 12.000 en efectivo. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 7 al Fo. 25 vuelto del tomo 6 de Contratos. — Montevideo, Mayo 5 de 1949.
$12.00 My.21-5760-v.jn.1.o.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a doña HORTENSIA GARETA DE DE LEON, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Valladolid empadronado con el N.o 113343 y señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Ernesto S. Pelufo, compuesto de una superficie de 671 ms2. 55 dms2. a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 41 de Peluffo y Cía.; a don ENRIQUE FILIBERTO promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Valladolid empadronado con el N.o 113345 y señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Ernesto S. Peluffo, compuesto de una superficie de 675 ms2. 40 dms.2 y a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 33 de Pelufo y Cía.; a doña ERTIRIA JORGE DE SEOANE promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Valladolid, empadronado con el N.o 113347 y señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Ernesto S. Pelufo, compuesto de una superficie de 578 ms2. y a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 45 de Peluffo y Cía.; y a don IGNACIO VAZQUEZ, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabiente, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Andrés Lamas, empadronado con el número 113367 y señalado con el N.o 31 B) en el plano del agrimensor Ernesto S. Peluffo, compuesto de una superficie de 119 ms2. 83 dms2. y a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 44 de Pelufo y Cía.; que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, 26 de Mayo de 1949.
$51.00 My.28-6073-v.jn.14.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 11 de Junio a las 17 horas en la calle Camino de la Redención N.o 7658 para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión quórum. 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas el depósito de sus acciones o certificados de custodia, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 estatutos). — El Directorio.
$12.00 My.28-6061-v.jn.8.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, doy cuenta que prometí vender mi establecimiento de fundición y taller metalúrgico, situado en la calle Pedernal número 2076, a los señores Pablo Borges y Julio A. Alzogaray Castro. — Montevideo 25 de Mayo de 1949. — LORETO MARTINEZ.
$6.80 My.28-6064-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos constituído una Sociedad Colectiva, a efectos de explotar el ramo depósito de cereales y artículos de almacén de comestibles. Sede Juan C. Molina 295. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Socios: LUIS CIRILLI y RAMON C. VICCICONDE.
$6.80 My.28-6063-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD COLECTIVA

Con fecha 24 de Mayo de 1949 fué inscripto en el Tomo 7 del Registro de Contratos con el N.o 6 al folio 28 la disolución de la Sociedad Colectiva que giraba con el rubro de ARDAD SZENDY y REISZ.

Los interesados deberán presentarse en avenida Peñarol 2116.
$6.80 My.28-6080-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Nicomedes Curbelo, el comercio de bar que tengo en esta Capital, calle Gabriel A. Pereira N.o 2854. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — PEDRO CESAR DUQUE

$ 10.20 My.20-5612-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ripoll Hnos. la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 6479 de la calle Gutemberg. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo, Sarandí 430, Esc. 18. — FRANCISCO LUCARELLI. — ANGELA MARIA DI CAMILLI DE LUCARELLI.

$ 6.80 My.20-5614-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904: en el decreto ley del 26 de Abril de 1933 y art. 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Jorge H. Fernández Ambrosoni el 2 de Mayo de 1949 la cual fué inscripta con el N.o 23 el día 6 de Mayo en el Registro Público de Comercio de Salto, don TEODORO JOSE SOTO cedió a los señores Luis Jorge Armstrong y Juan Alberto Arreseigor la cuota social que le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social: "A. S. S. A. Ltda.".

$ 20.00 My.20-5617-v.jn.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ADOLFO CERNUSCHI ha prometido vender al señor Hugo Tomás Roca la casa de comercio que en el ramo de Farmacia y afines tiene instalada en la calle Sierra N.o 2152 esq. Lima de esta ciudad. Los acreedores del enajenante deberán presentar las cuentas de sus créditos dentro del término de 30 días ante el escribano Federico Carlos Pascual, calle Maldonado N.o 1776, de 18 a 20 horas. — Montevideo, Mayo 16|949.

$ 13 60 My.20-5662-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a Alberto Pérez la tienda que bajo el nombre de "Casa Notar" gira en esta ciudad en la Av. 18 de Julio 1503 - 1505. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse de 10 a 11 en Ituzaingó 1309, 1er. piso, dep. 3. — Montevideo, Mayo 16|949. ADELINA DIPOLITO DE NOTAR. FRANCESCO. — GLADYS NOTAR FRANCESCO DE MORENO.

$ 10.20 My.20-5668-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de Balances de José Díaz Barrera, calle Cuñapirú No 1480 prometimos vender al señor Manuel Rodríguez la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas establecida en la calle Yacó N.o 1455 y Almería de esta ciudad, cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, prevenimos a vuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — BALILLO BEZZI. — ANA ANGELA G. DE BEZZI — Manuel Rodríguez.

$ 13.60 My.20-5671-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Arturo G. Stutz e Isabelino Pablo Bidegain mi comercio "Surtidor Suizo" que en los ramos de café, bebidas alcohólicas surtidor de nafta, etc, gira a mi solo nombre en Colonia Suiza, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce en Nueva Helvecia, dentro del término de treinta días. — Colonia Suiza, Mayo 10 de 1949. — RICARDO FERNANDO LEICHT — Arturo G. Stutz. — Isabelino Pablo Bidegain.

$13.60 My.19-5563-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos prometido vender a "American Limitada" la fábrica de calzado que a nombre de la sociedad "PEDRO M. VACCA y Cía." giraba en esta ciudad, calle Belgrano 3034, quedando esta última en consecuencia, totalmente disuelta. Acreedores: Escribanía Sagrada en Ituzaingó 1485, escritorio 5 y 6 de 16 a 17.

$10.20 My.19-5583-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "ROTTENBERG Y PRZEPIORKA" "Fca. Ropa Interior", Capital, Durazno 1328, quedó disuelta con fecha 19 Abril 1949, haciéndose cargo activo y pasivo el señor Elías Rottenberg. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Elías Rottenberg.

$ 6.80 My 26-5955-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Indalecio González el Almacén y Bebidas Fermentadas en la calle Copérnico 5903. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo de 1949. — SAVINO QUIROZ.

$ 6.80 My.5953-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de "F. U. A. Y. E." por enajenación a favor de "F. U. A. Y. E. S. A." en formación. Se cita a los acreedores, a Rincón 630 de 10 a 12. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904.

$ 6.80 My.26-5954-v.jn.14

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que por compromiso firmado con el señor Odol Anselmo Martínez he prometido venderle la panadería que gira bajo mi firma en esta ciudad comprendiendo la venta todas las máquinas y útiles que comprenden la panadería. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Melo, Mayo 19 de 1949. — RUBENS MONTES DE OCA. — REGINA H. DE MONTES DE OCA.

$ 10.20 My.26-5923-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señorita SOLEDAD CENTURION prometió vender la pensión familiar establecida en esta ciudad calle Brecha 574, al señor Jorge Gutermann. Los acreedores se presentarán al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, 25 de Mayo 663.

$ 6.80 My.26-5893-v.jn.14

SOCIEDAD "H. ROBINSON LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 5 de Mayo de 1949 autorizó el escribano Antonio Rovira Riverós inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 46 al folio 226 v. del tomo 4 de Contratos, se constituyó la sociedad "H. Robinson Limitada", de acuerdo al decreto - ley del 26 de Abril de 1933, y a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen como únicos socios HENRY ROBINSON BALSAM y ALFREDO JAIME BEST ROOTS; C) Girará bajo la razón social de "H. Robinson Limitada"; D) Tendrá su domicilio en esta ciudad; E) Su objeto será la representación de compañías del extranjero, importación y exportación; F) El capital social que fué integrado, es la suma de $ 5.000.00 habiendo aportado el señor Robinson $ 4.000.00 nominales en acciones de "Metalúrgica y Diques Flotantes, Soc. Anónima" preferidas cuyo valor de cotización es de $ 2.560.00 y $ 2.190.00 en dinero efectivo, en total $ 4.750.00; y el señor Best $ 250.00 en dinero efectivo; G) El plazo es de 5 años a contar de la fecha de la escritura, con opción a prórrogas de dos años cada una; H) La firma social podrá ser utilizada por ambos socios separada e indistintametne; I) Las ganancias y pérdidas se dividirán en proporción a los capitales; J) El señor Robinson transfirió a la sociedad los derechos que puedan corresponderle por reparto de divisas en el Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1949 — "H Robinson Limitada".

$ 22.00 My.26-5957-v.jn.6

"ULTRAMARES" S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356 primer piso, el día 8 de Junio próximo a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: Adquisición y venta de bienes inmuebles. — Se previene a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, incisos A) y B), de los estatutos, para tratar la orden del día indicada, se requiere un quórum especial de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social; B) Que para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad hasta el día 5 de Junio. (Art. 15 de los estatutos sociales).

$ 12.00 My.26-5916-v.jn.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Vahan Emirkamian compra el comercio ramo provisión y lechería sito en Sarmiento 2274. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — MIGUEL BUSQUETS. — Vahan Emirkamian.

$6.80 My.17-5497-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Elbio Mourat el comercio que en el ramo de panadería con existencias, muebles útiles según inventario, tenemos establecido en este pueblo. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal: haciéndose cargo el comprador desde la fecha del activo y pasivo. — San Bautista, Mayo 1.o de 1949. — FERNANDO ALPUIN. — MARIA M. PAULLIER DE ALPUIN. — Elbio Mourat.

$13.60 My.17-5509-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometí vender al señor José Giménez el bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Bogotá número 4001, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — ANDRES ALEKNA.

$6.80 My.17-5518-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Boleslus Gelazauskas y doña Sofía Suipys de Gelazauskas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en esta ciudad calle Reconquista número 533. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 escritorio número 7. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — JUAN KANOPA.

$13.60 My.17-5520-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el rematador Romeo Nosiglia y he prometido vender al señor Antonio Gires Baptista mi comercio de provisión y frutas situado en la calle Rivadavia 1785 de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9 de 1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — AZUCENA PAZ.

$6.80 My.17-5528-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "La República Cobranzas", he prometido vender al señor Gil Fabra, la provisión instalada en Acevedo Díaz 1174 de esta ciudad. Acreedores presentarse en "La República Cobranzas" Ituzaingó 1461. — Montevideo, Mayo 11 de 1949 — DIEGO CASOTI PINTALUBA. — RUFINA SANDIN. — Gil Fabra.

$6.80 My.17-5535-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a José Castro, el comercio de almacén y despacho de bebidas que gira en esta plaza bajo la razón social "sucesión de Maximiliano Bottaro" establecido en la calle Sarandí esquina Figueroa número 451 de la ciudad de Rivera. La firma vendedora se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación en Rivera a 28 de Abril de 1949. — FRANCISCA O. DE BOTTARO. — José Castro.

$10.20 My.16-5449-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 26|1904 Nicolás Yacobucci compró a Manuel Naya Zás su parte en sociedad Naya y Yacobucci gira en Carmelo, ramo restaurant y hospedaje. Acreedores presentarse en el mismo. — Carmelo, Abril 30 de 1949. — Nicolás Lacobucci. — MANUEL NAYA ZAS.

$8.00 My.16-5488-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he vendido a "Bozzo, Cordatti y Compañía" la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Zorrilla de San Martín y Brasil, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. Presentación de créditos en el mismo local. — Fray Bentos, Abril 30 de 1949. — JUAN CARLOS BORDOLI.

$12.00 My.13-5378-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido en venta al señor Wolf Neujovich las mercaderías e instalaciones de mi taller de calzado ubicado en la calle Pablo De María 1041. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la Escribana Rosa Dubinsky, Paysandú 1163. — CHASKIEL SZYFER.
$ 6.40 My.14-5390-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago constar que transfiero mi comercio ramo Taller de radio a mi señora Eva Bordón Fariña de Anizala. 8 de Octubre 4213.— JOSE ORLANDO ANIZALA. — 11 Marzo 1949.
$ 3.20 My.14-5419-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicetne Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra - venta entre los señores ARTURO CABRERA y FRANCISCO ZARFINO, con respecto al comercio de almacén de comestibles establecido en Cuñapirú 1304, vendiéndolo nuevamente Francisco Zarfino a Florentino García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Mayo 10 de 1949.
$ 9.60 My.14-5421-v.jn.2

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad AULET y GONZALEZ, establecida con panadería en la calle Colonia 1820, desligándose de la misma Miguel Aulet y constituyéndose una nueva entre Antonio González y Manuel y Luis Fernández Pardo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — Miguel Aulet. — Catalina Oliver de Aulet.
$ 9.60 My14-5422-v.jn.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "J. ALONSO y HNO." establecida en Pablo Zufriategui 994 bis, con pensión, fiambrería y restaurant desligándose de la misma Justo Alonso Marcos y haciéndose cargo del activo y pasivo Ramón Alonso Briz. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.— Montevideo, Marzo 1.o de 1949. — Justo Alonso Marcos. — María Gloria de Alonso.
$ 9.60 My.14-5433-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Novegil y José Pérez el bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en Uruguay 1347. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — EMILIO MOSQUEIRA SUAREZ. — TERESA POSE DE MOSQUEIRA. — IGNACIO CARUNCHO VAZQUEZ. — IRMA RAMOS DE CARUNCHO.
$ 9.60 My.14-5424-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco Manzano Gerónimo, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Av. Brasil 2840. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — ANTONIO PAZOS NOCERA. — OFELIA MAÑE DE PAZOS.
$ 6.40 My.14-5425-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel y Jesús Alvarez, el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Maldonado 1454. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — ALFONSO DOMINGUEZ VERDES.
$ 6.40 My.14-4436-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Martín Osvaldo Barla Sosa, el ómnibus que efectúa el recorrido Salto-San Antonio-Itapebí. En el mismo acto, los señores José Luis Palacio y Emilio Uberti, prometieron en venta al mismo señor, los derechos a la línea mencionada. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en Sarandí 22. — Salto, Marzo 28 de 1949. — DAVID MORAT MOSLE.
$16.00 My.11-5950-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a Natalio Charamelo el establecimiento que gira en esta villa en el ramo de panadería, haciendo esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Manuel C. Casaravilla, en Sauce. Depto. de Canelones. — Sauce, Mayo 10 de 1949. — FELIPE DEL CARMEN RODRIGUEZ.
$10.20 My.21-5750-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo la escribanía "Fernández Sierra" Rincón 569 escritorio 4 se ha resuelto dejar sin efecto las siguientes promesas de compra venta entre los señores: Manuel Alvarez y Pilar Braña a Homero Pérez Acosta y la de: Manuel Alvarez, Pilar Braña y Homero Pérez Acosta a Miguel Miranda, con respecto al comercio de almacén de comestibles, verduras, leche y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Siria número 5781. Vendiéndolo nuevamente los esposos MANUEL ALVAREZ y PILAR BRAÑA al señor Miguel Miranda. Los acreedores de los señores Manuel Alvarez y de Homero Pérez Acosta deben presentarse en la escribanía. — Montevideo, Mayo 19 de 1949.
$13.60 My.21-5798-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he vendido a don Angel Morales, el establecimiento comercial que en el ramo de hotel gira en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, deberán los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la finca donde está establecido el negocio, calle Rivera esquina Sarandí de esta villa. — Paso de los Toros, Mayo de 1949. — VICTORIO VARELA.
$10.20 My.21-5772-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a Genoveva Eulalia Oliveira, el negocio que en el ramo de almacén de comestibles, venta de pan y lechería tengo establecido en la calle Brandzen número 1964. Los que se consideran acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía M. Jaime López calle Sarandí 430 — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — AMERICO TRABAGLIA.
$10.20 My.21-5584-v.jn.9.

RESCISION DE CONTRATO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Hacemos saber que se ha dejado sin efecto la promesa de compra venta del comercio ramo hotel ubicado en avenida Brasil 3120, propiedad de Julia Lauria de Rodríguez, prometido en venta a Juan Santiago de Beauchamps según publicaciones del 8 de Julio de 1948. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — JULIA LAURIA DE RODRIGUEZ. — Juan Santiago de Beauchamps.
$10.20 My.21-5689-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a María del Carmen Catrera Rodríguez y Zulma Gloria Mascarello, la casa de peinados y anexos, sito en la calle Cuñapirú 2108, denominado Salón Embassy. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1439, escritorio 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LUZ VIOLETA NIEVES DE CENDON.
$6.80 My.21-5706-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
JUANA EVANGELIA VIROGA ha prometido vender a Evangelista Dollenarte de Martínez la pensión familiar "Cerro Largo" situada en Coronel Brandzen 1988. Acreedores presentarse 18 de Julio 2076, estudio, escribano J. Zapicán Duarte dentro término legal. — Montevideo. Mayo de 1949.
$6.80 My.21-5708-v.jn.9.

SEGARD EXPORT LIMITADA
Se hace público que por escritura que el 30 de Marzo último autorizó el escribano Walter I. Arévalo los señores doctor RAMON F. BADO y ENRIQUE M. CAMENT, cedieron sus cuotas en la Sociedad al señor Antonio Segard, habiéndose inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 147 del folio 384 al folio 385 vuelto del libro número 1 de Contratos Sociales.
$10.20 My.21-5754-v.jn.9.

TINTORERIA BIERE S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de Tintorería Biere S. A., a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Junio próximo a las 19 horas en la sede social, calle Maldoando 1109, a fin de considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio, dos suplentes y Síndico; 4.o Retribución al Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas que quieran participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo expedido por el Banco en el cual estén depositadas, lo que harán con tres días de anticipación al señalado para la reunión. — El Directorio.
$12.00 My.27-6037-v.jn.1.o.

AUTOBUSES MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de "Autobuses Montevideo Sociedad Anónima" (A.M.S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240; para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Memoria y balance anual. 2.o) Integración del Directorio. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto del 16 de Julio de 1943, depositando sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la misma y que el boleto de entrada y de número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas, serán entregados en el estudio del doctor Gilberto Rava Castelli; Palacio Salvo piso 5.o, escritorio 3, hasta el día 7 de Junio a las 18 horas. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Luis C. Tammaro, Secretario.
$16.00 My.27-5981-v.jn.1.o.

LA ALSACIANA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria para el día 10 de Junio de 1949 a las 21 horas en el local de la calle Yaguarón 1473, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949. 2) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta veinticuatro horas antes del día señalado para la realización de la asamblea, en el local calle Yaguarón 1473, de 14 a 19 hs. — El Directorio.
$ 6.00 My.26-5966-v.jn.1.o

AVISO
En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el referido solar: VICTOR ZERBINO, domiciliado en Soriano 1507, solar N.o 27, manzana "P" plano del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de 1939, inscripto con el N.o 73 en la Dirección General de Avalúos, el 3 de Julio de 1939, con una superficie de 600 ms. cuadrados, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado hoy con el N.o 331, antes 1435 y 63 mjá. con 15 ms. de frente al Noreste sobre la avenida Parque.
$13.00 My.27-6008-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de Minas bajo la razón social de "ALVAREZ Y GAUDINO" en el ramo de explotación de canteras quedando a cargo del pasivo don Héctor T. Alvarez y del activo don Santiago E. Gaudino. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Claudio Williman N.o 476 de la ciudad de Minas. — Minas, Mayo 4 de 1949. — Héctor T. Alvarez. — Santiago E. Gaudino.
$ 14.40 My.10-5131-v.jn.2

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 6.o del Decreto - Ley N.o 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o Por escritura autorizada por el escribano J. Antonio Prunell el 22 de Abril de 1949, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Inst en lo Civil de 2.o Turno el 10 de Mayo del citado año con el N.o 156 del folio 408 vuelto al folio 411 del Libro N.o 1 de Contratos Sociales, los señores EDUARDO PEROTTI CORRADI, GUNTER REIN y JORGE MARQUEZ VAEZA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "E. Perotti Corradi Ltda". 2.o El domicilio principal será en la ciudad de Montevideo. 3.o El objeto de la misma consiste en la importación, exportación, comercio e industria en general 4.o El capital de la misma es de $ 17.000.00, de los cuales fueron aportados $ 8.500.00 en efectivo en el acto de escriturar. 5.o El plazo de duración es de un año, a partir desde el 22 de Abril de 1949, el que se prorrogará automáticamente año por año sin necesidad de convenio especial. No obstante cualquiera de los socios, puede notificar por escrito con un mes de anticipación al vencimiento del año o al vencimiento de cualquiera de los períodos anuales subsiguientes, su propósito de pedir la liquidación de su parte 6.o La representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por los tres socios, cuyas decisiones serán tomadas por mayoría de personas.

$ 22.00 My.23-5774-v.jn.2

CAJA POPULAR DE ROCHA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 43 de los estatutos se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria el martes 7 de Junio a las 21 y 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 93, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la moción del Directorio de disolución e la sociedad. 3.o Designación de liquidadores: determinación de sus facultades; plazo de su mandato y remuneración. — Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar las acciones o el documetno que justifique el depósito en otro Banco antes del día 4 de Junio a las 11 horas. La asamblea podrá sesionar estando representado el cincuenta por ciento del capital realizado y un tercio de los votos totales. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Santiago Pradere, Secretario.

$12.00 My.23-5799-v.jn.2.

AVISO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Elbio Pérez Rodríguez, el comercio que en el ramo de carnicería tenemos instalado en el barrio Las Palmas de esta ciudad, que gira bajo la razón social "Negrín y Delgado" siendo de nuestro cargo el pasivo del comercio Los acreedores deben presentarse a calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — San José Abril 30 de 1949 — LORENZO NEGRIN — CARMELO DELGADO. — Elbio R. Pérez Rodríguez.

$12.00 My.12-5325-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Emilio Montero Abella y Manuel Gómez Rincón el giro comercial del Hotel Durazno que tengo establecido en esta ciudad calle Eusebio Pfriz N.o 947, emplazando a mis acreedores para que ocurran, con los justificativos de sus créditos al domicilio del Esc. Santiago Puchet, aquí, calle Dr. Penza N.o 902. — Durazno 20 de Mayo de 1949. — JOSE M. ABERO ROSSI

$ 10.80 My23-5813-v.jn.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que girará bajo la razón de ORESTE MAGLIONE y ROLANDO FERRARI, en el ramo de Almacén, Bebidas Alcohólicas, Ferretería y Bazar en la calle Santa Lucía 4652 al 60 según ley 26|9|904 intervienen Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Oreste Maglione. — María Josefa Dante de Maglione. — Rolando Ferrari.

$ 10.80 My.23-5790-jn.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café bar y restaurant, calle Río Negro número 1699 (a Lamela Hnos. y Tomeo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — BASILOPULOS y ROMANOS.

$6.80 My.21-5737-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, cedí al señor Venerando Eiris la mitad de mis derechos en la promesa de compra-venta que concerté con Luis A. Richard, Gilda Giglio de Richard, José M. López y Elsa Bara de López, por el café y bar de la calle Rivera número 3450. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — ABEL GOMEZ.

$9.60 My.13-5359-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460 prometimos vender al señor Aquiles Turchi el café y bar de la calle Zabala número 1401. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — JOAQUIN ANDRADE. — VENECIA DE GIOVANNI DE ANDRADE.

$6.40 My.13-5360-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460 prometimos vender a los señores José Veiga y Eulogio Rodríguez, el café y bar de la avenida Agraciada número 3038 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo Mayo 4 de 1949. — EMILIO SANCHEZ — MARIA ELENA MEZZADRA DE SANCHEZ. — BASILIO DUBRA. — LUCIA VARELA DE DUBRA.

$9.60 My.13-5362-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jesús Peña y José López el café y bar de la calle San José número 848 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 5 de 1949. — JESUS TASENDE. — MARIA TERESA PUJO DE TASENDE.

$6.40 My.13-5363-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R Cercido y Cía., calle Solís número 1460 prometimos vender a los señores Renato Belli y Américo Piñeiro el café y bar de la calle Ramón Anador número 3649 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — CARLOS BRACESCO. — JOSE MARIA GONZALEZ GARCIA.

$9.60 My.13-5358-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460 prometimos vender al señor Braulio Alonso, el almacén de comestibles de la calle General Villagrán número 2355. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo Mayo 3 de 1949. — SANTIAGO ANDRES OLIVERI. — JOSEFA FUNES DE OLIVERI.

$9.60 My.13-5357-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía. calle Solís número 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Araujo y Piñeiro" café, bar y horno de pizza avenida 8 de Octubre número 2349. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel Araujo. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — MARIANO PIÑEIRO. — CONSUELO CASTRO DE PIÑEIRO. — Manuel Araujo.

$9.60 My.13-5361-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor José Balsa, el almacén y bar de la avenida General Flores número 2548. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS.

$6.40 My.13-5364-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que el señor Garardo Añón ha prometido ceder al señor Luis Mario Sánchez la cuota social que le corresponde en la razón social Añón y Fígoli, que gira en esta plaza, calles Justicia 1878 y La Paz 1919 para la explotación de un comercio en el ramo de garaje y anexos, bajo la denominación de "Garage Oriental". Se previene que: A) La nueva firma girará bajo la razón social "Sánchez y Fígoli" haciéndose cargo del activo y pasivo, desde el 1.o de Mayo próximo pasado: B) De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos en la calle Justicia 1878, dentro del término legal. — Montevideo Mayo 10 de 1949. — GERARDO AÑON. — Felipe Fígoli. — Luis Mario Sánchez.

$24.00 My.12-5349-v.jn.6.

MOLIMPALPA LIMITADA

Sociedad de responsabilidad limitada, constituida mediante contrato el 3 de Mayo de 1949, inscripto en esta ciudad el día 10 del mismo mes en el Registro Público de Comercio agregado al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 9, al folio 35 vuelto y siguientes del tomo 6 del Registro de Contratos. Socios: Ernesto Juan Gercar, José Pedro Gercar, Francisco José Gercar, Manuel de Santiago y Fernando Héctor Trucco. Capital de cada socio: $ 10.000.00. Capital total: $ 50.000.00. Objeto: laboreo extractivo, molienda y comercialización de minerales. Además actividades afines. Plazo: hasta el 30 de Noviembre de 1954, prorrogable automáticamente cada año si ninguno de los socios solicitase la disolución. Refiere el contrato el régimen de cesión de cuotas, la constitución y las atribuciones de la asamblea y del Directorio, la formación del balance anual cada 30 de Noviembre, la forma de distribución de utilidades, las normas para la disolución y la liquidación de la sociedad, etc. Hasta la próxima asamblea integrarán el Directorio los señores José Pedro Gercar, Manuel de Santiago y Ernesto Juan Gercar y por el mismo término la Gerencia estará a cargo del socio señor Fernando H. Trucco. La presente publicación se realiza por lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto - ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933. Domicilio provisional: Comercio 1937, Montevideo.

$18.00 My.34-5834-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi hermano legítimo Antonio Fernández González, mi carnicería de Colorado 2051. Acreedores presentarse a Colonia 1359, en el término legal. — JOSE C. FERNANDEZ.

$3 60 My.24-5824-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometí vender a los señores Gabriel y Sandalio Orosmán Guillén el café, bar y minutas de la avenida Lezica número 6349 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — JOSE PRADO.

$7 20 My.24-5820-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a los señores José y Manuel Silva Fernández la fiambrería de la avenida 18 de Julio 1795. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — PABLO LUIS MOLINARI. — RUFINA OLGA CARCAVALLO DE MOLINARI.

$7.20 My.24-5819-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a LEOCIO GUTIERREZ, el establecimiento que gira en esta Villa en el ramo de chanchería y venta de productos porcinos, haciendo esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Manuel C. Casaravilla, en Sauce Depto. de Canelones. — ANGEL TRAVERSO.

$10.80 My.24-5800-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Luis y Gilberto Minetti el almacén y bar sito en la Avda. Pedro de Mendoza 5304 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 18 de 1949. — RUBEN MAYO SQUISANO. — INES ALBA MEDINA DE SQUISANO. — Luis y Gilberto Minetti.

$7.20 My.24-5791-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a la sociedad "Buschiazzo Hermanos" las mercaderías e instalaciones de mis casas de comercio ubicadas en las calles José Campomar y Camino Carretero, respectivamente Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio jurídico comercial Escribano Wáshington López Temperán, calle José Salvo sin número — Juan L. Lacaze (Colonia). — DIMAS BUSCHIAZZO.

$10.80 My.24-5833-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor Santiago Luciano la "Joyería Viviani" instalada en calle 18 de Julio N.o 1189. Los interesados deberán presentarse al escribano Jorge A. Pfriz en calle 18 de Julio N.o 1191. — Paysandú, 17 de Mayo de 1949. — CARLOS VIVIANI.

$8.00 My.26-5964-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que a partir del primero de Mayo corriente, hemos dejado totalmente disuelta, la sociedad comercial de hecho que teníamos constituída con la razón social "Rasquin y Passalacqua", para la explotación del comercio en el ramo de "Venta de pastas, fiambres, vinos y anexos", denominado "ROTISSERIE CENTRAL", establecido en el local de la calle Florida N.o 734 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor José M. Passalacqua, que quedará explotando dicho comercio por su sola cuenta. Y a los efectos legales correspondientes, efectuamos estas publicaciones. Los acreedores deben presentarse en el domicilio antes referido. — Mercedes, Mayo 17 de 1949. — José M. Passalacqua. — Walter Razquin.

$15.00 My.27-6016-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la Sociedad "H. Nieto y Pérez Molea", establecida en la calle La Paz esquina Minas (garaje, tanque de nafta, etc.) se disolverá haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Hugo E. Nieto. Los acreedores se presentarán con los justificativos en Cerrito 685 E. 8 de 9 a 11. — Hugo Nieto. — CARLOS PEREZ MOLEA.

$10.20 My.27-6060-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Adalberto Melo, el activo y pasivo del comercio que en el ramo de bar, provisión y despacho de bebidas gira en esta plaza en la calle Treinta y Tres N.o 512. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembde de 1904. — Canelones, Mayo 19 de 1949. — ISIDRO CECILIO MARTINO.

$10.80 My.27-5807-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido enagenar a la Sociedad que constituiré con las señoritas Delia V. Grau y Eugenia Saravia, el comercio que en el ramo de perfumería y artículos para peinadores, tengo establecido en la casa N.o 1129, apartamento 4, de la calle Río Branco de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — CESAR AUGUSTO BOZZINI.

$10.20 My.27-6001-v.jn.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Daniel Pérez del Castillo, en Montevideo, el 5 de Marzo de 1949, los señores químico Armando Bocage Platero, arquitecto Luis García Pardo y Julio Jorge Bonsignore, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Denominación: Suelos Autoportantes y Elementos Prefabricados Limitada (S.A.Y.E.P. Ltda.): Domicilio: en la ciudad de Montevideo: Objeto: La explotación de la patente de invención N.o 3695 referente a un sistema de prefabricación de techos y toda clase de negocios de importación y exportación relativos a esa fabricación. Capital: $ 30.000.00 integrado así: $ 10.000.00 cada uno de los socios. Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 3 años. Administración: a cargo de un Directorio compuesto de 3 socios. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 157, folio 415 del libro 1 y en el Registro General de Poderes con el N.o 198 al fo. 184 vto. del Libro 233.

$16.00 My.27-6009-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota

A los efectos legales determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Gerardo Blanco y Salvador Turturiello, la cuota-parte que me pertenece en la Sociedad "Aserradero Sarandí Mármoles Limitada", para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la misma calle Arenal Grande N.o 1633. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — EULOGIO DE LOS SANTOS HERNANDEZ. — Gerardo Blanco. — Salvador Turturiello.

$10.60 My.30-6125-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Valeriano Liébana y Pedro Rodríguez el comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad casa central en Emilio Romero número 1146 y sucursal en la calle Bulgaria número 4042. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18. — JOAQUIN M. OTERO. — APARICIO ESPINDOLA. — TERESA M. FRANZINI DE OTERO. MARIA M. P. DE ESPINDOLA. — Pedro Rodríguez. — Valeriano Liébana.

$10.80 My.31-6151-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Victorio Stratta el café, restaurant y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — SUCESION JOSE STRATTA: MARIA JOSEFA CIRELLI DE STRATTA, por sí y sus hijos menores MARIA NELSA, MARIA SUSANA, JOSE RUBEN, MARLENE IRIS y HECTOR WALTER STRATTA.

$10.80 My.31-6153-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la sociedad de hecho que teníamos para la explotación de la cantina del Club Social Solís de Pando, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nelson Fernández. — Pando, Mayo 19 de 1949. — RAMON E. FERNANDEZ. — NELSON FERNANDEZ.

$7.20 My.31-6170-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Angel A. Ottonello el comercio que en los ramos de almacén, verduras, frutas y bebidas fermentadas tengo establecido en la ciudad de Pando, avenida General Artigas nmero 1034, y según ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en avenida General Artigas número 1034, dentro del término legal. — Pando, Abril 20 de 1949. — ELAZAR ISRAEL.

$10.80 My.31-6171-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a doña Antonia Di Bello de Rodríguez la parte indivisa que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la casa número 3302 de la calle Santiago Sierra, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — PEDRO RODRIGUEZ. — CLARA J. PEREZ DE RODRIGUEZ. — Antonia Di Bello de Rodríguez.

$10.80 My.31-6150-v.jn.20.

UNION MEDICA

INSTITUCION DE ASISTENCIA Y MEDICINA PREVENTIVA. SOCIEDAD LIMITADA

Según contrato otorgado en esta ciudad, el 12 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno con el N.o 20 al Fo. 108 vto. y sigtes. del Tomo 6.o del Registro de Contratos, el 24 de Mayo de 1949, los Sres. RENE LUIS ARMAND UGON BIUM, JOSE DEMORO PEREZ, RUBEN MAXIMO ARMAND UGON BRUM, CARLOS MARIA FEIN PASTORIZA, JUAN FRANCISCO TOST FARRE, ANTONIO FRANCISCO FLORIT FUSTER, ELBIO EUSTAQUIO DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS, GERMAN MERMELSTEIN SMEJOFF, DANTE CARLOS TOMALINO VANNI, LUIS INOCENCIO MENDIVIL COSTA, y RICARDO BENIGNO ENCISO MEDINA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes caractersticas Objeto: Prestar asistencia médica y practicar medicina preventiva, a subscriptores mediante el pago de retribuciones periódicas. Domicilio: En esta ciudad en la casa N.o 2929 de la Avda. Gral. Garibaldi, Denominación: Unión Médica. Institución de asistencia y medicina preventiva. Sociedad Limitada. Duración: 30 meses a contar del 1.o de Julio p. venidero, prorrogables automáticamente por períodos de 5 años. Capital $ 5.500.00 mdn. aportado por partes iguales entre los once socios, o sea $ 500.00 c|u. totalmente integrado. Dirección: a cargo de un Directorio, compuesto por el administrador y 4 socios. Administración: a cargo del señor Julio César Martínez Camusso. Uso de la firma social: corresponderá al Presidente del Directorio y al administrador, quienes actuarán conjuntamente. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: por partes iguales, destinándose un 15 o|o para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar al 50 o|o del capital. — Montevideo, Mayo 27 de 1949.

$ 20.00 My.31-6182-v.jn.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460 prometí vender a la señora María Dolores Sosa de Espina, el almacén de comestibles, frutas y verduras de la avenida Gral. Flores número 4514. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — ROGELIO RABINO.

$6.80 My.19-5555-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460 prometimos vender al señor Gumersindo Fernández el almacén y bar de la calle Colonia número 1195. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1949. — FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ. — MARIA VIQUEIRA DE LOPEZ.

$6.80 My.19-5556-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido ceder a mi socio Felipe Raúl Martínez Trujillo, todos los derechos sin limitación alguna que me corresponden en la sociedad comercial "Dutra y Martínez", con sede en la ciudad de Rocha, calle José Pedro Ramírez número 118. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio. — Rocha, Mayo 12 de 1949. — LUIS DUTRA.

$10.20 My.19-5565-v.jn.7.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Junio de 1949 a las 11 horas, en el local social, Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con los estatutos. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1949.

$12.00 My.27-6015-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio y demás, hacemos saber que de común acuerdo y por ante el escribano H. A. Pérez Dutra el 22 de Marzo último, se documentó el retiro anticipado del señor ALVARO CRUZ de la razón social "Arbiza y Cía.", con asiento en esta plaza. — "Arbiza y Cía.". — Artigas, Mayo 6 de 1949.

$10.20 My.20-5657-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos iniciado una fábrica de tejidos de punto. Garibaldi 1690. — ARON WIDHIN Y CIA.

$2.00 My.28-6066-v.jn.8.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales convocamos por segunda vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a calebrarse el día 8 de Junio de 1949 a la hora 18 en el local social calle Joaquín Suárez N.o 51 de la ciudad de Salto, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4.o ejercicio, terminado el 3 de Diciembre de 1948. 2.o Elección de tres Directores titulares y de sus respectivos suplentes por terminación de mandato de los señores Joaquín Sant'Anna, Claudino Brites y Dr. Isabelino Curbelo Urroz. 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini 4.o Designación de dos señores accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario redacten y firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Mayo 21 de 1949. — El Directorio

$ 21.00 My.25-5879-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Julio Mario Barreiro el comercio de Venta de Pan y Leche, que gira en esta plaza, calle Humaitá 2750; acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — JOSE ALONSO. — Julio M. Barreiro

$ 7.20 My.30-6103-v.jn.18.

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)
DISOLUCION Y LIQUIDACION

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y lo resuelto oportunamente por la asamblea general extraordinaria de accionistas se hace saber que la Compañía Uruguaya de Minerales Sociedad Anónima (Cumsa) se ha disuelto por haber perdido el 75 o|o del capital integrado, entrando, en consecuencia, en liquidación. Los acreedores y demás interesados deberán comparecer con la documentación respectiva ante la Comisión Liquidadora (Rincón 717) dentro del plazo de 15 días. — La Comisión Liquidadora.
$8.00 My.21-5766-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la Fiambrería y Bar con Alcohólicas, calle Ramón Anador 3119, a Modesto Pereira. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1949. — MANUEL S ALVAREZ.
$ 6.40 My.14-5386-v.jn.2

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Por el presente hago constar que le he prometido vender a don Hugo René don Adémar Emilio y don Néstor Walter Mondino Testuri, la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la calle Lavalleja 696 de la ciudad de Durazno. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación citando a todos los acreedores a presentar sus créditos en la calle 19 de Abril 1140 de esta ciudad. (Escribanía del señor Carlos A. Núñez) y en el plazo de ley. — Durazno, Mayo 6 de 1949. — PEDRO BEAL.
$16.00 My.12-5242-v.jn.4.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA UNION"

El Directorio de esta Cooperativa convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 5 de Junio en el local social a la hora 9 y 30. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2o. Memoria semestral. 3.o Informe Comisión Fiscal. 4.o Póliza de Seguros. 6o Nuevos Estatutos. 7.o Asuntos varios. 8.o Elección de Presidente, Tesorero, dos miembros, y Comisión Fiscal. — Nota: La ssambleas ordinarias sesionan en primera citación con el número de socios que concurran.
$ 6.00 My.30-6143-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos; de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, haber disuelto la sociedad "A. GONZALEZ Y CIA." sita en Juan R. Gómez 2674, en el ramo de Garage y Anexos, retirándose de la misma N. Choroszucha, J. Dodel y M. Dodel; queda con activo y pasivo "A González y Cía.". Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Aníbal González; Nelson Choroszucha; Jacobo Dodel; Marcos Dodel.
$ 10.20 My.25-5863-v.jn.13

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general que el señor SALVADOR ARDITTI, ha cedido su participación en la sociedad "Hazan, Arditti y Compañía" con sede en Rincón 591 de esta ciudad, dedicada al comercio de ropería, continuando el giro comercial con la firma "Hazan ly Compañía". Los interesados deberán presentarse dentro de 30 días en el domicilio indicado a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Mayo 26 de 1949.
$10.80 My.30-6136-v.jn.18.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señoers accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 10 de Junio de 1949 a la hora 10, en el local de la calle Rincón 510 bis, para tratar: 1) Aumento del capital social. 2) Reforma de los estatutos sociales. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea general deberán registrar sus acciones o el certificado que las acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, Rincón 510 bis hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 35). La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido este tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes. (Artículo 39).
$ 12.00 My.30-6145-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 que vendí la Tienda y Mercería, sita en Gral. Flores N.o 5007, a Elena S de Abraham. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri. San Fructuoso 1523 — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — JAIME RING. — Elena S. de Abraham.
$ 6.80 My.25-5862-v.jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "La Intermediaria" prometí vender a don Argemino Pérez la panadería instalada en la casa N.o 1950 de la calle Suecia. Acreedores presentarse en la calle Mercedes N.o 811. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1949. — YOLANDA CORRADO DE MESSANO.
$7.20 My.30-6116-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Cornelio Collazo el almacén frutas y verduras sito en la calle Guillapi 3651 según ley 26|9|904 intervienе Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo Mayo 26 de 1949. — TOMAS OLIVERO. — JOSEFINA ROBAINA DE OLIVERO. — Cornelio Collazo.
$7.20 My.30-6083-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de "La Pampa S. A.", el almacén y bebidas alcohólicas, establecido en esta localidad, calle Concordia Se hace esta publicación, de acuerdo a la ley 26|9|1904. — Sarandí Grande, Dpto. Florida, 16 de Mayo de 1949. — HERMENEGILDO ALONZO.
$ 6.80 My.25-5837-v.jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Avda. San Martín N.o 2953 esquina Bella Vista, al señor Nicola Laudo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevieo, 16 de Mayo de 1949. — JESUS MARTINEZ VILLAR y TERESA BOUZAS. — Nicola Laudo.
$ 7.20 My.31-6148-v.jn.20

TRIPLEX BLOCKS LIMITADA.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Amílcar Castro, el 16 de Febrero último se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Triplex Blocks Limitada", contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el N.o 60 Folio 150 Libro N.o 1. Socios: MAURICIO STUPINO, SIXTO MELEN, CARLOS ALBERTO PERINO Y MARIO TETI. Capital: Cinco mil pesos aportados: los socios Stupino y Melén dos mil pesos cada uno: y quinientos pesos los socios Perino y Teti, cada uno. Plazo un año prorrogable. Administración: a cargo del socio Melén. Domicilio en esta capital. Utilidades en proporción a los capitales. Ejercicios sociales: Del primero de Febrero de cada año hasta el 31 Enero. — Sixto Melén.
$ 10.00 My.31-6168-v.jn.10

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. (I.L.D.U.)
DIVIDENDO PROVISORIO. INTEGRACION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas de la sociedad, que el Directorio ha autorizado el pago de un dividendo provisorio por el corriente ejercicio y que el mismo será liquidado del 25 al 30 de Junio próximo, simultáneamente con la integración de las acciones subscriptas, en las oficinas de la sociedad calle José de Béjar 2600, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — Motnevideo, 30 de Mayo de 1949. — Leonardo M. Ordoque. Director Gerente.
$4.80 My.31-6155-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido nuestro comercio que giraba bajo la razón MENENDEZ HNOS., ubicado en el paraje "Cuchilla de la Pólvora" primera sección judicial del Departamento de Colonia. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse para hacer efectivos sus créditos. — Manuel Menéndez. — Benito Menéndez.
$ 12.00 My.25-5858-v.jn.16

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Estancias Raffo Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Estancias Raffo Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Estatutos de "Estancias Raffo Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Jorge Nicolás Castro, Escribano Público y testigos comparecen don Juan Raffo, viudo de sus únicas nupcias de doña Celia Fravega y doña María Hadee Raffo Fravega, soltera, ambos domiciliados en la calle Félix Olmero número tres mil quinientos catorce; don Juan Carlos Raffo Fravega y su esposa doña Zulma Puppo de Raffo ambos casados en primeras nupcias domiciliadas en la Avenida Agraciada número tres mil trescientos sesenta; don Carlos Hernández Wildner y su esposa doña María Celia Raffo de Hernández ambos casados en primera nupcias domiciliados en la calle Santiago de Chile número mil trescientos treinta y cuatro; don Roberto Díaz y su esposa doña Olga Ofelia Raffo de Díaz ambos casados en primeras nupcias domiciliados en la Avenida Diez y Nueve de Abril número tres mil trescientos treinta y siete; don Eduardo Blengino y su esposa doña María Sara Raffo de Blengio ambos casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Adolfo Berro número novecientos setenta y tres, don Rodolfo José Raffo Puppo, casado, en primeras nupcias con doña Susana Costemale, domiciliado en Avenida Agracida número tres mil trescientos cincuenta y cinco y el doctor Gustavo Raffo Puppo, soltero, domiciliado en la Avenida Agraciada número tres mil trescientos sesenta, todos los comparecientes son mayores de edad, uruguayos, personas de mi conocimiento de que doy fé y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo con lo establecido en los artículos cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes, cuyos Estatutos aceptados por los comparecientes como fundadores e iniciadores transcriptos literalmente dicen así:

CAPITULO I

Constitución de la Sociedad

Artículo primero. Bajo la denominación de "Estancias Raffo Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que tendrá su asiento y domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Artículo segundo. Dicha sociedad tendrá por objeto la explotación de la ganadería y la agricultura en todas sus formas pudiendo para ello proceder a la importación, exportación, compra y venta de toda clase de productos agrícolas-ganaderos y sus derivados. A tales fines, podrá efectuar en la forma más amplia la compra y venta de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, realizando todas las operaciones comerciales, industriales y o financieras que se estimen necesarias.

Artículo tercero. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la aprobación de los presentes Estatutos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas, con las demás formalidades legales.

CAPITULO II

Capital Social

Artículo cuarto. El capital autorizado de la sociedad será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional. Este capital podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la Asamblea de Accionistas mediando conformidad del Poder Ejecutivo.

Artículo quinto. El capital será dividido en acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional que se representará por títulos de una o más acciones que llevarán las firmas del Presidente y Secretario del Directorio, una numeración progresiva y un sello especial. Las acciones serán indivisibles respecto a la sociedad, de manera que ésta no reconocerá sino a un propietario, por cada una de ellas.

Artículo sexto. El Directorio resolverá sobre el monto, forma y momento de efectuar las emisiones de acciones; modo como las acciones hayan de suscribirse, pagarse o integrarse; tipo de colocación de las acciones; valor de los títulos; forma de emitirse y transferirse los certificados provisionales que se expidan mientras no estén totalmente integradas las acciones y exigencias y derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos.

Artículo séptimo. En caso de llamarse a integrar nuevas emisiones de acciones, los tenedores de las acciones primitivas tendrán preferencia para suscribir las nuevas, en proporción del número de acciones que posean.

El Directorio queda facultado para colocar entre no accionistas hasta el diez por ciento del capital autorizado establecido en el artículo cuarto, al tipo en el momento y condiciones que juzgue oportuno, quedando por lo tanto, sin efecto hasta dicho monto, la preferencia que el párrafo anterior, acuerda a los accionistas.

Artículo octavo. La suscripción y posesión de acciones, importa conocimiento y estricta obligación de someterse a los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como a las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo noveno. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres accionistas, cada uno de los cuales deberá poseer, por lo menos cien acciones que quedarán depositadas en la Caja Social, hasta un año después de concluído el mandato de Director, en calidad de garantía y para responder con ellas, de los perjuicios que haya originado a la sociedad y de los que fuere légalmente responsable.

Artículo décimo. El Directorio se renovará cada cinco años, debiendo elegir la Asamblea Ordinaria de Accionistas, al finalizar el quinquenio las nuevas autoridades. Las funciones de los Directores no cesan perentoriamente al término del quinquenio sino que continuarán en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes.

Todos los miembros del Directorio podrán ser reelectos.

Artículo undécimo. En la primera sesión que celebre después del nombramiento, el Directorio designará de su seno, a las personas que tengan que llenar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del mismo.

Artículo duodécimo. El Directorio sesionará válidamente, con las asistencias de dos de sus miembros, debiendo reunirse cuando menos una vez al año, sin perjuicio de poder ser convocado, siempre que el Presidente lo estime conveniente, o que los demás Directores lo soliciten de él.

Artículo décimotercero. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes a la sesión.

Artículo décimocuarto. La Asamblea Ordinaria de Accionistas, designará cada cinco años, conjuntamente con los miembros del Directorio, otros tantos suplentes los que a elección del Directorio cuando lo juzgue conveniente, serán llamados a ocupar las vacantes que por cualquier causa se produjeren en él.

Los suplentes deberán reunir las condiciones prescriptas en el artículo noveno.

En caso de que la lista de suplentes se descomplete durante el quinquenio, el Directorio si lo juzga conveniente, podrá pedir a la próxima Asamblea Ordinaria que proceda a su integración.

Artículo décimoquinto. El Directorio tendrá plenos e ilimitados poderes, para administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades para ejercer cualquier acto de carácter judicial o extrajudicial aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales, y para contraer a nombre de la sociedad, cualquier género de obligaciones relativas a su objeto, con la sola excepción de las que impliquen enajenación o gravamen especial sobre los bienes inmuebles de la sociedad, que requerirán como requisito indispensable, autorización expresa de la Asamblea de Accionistas en la cual se hallen representadas acciones por más del sesenta por ciento del capital integrado.

Artículo décimosexto. Compete además al Directorio: La creación y supresión de empleos; la convocatoria a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; formular los balances anuales que deben ser presentados a la asamblea y la vigilancia sobre el exacto cumplimiento de los presentes estatutos.

Artículo décimoséptimo. No podrán formar parte del Directorio, los accionistas que se hallen en estado de quiebra, suspensión de pagos o moratoria.

Artículo décimooctavo. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de los expresados en otras disposiciones de estos estatutos: A) Representar a la sociedad en todos sus actos; B) Hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio; C) Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, letras, cheques, y demás documentos de naturaleza análoga, así como la correspondencia cuando lo juzgue conveniente; D) Nombrar y destituir empleados y obreros.

Artículo décimonoveno. El Vicepresidente reemplazará en todos sus cometidos al Presidente en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Artículo vigésimo. Las facultades y deberes del Secretario, consistirán en lo siguiente: A) Refrendar la firma del Presidente en los documentos que a juicio del Directorio requieran esa formalidad; B) Dar cuenta al Directorio y a la Asamblea de los asuntos que tengan que tratar; C) Llevar los libros de actas del Directorio y de las asambleas; D) Ejercer la custodia de todos los valores y fondos de la sociedad con arreglo a las prescripciones del Directorio.

CAPITULO IV

Fiscalización de las operaciones de la Sociedad

Artículo vigésimoprimero. La Asamblea de Accionistas en su sesión ordinaria anual, nombrará un Síndico con su correspondiente suplente el que tendrá los cometidos siguientes: A) Examinar la contabilidad y comprobar la exactitud de los balances; B) Presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, un informe circunstanciado sobre el estado general de los negocios de la sociedad.

El Síndico deberá poseer cuando menos cien acciones de la sociedad y tanto él como el suplente, podrán ser reelectos.

CAPITULO V

Asamblea de Accionistas

Artículo vigésimosegundo. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá lugar, dentro de los noventa días posteriores a la terminación de cada ejercicio económico por convocatoria del Directorio, efectuada con diez días de antiipación en dos diarios de esta ciudad de Montevideo y con el objeto de tomar en consideración el balance anual del Directorio, el correspondiente informe del Síndico y los demás asuntos que figuren en el orden del día y de efectuar el nombramiento de miembros del Directorio y suplentes y de síndico y suplente, si fuera del caso. La elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente se realizará mediante votación de listas completas integradas de conformidad con el artículo décimo y registradas en la oficina administrativa de la sociedad con no menos de cinco días de antelación al de la asamblea.

Podrán realizarse válidamente las asambleas generales sin cumplir con el requisito de las publicaciones previas de las convocatorias, cuando estas Asambleas se realicen con la representación de la totalidad del capital social dando conocimiento previo y escrito a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas con plazo no menor de cuarenta y ocho horas. Las asambleas extraordinarias se realizarán cada vez que el Directorio lo juzgue conveniente, o que lo solicite de él un número de accionistas que represente, cuando menos una tercera parte del capital integrado y la convocatoria se hará en igual forma, con indicación de la orden del día. Cuando la Asamblea Extraordinaria, fuere solicitada por los accionistas, el Directorio, dentro de los treinta días de recibido el pedido, debrá publicar la convocatoria.

Artículo vigésimotercero. Las asambleas, en cualquier convocatoria, quedarán legalmente constituídas, cualesquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital representado. Exceptúase las asambleas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve, que requerirán la presencia de un nmero de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y las que se mencionan en el artículo dieciséis, que requerirán, las condiciones que en el mismo se determinan.

En todos los casos, sin excepción las resolcciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes a la asamblea.

Artículo vigésimocuarto Cada cien acciones integradas conferirán un voto en las asambleas de accionistas con la limitación que señala el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Los accionistas inasistentes a la Asamblea pueden hacerse representar solamente por otros accionistas, bastando a ese efecto una simple carta-poder certificada acompañada del recibo de las acciones. Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Artículo vigésimoquinto. En las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, no podrán ser puestos en discusión, sino los asuntos señalados en el orden del día respectivo, que será formulado por el Directorio, debiendo éste incluir en él, cualquier proposición que para ese efecto le fuera presentada por accionistas que representen no menos de la tercera parte del capital integrado con un mes de anticipación, por lo menos a la fecha en que la asamblea deba realizarse. Exceptúa las asambleas, en las cuales esté representado la totalidad del capital social, las que podrán tratar cualesquiera asunto.

Artículo vigésimosexto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia por el Vicepresidente o por el Director de más edad entre los presentes en los casos de impedimento del Presidente y del Vice.

Artículo vigésimoséptimo. Tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, los accionistas que desean asistir personalmente o por representación, deberán presentar en la sede social sus acciones, o en su defecto, un certificado del Banco en que estén depositadas en el cual deberá figurar la numeración respectiva para que se les expida el boleto de registro, expresándose en el mismo la cantidad de acciones y el número de votos que corresponde al inscripto.

Artículo vigésimooctavo. Al Presidente de la asamblea corresponde el voto de desempate, además de los que pueda emitir en su calidad de accionista, pero siempre que como tal accionista no tenga derecho a más de cinco votos.

Artículo vigésimonono. Las asambleas de accionistas ya sean ordinarias o extraordinarias, constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo trigésimo. Al finalizar cada ejercicio económico cuya fecha, será el treinta y uno de Marzo de cada año, el Directorio formulará el balance general del activo y pasivo a que se ha hecho referencia anteriormente, basándolo sobre un inventario completo y minucioso, y lo presentará al Síndico, acompañado por la cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de utilidades. El Síndico a su vez, examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto. El primer ejercicio económico terminará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo trigésimoprimero. Los beneficios líquidos que arroje dicho balance se repartirán en la siguiente forma: El dos por ciento al fondo de reserva hasta que represente una cantidad igual a la cuarta parte del capital autorizado. El cuatro por ciento al Presidente. El dos por ciento a los demás Directores en proporción de su respectiva asistencia a las sesiones. El dos por ciento al Síndico. El remanente se entregará en forma de dividendo a los accionistas, siempre que la asamblea no resuelva darle en todo o en parte, otro destino. La asamblea de accionistas cuando lo considere conveniente podrá decidir la capitalización de la reserva estatutaria y demás fondos de reserva que se hubieren

creado, así como realizar la revaluación del activo.

Artículo trigésimo segundo. Los dividendos que no fueren reclamados durante un plazo de cuatro años, pasarán a formar parte del fondo de reserva, aunque este fuera mayor de la cuarta parte del capital autorizado.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo trgésmotercero. Fuera de los casos previstos por las leyes, la sociedad no podrá disolverse, sino por expiración del plazo de su duración, siempre que ésto no fuere prorrogado por la asamblea.

Artículo trigésimocuarto. Cualquier obligación, que no hubiere sido contraída por las personas autorizadas para ello por estos estatutos y en la forma que ellos prescriben, no obligarán a la sociedad.

Artículo trigésimoquinto. El Presidente del Directorio queda autorizado para gestionar de los Poderes Públicos, por sí o por medio de apoderado, la aprobación e inscripción de los presentes estatutos y las modificaciones que en lo sucesivo pueda decretar la asamblea de accionistas, facultándosele desde luego para aceptar las modificaciones de que ellas puedan ser objeto por parte de los mencionados Poderes Públicos.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimosexto. La presente sociedad se constituye: A) Para adquirir y continuar los negocios que giran bajo la razón social de "Juan Raffo e Hijos" y que tiene por objeto la explotación agrícola ganadera de las estancias "El Molino" y "La Alegría" situadas en la décima tercera sección judicial del Departamento de Soriano de esta República. A tal efecto la sociedad se hará cargo de todo cuanto constituye el activo y pasivo inciuso marcas y señales de dicha razón social de acuerdo al balance practicado el día dos del corriente mes que arroja un saldo de ciento sesenta mil pesos. Dicha suma será abonada en acciones de la sociedad, tomadas por su valor escrito, haciéndose cargo desde ya de todas las operaciones, que a partir de la fecha de dicho balance ha realizado la expresada razón social "Juan Raffo e Hijo" y las que realice hasta la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio; B) Para comprar el campo situado en la décima tercera sección judicial del Departamento de Soriano, que es parte del empadronado con el número tres mil setecientos noventa y siete de propiedad de don Juan Raffo y por el cual se abonará como precio la suma de cuarenta y un mil quinientos pesos, en acciones de la presente sociedad tomadas por su valor escrito; C) Para comprar a la sucesión de doña Celia Fravega de Raffo el campo situado en la décima tercera sección judicial del Departamento de Soriano, que es parte del empadronado con el número tres mil setecientos noventa y siete, y por el cual se abonará como precio la suma de cuarenta y un mil quinientos pesos en acciones de la presente sociedad tomadas por su valor escrito; D) Para comprar a don Juan Carlos Raffo Fravega, una fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriormente citadas, empadronada con el número dos mil ciento treinta y nueve y por el precio de cincuenta mil pesos, que se abonará como las anteriormente citadas en acciones de la presente sociedad tomadas por su valor escrito, y E) Para comprar a don Juan Carlos Raffo Fravega una fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriormente citadas, empadronada en mayor área con el número tres mil ciento treinta y nueve y por el precio de siete mil pesos que también se abonará como las anteriormente citadas en acciones de la presente sociedad tomadas por su valor escrito. Esta fracción de campo es la adquirida por el señor Raffo Fravega en remate judicial realizado en los autos caratulados "Juzgado Letrado Departamental de Soriano Rufino Valentín Rodríguez, curador de Ciro Sergio Rodríguez, solicita venta de inmuebles", la cual aún no ha sido escriturada por el Juzgado.

Artículo trigésimoséptimo. El primer Directorio de la sociedad estará integrado como titulares por las siguientes personas: Don Juan Raffo, como Presidente; don Juan Carlos Raffo Fravega, como Vicepresidente; don Rodolfo José Rafo Puppo, como Secretario; y como suplentes don Roberto Díaz, doña Zulma Puppo de Raffo y doctor Gustavo M. Raffo Puppo, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. El primer Síndico titular será don Carlos Hernández Wildner y como suplente don Eduardo Blengio, quienes durarán también cinco años en el ejercicio de sus funciones.

Los comparecientes dejan otorgado por la presente el acto constitutivo de la "Sociedad Anónima "Estancias Raffo S. A." y solicitan del escribano autorizante, incorpore esta acta a su Registro de Protocolizaciones, y expida testimonio de ellas a los fines correspondientes. En su testimonio previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y testigos, de todo lo cual doy fe. — Juan Raffo. — Haydee Raffo Frávega. — Zulma Puppo de Raffo. — María Celia Raffo de Hernández. — Ofelia Raffo de Díaz. — Sera Raffo de Blengio. — Juan C. Raffo Frávega. — Roberto Díaz. — Eduardo Blengio. — C. Hernández Wildner. — Custavo Rafo. — Rodolfo J. Raffo. — Testigo: Juan Carlos Bula. — Testigo: A. A. Di Mauro. Ante mí: Jorge N. Castro, Escribano.

Número 7. Estatutos de "Estancias Raffo S. A.". En la ciudad de Montevideo a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, se agregan los presentes estatutos al Registro de Protocolizaciones a mi cargo de fojas cuarenta a cuarenta y nueve. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada con fecha veinticuatro de Agosto último bajo el memebrete: "N.o 6. Estatutos de Infico S. A." que luce del folio veintinueve al treinta y nueve. — Jorge N. Castro, Escribano.

Concuerda con el original de su tenor que luce de fojas cuarenta a fojas cuarenta y nueve del Registro de Protocolizaciones a mi cargo correspondiente al corriente año. En fe de ello y para la Sociedad Anónima "Estancias Raffo S. A." expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un signo. — Jorge N. Castro, Escribano.

Copia: Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Juan Raffo con domicilio en la casa calle 25 de Mayo N.o 555 (piso 3.o, escritorios A y B), ante el señor Ministro se presenta y expone: Que según lo acredita con el testimonio del acta de constitución y estatutos que se adjuntan, acaba de formarse la Sociedad Anónima denominada "Estancias Raffo S. A." por consiguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil, viene a solicitar, que, previo los trámites de estilo, sean aprobados dichos estatutos, concediéndose a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente expidiéndose los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El subscripto, por el artículo 35 de los mencionados estatutos, ha sido facultado especialmente para realizar la presente gestión, así como para aceptar cualquier sugestión o modificación, que los organismos públicos competentes, crean indispensables introducir. Saluda al señor Ministro atentamente. Fdo.: Juan Raffo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Estancias Raffo S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 8.o Se entenderá que a pesar de lo dispuesto en este artículo quedará a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidnetes el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909.

Artículo 22. Convendrá aclarar cuántas publicaciones deben realizarse como mínimo para efectuar la convocatoria.

Artículo 23. La referencia que se hace al artículo 16 no corresponde.

Artículo 31. Las capitalizaciones a que se hace mención en este artículo podrán llevarse a cabo siempre que con ello no se sobrepase el monto del capital autorizado. Saludan al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Batlle T. Barbato, Jefe Interino División, — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. Vista a los interesados, debiendo manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación aceptan. Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Juan Raffo, en el expediente sobre aprobación de estatutos de "Estancias Raffo S. A." carpeta 1571 año 1948, evacuando la vista conferida al señor Ministro expone: Que haciendo uso de las facultades que se le confieren por el artículo trigésimoquinto de los estatutos sometidos a la aprobación de ese Ministerio, viene a manifestar: A) Que si bien la observación formulada al artículo octavo queda salvada con la declaración hecha al constituirse la Sociedad que dice que se constituye de acuerdo con los artículos cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes no tiene inconvenientes en aceptar la observación, quedando redactado el artículo octavo en la siguiente forma:

Artículo octavo. La subscripción y posesión de acciones, importa conocimiento y estricta obligación de someterse a los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como a las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio, sin perjuicio del derecho que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley 3.545, de 19 de Julio de 1909"; B) Que se acepta la observación formulada al artículo vigésimosegundo y, en consecuencia, dicho artículo quedará redactado en la forma siguiente: "Artículo vigésimosegundo. La asamblea ordinaria de accionistas tendrá lugar dentro de los noventa días posteriores a la terminación de cada ejercicio económico por convocatoria del DirectorioD efectuada con diez días de anticipación y tres publicaciones en los diarios de esta ciudad de Montevideo y con el objeto de tomar en consideración el balance anual del Directorio, el correspondiente informe del Síndico y los demás asuntos que figuran en el orden del día y de efectuar el nombramiento de miembros del Directorio y suplentes y de Síndico y suplente, si fuera del caso. La elección de Directores titulares y suplentes y Sídnico titular y suplente se realizará mediante votación de listas completas integradas de conformidad con el artículo décimo y registrado en la oficina administrativa de la Sociedad con no menos de cinco días de antelación al de la asamblea. Podrán realizarse válidamente las asambleas generales sin cumplir con el requisito de las publicaciones previas de las convocatorias cuando estas asambleas se realicen con la representación de la totalidad del capital social, dando conocimiento previo y escrito a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas con plazo no menor de cuarenta y ocho horas. Las asambleas extraordinarias se realizarán cada vez que el Directorio lo juzgue conveniente o que lo solicite de él un número de accionistas que representen, cuando menos, una tercera parte del capital integrado y la convocatoria se hará en igual forma con indicación del orden del día. Cuando la asamblea extraordinaria fuere solicitada por los accionistas el Directorio, dentro de los treinta días de recibido el pedido, deberá publicar la convocatoia; C) La observación formulada al artículo vigésimotercero ha sido motivada por un error del copista, que debió establecer quince en lugar de dieciséis. El artículo debe quedar redactado en la siguiente forma Artículo vigésimotercero. Las asambles, en cualquier convocatoria, quedarán legalmente constituídas cualesquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital representado. Exceptúanse las asambleas que se reunan para tratar los asuntos a que se refiere la ley diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, que requerirá la presencia de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y las que se mencionan en el artículo quince, que requerirán las condiciones que en el mismo se determinan. En todos los casos, sin excepción, las resoluciones se tendrán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes a la asamblea; D) La observación al artículo trigésimoprimero queda igualmente aceptada y el artículo deberá quedar redactado en la siguiente forma: "Artículo trigésimoprimero. Los beneficios líquidos que arroje dicho balance se repartirán en la siguiente forma: el dos por ciento al fondo de reserva hasta que represente una cantidad igual a la cuarta parte del capital autorizado; el cuatro por ciento al Presidente; el dos por ciento a los demás Directores en proporción de su respectiva asistencia a las sesiones; el dos por ciento al Síndico. El remanente se entregará en forma de dividendo a los accionistas, siempre que la asamblea no resuelva darle, en todo o en parte, otro destino. La asamblea de accionistas, cuando lo considere conveniente y siempre que no sobrepase el monto del capital autorizado, podrá decidir la capitalización de la reserva estatutaria y demás fondos de reserva que se hubieren creado, así como realizar la revaluación del activo". Dejando así evacuada la vista conferida, me es grato saludar al señor Ministro con la más alta consideración. — (Fdo.): Juan Raffo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 8.o, 22, 23 y 31 pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Estancias Raffo, Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, procediendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente, los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — (Fdo.): A. M. Piftaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Estancias Raffo, S. A.", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación de la ganadería y la agricultura en todas sus formas; 2.o Su capital autorizado a sido fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 8.o, 22, 23 y 31, tal como se establece de fojas 14 a 16 de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos, con las modificaciones aceptadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la oficina precitada y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancias Raffo, Sociedad Anónima", con las modificaciones mencionadas en el tercer resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".**

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Juan Raffo, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555 (piso 3.o, A y B), al señor Juez dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo, con fecha 22 de Abril corriente aprobado los estatutos de la entidad "Estancias Raffo, Sociedad Anónima" y en virtud de la autorización que se acuerda al subscripto por el artículo 35 de los estatutos, viene a solicitar del señor Juez que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación en forma legal. Otrosí digo: Terminada esta gestión ruego al señor Juez se sirva disponer se entreguen todos los documentos al escribano don Jorge N. Castro. Es justicia. — (Fdo.): Juan Raffo.

Recibido hoy, dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, con los estatutos. — Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el nmero 492 al folio 654 del libro 86 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Al despacho. — Pereira.

5408. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ernesto Roland.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 1950. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Recibido hoy, cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Al despacho. — Pereira.

5737. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse recaudos y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Ernesto Roland.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 44 al folio 205 vuelto y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$426.00 — 5806.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la Sociedad "La Nueva Toledo Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: "Que ante este Juzgado se ha presentado: "La Nueva Toledo Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Tertimonio. — Acta N.o 1. — En Montevideo a los 13 días de abril de 1948 se reúnen los señores doctor Agustín Podestá, ingeniero Juan José Sbarbaro y Luis Lagorio quienes convienen en constituir una Sociedad Anónima la que se regirá por los Estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan:

CAPITULO I

Estatutos de la "Toledo S. A."

Artículo 1.o. Bajo la denominación del título, queda constituída por el término de cincuenta años, una sociedad anónima que con domicilio en esta capital se dedicará a la compra-venta y negocios de valores inmobiliarios y|o mobiliarios por cuenta propia o ajena; a actividades industriales; participaciones de otras firmas; a la representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas; a la aceptación de mandatos; a la financiación de obras y en general a los negocios afines con los que quedan establecidos.

Art. 2.o. A los efectos expresados podrá la sociedad, por intermedio de su Directorio ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer todas clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 3.o. El capital de la sociedad será de diez y seis mil pesos, dividido en acciones de doscientos pesos cada una, al portador. Dichas acciones serán emitida por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los plazos que fije. Llevarán las firmas del Presidente y del Secretario. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de transmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de su representante común.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4.o. La sociedad será administrada por un Directorio que podrá, por mayoría de votos tomar sin limitación ni reserva alguna todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes, contraer toda clase de obligaciones y tranformarlas.

Art. 5.o. El Directorio será electo por la Asamblea Ordinaria que se convocará anualmente con diez días de anticipación por lo menos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un vocal los que podrán ser reelectos sin limitación alguna.

Art. 6.o. El Directorio podrá sesionar válidamente con sólo dos de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que sesione con sólo dos miembros en cuyas circunstancias las resoluciones serán tomadas con acuerdo de ambos.

Art. 7.o. El Directorio o las personas a quién éste designe, representarán a la sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiera designación especial, tendrá facultades de representación el Presidente. Podrá asimismo, designarse uno o más Directores Gerentes con las facultades que el Directorio les asigne. En todo caso, los representantes del Directorio, designados de acuerdo con lo previsto en este artículo, deberán dar cuenta a éste de su gestión cuando menos, en la primera sesión que se celebre.

Art. 8.o. En caso de renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio, los Directores restantes por unanimidad de votos podrán aceptar a un reemplazante hasta la próxima Asamblea de los accionistas.

Art. 9.o. El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará a la sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. La asamblea que será dirigida por el Presidente o quién haga sus veces y debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o puede tomar sualesquiera resoluciones con respecto a la sociedad y dictar al Directorio las normas necesárias, dentro de lo que disponen las leyes y éstos Estatutos.

Art. 11. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los noventa días de la conclusión de cada ejercicio social, para someter a su consideración la memoria, balance y proceder a la renovación del Directorio. El ejercicio social será anual y comenzará el 1.o de julio terminado el 30 de junio siguiente. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o cuando lo pida un número de accionistas que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días ni menor de veinte. Las citaciones se harán por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante siete días, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas y el normal funcionamiento de la asamblea.

Art. 12. La asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados accionistas que posean el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. A la segunda citación se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomaran por simple mayoría de votos presentes en el momento de votar.

Art. 13. Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: un voto por cada diez acciones o fracción de diez acciones con un máximo de seis votos. Si se produjera empate, el voto del Presidente decidirá: El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada asamblea y la forma de la elección.

CAPITULO V

Utilidad y fondo de reserva

Artículo 14. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que propondrá el Directorio con aprobación de la asamblea.

CAPITULO VI

Disolución de la Sociedad

Artículo 15. La Sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración por cualquiera de las causas pre-

vistas en la ley o por la decisión de una Asamblea Extraordinaria, citada con tal objeto y en la cual están representadas las tres cuartas partes del capital integrado y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea y tomada en la misma forma se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades.

Art. 16. Los presentes estatutos podrá ser reformados por una asamblea convocada especialmente con el quórum mencionado en el artículo anterior, debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Aprobados los presentes Estatutos, los comparecientes procedieron a constituir el primer Directorio, el que quedó integrado en la siguiente forma: doctor Agustín Podestá, Presidente; ingeniero Juan José Sbarbaro, Secretario y señor Luis Lagorio, vocal. Se autorizó al señor Agustín Podestá para que comparezca ante los Poderes Públicos para pedir la aprobación de los presentes Estatutos la concesión de la Personería Jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y, si lo considerase conveniente en la Matrícula de Comerciantes; quedó asimismo dicha persona, facultada para aceptar las observaciones que el Poder Ejecutivo hiciese a los presentes Estatutos. Se resolvió por último, que el Directorio comenzara de inmediato su actividad, procediendo a abrir una contabilidad provisoria y realizando los actos que la iniciación demande. — A Podestá. J. J. Sbarbaro, Luis M. Lagorio.

Concuerda: Bien y fielmente con el original de su tenor que luce de la página una a la página seis del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Anónima "Toledo S. A.", que he visto y al que me remito.

En fe de ello; y para obtener la Personería Jurídica ante los Poderes Públicos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un signo. (Fdo.) J. Antonio Prunell.

"Copia: Señor Ministro de Hacienda. — Agustín Podestá, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1478 digo: Que como surge de los testimonios notariales que acompaño, he sido autorizado por la asamblea de fundadores de "Toledo S. A." para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de su Personería Jurídica. Que como consecuencia de ello, solicito del señor Ministro: que previo el asesoramiento correspondiente se digne aprobar los estatutos referidos y otorgar a la mencionada sociedad su Personería Jurídica. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado.— Agustín Podestá, E. J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, mayo 1º de 1948. — Existiendo ya otra sociedad anónima con la misma denominación de la peticionante, vista a los interesados a los efectos correspondientes. (Fdo.) Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Testimonio. — Acta N.o 4. — En la ciudad de Montevideo a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho se reúne el Directorio de la Sociedad "Toledo S. A." asistiendo todos sus miembros, presidido por el doctor Agustín Podestá, secundado en la Secretaría por el ingeniero Juan José Sbarbaro. A las trece horas y treinta minutos comienza la sesión, aprobándose el acta anterior. Inmediatamente el señor Presidente manifiesta que al irse a gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos de la Sociedad, el Ministerio de Hacienda ha observado que existe otra sociedad con la misma denominación. Se acuerda como consecuencia de lo expuesto, modificar el nombre de la sociedad que figura en el encabezamiento de los Estatutos Sociales y que resulta aludido en el artículo 1.o de los mismos, sustituyéndolo por el de "La Nueva Toledo Sociedad Anónima". Lo precedentemente considerado fué resuelto por unanimidad de los miembros del Directorio que tienen a la vez el carácter de fundadores de la sociedad. No siendo para más se levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos. — J. J. Sbarbaro, Agustín Podestá, Luis M. Lagorio.

Concuerda: Bien y fielmente con el original de su tenor que luce en la página siete del Libro de Actas de Asambleas de "La Nueva Toledo Sociedad Anónima" que he visto y al que me remito.

En fé de ello: Y para obtener la Personería Jurídica ante los Poderes Públicos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un signo. — J. Antonio Prunell.

Señor Ministro de Hacienda. — Agustín Podestá, en las actuaciones sobre aprobación de estatutos y otorgamientos de Personería Jurídica de "Toledo S. A." Carpeta N.o 617|48, digo: Que atento a la observación formulada de que existe otra Sociedad Anónima con el mismo nombre, se han reunido los fundadores de nuestra sociedad resolviendo cambiar la designación de la institución por el de "La Nueva Toledo Sociedad Anónima", según surge de la certificación notarial adjunta. Me permito rogar, que como consecuencia de lo expuesto, se de curso a la gestión promovida sobre la base de la nueva denominación social. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Agustín Podestá. J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, junio 29 de 1948. — A sus antecedentes y pase a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, setiembre 13 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, Escribano Ledo Arroyo Tores. Señor Ministro: El proyecto de Estatutos de "La Nueva Toldeo S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 1.o. Sería conveniente incluir en el texto de este artículo el nombre de la sociedad.

Artículo 4.o. Debe correlacionarse este artículo con las limitaciones establecidas en el artículo 9.o a fin de evitar contradicciones.

Artículo 5.o. Es necesario establecer en este artículo cuantas publicaciones deben realizarse para efectuar la convocatoria y además si las mismas deben publicarse solamente en el "Diario Oficial" o en varios diarios.

Artículo 10. La referencia que se hace al artículo 5.o no es completa, ya que las normas para la citación y constitución de las asambleas están establecidas además en los artículos 11 y 12.

Artículo 14. Convendría concretar mejor la forma en que deben distribuirse las utilidades. Se solicita esta aclaración en razón de que, parecería de acuerdo a la redacción actual del artículo que necesariamente la asamblea debe aprobar o rechazar la propuesta del Directorio, sin que la misma que es el órgano supremo de la sociedad, tenga iniciativa en un punto de tanta importancia para los accionistas. Además en caso de corresponder, honorarios a los Directores, esta iniciativa y la estimación de su monto, estaría a cargo del propio Directorio lo que por razones obvias debe estar a cargo de la Asamblea. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Batlle T. Barbarto, Jefe interino División Vo. Bo. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, setiembre 16 de 1948. — Vista a los interesados debiendo manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Agustín Podestá, en las actuaciones relativas a la "La Nueva Toledo Sociedad Anónima" digo: Que vengo a evacuar la vista conferida. Tratándose de observaciones de carácter formal, acepto los puntos de vista de la Inspección General de Hacienda, pasando a manifestar como quedarán redactados los artículos referidos.

Artículo 1.o. Se modificará su redacción iniciándose así: "Bajo la denominación de "La Nueva Toledo" queda constituída..." continuando el artículo con los términos ya señalados.

Artículo 4.o. Se le agregará un apartado final que diga: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.o de estos estatutos".

Artículo 5.o. Quedará redactado así: "El Directorio será electo por la Asamblea Ordinaria que se convocará anualmente por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante siete días, con una anticipación de 10 días y no mayor de veinte a contar desde la primera publicación hasta la fecha de la asamblea. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un vocal, los que podrán ser reelectos sin limitación alguna.

Artículo 10. Se le suprime lo siguiente: "de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o.

Artículo 14. Quedará redactado en los siguientes términos: "Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que lo disponga la asamblea de accionistas".

Artículo 7.o. Considerando el comentario relativo a los casos en que los Directores desempeñen también funciones rentadas dentro de la sociedad se ha procedido a la ampliación de este artículo que quedará redactado así: "El Directorio o las personas a quien éste designe, representarán a la sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiera designación especial, tendrán resultados de representación el Presidente. Podrá asimismo designarse uno o más Directores Gerentes con las facultades que el Directorio les asigne. En todo caso los representantes del Directorio designados de acuerdo con lo previsto en este artículo, deberán dar cuenta a éste de su gestión cuando menos en la primera sesión que se realice. En los casos de asignar retribuciones a los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad, se deberá llevar a conocimiento expreso de la primera asamblea de accionistas que se celebre". Por lo expuesto solicito del señor Ministro: Se sirva tener por evacuada la vista conferida, teniéndose presente mi conformidad con las observaciones formuladas. — Agustín Podestá, J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, setiembre 30 de 1948. — A sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, octubre 5 de 1948. — De acuerdo a la nueva redacción dada a los artículos 1.o, 4.o, 5.o, 10, 14 y 7.o. siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno.— Batlle T. Barbato, Jefe Interino División Vo. Bo. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno.— Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 1.o, 4o., 5.o, 7.o, 10. y 14 pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "La Nueva Toledo S. A." de esta Capital, pués no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la Personería Jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de junio de 1893 a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del Decreto del 13 de abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de junio de 1922. — Montevideo, octubre 7 de 1948. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo octubre 18 de 1948. Vista al interesado, debiendo manifestar si la sociedad realizar: las operaciones previstas por la ley de 2 de junio de 1948. (Fdo.) Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Agustín Podestá, en las actuaciones relativas a la Sociedad Anónima "La Nueva Toledo", (Carpeta 617|48). evacuando la vista conferida, digo: Que la Sociedad Anónima "La Nueva Toledo", no desarrollará su actividad bajo el régimen establecido por la ley 24 de junio de 1948. Dígnese al señor Ministro mandar tenerlo presente. — Agustín Podestá.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de noviembre de 1948. — A sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de 1948. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima en formación "La Nueva Toledo Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento:

Resultando: 1.o Su objeto es la compraventa y negocios de valores inmobiliarios y|o mobiliarios por cuenta propia o ajena; actividades industriales participaciones de otras firmas, la representación de terceros; ya sean personas física o jurídica acepta-

ción de mandatos; financiación de obras y, en general, negocios afines.

2.o El capital autorizado ha sido fijado en diez y seis mil pesos ($ 16.000.00).

3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los intersados modificaron el texto de los artículos 1.o, 4.o, 5.o, 7.o. 10 y 14. tal como se detalla a fs. 6 y 6 vta. de estas actuaciones

Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos con las modificaciones mencionadas no contrarían nuestra legislación.

De Acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Nueva Toledo S. A." con la modificación de los artículos mencionados en el Resultando 3.o, aceptada por los interesados, y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a la legislación nacional.

Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de diciembre de 1947, y, especialmente su artículo 2.o incisos B) y C.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es Copia fiel.—Montevideo, noviembre 30 de 1948. (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Agustín Podestá constituyendo domicilio en 18 de Julio 1843, digo: Que de acuerdo con el testimonio adjunto el Poder Ejecutivo acaba de otorgar Personería Jurídica a la Sociedad "La Nueva Toledo S. A.", la cual represento cuya constitución y estatutos surgen del testimonio acompañado. En virtud de lo expuesto, vengo a solicitar del Juzgado se sirva proceder a la inscripción. de los Estatutos de la Sociedad "La Nueva Toledo S. A." en el Registro Público de Comercio. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. Otros Digo: Que solicito que en oportunidad se me devuelvan los recaudos acompañados como asimismo los Edictos a expedirse todo lo cual será entregado al señor Gastón Dabat. — Agustín Podestá, E. J. Couture. — Presentado con unos estatutos hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; doy fe. — Pereira. — Tomé razón con el N.o 300 al Fo. 588 del 1.o 36 de Conocimientos. — Conste. — Pereira. — Montevideo, marzo 19 de 1949. — Al despacho. — Pereira. — 3175. — Montevideo, marzo 19 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; doy fé. — J. T. Pereira, E.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno.— N.o 1.000. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 22 de 1949. (Fdo.): Ernesto Mautone. Recibido hoy veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve: doy fé: Pereira. — Montevideo, marzo 26 de 1949. — Al despacho. Pereira. — 3634. — Montevideo, marzo 26 de 1949. Vistos: Decrétase la inscripción solicitada y háganse las publicaciones de ley, y tasadas y abonadas las costas expídase certificado, rubríquense los libros que se presenten, devuélvanse recaudos y archívese. Oficiese para la inscripción. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado d ePrimera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fé: J. T. Pereira. E.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 46 del folio 386 v. al folio 393 del Lo. N.o 29 de "Estatutos, Poderes, etc.", a cargo del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 10 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$58.00-5808.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 46

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 46 para adquirir: Brin color yerba mate, cretona ordinaria, loneta blanca requerida por talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diez de Junio de 1949 a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) J1.o.-21292-v.jn.10

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: Tablas pino Brasil, bisagras porta candados, manijas para cajas baúles, tornillos. clavos requeridos para Talleres para confeccionar cajas baúles de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diez de Junio de 1949 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21293-v.jn.10

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 605

Llámase a licitación para la impresión de un Boletín mensual, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día primero de Julio de 1949, a la hora quince. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21291-v.jn.3

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública N.o 10.736

(Primer llamado)

30.000 (treinta mil) carnets de trabajo. Apertura: el día 15 del cte. mes de Junio a las 15 horas. La licitación se efectuará de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General, calle Dante 1851 (3er. piso) donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, sábados de 8 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21289-v.jn.11

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56806. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Con esta fecha Oscar R. y Omar A. Larre (Larre Hnos.), de Montevideo, solicita registrar la marca "EL COLONO", para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.1.o-6199-v.jn.11.

ACTA N.o 56850 — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Con esta fecha Izetta y Cardelino, de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca "BARROS BLANCOS", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.1.o-6219-v.jn.11.

ACTA N.o 56853. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cristóbal Meredith Heriberto Gibson y Luciano Dorrien, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "ANFIBIA", para distinguir las clases 3 y 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.1.o-6220-jn.11.

ACTA N.o 56834. — Montevideo, Mayo 15 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SULFERON" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.1.o-6221-v.jn.11.

ACTA N.o 56852. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Con esta fecha "Scuccimarra y Morgade" (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "CALZADOS LA ATRACCION", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.1.o-6190-v.jn.11

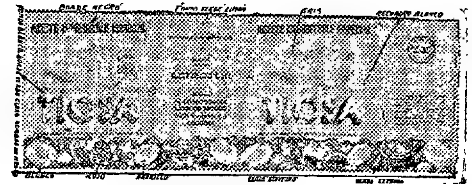
ACTA N.o 56829. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por American Bemberg Corporation, de New York 18, New York (U. S. A), solicita registrar la marca



para distinguir la clase . (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.1.o-6222-v.jn.11.

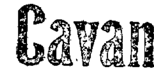
ACTA N.o 56827. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Con esta fecha Tiosa Tacuarembó Industrias Oleaginosas, S. A. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$ 9.00 Jn.1.o-6223-v.jn.11.

ACTA N.o 56862. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jean Baptista Deffense, de Río Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.1.o-6239-v.jn.11.

ACTA N.o 23858. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.1.o-6235-v.jn.11.

ACTA N.o 56849. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rothmans Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Jn.1.o-6236-v.jn.11.

ACTA N.o 56856. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plaisance, Azzato y Varela, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "LOS ALPES" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.1.o-6237-v.jn.11.

ACTA N.o 56836. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Con esta fecha Rosa Winter, de ...deo, ha solicitado el registro de la m... "ROBERT", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.1.o-6240-v.jn.11.

ACTA N.o 56818. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Factor y Co., de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PAN-STIK

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.1.o-6238-v.jn.11.

ACTA N.o 56864. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horlicks Corporation, de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de Norte América) solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.1.o-6215-v.jn.11.

ACTA N.o 56863. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horlicks Corporation, de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 2 s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.1.o-6216-v.jn.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7718. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Molinos Río de la Plata S. A., de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en picos vertedores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.1.o-6217-v.jn.11.

ACTA N.o 7716. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Con esta fecha Herman Pastorini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de figura animada para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jn.1.o-6224-v.jn.11.

ACTA N.o 7720. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Con esta fecha, el señor: Félix C. Gutiérrez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de transmisión para vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$ 6.00 Jn.1.o-6225-v.jn.11

ACTA No 7717. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Con esta fecha los señores Leonel Ignacio Viera Ríos y Luis Alberto José Mondino Frávega de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Procedimiento para fabricar hormigón poroso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa. Director. — B. H. Tedesco. Secretario.

$ 6.00 Jn.1.o-6190-v.jn.11

ACTA N.o 7719. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Con esta fecha, los señores Marval y O'Farrell por Molinos Río de la Plata S. A., de Buenos Aires han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perforador - destapador de tapas laminares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$ 6.00 Jn.1.o-6218-v.jn.11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6-1949

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de doscientas cincuenta (250) toneladas de Aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurrran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21290-v.jn.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 1.o de junio de 1949

8.a Sección

ELIAS JORGE BRUNASSO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Tajes 1249 y ELSA DEL CARMEN MANSILLA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1249.

FRANCISCO JOSE OTERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2259 y ALBA SONIA VOLPE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2269.

JULIO TEOFILO ESPASANDIN, 58 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1590 y NIEVES GERNER, 48 años, años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1590.

12.a Sección

WALTER WÖCHTL, 27 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado General Flores 2851 y MARY MARGARETT BETTENDORF, 20 años, soltera, empleada, norteamericana, domiciliada Ceibal 1795.

SERAFIN AQUILINO CUESTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2467 y DELMA DEPAULI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2067.

14. Sección

OMAR EDUARDO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Progreso 939 y GRADIS ISABEL CAPOTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1165.

PEDRO JOSE GILARDI, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tapes 924, Apto. 8, y YOLANDA TERESA SCIUTTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3687.

LINCOLN AUGUSTO BIZZOZERO, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3382 y MANUELA REVELEZ ARAUJO, 22 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3382.

INOCENCIO MENDEZ, 31 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado General Luna 1224 y GLADYS LILIAN GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1224.

15.a Sección

BERNARD EDGAR COXE, 47 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Parque Hotel, y RUTH GLASERFELD, 39 años, divorciada, portuguesa, domiciliada Parque Hotel.

ARCADIO ATENCIO AVALOS, 67 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado Brandzen 2067 y MARIA MERCEDES ERNESTINA CAUSSAT, 50 años, soltera, argentina, domiciliada Brandzen 2067.

ABELARDO FRANCISCO ACERENZA, 27 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Sierra 1667 y NOEMI IRENE SPEZIALE, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Sierra 1667.

MIGUEL ALBERIGO MAZZIER, 40 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Pablo de María 1115 y MARIA MAGDALENA PAGGETTA, 31 años, soltera, italiana, domiciliada Pablo de María 1115.

AURELIO SAN MARTIN OTERO, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Eduardo Acevedo 1494 y ERCILIA BEATRIZ ZANETTI, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Eduardo Acevedo 1494.

17.a Sección

LEANDRO OVIEDO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Boiso Lanza 4902 y BERNARDINA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Boiso Lanza 4902.

22.a Sección

JOSE PETRUCCELLI, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3531 y MARIA ANGELICA POMBO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3531.

LEOPOLDO ADONIS GOLDEMBERG, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Quijote 2658 y ANA SALOMON 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2908.

RAMON PELAEZ, 73 años, soltero, español, domiciliado Durazno 1215 y ANGELA PARODI 73 años, viuda oriental, domiciliada Durazno 1215, han contraído matrimonio "in-extremis".

$ 2.00 P|p.v.j.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANTIAGO NARI o JOSE SANTIAGO NARI SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Jn.1.o-6212-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO KALININ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 12.00 Jn.1.o-6227-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO NISIVOCCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$ 4.00 Jn.1.o-6228-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$4.00 Jn.1.o-6229-v.jn.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertu-

ra de la sucesión de doña MARIA LARINAGA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$6.00 Jn.1.o-6231-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA GARCIA BARNECHEGARAY o JUANA GARCIA BARNECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 6.00 Jn.1.o-6232-v.jn.11

Liquidación de la Sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "DINORAH OSORIO con JUAN NICOLA. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dinorah Osorio de Nicola y Juan Nicola o Mansueto Juan Rafael Nicola, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 20.00 Jn.1.o-6242-v.jn.23

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "ALICIA BARCIA con JUAN JOSE LOPEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Juan José López para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 18.00 Jn.1.o-6243-v.jn.30
Jl.21-v.jl.25

Liquidación de la Sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictado en autos caratulados: "ALVARO ORTIZ DE TARANCO y MARIA ANGELICA URAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alvaro Ortiz de Taranco y María Angélica Uraga y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 20.00 Jn.1.o-6244-v.jn.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PIAGGIO o JUAN B. PIAGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario.
$ 6.00 Jn.1.o-6259-v.jn.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA SASSON DE HAIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$ 4.00 Jn.1.o-6191-v.jn.11

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de MARIA LINARI DE MUSSI, donde dice: "Que fué casada con Pedro Mussi y tuvieron tres hijos: dos fallecidos y Delia Sofía", debe decir: "Que fué casada con Pedro Mussi y tuvieron dos hijos llamados José Luis Francisco y Delia Sofía, fallecidos", y B) En la de defunción de DELIA SOFIA MUSSI LINARI, donde dice: "María Celia", debe decir: "Delia Sofía". — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$ 12.00 Jn.1o-6113-v.jn.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$ 6.00 Jn.1.o-6230-v.jn.11

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de Setxo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA GUIBERNAU DE OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$ 6.00 Jn.1.o-6214-v.jn.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA BILASA o VILAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — — Montevideo, 25 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$ 6.00 Jn.1.o-6257-v.jn.11

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CABEZAS o CABEZA citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.2-20984-v.my.12.
Jn.1.o-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria potestad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Gazzan Umberto y Chiachio de Gazzan Olga Lydia con PARIETTI ANDRES FRANCISCO y AGRELLO LAMBOGLIA MARIA LUISA. Pérdida de la Patria potestad. Lo. 5, Fo. 453", se cita, llama y emplaza a Andrés Francisco Parietti Poncell por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay N.o 1190, a estar a derecho en los aludidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Mayo de 1949. — Héctor A. Viana. Escribano.
$ 24.00 Jn.1.o-6201-vjn.30
Jl.21-v.jl.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ARTURO BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 4.00 Jn.1.o-6260-v.jn.11

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ASSIMONTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 4.00 Jn.1o-6261-v.jn.11

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCAS ANSELMO SARRAGUA BALLON, por cuanto en la misma aparece como inscripto el día veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y siete, en lugar del veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — Colonia, Marzo 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Jn.1.o-6262-v.jn.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "OLGA y SIRIA LYDIA NADRUZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don David Jorge Nadruz solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de su hija Olga en el sentido de que donde dice: "hija de doña Julia Zeiden" debe decir "hija de doña Julia Nicolas Zaidan" y de nacimiento de su hija Siria Lidya en el sentido de que donde dice "hija de Julia Nicolas Zaiden" debe decir "hija de Julia Nicolas Zaidan" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 12 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$ 15.00 Jn.1.o-6264-v.jn.17

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ALCIDES CASAS Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Casas, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hijo y en el sentido de que donde aparece como "Alcides Volpe", debe decir "Alcides Casas" en cuanto a la primera y en la segunda donde dice: "Hugo Darío Volpe hijo de Alcides Volpe" debe decir "Hugo Daría Casas hijo de Alcides Casas", que son los verdaderos. — Durazno, Mayo 13 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$ 15.00 Jn.1.o-6265-v.jn.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de sucesión de JUAN MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Mayo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.
$ 4.00 Jn.1.o-6269-v.jn.11

Apertura de sucesinó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Mayo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.
$ 4.00 Jn.1.o-6268-v.jn.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ETCHEVERRY, en la que el apellido paterno aparece "Echeverri", debiendo decir "Etcheverry", actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 3 de Marzo de 1949 — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Jn.1.o-6266-v.jn.17

ALBERTO RIVA
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Sucesiones de MANUELA AMARO DE FERIA y de ERMENDA FERIA,

Remate de bienes". (Lo. 26, Fo. 741 y N.o 213), se hace saber que el día 23 del mes de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará sobre la base de pesos 300.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, construcciones y mejoras situadas en la manzana dos de esta primera sección judicial de Florida empadronada con el N.o 22, compuesta de doscientos cincuenta y tres metros, ocho mil ciento cincuenta y seis decímetros y veinticinco centímetros, que linda al Norte, calle General Enciso; Este, María Elisa Irureta; Sur, Octaviano González y Oeste Antonio Candia. Se previene: 1) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, mensura, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; y, 4.o) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 24 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Jn.1.o-6233-v.jn.17.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos "Sucesión de FELIX GUALBERTO ARENARES", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Antonio Gianola, asistido del subscripto, a la venta en remate público y sobre la base de $ 7.012.00 de dos fracciones de campo ubicadas en la primera sección de este Departamento empadronadas con los números 5764 y 7406 cuyo deslinde es el siguiente La primera es una fracción de campo con todas las mejoras ubicada en el paraje denominado "Colonia María Teresa", compuesta de 62 hectáreas 763 centiáreas, dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, la Cuchilla Grande separando de campo que fué de los señores Silva, Urrutia y Mac Coll; por el Noreste, una línea recta amojonada que mide 1344 ms. separando de campo de Diego Falcón; por el Sureste otra recta amojonada de 469 metros por medio con campo de Haydee Falcón y por el Suroeste, una última recta amojonada de 1.625 metros dividiendo de campo de Manuel L. López. La segunda es una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de 62 hectáreas, 763 centiáreas; cuyos límites son Por el Noreste, campo de Amelia Falcón; por el Sureste campo de César Canel; por el Suroeste, campo de Haydée Falcón y por el Noroeste, campo de Diego Falcón. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad a disposición de los interesados; 2.o Que el comprador deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. — Melo, Mayo 25 de 1949. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$39.00 Jn.1.o-6200-v.jn.17.

CARLOS Ma. CANTOS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, cuya diligencia se ha cometido a este Juzgado de Paz de la tercera sección de Durazno, se hace saber al público que el día diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas y en el lugar de su ubicación (Cabaña Eúskara, domicilio de don Ramón Egaña), se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Carlos María Cantos, y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los muebles y útiles de la sucesión de doña FRANCISCA ANTONIA ELIZONDO DE NAZABAL, que constan en el inventario de autos. El mismo día, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, en los referidos autos sucesorios, se procederá a la venta en subasta pública por el mismo martillero y asistido del subscripto Juez de Paz, de los siguientes inmuebles ubicados en el ejido de este pueblo "Carlos Reyles": Un solar de terreno compuesto de 4 hectáreas 1.120 metros, avaluado en la suma de pesos 1.200.00, y cuyos límites son: Suroeste camino departamental, Noreste comisaría, Noroeste Escolástico González y Sureste Antonio Baliero; Un solar de terreno de 1.600 ms2. compuesto por los lotes N.os 1 y 2 de la manzana 3, empadronado con el N.o 5, cuyos límites son: Noreste calle; Sureste Concepción Moyano, Suroeste Luis María Laguna y Noroeste, calle, avaluado en la suma de $ 300.00. Los lotes 8 y 9 de la manzana 13, con una superficie de 1.600 ms2. empadronados con el N.o 77 y cuyos límites son: Noreste Manuel Báez, Sureste Gerónimo Morganti y al Suroeste y Noroeste calle, avaluado en la suma de $ 250.00. La base de estos inmuebles es la que resulta del aforo para la contribución inmobiliaria, establecidos en el artículo 4.o del decreto-ley de 5 de Enero de 1943. Se previene: 1.o Los adquirentes de los inmuebles referidos deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Los títulos de estos bienes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carlos Reyles, Mayo de 1949. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$48.00 Jn.1.o-6271-v.jn.17.

MARTINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Junio de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social calle Bmé. Mitre 1410|14, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Agosto de 1947 y 31 de Agosto de 1948. 2.o Elección de cinco Directores y cinco suplentes para el nuevo ejercicio. 3.o Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio. — Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones depositándolas en la secretaría o presentar certificado bancario en forma, con dos días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — Montevideo, 28 de Mayo de 1949. — El Directorio.

$ 14.00 Jn.1.o-6241-v.jn.11

MOLINO FONTANA S. A.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por la Disposición transitoria, letra A), de la reforma de los estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Diciembre de 1947, se cita a los tenedores de acciones de la categoría A) para que concurran a las oficinas de la sociedad para que manifiesten si aceptan la referida reforma. La falta de manifestación en contrario implica aceptación de la reforma. A los efectos indicados he fija un plazo de quince días, que empezará a contarse desde la primera publicación de este aviso en el Diario Oficial. — El Directorio.

$ 8.00 Jn.1.o-6255-v.jn.6

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Junio próximo a las 11 horas en la calle Solís N.o 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección total de Directores, titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico, titular y suplente, y remuneración del mismo. 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — El Secretario.

$ 18.00 Jn.1.o-6258-v.jn.17

COOPERATIVA DE OMNIBUS CARRASCO LINEA 7E

PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIANO ALMENARA

Aviso

Se hace saber al comercio y a todos los interesados en general (Ley de 26 de Setiembre de 1904) que en escritura autorizada el 20 de Mayo del año en curso por el escribano Enrique Uslenghi, el señor MARIANO ALMENARA prometió enajenar a favor de la "Compañía de Omnibus de Pando Sociedad Anónima" el material rodante, derechos y demás bienes que componen la "Cooperativa de Omnibus Carrasco Línea 7E". Los acreedores e interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos o derechos en la ciudad de Montevideo —casa N.o 444, Escritorio 11 de la calle Sarandí (Estudio del Dr. Horacio S. González Mullin)— dentro del término legal. Especialmente se hace saber también que la promesa de venta referida fué condicionada por la "Compañía" promitente compradora a su aprobación por las autoridades nacionales y municipales competentes y al hecho de que, dentro del plazo de veinte días contados desde la finalización del emplazamiento que se hace por esta publicación el señor Almenara entregue a aquélla, comprobantes auténticos emanados de la totalidad de los acreedores autorizándola a llevar a cabo la adquisición proyectada sin responsabilidad de niguna especie por el pago de las deudas presentadas, y de las que resulten de la compulsa de los libros de la empresa. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Mariano Almenara. — Por "Compañía de Omnibus de Pando S. A." Santiago A. Gigliutti. Presidente.

$ 40.00 Jn.1.o-6293-v.jn.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley "26 de Setiembre de 1904", comunicamos que hemos prometido vender a los señores: Juan Eduardo, Felipe Gaván y John D. Hughes, Aarón Celestino Crovetto, Víctor Guillermo Daly, Amy Camerón de Clark y Eileen Keenan de Hughes la casa de comercio denominada "Juguetería Buenos Aires" e instalada en la Avenida 18 de Julio N.o 1061 quedando a nuestro exclusivo cargo la totalidad del pasivo. Todos los que se consideren asistidos de algún derecho, deberán presentarse en el estudio del escribano Nelson Raúl Risso, calle Sarandí N.o 444, 3er. piso. Esc. 27, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — FRANCISCO DEUS PRADOS. — PURIFICACION RODEIRO DE DEUS.

$ 17.00 Jn.1.o-6158-v.jn.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervineindo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Magallanes 1102|06, esquina Durazno, al señor Benigno Pereiro Piñón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — MANUEL ALONSO y PRECIOSA PEREZ. — Benigno Pereiro Piñón.

$7.20 Jn.1.o-6147-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Isolino Villanueva el café, bebidas alcohólicas, confitería y fiambrería establecido en Agraciada 2305. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — JOSE AÑON MATO. — ASUNCION RIVAS DE AÑON.

$7.20 Jn.1.o-6154-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "SOSA y NYBLON", establecida con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Mariano Soler 3249, desligándose de la misma Ricardo Nyblon, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Walter Mas Sosa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949.

$10.80 Jn.1.o-6152-v.jn.21.

MOLINO PURITAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señoers accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el próximo miércoles 15 del corriente a la hora 16 en las oficinas de la sociedad calle Juan Carlos Gómez 1372 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta. 2o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Marzo ppdo. 3.o Fijación de la remuneración del Síndico. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. — Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — El Secretario.

$ 9.60 Jn.1.o-6198-v.jn.9

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 del mes de Junio próximo a la

hora 15 y 30 en Sarandí 493 1.er piso para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe Sindical, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1948. 2.o Elección de Comisión Fiscal. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Carlos A. Vivo. Presidente. — Crisólogo Brotos. Secretario.

$ 8.00 Jn.1.o-6234-v.jn.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Pastor F. Silva (hijo) y Santiago A. Grasseni el taller y fábrica de cierres metálicos, que tengo instalada en la calle Galicia N.o 1450 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones 1408, escritorio 18, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE RAMON GOMEZ. — Pastor F. Silva (hijo). — Santiago A. Grasseni.

$10.20 Jn.1.o-6210-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que el 5 de Marzo de 1945 hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma "ALVAREZ, CASELLA, DURAN", ramo taller mecánico y anexos en local N.o 1690, calle Paraguay, de Montevideo; quedando desde esa fecha a cargo del activo y pasivo de dicho comercio Victorino Durán y Agustín Casella. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio. — Montevideo, 2 de Mayo de 1949. — Agustín Casella. — Enrique Alvarez. — Victorino Durán.

$10.20 Jn.1.o-6211-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a "La Casa del Aluminio Sociedad Limitada", en formación, de la que formo parte, el activo y pasivo de mi negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse los acreedores en la calle Maldonado 2162. — PABLO CESAR CARRERAS.

$6.80 Jn.1.o-6270-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido la "Tipografía Oriental", sita en calle Treinta y Tres N.o 27 de esta ciudad al señor Taurino Moraes Alves que se hace cargo del activo y pasivo. — Salto, Mayo 27 de 1949. — ANGEL MAZZARA. — Taurino Moraes Alves.

$8.00 Jn.1.o-6267-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini), hemos prometido vender a los señores Angel Traverso, Carlos J. Nario y Donato Aguirre el café, restorán y billar sito en camino Maldonado N.o 6789 de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — FELICIANO MUIÑOS. — ELADIO F. GARCIA.

$12.00 Jn.1.o-6263-v.jn.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cassarino Hermanos

Balance al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Inmuebles, maquinarias, instalaciones, refacciones, camiones y automóviles, astillero, enseres y muebles, trafiladora de caños, alambrados, etc.	$ 916.764.03
Mercaderías	" 1.375.297.51
Caja y Bancos	" 77.060.46
Deudores varios	" 3.166.513.13
Compras	" 2.264.191.75
Cuentas deudoras	" 871.676.93
	$ 8.671.413.81

Pasivo—

Capital y reservas	$ 1.983.302.32
Cuentas corrientes	" 2.726.780.96
Ventas	" 3.123.445.23
Acredores bancarios	" 530.000.00
Cuentas acreedoras	" 307.885.30
	$ 8.671.413.81

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.00. — 5469.

Compañía de Elaboración de Aceites Animal y Vegetal S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Activo—

Acciones	$ 945.000.00
Subscriptores de acciones	" 145.000.00
Caja y Bancos	" 959.71
Títulos y acciones	" 56.000.00
Gastos de organización	" 4.447.64
	$ 1.151.407.35

Pasivo—

Capital integrado	$ 35.000.00
Capital subscripto	" 145.000.00
Saldo a subscribir	" 800.000.00
Capital	$ 1.000.000.00
Acciones subscriptas	" 145.000.00
Pérdidas y ganancias	" 6.407.35
	$ 1.151.407.35

Montevideo, 27 de abril de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80. — 5401.

Compañía Bao S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Deudores—

Acciones	$ 2.370.000.00
Gastos generales	" 60.23
Bancos	" 2.232.97
Cuentas corrientes	" 125.000.00
Gastos constitución	" 3.206.80
	$ 2.500.500.00

Acreedores—

Capital autorizado	$ 2.370.000.00
Capital realizado	" 130.000.00
Acreedores	" 500.00
	$ 2.500.500.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 5599.

Compañía Bao S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Deudores—

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$ 1.730.284.68
Caja y Bancos	" 304.952.12
Cuentas deudoras	" 790.595.15
Mercaderías	" 1.446.002.67
Gastos constitución e instalación	" 36.465.92
Cuentas de orden	" 36.500.00
	$ 4.344.800.52

Acreedores—

Capital realizado	$ 2.700.000.00
Acreedores varios	" 328.063.78
Varias cuentas acreedoras	" 1.280.236.74
Cuentas de orden	" 36.500.00
	$ 4.344.800.52

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 5600.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 28 de marzo de 1949

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

20001, Pedro A. Andrés, Seguro vinos, 22.
20319, Soc. Merc. Platense, Seguro vinos Oporto, 15.
40546, Legación Rusa, Películas de cine, 50.
13040, Cía. Sudam S. K. F., Pulverizadores,
15008, H. O. Coates S.A., Calendario, 12.
54007, Campomar y Soulás S.A., Seg. reps. p. telares, 22.
21055, León Michel, Film propaganda relojes, 7.
11083, Haim Hnos., Seguro tejidos rayon, 21.
11244, Acher Hnos., Seguro tejidos seda, 7.
11254, Julio Raicher, Seguro tejidos rayón, 11.
11070, Garino y Cía., Seguro tejidos rayon, 36.
11138, Pzizorno Theodul, Seguro tejidos seda, 33.
11227, Saúl Hnos., Seguro tejidos seda, 36.
11046, J. Castillo y Cía., Seguro pañuelos, 5.
20455, Miguel V. Lotito, Muestra pañuelos, 22.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro cables, 18.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes solicitadas en el día 24 de marzo de 1949

54157, Cottón Hnos., Accesorios y repuestos máquinas textil, 4.107.
60000, Incer, Ltda., Máq. planta ind., 4.791.
22046, José Chain, Oro, 4.836.
13006, Cassarino Hnos., Caños de hierro, 2.754.
17048, Norton S. A., Caños de hierro, 2.015.
20096, Materprim S. R. L., Caños de hierro, 10.075.
22036, A. L. Strauch S. C., Plata, 3.022.
20468, J. Granate, Alambre de cobre, 645.
51043, M. Pellicer, Metal blanco, 1.120.
17022, F. A. Loureiro, Caños de hierro flexible, 1.169.
20096, Materprim S. R. L., Chapas de cobre, 3.022.
20096, Materprim S. R. L., Chapas de hierro, 10.075.
16029, A. Manzione S. A., Metal antifricción, 3.022.
14049, Juan Pons S. A., Chapa Canaleta, 6.448.
20278. Diatán Soc. Ltda., Alambre de acero, 645.
20472, G. Gaspar, Chapas de hierro, 1.511.
17017, J. M. González Ltda., Alambre de estaño, 201.
20087, Wilson Sons y Co., Hierro negro, 2.619.
20087, Wilson Sons y Co., Accesorios para caños de hierro, 2.015.
51032, D. Mantero y Cía., Chapa de hierro, 10.679.
51045, A. Porzecanski, Caños de hierro negro, 2.024.
10090, J. Vivo y Cía., Alambre de acero, 2.247.
25043, J. A. Varela, (ingeniero), Caño negro y galvanizado, 2.332.
13056, E. Schunurmann, Bronce y cobre, 2.742.
14060, Adolfo Steinitz, Metal desplegado, 4.636.
26047, Productiva Com., Alambre galvanizado, 1.000.
26047, Productiva Com., Alambre, 1.007.
21102, González y Cía., Aluminio en lingotes, 2.096.
21102, González y Cía., Chapas galvanizadas, 6.649.
14002, Barraca Americana, Chapas de hierro balvanizado, 20.150.
14002, Barraca Americana, Chapa negra de hierro, 16.926.
20535, Brown y Cía. Ltda., Acero en barras, 2.015.
17003, Bolón Hnos., Caño de cobre, 1.007.
14053, Carlos Rydstrom, Chapas negras, 6.343.
14049, Juan Pons S. A., Chapa galvanizada, 6.448.
14049, Juan Pons S. A., Chapa negra, 4.836.
14049, Juan Pons S. A., Alambre de acero, 12.090.
17026, Pierro y Cía., Alambre, 1.209.
14052, Fco. Rocco S. A., Alambre galvanizado, 40.300.
14052, Fco. Rocco S. A., Chapa hierro negro, 10.679.
14052, Fco. Rocco S. A., Alambre galvanizado, 18.135.
23013, Sociedad Carbón y Sal, Chapa galvanizada, 8.060.
20082, Shaw y Cía., Planchuelas de acero, 2.015.
13036, Alberto J. Sanz, Chapa hierro negra, 8.060.
20100, S. A. Sacir, Acero, 197.
14055, Sala, Iriarte y Boffil, Chapas hierro negro, 7.052.
23010, Shell Mex Urug., Caño hierro negro, 109.
50152, Fémina S. A., Almendras, 1.209.
50006, C. Anselmi S. A., Equipo máquinas fábrica galletita, 22.165.
55003, Fábrica Nacional de Papel S. A., Fieltros lana, 2.902.
56009, Viplán S. A., Tierra refractaria, 3.224.
20064, Linn y Cía. S. A., Arados para tractores, 26.195.
20180, Alfredo Loewy, Acero en barras, 806.
23010, Shell Mex Uruguay, Caños de hierro galvanizado, 895.
14052, Fco. Rocco S. A., Caños de hierro galvanizado, 4.836.
19025, E. Quincke S. A., Caños de hierro galvanizado, 7.411.
51032, D. Mantero y Cía., Caños de hierro galvanizado, 10.075.
14021, E. Díaz Porto, Caños de hierro galvanizado, 8.060.
13044, Turcati y Casalia, Caños de hierro galvanizado, 3.224.
20096, Materprim S. R. L., Caños de hierro galvanizado, 5.239.
13011, "La Llave" S. A., Caños de hierro galvanizdao, 927.
25038, Undeba S. A., Caños galvanizados, 2.000.
20309, Terra y Cía., Chapa de bronce, 2.000.
20298, Tasco Ltda., Acero en barras, 2.00.
13070, Rodrigo Hnos., Chapa negra, 2.000.
13032, Ratti y Crosta, Caños de hierro, 2.000.
19024, Pike y Cía. Ltda., Caños y accesorios, 2.000.
51112, A. R. Sellera, Chapa negra, 2.000.
14012. Branda y Cía., Caños hierro galvanizado, 2.000.
20290, Atma Uruguaya, Chapas y flejes, 2.000.
20507, Bromberg y Cía., Hierro ángulo, 2.000.
53005, Benausse Flores, Caños hierro galvanizado, 2.000.
51004, E. Beathyate, Barras cobre y bronce, 2.000.
20485, Gutiérrez Blanco, Caños galvanizados, 2.000.
14131, Caulín y Cía., Alambre de acero, 2.000.
13072, Armand Ugón y Cía., Flejes, 2.000.
51028, Guatta y Camona, Chapas de bronce, 2.000.
20440, A. Martínez Jaur, Chapa decapada, 2.000.
25040, Leemann y Cía. Ltda., Caños hierro galv., 2.000.
25044, Juan Lazaroff, Caños de cobre, 2.000.
14041, Miguel Krell, Caños galvanizados. 2.000.
20230, Moisé Keidansky, Acero en barras, 2.000.
14113, Ind. Uruguaya S. A., Chapas negras, 2.000.
20520, Itamsa, Chapas de capado, 2.000.
22016, Juan Goldfarb, Chapa de hierro, 2.000.
17032, Americal Soc. Com., Caños de hierro, 2.000.
13031, Suc. J. A. Patrón, Caños y accesorios, 4.30.
14044, Parodi Hnos., Chapas galvanizadas, 4.030.
14065, Fco. Vilaró, Chapa negra, 4.030.
Wilson Sons y Co., Caños hierro galv., 4.030.
14021, E. Díaz Porto, Alambre de acero, 4.030.
14021, E. Díaz Porto, Accesorios para caños galv., 4.030.
13026, Martínez y Cía., Artículos de barraca, 4.030.
14065, Fco. Vilaró, Chapa lisa, 4.030.
14065, Fco. Vilaró, Alambre p. cercos, 4.030.
14065, Fco. Vilaró, Caño galvanizado, 4.030.
19008, Suc. L. Casaretto, Alambre, 6.045.
14044, Parodi Hnos., Caño galvanizado, 6.045.
21102, González y Cía., Caños galvanizados, 6.045.

14065, Fco. Vilaró, Chapa canaleta, 6.045.
14021, E. Díaz Porto, Metal desplegado, 6.045.
22020, A. Jourdán y Cía., Plata pura, 6.045.
20513, Pintos, Viana e hijo, Té, 1.008.
20546, Campanela y Paz, Té, 504.
10126, R. Herrmann y Cía., Canelón en rama, 463.
16513, Corp. Inter. Com., Dátiles, 504
10101, Gabrie Hnos. Ltd., Te, 2.185.
50045, Cía. Primus S. A., Aceite de coco, 5.440.
20546, Campanela y Paz, Pimienta en grano, 504.
60005, Comité Col. Polic., Motocicletas, 3.059.
16034, Passeggi y Cía., Perfiles estruc. 1.350.
52016, C. M. Civelli, Campl. cintas elástic., 20.
51015, Cinoca S. A., Máqs. para fundición, 7.587.
54159, Monitex S. A., Hilados algodón, 21.000.
30000, U. T. E., Alambre de cinc, 2.907.
40014, Cía. del Gas, Ap. registrador Pres., 201.
40014, Cía. del Gas, Ap. Indicador presión, 334.
40014, Cía. del Gas, Reps. para planta gas, 1.560.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

60000, E. Torres Roldán, Bobinos hembras, 8.229.
14038, Barr Morsch S. A., Compl. madera compens., 39.

SIN OPERACION CAMBIARIA

40546, Emb. de Chile, Vino blanco, 111
40546, Emb. de Chile, Vinos negro, 111
40546, Emb. Argentina, Heladera, 270
40546, Leg. de España, Automóvil, 4.000.
40540, Emb. Est. Unidos, Cubiertas de caucho, 250.
40540, Emb. Est. Unidos, automóvil, 1.800.
40546, Emb. de Italia, Automóvil Chevrolet, 1.400.
40546, Emb. de Italia, Refrigeradora, 300.
21021, José L. Cuenca, Compl. Mat. impreso, 60.
21021, José L. Cuenca, Compl. Mat. impreso, 50.
60002, Sra. de Castro, Automóvil Chevroet, 102.
40546, Emb. Argentina, Cigarrillos, 63
40546, Emb. Argentina, Cigarrillos, 63
40542, Emb. Británica, Vinos, 286.
40546, Emb. Argentina, Whisky, 126.
40542, Emb. Británica, Ginebra y Vermouth, 129.
40546, Leg. de España, Automóvil, 1.014.

CAMBIO DIRIGIDO

54002, Bozzolo S. A., Guarniciones p. carda, 5.595.
20023, Coates S. A., Cloruro de aluminio, 388.
20301, Casa Reda, Alambre de cobre, 2.100.
11142, La Plata Rell, Hilos de algodón, 465.465.
20095, Enrique Abal, Pasta Fab. discos, 3.375.
20558, Aguirre y Cía., Hojalata, 2.000
20023, Coates S. A., Varnish duco, 1.612.
17002, A. Bordoni, Bakelita laminada, 806.
20461, F. Beltran, Materias primas, 2.015.
10012, Mateo Brunet S. A. C., Esencia de vainilla, 423.
24020, W. Bangerter, Hilos Fab. calzados, 2.015.
11032, C. Brandes y Cía., Hilos para tejer, 1.128.
11024, Jacobo Benjuya, Hilados, 3.587
10002, José Aldao, Gomas tragacanto, 484.
10002, José Aldao, Extractos medicinales, 4.836.
20095, Enrique Abal, Goma Laca, 1.209
13023, E. Loppacher S. A., Alambre cromo, 2.293.
16030, Merlinski y Syrofi, Ejes de acero, 2.000.
26047, Productiva S. C. I., Arados rastras Cembr., 9.030.
20294, S. Arlin y Son, Hilados varios, 18.135.
54003, E. Bottaioli, Telar y devanadora, 3.224.
54066, Sedalana S. A., Hilados de algodón, 26.396.
30047, Fac. Odontología, Objetivos p. microsc., 135.
54162, Peisa, Compl. batidor helic., 1.330.
30000, U. T. E., Conductores de cobre, 4.101.
15519, Empresa el Día, Compl. máq. linotipo, 3.586.
51044, Pesce y Simeone, Compl. Máqs. fundición, 50.
54055, Pra Hil Algodón, Compl. maquinaria, 55.000.
13023, E. Loppacher S. A., Caño de goma, 94.
50000, Emmen y Barbot, Rep. para máquinas, 150.
21069, E. Schauricht, Penicilina, 35.00
40013, F. C. y Tranvías, Prensa hidráulica, 8.268.
40013, F. C. y Tranvías, Precintos p. vagones, 60.
40007, Amdet, Engranajes de acero, 218.
30027, Min. Salud Pública, Aceite para transformad., 307.
30027, Min. Salud Pública, Pratoxido nitrógeno, 968.
30027, Min. Salud Pública, Productos químicos, 1.360.
30027, Min. Salud Pública, Peras insuflad goma, 228.
30027, Min. Salud Pública, Megatoscopio, 360.
30027, Min. Salud Pública, Arsenosán, 2.978.
30027, Min. Salud Pública, Películas radiograf, 12.735.
30027, Min. Salud Pública, Aceite Hígado Bacalao, 1.822.
300.27, Min. Salud Pública, Medición del Metabol, 343.
30027, Min. Salud Pública, Pinzas Kocher, 6.695.
30027, Min. Salud Pública, Guantes de goma, 2.236.
30027, Min. Salud Pública, Ichthammol Nf. Ictyol, 261.
30027, Min. Salud Pública, Quina roja 332.
30027, Min. Salud Pública, Mat. para foto radiolog., 895.
30027, Min. Salud Pública, Aceite para tros, 30.
30027, Min. Salud P3blica, Mater. odontologico, 109.
30027, Min. Salud Pública, Mat. para foto radiolog., 242.
30027, Min. Salud Pública, Digitalina cristaliz, 271.
30027, Minist. Salud Pública, Gasa simple quirúrg., 10.062.
30016, Dir. de Vialidad, Esparcidor de arena, 11.
60005, Serv. Int. Sal. Púb., Rep. p. jeep, 103.
60005, Serv. Int. Sal. Púb., Equipo de hospital, 1.548.
60005, Serv. Int. Sal. Púb., Películas p. rayos X, 35.
30023, Inst. Geológico, Tubos de acero, 14.051.
30000, U. T. E., Alambre hierro galvanizado, 5.966.
30001, Adm. Nal. Puertos, Trans. y receptor rad., 2.821.
21091, Mordokovich Chak, Compl. prod. químicos, 228.
53040, Ind. Quim. Nles., Acido silíco, 50.
50123, Aceit. del Plata, Eter de petróleo, 10.000.
13006, Cassarino Hnos., Tubos de acero, 2.694.
57007, B. Dominguez y Co., Flejes de acero, 5.400.
13006, Cassarino Hnos., Alambre de acero, 1.971.
13006, Cassarino Hnos., Caños de hierro, 2.232.
13006, Cassarino Hnos., Caños de hierro, 2.094.
14029, Hierromat S. L., Caños galvanizados, 5.250.
50019, Fáb. Nac. Cerveza, Caños de hierro, 572.
13006, Cassarino Hnos., Hierro en varillas, 890.
51022, Ferrosmalt S.A., Chapa de hierro, 5.175.
14029, Hierromt S. L., Chapas negras, 13.000.
53053, Pur Sang S.A., Compl. gammexane,
30000, U. T. E., Acces. Central Telefónica, 183.
30000, U. T. E., Aceite lubricante, 15.275.
30000, U. T. E., Aceite lubricante, 14.157.
30028, Serv. Dist. Semillas, Clavos punta París, 49.
50022, S. L. Fossati, Tabaco, 8.060.
50000, Abal Hnos. S.A., Tabaco, 118.764.
50032, Julio Maihos S.C., Tabaco, 137.209.
10089, A. Vivo y Cía., Tabaco, 43.762.
10090, J. Vivo y Cía., Tabaco, 30.688.
20025, Fco. Casabó Ltda., Tabaco, 60.450.
50015, Cig. Legión Extranjera, Tabaco, 4.030.
54098, Fuamsa, Vaselina líquida, 4.030.
40014, Cía. del Gas, Repuestos para máquina, 1.781.
30063, Dir. Imp. Directos, Timbres fiscales, 9.043.
30000, U. T. E., Conductores de cobre, 1.269.
20132, Juan Uccelli, Compl. bombillas met., 290.
51130, S. A. Grasseni, Discos de corcho, 10.075.
13036, A. J. Sanz, Papel higiénico, 604.
13001, Alonso Cerizola, Papel higiénico, 927.
20154, Ayax S.A., Cartón gris, 8.947.
15018, Impresora Urug. Cartulina manila, 7.052.
12008, Estanislao Diez, Papel p. confitería, 201.
11085, Henderson y Cía., Papel higiénico, 1.330.
15026, Papelería Galli, Papel para fichas, 2.015.
15004, Barr. y Ramos S. A., Papel p. mimeógrafo, 2.015.
12025, Brussoni Hnos., Papel sulfito, 1.128.
15039, Vázquez Barriere, Cartón madera, 322.
15004, Barr. y Ramos S. A., Papel fab. libros, 4.836.

15088, Castigl. y Lucas, Papel molde, 2.015.
15006, Colombino Hnos., Papel medio hilo, 6.287.
21066, G. Russo e hijos, Papel sulfito, 1.149.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

54074, P. Saenz Hnos. S. A., Máquina textil, 3.566.
20025, Fco. Casabó Ltda., Tabaco, 60.951.
50055, B. Trabazo, Tabaco, 11.850.
50015, Cig. Legión Extra, Tabaco, 6.496.
10089, A. Vivo y Cía., Tabaco, 21.916.
10090, J. Vivo y Cía., Tabaco, 15.364.
50000, Abal Hnos. S. A., Tabaco, 59.492.
50051, H. F. Dalfolo, Tabaco, 7.558.
50022, S. L. Fossati, Tabaco, 9.809.
50032, Julio Mailhos, Tabaco, 68.713.
21064, Quimur S. A., Salitre potásico, 8.500.
21064, Quimur S. A., Salitre sódico, 14.000.
21040, Ind. Quí. Duperial, Nitratos soda y pota., 7.150.
21147, INSUSA, Nitratos de potasio, 8.500.
21147, ISUSA, Nitrato de sodio, 7.000.
50032, Julio Mailhos, Tabaco p. elaborar, 08.600.
50008, Barrera Hnos., Tabaco p. elaborar, 54.400.
10090, J. Vivo y Cía., Tabaco p. elaborar, 40.417.
10089, A. Vivo y Cía., Tabaco p. elaborar, 16.583.
15023, Angel Morcate, Papel p. cigarrillo, 2.884.
30000, UTE., Conductores baj. plom., 17.714.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

17033, Mayo S. A., Flete moldes hierro, 18.
25038, Undeba S. A., Seg. tornillos p. made., 58.
50131, R. Queirolo, Seg. equ. p. lav. botell., 145.
14049, Juan Pons S. A., Seg. chapa galvanizada, 215.
14065, Fco. Vilaró, Seg. tirantes hierro, 14.
14055, Sala Iriarte Bof., Seg. hierro ángulo, 151.
54062, Sta. Magdalena S. A., Seg. hilados algodón, 101.
14023, Emilio Fontana, Seg. chapas negras, 345.
10087, Taranco y Cía. S. A., Seg., sardinas, 42.
11053, Cotton Hnos. y Co., Seg., tejidos algodón, 170.
11054, Juan Costa, Seg., tejidos algodón, 22.
11221, La Textilia Ltda., Seg., hilados de algodón, 59.
58083, Alberto Cagno, Seg., cero, 18.
10017, J. Cardarello, Seg., yerba mate, 48.
50034, Márques García, Seg., yerba mate, Canch., 984.
50034, Márques García, Seg., yerba mate, 469.
50034, Márques García, Seg., yerba mate, Canch., 104.
10025, Deli S. A.., Seg., yerba mate, 38.
20417, Cooperativa CUTCSA, Seg., yerba mate, 15.
10147, L. H. Ravizza, Seg., yerba mate, 48.
10075, Arturo Proto, Seg., yerba mate, 34.
11066, "El Mago" S. A., Seg., hilo p. coser, 47.
11033, Buch y Cía., Seg., forros de seda, art., 32.
11317, Agustín Barbato, Seg., forros de rayón, 25.
50133, Queserías Nacles, Seg., bacalao, 31.
15033, Serra Hnos. S. R. L., Seg., rep. p. máq. imprenta, 37.
21016, J. C. Cadenazzi S. A., Seg., vendas de gasas, 74.
11221, La Textilia Ltda., Seg., accesorios para máquinas textiles, 47.
54157, Cotton Hnos. Seg., hilados de algodón, 173.
14023, Emilio Fontana, Seg., chapas negras, 160.
20507, Bromberg y Cía., Seg., tubos y chapas, 134.
14023, Emilio Fontana, Seg., hierro cuadrado, 32.
51132, Enrique Blasco, Seg., Herramientas, 16.
16030, Merlinski y Syro, Seg., Rep. p. camiones, 20.
16042, Suárez y Duchini, Seg., herramientas, 8.
16042, Suárez y Duchini, Seg., disolv. tinnher, 10.
16042, Suárez y Duchiin, Seg., rep. p. autos, 22.
20507, Bromberg y Cía., Seg., varillas de bronce, 32.
16042, Suárez y Duchini, Seg., Mechas p. industri., 5.
14023, Emilio Fontana, Seg., chapas negras, 140.
30003, Ancap, Seg., rep. p. bombas, 1.
30003, Ancap, Seg., Rep. buques tangues, 2.
30003, Ancap, Seg, Rep. bombas, 7.
30003, Ancap, Seg., Rep. buques tanques, 8.
30003,Ancap, Seg., comprensor aire, 25.
30003, Ancap, Seg., Rep. buques tanques, 3.
30003, Ancap, Seg., Bomba centrífuga, 4.
30003, Ancap, Seg., lubricantes, 5.856.
30003, Ancap, Seg., Medidores, 317.
11048, T. T. de Castillo, Seg., tejidos, 50.
14055, Sala, Iriarte y Boffill, Seg., tuercas de hierro, 8.
26040, Universal Picture, Noticiario cinematográfico, 10.
60005, C. C. Policía Soriano, Seg., jeeps, 47.
20285, M. R. Santa Cruz, Seg., Mezcladora comida, 14.
20285, M. R. Santa Cruz, Parlantes, 18.
11048, T. T. de Castillo, Seg., tejidos varios, 137.
60005, Com. Col. Policial, Seg., camionetas, 69.
30003, Ancap, Seg., conmutador, 6.
11048, T. T. de Castillo, Seg., tejidos y confec., 132.
40546, Embajada Argentina, Radio fonógrafo, 280.
60002, Emilio Colombino, Automóvil, 2.284.
16092, Berro y Cía., Ltda., Seg. rep. p. autos, 1.
10031, Ferro Hnos. S. A., Seg. sardinas, 63.
10087, Taranco y Cía. S. A., Seg. garbanzos, 45.
10087, Taranco y Cía. S. A., Seg. pimentón, 22.
14023, Emilio Fontana, Seg. pizarras p. techo, 198.
11178, Soler Hnos. S. A., Seg. tej. seda artific., 55.
52137, H. Biberfeld, Seg. tejidos rayón, 14.
11162, Mair Sardas, Seg. tejidos seda, 3.
53007, J. F. Castillo, Seg. etiquetas, 18.
12035, Zerboni y Lockha, Seg. cubiertos, 41.
10087, aranco y Cía. S. A., Seg. champagne, 25.
30000, UTE, Seg. amoladora neumát., 5.
24015, Hijos J. Schiavo, Seg. pasta jabón, 7.
54016, P. Ferrés y Cía., Seg. contadores pasad., 3.
20507, Bromberg y Cía., Seg. herramientas, 11.
20301, Casa Reda Ltda., Seg. rep. p. autos, 13.
20411, R. M. Pietracaprin., Seg. compresor, 10.
54007, Campomar y Soulás, Seg. agujas p. máqs., 2.
13031, Suc. J. A. Patrón, Seg. herramientas, 5.
20064, Linn y Cía. S. A., Seg. molinos a viento, 77.
26066, García y Revello, Seg. cámaras fotográf., 13.
11277, Universal Import., Seg. tejidos algodón, 22.
26066, García y Revello, Seg. cámaras fotográf., 13.
52005, Bergstein y Schu., Seg. tejidos algodón, 298.
26066, García y Revello, Seg. cámaras fotográf., 45.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. rep. p. motociclet., 6.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. cámaras, 5.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. cubiertas, 42.
11227, Saúl Hnos., Seg. tejidos algodón, 28.
10087, Taranco y Cía. S. A., Seg. whisky, 8.
11164, T. Sasson y Halfo., Seg. casimires, 13.
10043, A. López y Cía., Seg., ginebra, 77.
54007, Campomar y Soulas, Seg. máquinas, 367.
11034, Buckstein y Bist., Seg., agujas de coser, 34.
11034, Buckstein y Bist., Seg., encendedores, 49.
20546, Campanela y Paz, Seg., bacalao, 39.
40546, Legación de Rusia, Papeles, 150.
20019, A. Casal Varela, Seg., Portapaquetes, 33.
22006, A. Buzio Soc. Com., Seg., relojes, 22.
11009, E. J. Angenschidt, Seg., tejidos algodón, 37.
11286, J. Sinovich, Seg., tejidos, 21.
22006, A. Buzio Soc. Com., Seg., extensib., p. reloj 15.
100250, Deli S. A., Seg. dátiles, 32.
10031, Ferro Hnos. S. A., Seg., coco rallado, 66.
10087, Taranco y Cía. S.A., Seguro coco rallado, 35.

Solicitudes concedidas el día 26 de marzo de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20359, S. C. Imada, Penicilina, 12.493.
20060, G. Johnston y Cía., Máqs. esquiladoras, 20.150.
20060, J. Johnston y Cía., Rep. p. máqs. esquilad., 20.150.
13043, Trabucati y Cía., Caño hierro para agua, 6.045.
30027, Minist. Salud Pública, Codeína, 592.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11235, A. Artola Aristim., Etiquetas bordadas, 4.988.
30000, U. T. E., Mástiles metálicos, 82.840.

SIN OPERACION CAMBIARIA

54082, Tusam, Válvula para caldera, 350.
30017, Fac. Ingeniería, Motor y generador, 3.914.
30003, Ancap, Repuestos buques tanques, 220.
40002, All América Cables, Aparato telegráfico, 895.
60000, E. Neves de Brown, Obsequio familiar, 15.
40547, Inst. Anglo Uruguayo, Películas cinematográficas, 290.
20272, Driva Soc. Rep. Ltda., Seguro calentadores, 98.
20188, Maclean y Staple, Películas cine retorno.

Solicitudes concedidas el día 28 de marzo de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

13072, Armand Ugón y Co., Flejes, 1.141.
20105, Sud Atlántica, Chapas, 5.019.
23011, A. Silveira Zorzi, Alambres de hierro, 1.643.
25038, Undeba S.A., Chapa negra, 1.688.
13022, A. Bianchi, Caños de hierro, 730.
19002, Sienra y Castagn., Hilo de lino, 3.103.
21067, Rigau Ltda., Productos químicos, 9.719.
15518, Soc. Ed. Uruguaya, Papel para diario, 5.019.
20244, Urumet S.A., Acido cítrico, 1.643.
11149, M. Pschepiurca, Hilos de algodón, 1.825.
51079, Montero y Cía., Tiza en polvo, 1.141.
11178, Soler Hnos S.A., Tejidos exc. casimir, 4.074.
11066, El Mago S.A., Hilos para coser, 2.000.
20429, A. Ezcurra, Hilados rayon, 2.000.
12041, B. de Segni, Hilados algodón, 2.000.
15089, Coseco Ltda., Hilados de algodón, 2.000.
20415, C. Fierro Vignoly, Alambre de cobre, 2.000.
10125, J. A. Magnone, Materias primas, 2.000.
11095, N. Jerusalmi, Hilos de coser, 2.000.
13043, Trabucati y Cía., Tiza, 806.
15029, Rodolfo Picardo, Oro para dorar, 806.
13030, Ferr. Artigas Ltda., Mat. prima fáb. pintura, 806.
17012, F. García y Chiod., Micanita, 806.
11117, Jacobo Mintz, Material plástico, 806.
24026, Olympia Ltda., Hilo lino para coser, 806.
21028, Drog. Ind. Uruguay, Bisulfito, 806.
13043, Trabucati y Cía., Bronce y cobre, 2.015.
21016, J. C. Cadenazzi S.A., Productos químicos, 2.015.
10025, Deli S.A., Agar Agar, 2.015.
20073, L. F. de Gómez, Hilos para máqs. indust., 2.015.
24022, W. Tanhauser, Mat. para galvanosplastía, 2.015.
21131, Cía. de Representantes, Prod. químicos med., 1.007.
17022, F. A. Loureiro, Plásticos para confecc., 1.007.
10056, R. Melgarejo y Co., Carbonato amoníaco, 1.007.
16075, José Gatti, Planchas de corcho, 1.007.
17010, W. Cab. Etchegaray, Cristales para anteojos, 403.
13043, Trabucati y Cía., Yeso, 1.209.
21074, Saporiti Hnos., Colorantes, 604.
15026, Papel. Galli S.A., Hilo para encuadern., 1.612.
25034, A. Kempinski, Minio y goma laca, 1.612.
11239, Erich Tippmann, Hilos para coser, 1.612.
20292, B. Delfiner, Hilados de algodón, 2.066.
11246, Mitaltex y Cía., Hilados alg. rayon, 2.604.
20372, De Bejas y Vita, Cheecol, Standard, 485.
60000, Molinos Arroceros, Magnesite y esmeril, 556.
21017, E. Chiappe, Productos químicos, 387.
21027, Chimex S.A., Drogas y mat. primas, 2.216.
20372, De Bejas y Vita, Cheecol, 1.515.
14021, E. Díaz Porto, Minio, 3.224.
21028, Drog. Ind. Uruguaya, Carbonato Bario, 504.
21028, Drog. Ind. Uruguaya, Liquen blanco, 363.
21028, Drog. Ind. Uruguaya, Carbonato magnesia, 947.
21028, Drog. Ind. Uruguaya, Goma Senegal, 887.
13029, Noguera y Cía., Yeso en polvo, 617.
20470, T. E. Kubler, Bakelite en polvo, 1.410.
13011, La Llave S.A., Minio puro, 3.949.
13.023, E. Loppacher S. A., Celuloide en plancha, 3.224.
21.091, Mordocovich Chaz, Productos Químicos, 3.022.
21.026, Drog. Americana, Magnesia Calcinada, 1.249.
21.026, Drog. Americana, Productos Químicos, 3.224.
15.029, Rodolfo Picardo, Bronce y Aluminio, 484.
20.244, Urumet S. A. Bicromato de Sodio, 1.333.
20.244, Urumet S. A., Formol, 919.
20.244, Urumet S. A., Bicromato de Potasio, 2.543.
25.038, Undeba S. A., Minio en polo, 1.149.
21.073, C. Stapff y Cía., Productos Químicos, 1.955.
20.100, Sacir S. A., Productos Químicos, 1.572.
23.010, Shell Mex Ltda. Mat. prima fab. insect. 2.265.
21.074, Saporiti Hnos., Productos Químicos, 1.410.
21.074, Saporiti Hnos., Goma arábiga,
21.074, Saporiti Hnos., Vainillina, 1.048.
51.120, Sagredo y Carbón, Chapas de hierro, 2.519.
51.144, Miguel Lakatos, Chapas de hierro, 1.402.
54.123, Granotich y Cía., Hilados de algodón, 3.224.
10.061, Dante Magnone, Hilados de rayon, 2.493.
13.041, Suc. J. A. Patrón, Estaño puro en lingotes, 4.030.
58.095, Izeta López S. A., Chapa de hierro, 4.030.
58.095, Izeta López S. A., Chapa de hierro, 4.030.
51.037, M. D. F., Hierro en lingotes, 4.163.
20.258, Sudney S. A., Material aislante, 6.045.
21.074, Saporiti Hnos., Esencias, 5.037.
17.007, Conatel S. A., Polo para ap. telefónico, 6.851.
13.009, Cler y Barrella, Celuloide y Acetato, 4.231.
13.043, Trabucati y Cía., Alambre de Hierro, 7.314.
14.098, T. Sánchez Ltda. Caños galvanizados, 6.722.
51.108, Imesa, Chapa negra, 20.150.
20.192, Omar Fontana S. A., Chapas negras, 12.090.
16.016, Ford Motor Compa. Rep. para tractores, 22.165.
20.011, Grafex S. A., Tela para encuadernar, 12.090.
14.053, C. Rydstrom, Hojalata, 24.180.
50.025, Hijos A. Galiana, Almendras peladas, 16.120.
16.016, Ford Motor Compa. Tractores agrícolas, 108.810.
21.040, Industrial Química Duperial Colores preparados, 4.030.
21.040, Industrial Química Duperial Materias Primas, 746.
21.040, Industrial Química Duperial Pólora de caza, 4.231.
21.040, Industrial Química Duperial Barnices coloreados, 20.150.
21.040, Industrial Química Duperial Polvos de moldear, 12.493.
21.040, Industrial Química Duperial Materias Primas, 25.965.
21.040, Industrial Química Duperial Materias Primas, 18.941.
21,040, Industrial Química Duperial Materias Primas, 1.975.
21.040, Industrial Química Duperial Anilinas, 60.460.
21.040, Industrial Química Duperial Polvos de moldear, 6.045.
21.040, Industrial Química Duperial Zinc Sodio, 1.128.
21,040, Industrial Química Duperial Productos p. ind. tetxil, 24.180.
21.040, Industrial Química Duperial Materias Primas, 30.185.
21.028, Droguería Indust. Uruguay, Nitrato Bario, 141.
21.028, Droguería Indust. Uruguay, Spato Flour, 201.
21.028, Droguería Indust. Uruguay, Amoníaco puro, 363.
21.028, Droguería Indust. Uruguay, Metabisulfito Potasa, 645.
21.028, Droguería Indust. Uruguay, Productos Químicos, 1.128.
21.028, Droguería Indust. Uruguay, Anilinas, 806.
21.028, Droguería Indust. Uruguay, Nitrobenzol, 1.209.
21.028, Droguería Indust. Uruguay, Alumbre Comercial, 1.007.
11.267, G. J. Ciappesoni, Tejidos en general, 604.
14.053, C. Cydstrom, Goma en plancha, 201.
12.048, Venlenrob Ltda. Goma en plancha, 201.
21110, Williams y Cía., Esencias de citronel, 3.224.
2110, Williams y Cía., Aceite de Coco, 26.195.
21067, Rigau Ltda., Aceite de Coco, 4.836.
21067, Rigau Ltda, Goma Laca, 5.239.
20296, J. Moncaut y Cía., Goma Laca 1.451.
20296, J. Moncaut y Cía., Oxido de hierro, 443.
13018, A. Hoffmann, Colores para pintura, 524.
21067, Rigau Ltda., Aceite de Coco 5.239.
30027, Min. Salud Pública, Equipos onda corta, 1.521.
54057, Queirolo y Bigón, Hilados algodón Card., 15.971.
51020, Elab. Metales S. A., Estaño en lingotes, 11.864.
51074, Sulco S. A., Cobre en deshechos, 25.553.